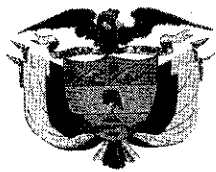


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

68001-31-03-010-2015-00161-00

PROCESO: **VERBAL**
(DECLARACIÓN DE PERTENENCIA)

DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ C.C.1.963.708

APODERADO: DR. DIEGO HERNANDO GÓMEZ FLÓREZ
T.P.133.199 del C.S.J.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES; (ii) ROSARIO PUETES VIUDA DE SÁNCHEZ; (iii) DOLLY PUENTES QUIROGA –hija- en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES (iv) HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PUETES PUENTES (v) AURA ROSA SÁNCHEZ PUENTES, TRINO SÁNCHEZ PUENTES, FELIPE SÁNCHEZ PUENTES, JORGE ELIECER SANCHEZ PUENTES, DELIA MARIA SÁNCHEZ PUENTES, EDILIA SÁNCHEZ PUETES, FANNY SÁNCHEZ PUENTES y GLADYS SÁNCHEZ PUENTES –hijos- en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SÁNCHEZ; (vi) HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SÁNCHEZ, (vii) HEMEL ANTONIO PUENTES, (viii) INES MARIA PUENTES DE CASTILLA, (ix) GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, (x) TRINA DELIA PUENTES PUENTES, (xi) LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, (xii) JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADP, (xiii) GERMAN PUENTES PINEDA y (xiv) y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACIÓN

68001-31-03-010-2015-00161-00

CUADERNO 1:

PRINCIPAL



Abogados®

Gómez Guarín
& Asociados

Calle 35 No. 17 - 77 Oficina 207 - 218
Tels. 6 430140 - 6 422752 - 6 424235
Fax 6 401975
www.gomezguarin.com
Bucaramanga - Colombia

Señor Juez
Civil del Circuito -Reparto-
Bucaramanga

Elías Castilla Pérez, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 1.963.708, domiciliado y residente en Bucaramanga, confiero poder al abogado **Diego Hernando Gómez Flórez**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 13.722.820 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional 133.199 para que en mi nombre y representación inicie, trámite y adelante en su totalidad el proceso correspondiente a la Prescripción Adquisitiva del Dominio respecto de dos cuotas partes del predio rural denominado Miraflores, ubicado en la fracción de Santa Bárbara en el kilómetro 9 que de Bucaramanga conduce a El Mortino, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 300-46421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, siendo demandados **Miguel Ángel Puentes Puentes**, titular de la cédula de ciudadanía número 2.017.955 (fallecido y a quien lo representa Dolly Puentes Quiroga, de quien desconocemos su paradero, lugar de trabajo y residencia) **Rosario Puentes Vda. de Sánchez**, titular de la cédula de ciudadanía número 27.559.571 expedida en Cúcuta (fallecida y a quienes representan sus hijos Aura Rosa, Trino, Felipe, Jorge Eliécer, Delia María, Edilia, Fanny y Gladys Sánchez Puentes de quienes desconocemos su paradero, su lugar de trabajo y residencia, pues la única información que se tiene es que hace varios años viajaron a Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, y no se tiene información de ellos).

Para el cabal cumplimiento del mandato, se confiere a mi apoderado las facultades de conciliar, disponer, recibir, sustituir, transigir, desistir, renunciar, proponer tachas de falsedad y todas las demás inherentes al buen desempeño del mandato y la representación conferidos.

Atentamente,

Elías Castilla Pérez
C.C. 1.963.708

notaria
quinta
Bucaramanga



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace
constar que el presente documento fue presentado
personalmente por

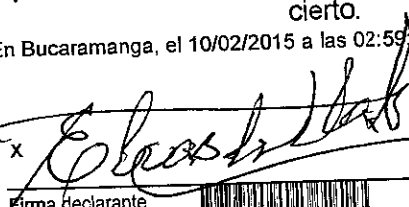
ELIAS CASTILLA PEREZ

CC 1963708

TP

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido es
cierto.

En Bucaramanga, el 10/02/2015 a las 02:59:50 PM

x 
Firma declarante

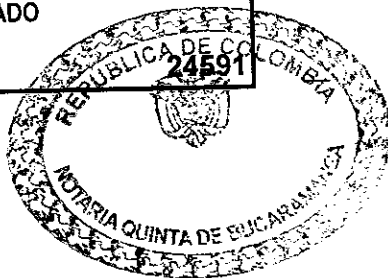


CC 1963708



Huella Dactilar

DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
Notario Quinto
Bucaramanga



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO
Bucaramanga

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, identificado como se registra en el acápite correspondiente, en nombre del demandante formulo la siguiente demanda declarativa de pertenencia.

I. NOMBRE, EDAD Y DOMICILIO DEL DEMANDANTE Y DEL DEMANDADO

1.1. DEMANDANTE:

Elías Castilla Pérez, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 1.963.708 expedida en Hacarí, vecino y residente en Bucaramanga.

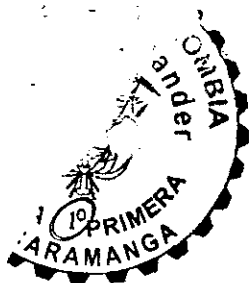
1.2. DEMANDADOS:

1.2.1. **Miguel Ángel Puentes Puentes**, persona mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 2.017.955 persona ya fallecida de conformidad con el Registro Civil de Defunción indicativo serial 1862755, de la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá D.C., y a quien lo representa **Dolly Puentes Quiroga**, de quien desconocemos su paradero, lugar de trabajo y residencia.

1.2.2. **Rosario Puentes Vda. de Sánchez**, titular de la cédula de ciudadanía número 27.559.571 expedida en Cúcuta, persona ya fallecida de conformidad con el certificado expedido por la Notaría Trece del Circulo de Bogotá D.C., y a quien la representan sus hijos Aura Rosa, Trino, Felipe, Jorge Eliécer, Delia María, Edilia, Fanny y Gladys Sánchez Puentes, de quienes desconocemos su paradero, su lugar de trabajo y residencia, pues la única información que se tiene es que nace







varios años viajaron a Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, y no se tiene información de ellos.

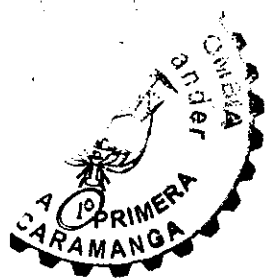
II. LITISCONSORTES

Si bien la declaración de pertenencia que se persigue lo es respecto de dos onceavas partes del predio de mayor extensión, las que figuran en cabeza de Miguel Ángel Puentes Puentes y Rosario Puentes Vda. De Sánchez, en el evento que su Despacho considere que se debe convocar a todos las personas que figuran como propietarios del predio de mayor extensión, conforme lo dispone la regla 5ª del artículo 407 del C.P.C., han de tenerse como litisconsortes a:

- 2.1. **Hemel Antonio Puentes**, persona mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 2.017.955 persona ya fallecida de conformidad con el Registro Civil de Defunción indicativo serial 1862755, de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá D.C., a quien representan sus hijos Hilda María, Álvaro Antonio, Javier, Hernán, Martín, Esperanza, Duperly y Hermes Puentes) mayores y vecinos de Bucaramanga, de quienes se desconoce su dirección y lugar de residencia.
- 2.2. **Inés María Puentes de Castilla**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 27.901.116 expedida en Bucaramanga, domiciliada y residente en Bucaramanga.
- 2.3. **Gilma Rosa Puentes de Contreras**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 27.953.114 expedida en Bucaramanga, domiciliada y residente en Bucaramanga.
- 2.4. **Trina Delia Puentes Puentes**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 27.901.118 expedida en Bucaramanga, domiciliada y residente en Cali, Valle del Cauca.







- 2.5. ✓ **Luis Ramón Albernia Puentes**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 13.818.598 expedida en Bucaramanga, domiciliado y residente en esta misma ciudad.
- 2.6. **Jaime Enrique Puentes Torrado**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 91.228.566 expedida en Bucaramanga, domiciliado y residente en esta misma ciudad.
- 2.7. **German Puentes Pineda**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 91.219.700 expedida en Bucaramanga, domiciliado y residente en esta misma ciudad.

III. APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, titular de la cédula de ciudadanía número 13.722.820 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional 133.199, domiciliado y residente en Bucaramanga.

IV. PRETENSIONES

La demanda tiene por objeto que, en sentencia, se declaren las siguientes pretensiones:

4.1. PRETENSIONES PRINCIPALES.

- 4.1.1. Que Elías Castilla Pérez ha adquirido por prescripción ordinaria del dominio, bajo el régimen de la Ley 791 de 2002, el dominio total y absoluto de dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas (2/11) partes de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "Miraflores" ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Mortiño" en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, alinderado así. Por el costado norte, partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona hacia abajo por una zanja donde







asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca de alambre y ésta abajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasco que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de la quebrada de la iglesia, zanjón al medio lindando con Benito Chivatá, Luís Sarmiento, Sección de Montoya, herederos de David Puyana quebrada al medio, Por el occidente, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la quebrada línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati, Por el Sur, zanja al medio con de Benito Acevedo y Germán Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales. El inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-46421 y el código catastral 000100040055000.

4.1.2. Que como consecuencia de la declaración de pertenencia, se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, inscribir a Elias Castilla Pérez en calidad de propietario de dos onceavas (2/11) partes del inmueble escrito y alinderado en la pretensión anterior, adquiridas mediante este reconocimiento de pertenencia.

4.1.3. Que se conde en costas a la parte demandada y también a quien, distinto a ella, se oponga a la declaratoria de esta pertenencia.

4.2. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS.

4.2.1. En subsidio de la pretensión 3.1.1, se invoca la siguiente: Que Elias Castilla Pérez, ha adquirido por prescripción extraordinaria del dominio, bajo el régimen de la Ley 791 de 2002, el dominio total y absoluto y por tanto la propiedad de dos onceavas (2/11) partes de un lote de terreno que mide







aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "Miraflores" ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Mortiño" en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, alinderado así. Por el costado norte, partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona hacia abajo por una zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca de alambre y ésta abajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasco que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de la quebrada de la iglesia, zanjón al medio lindando con Benito Chivatá, Luís Sarmiento, Sección de Montoya, herederos de David Puyana quebrada al medio, Por el occidente, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la quebrada línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati, Por el Sur, zanja al medio con de Benito Acevedo y Germán Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales. El inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-46421 y el código catastral 000100040055000..

4.2.2. Continúan como pretensiones secundarias las pretensiones principales 3.1.2. y 3.1.3.

V. HECHOS.

5.1. A través de escritura pública número 3603 de octubre 1 de 1979, de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, Tulia María Puentes de Alvernia en calidad de vendedora y Elías Castilla Pérez en calidad de comprador celebraron un contrato de compraventa, sobre una cuota parte del inmueble





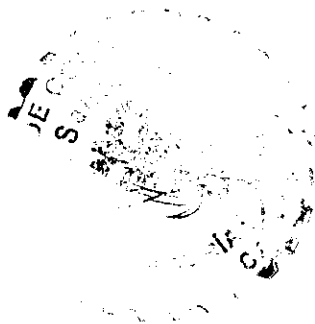


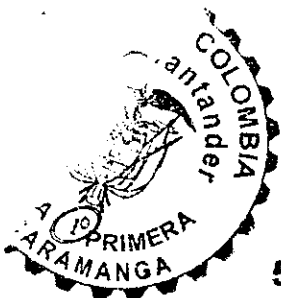
descrito y alinderado en las pretensiones de esta demanda que la señora Puentes de Alvernia, junto con otros, había adquirido por prescripción adquisitiva de dominio según sentencia del quince (15) de septiembre de 1970, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, registrada el dieciséis (16) de octubre del mismo año y protocolizada por escritura pública 693 del 1º de marzo de 1971, negocio jurídico inscrito a la anotación 03 del folio de matrícula del inmueble 300-46421.

5.2. Posteriormente, por medio de la escritura pública número 4786 de octubre 28 de 1979, de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, Amelia María Puentes Puentes, en calidad de vendedora y Elías Castilla Pérez en calidad de comprador celebraron un contrato de compraventa, sobre la parte del inmueble descrito y alinderado en las pretensiones de esta demanda que la señora Puentes Puentes, junto con otros, había adquirido por prescripción adquisitiva de dominio según sentencia del quince (15) de septiembre de 1970, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, registrada el dieciséis (16) de octubre del mismo año y protocolizada por escritura pública 693 del 1º de marzo de 1971, el cual se inscribió a la anotación 4 del folio de matrícula del inmueble 300-46421.

5.3. Por el mes de diciembre de 1979, luego de la última de las compraventas referidas en los hechos anteriores, Elías Castilla Pérez adquirió de Eduardo Contreras Jaimes los derechos derivados de la promesa de compraventa suscrita por él y Miguel Ángel Puentes, contenida en documento privado y reconocido ante notario público, fechado a 21 de junio de 1977, promesa de compraventa que encerraba los derechos y acciones que le correspondían a Miguel Ángel Puentes sobre su cuota parte del predio denominado "Miraflores" objeto de esta demanda y de los cuales Eduardo Contreras Jaimes había entrado en posesión desde el mismo 21 de junio de 1977.







- 5.4. Eduardo Contreras Jaimes, a cambio de la misma suma que había pagado a Miguel Ángel Puentes, cuarenta mil pesos (\$40.000.000), hizo entrega a Elías Castilla Pérez de la posesión de la cuota parte que venía ejerciendo desde ese 21 de junio de 1977 y en señal de celebración del contrato entregó a su comprador el original del documento privado por él suscrito con el señor Puentes.
- 5.5. Igual negocio jurídico al referido en los hechos 5.3 y 5.4 anteriores, celebraron Eduardo Contreras Jaimes y Elías Castilla Pérez en relación con la cuota de parte de los derechos y acciones que poseía Rosario Puentes Vda. De Sánchez en el predio denominado "Miraflores" ya referido, del cual la señora Puentes Vda. De Sánchez era propietaria en común y proindiviso con sus hermanos; porción de tierra de la que entró en posesión el señor Contreras Jaimes desde el 1 de marzo de 1977, fecha en que como prometiente comprador prometió adquirir los derechos y acciones sobre esta cuota parte y que se suma a la que trae el señor Castilla Pérez desde el mes de diciembre de 1979.
- 5.6. A la fecha de esta demanda Elías Castilla Pérez ha poseído real y materialmente con justo título y buena fe por espacio de treinta y seis (36) años un total de cuatro onceavas partes del predio conocido como "Miraflores" con matrícula inmobiliaria 300-46421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, que ha sido reconocida y tratada por sus comuneros y por vecinos y población aledaña, como verdadero dueño de esas cuotas partes.
- 5.7. Elías Castilla Pérez ha actuado como verdadero dueño de las dos onceavas partes adquiridas por compra de los derechos y acciones que realizó de Eduardo Contreras Jaimes y que figuran en el folio de matrícula del inmueble en nombre de Miguel Ángel Puentes y Rosario Puentes Vda. De Sánchez, y en tal virtud ha ejercido actos de señor



6





dueño, construyendo casas de habitación, cercas, sembrando cultivos de hortalizas, frijol, yuca, platano, haciendo estanques, arrendando las casas y porciones de tierra que posee a terceros.

5.8. He recibido poder de Elías Castilla Pérez para instaurar esta acción de pertenencia.

VI. DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Art. 75 y siguientes, 396, 397, 398 y 407 del C.P.C. ó 25, 26 numeral 3, 82 y 375 del Código General del Proceso; artículos 669, 673, 762, 764, 765, 768, 769, 780, 981, 2512, 2513, 2518, 2522, 2527, 2528, 2529 con la modificación introducida por el artículo 4° de la Ley 791 de 2002, 2534 del Código civil.

VII. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA Y EMPLAZAMIENTO.

Solicito, Señor Juez, ordenar la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-46421, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para dar cumplimiento con la regla 6ª del artículo 407 C.P.C., para lo cual solicito librar el oficio respectivo.

Así mismo solicito que al admitir la demanda, conforme a la misma regla 6ª, se ordene el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la pertenencia.

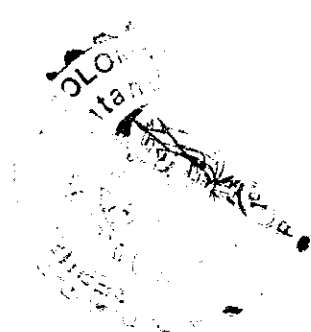
Así mismo, solicito que al admitir la demanda, conforme a la misma regla 6ª, se ordene el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la pertenencia.

VIII. PRUEBAS.

Solicito decretar y tener como pruebas las siguientes:

8.1. **Documentales:** Poder conferido para actuar; certificado especial para pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la cual figuran quiénes aparecen inscritos como propietarios del inmueble con







matrícula inmobiliaria 300-46421, junto con el folio de matrícula correspondiente a ese número; copia auténtica de las escrituras públicas número 3603 del 1 de octubre de 1979 y 4786 del 28 de diciembre de 1979, ambas de la Notaría Segunda de Bucaramanga; originales de las promesas de compraventa suscritas por Rosario Puentes Vda. De Sánchez y Miguel Ángel Puentes con Eduardo Contreras Jaimes, formas Minerva, números 08035075, JJ03317261 y JJ03310185; 16 fotografías que dan cuenta de los actos posesorios ejecutados por el demandante, estado de cuenta de impuesto predial unificado donde costa el avalúo del inmueble a fin de determinar la cuantía del proceso.

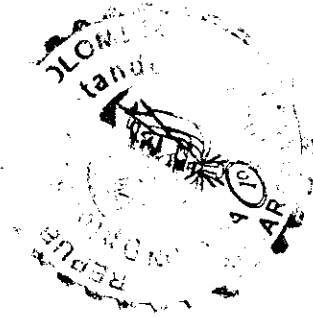
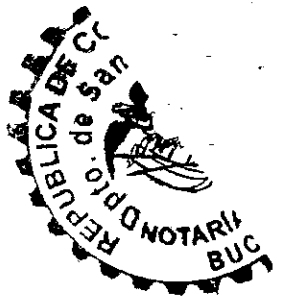
- 8.2. Testimonios:** Solicito recepcionar declaración de terceros, sobre la posesión material ejercida respecto de las dos onceavas partes del predio Miraflores, por parte de Elías Castilla Pérez, a las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas y residentes en Bucaramanga a saber: **Ciro Antonio Plata, Ana Elvira Sanabria Avendaño, Luis Humberto Avendaño Mora, Mary Sánchez Amaya**, a quienes se puede citar en la calle 15 No. 57-22 Tercer Piso, Barrio Buenos Aires, Bucaramanga.
- 8.3. Inspección Judicial:** Conforme a lo ordenado por el artículo 407 C.P.C., se practique la inspección judicial sobre el bien objeto de la pertenencia con la finalidad indicada en la regla 10° de la citada norma.

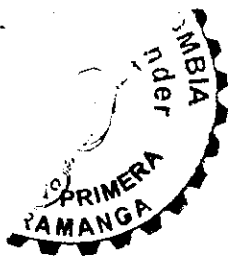
IX. CUANTÍA, PROCESO Y COMPETENCIA.

La cuantía del proceso corresponde al grado de mayor cuantía, teniendo en cuenta que el avalúo catastral es de \$225.942.000, que equivale a 350.65 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se trata de un proceso declarativo, trámite ordinario de mayor cuantía, con la reglamentación especial que al proceso de pertenencia trae el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.







En el evento que para el momento de admisión de esta demanda se esté dando aplicación al Código General del Proceso, a este debe dársele el trámite consagrado en su artículo 375.

Por la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble y el valor del mismo o cuantía, la competencia para conocer de este proceso corresponde a los señores Jueces del Circuito de Bucaramanga.

X. ANEXOS.

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba documental, junto con copias de la demanda y de los anexos para el traslado a los demandados y sin anexos para el archivo del juzgado.

XI. NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO.

El señor **Elías Castilla Pérez** en la carrera 39 No. 41-12 Edificio Monteverde apartamento 1001.

Los demandados reciben notificaciones así: (a) **Miguel Ángel Puentes Puentes, Rosario Puentes Vda. de Sánchez y Hemel Antonio Puentes**, en atención a que se desconoce su lugar de habitación y de trabajo y teniendo en cuenta que han fallecido y solo se conoce el nombre sus herederos, más no su ubicación, al tenor de lo consagrado en el artículo 318 del C.P.C., se solicita su emplazamiento. (b) **Inés María Puentes**, en la carrera 39 No. 41-12 Edificio Monteverde apartamento 1001, Bucaramanga, (c) **Gilma Rosa Puentes**, recibe notificaciones en la carrera 38 No. 44-91 Apartamento 707 Edificio Mediterráneo, Bucaramanga (d) **Trina Delia Puentes**, recibe notificaciones en calle 13 A Bis No. 80-45, apartamento 204 C, Torres de Valadona, Cali, Valle del Cauca (e) **Luis Ramón Albernia Puentes**, recibe notificaciones en calle 61 No. 9-23 Torre Don Vazco, apartamento 404, Rincón de los Caballeros, Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga. (f) **Jaime Enrique Puentes Torrado**, recibe notificaciones en la calle 19 No. 15-425 Casa 73, Versalles, Floridablanca. (g) **German Puentes**







Pineda, recibe notificaciones en la calle 10 No. 22 A – 50, Barrio Provenza, Bucaramanga.

El Suscrito abogado Diego Hernando Gómez Flórez en la Calle 35 No. 17-77 Ofc. 708 de Bucaramanga.

Atentamente,

Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. 13,722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199

NOTARÍA 1ª PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA
RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN

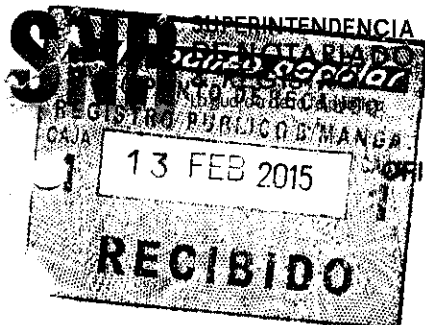
Ante el Notario Primero del Círculo de Bucaramanga, compareció:

Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. No. 13722820 DE RICA

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya. En constancia firma:

Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. 13722820
T.P. 133.199
Bucaramanga, 08 ABR. 2015

Diego Alfonso Rueda Gómez
Notario Primero del Círculo de Bucaramanga



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 13 de Febrero de 2015 a las 09:12:02 am

No. RADICACIÓN: 2015-300-1-39065

74017257

TIPO DE CERTIFICADO: PERTENENCIA

MATRICULA: 300-46421

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DIEGO HERNANDO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$30.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 30.400

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

- OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR: DANABANJO S.A.S. NIT: 860 013 7111-5 16298 07-2014

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, A PETICION ESCRITA DEL DR. **DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ – C.C. 13722820 DE BUCARAMANGA, T.P. 133199 DEL C.S.J.**, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 407 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ARTICULO 375 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

CERTIFICA QUE:

De acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria **300-46421**, aparecen como titulares del derecho de dominio pleno: **GILMA ROSA PUENTES, HEMEL ANTONIO PUENTES, INES MARIA PUENTES, MIGUEL ANGEL PUENTES, TRINA DELIA PUENTES, ROSARIO PUENTES VIUDA DE SANCHEZ, ELIAS CASTILLA PEREZ, LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO y GERMAN PUENTES PINEDA;** sobre el inmueble descrito, así:

-LOTE DE TERRENO QUE MIDE APROXIMADAMENTE QUINCE HECTAREAS (15 HTS.), UBICADO EN EL KILOMETRO NUEVE (9), DE LA CARRETERA QUE DE BUCARAMANGA CONDUCE A "EL MORTUO", ALINDERADO ASI:"POR EL COSTADO NORTE, PARTIENDO DE UNA ALCANTARILLA QUE QUEDA SOBRE LA CARRETERA QUE DE ESTA CIUDAD CONDUCE A PAMPLONA HACIA ABAJO POR UN ZANJA DONDE ASOMA UNA TOMA DE AGUA Y DE AHI HACIA EL SUR A BUSCAR EL MOJON DE TRES PIEDRAS, Y UNA CERCA DE ALAMBRE Y ESTA ABAJO EN LINEA RECTA A BUSCAR UN ARBOL GRANDE DE HOJARASCO QUE SE ENCUENTRA EN OTRO ZANJON Y DE AHI HACIA ABAJO BUSCANDO LA QUEBRADA QUE HACE PARTE DE LA QUEBRADA DE LA IGLESIA, ZANJON AL MEDIO LINDANDO CON BENITO CHIVATA, LUIS SARMIENTO, SECCION DE MONTOYA, HEREDEROS DE DAVID PUYANA QUEBRADA AL MEDIO, POR EL OCCIDENTE, PARTIENDO DE UN MOJON QUE SE ENCUENTRA EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA, LINEA RECTA A BUSCAR LA PUNTA DE UN VALLADO QUE SE ENCUENTRA EN UN VERTICE DE LAS FINCAS DE DAVID PUYANA Y PEIA PUYANA, SIGUIENDO HACIA EL SUR, CERCA AL MEDIO CON PREDIO DE JOSE GUARGUATI A DAR A LA QUEBRADA CERCA DE ALAMBRE Y MOJONES AL MEDIO LINDANDO CON PROPIEDADES DE LOS CITADOS DAVID PUYANA Y JOSE GUARGUATI, POR EL SUR, ZANJA AL MEDIO CON DE BENITO ACEVEDO Y GERMAN SILVA HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE DE ESTA CIUDAD CONDUCE A PAMPLONA,



Oficina de Registro de II.PP Bucaramanga

Carrera 20 No. 34-01 - PBX 6521311

Bucaramanga. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

QUEDANDO INCLUIDOS EN ESTA DEMARCAACION LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES.- SE DISTINGUE EN EL CATASTRO COMO PREDIO NUMERO 000100040055000.-

EN EL FOLIO SE ENCUENTRA VIGENTE EL SIGUIENTE ACTO:

-DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO, COMUNICADA POR OFICIO 3853 DEL 2/11/2000 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. RADICADO: 623-2000. DE: JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO. A: GILMA ROSA PUENTES, HEMEL ANTONIO PUENTES, INES MARIA PUENTES, MIGUEL ANGEL PUENTES, ROSARIO PUENTES VIUDA DE SANCHEZ, ELIAS CASTILLA PEREZ, LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, RODOLFO ENRIQUE PUENTES, INDETERMINADOS. REGISTRADA EL 10/8/2001.

SE ADJUNTA CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA.

Expedido en Bucaramanga, a veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil quince (2015). Rad.: 2015-300-1-39065.

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal ORIP Bucaramanga

Elaboró: P.U. Grado 10, Jorge Díaz



Oficina de Registro de II.PP Bucaramanga

Carrera 20 No. 34-01 - PBX 6521311

Bucaramanga. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matrícula: 300-46421

Impreso el 26 de Febrero de 2015 a las 11:26:56 am
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 8/10/1979 RADICACIÓN: 79-19258 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1979

COD CATASTRAL: 000100040055000
COD CATASTRAL ANT: 001004055

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO QUE MIDE APROXIMADAMENTE QUINCE HECTAREAS (15 HTS.), UBICADO EN EL KILOMETRO NUEVE (9), DE LA CARRETERA QUE DE BUCARAMANGA CONDUCE A "EL MORTILLO", ALINDERADO ASI: "POR EL COSTADO NORTE, PARTIENDO DE UNA ALCANTARILLA QUE QUEDA SOBRE LA CARRETERA QUE DE ESTA CIUDAD CONDUCE A PAMPLONA HACIA ABAJO POR UN ZANJA DONDE ASOMA UNA TOMA DE AGUA Y DE AHI HACIA EL SUR A BUSCAR EL MOJON DE TRES PIEDRAS, Y UNA CERCA DE ALAMBRE Y ESTA ABAJO EN LINEA RECTA A BUSCAR UN ARBOL GRANDE DE HOJARASCO QUE SE ENCUENTRA EN OTRO ZANJON Y DE AHI HACIA ABAJO BUSCANDO LA QUEBRADA QUE HACE PARTE DE LA QUEBRADA DE LA IGLESIA, ZANJON AL MEDIO LINDANDO CON BENITO CHIVATA, LUIS SARMIENTO, SECCION DE MONTOYA, HEREDEROS DE DAVID PUYANA QUEBRADA AL MEDIO, POR EL OCCIDENTE, PARTIENDO DE UN MOJON QUE SE ENCUENTRA EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA, LINEA RECTA A BUSCAR LA PUNTA DE UN VALLADO QUE SE ENCUENTRA EN UN VERTICE DE LAS FINCAS DE DAVID PUYANA Y PEVA PUYANA, SIGUIENDO HACIA EL SUR, CERCA AL MEDIO CON PREDIO DE JOSE GUARGUATI A DAR A LA QUEBRADA CERCA DE ALAMBRE Y MOJONES AL MEDIO LINDANDO CON PROPIEDADES DE LOS CITADOS DAVID PUYANA Y JOSE GUARGUATI, POR EL SUR, ZANJA AL MEDIO CON DE BENITO ACEVEDO Y GERMAN SILVA HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE DE ESTA CIUDAD CONDUCE A PAMPLONA, QUEDANDO INCLUIDOS EN ESTA DEMARCAACION LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES."

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) MIRAFLORES

SUPERINTENDENCIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 16/10/1970 Radicación
DOC: SENTENCIA 9999999999 DEL: 15/9/1970 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 180 DECLARACION DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, + Titular de dominio incompleto)

- A: PUENTES AMELIA MARIA X
- A: PUENTES FLOR MARIA X
- A: PUENTES GILMA ROSA X
- A: PUENTES HEMEL ANTONIO X
- A: PUENTES INES MARIA X
- A: PUENTES MIGUEL ANGEL X
- A: PUENTES RODOLFO ENRIQUE X
- A: PUENTES TRINA DELIA X
- A: PUENTES VICTOR JULIO X
- A: PUENTES DE ALVERNIA TULIA MARIA X
- A: PUENTES VDA DE SANCHEZ ROSARIO X

LA CLASE DE LA FE PUBLICA

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 18/3/1971 Radicación
DOC: ESCRITURA 693 DEL: 1/3/1971 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PROTOCOLIZACION ANOTACION 01

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 300-46421

Impreso el 26 de Febrero de 2015 a las 11:26:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PUENTES AMELIA MARIA X
A: PUENTES FLOR MARIA X
A: PUENTES GILMA ROSA X
A: PUENTES HEMEL ANTONIO X
A: PUENTES INES MARIA X
A: PUENTES MIGUEL ANGEL X
A: PUENTES RODOLFO ENRIQUE X
A: PUENTES TRINA DELIA X
A: PUENTES VICTOR JULIO X
A: PUENTES DE ALVERNIA TULIA MARIA X
A: PUENTES VDA DE SANCHEZ ROSARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 8/10/1979 Radicación 19258

DOC: ESCRITURA 3603 DEL: 1/10/1979 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 25.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE ALVERNIA TULIA CC# 27901155

A: CASTILLA PEREZ ELIAS CC# 1963708 X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 4/1/1980 Radicación 00278

DOC: ESCRITURA 4786 DEL: 28/12/1979 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 30.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES DE ANGARITA AMELIA MARIA CC# 37792488

A: CASTILLA PEREZ ELIAS CC# 1963708 X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 13/9/1991 Radicación 34835

DOC: OFICIO 2609 DEL: 29/8/1991 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 410 DEMANDA CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES MARIA S.

DE: TRIANA NEIRA ALFREDO

A: CASTILLA PEREZ ELIAS

A: INDETERMINADOS

A: PUENTES FLOR M.

A: PUENTES GILMA R.

A: PUENTES HEMEL A.

A: PUENTES INES M.

A: PUENTES MIGUEL ANGEL

A: PUENTES RODOLFO

A: PUENTES TRINA D.

A: PUENTES VICTOR J.

A: PUENTES VDA DE SANCHEZ ROSARIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/1/1996 Radicación 1996-300-6-4

DOC: ESCRITURA 4319 DEL: 26/12/1995 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.500.000

17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 300-46421

Impreso el 26 de Febrero de 2015 a las 11:26:56 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - CUOTA PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES FLOR DE MARIA CC# 27901132

A: ALBERNIA PUENTES LUIS RAMDN CC# 13818598 X

ANDTACIÓN: Nro: 7 Fecha 2/1/1996 Radicación 1996-300-6-102

DOC: ESCRITURA 3030 DEL: 20/12/1995 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - CUOTA.(1/11 PARTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES VICTOR JULIO CC# 2197338

A: PUENTES TORRADO JAIME ENRIQUE CC# 91228566 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/8/2001 Radicación 2001-300-6-28549

DOC: OFICIO 3853 DEL: 2/11/2000 JUZG.5.CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - MEDIDA CAUTELAR R-623-2000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES TORRADO JAIME ENRIQUE

A: ALBERNIA PUENTES LUIS RAMON X

A: CASTILLO PEREZ ELIAS X

A: INDETERMINADOS

A: PUENTES GILMA ROSA X

A: PUENTES HEMEL ANTONIO X

A: PUENTES INES MARIA X

A: PUENTES MIGUEL ANGEL X

A: PUENTES RODOLFO ENRIQUE X

A: PUENTES TRINA DELIA X

A: PUENTES VDA. DE SANCHEZ ROSARIO X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/7/2002 Radicación 2002-300-6-27655

DOC: OFICIO DEL: 12/7/2002 TESORERIA DE EJEC. FISCALES DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA CUOTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A: ALBERNIA PUENTES LUIS RAMDN X

A: CASTILLO PEREZ ELIAS X

A: PUENTES GILMA ROSA X

A: PUENTES HEMEL ANTONIO X

A: PUENTES INES MARIA X

A: PUENTES MIGUEL ANGEL X

A: PUENTES RODOLFO ENRIQUE X

A: PUENTES TRINA DELIA X

A: PUENTES VDA. DE SANCHEZ ROSARIO X

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/4/2011 Radicación 2011-300-6-15403

DOC: OFICIO T.G. 0857 DEL: 30/3/2011 TESORERIA Y EJECUCIONES FISCALES DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO POR JURISDICCION

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 300-46421

Impreso el 26 de Febrero de 2015 a las 11:26:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

COACTIVA PROCESO 200.011.411

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A: ALVERNIA PUENTES LUIS RAMON

A: CASTILLO PEREZ ELIAS

A: PUENTE SANCHEZ ROSARIO

A: PUENTES GILMA ROSA

A: PUENTES HELMEL ANTONIO CC# 2026782

A: PUENTES MIGUEL ANGEL

A: PUENTES RODOLFO ENRIQUE

A: PUENTES CASTILLO INES MARIA

A: PUENTES ACOSTA TRINA DELIA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/7/2011 Radicación 2011-300-6-34267

DOC: ESCRITURA 3466 DEL: 26/7/2011 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION - ACTUALIZACION NOMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PUENTES PUENTES RODOLFO ENRIQUE X CC.2026782

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 28/7/2011 Radicación 2011-300-6-34267

DOC: ESCRITURA 3466 DEL: 26/7/2011 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 10.330.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 1/11 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES RODOLFO ENRIQUE CC.2026782

A: PUENTES PINEDA GERMAN CC# 91219700 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/9/2011 Radicación 2011-300-6-39685

DOC: OFICIO 1452 DEL: 10/8/2011 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 05

ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA - OFICIO 2609 DE 29-08-1991. RADICADO: 14414

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES MARIA SOCORRO

DE: TRIANA NEIRA ALFREDO

A: CASTILLA PEREZ ELIAS

A: INDETERMINADOS

A: PUENTES FLOR M.

A: PUENTES GILMA R.

A: PUENTES HEMEL A.

A: PUENTES INES M.

A: PUENTES MIGUEL ANGEL

A: PUENTES RODOLFO

A: PUENTES TRINA D.

A: PUENTES VICTOR J.

A: PUENTES VIUDA DE SANCHEZ ROSARIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Nro Matrícula: 300-46421

Impreso el 26 de Febrero de 2015 a las 11:26:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 69625 impreso por: 68669

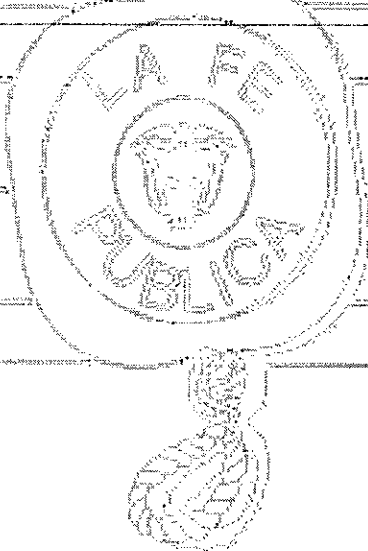
TURNO: 2015-300-1-39065 FECHA: 13/2/2015

NIS: xpUxdclg9+Mytz0hMs4ZOFCoMNSWkUynwfoCSxgznt+Pcjr9TcNAA==

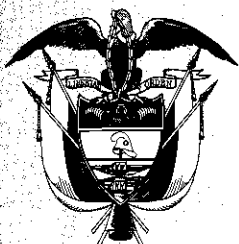
Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

NOTARIA SEGUNDA

CARRERA 20 No. 33-55

TELEFONOS:

6 33 51 20 - 6 42 10 69 - 6 42 61 66

SEGUNDA

COPIA

ESCRITURA No. 3 6 0 3

OCTUBRE 01 de 1979

COMPRAVENTA

TULIA PUENTES DE ALVERNIA

ELIAS CASTILLA PEREZ

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
Notaria



MERO: TRES MIL SEISCIENTOS TRES

(3 . 6 0 3)

18980

En la cabeza

ra del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santan

der, República de Colombia, a PRIMERO (1o.)

de OCTUBRE de mil novecientos setenta y nueve

(1979), ante mí, RAFAEL E. RUEDA P., Nota

rio Segundo del Círculo de Bucaramanga, Compareció la señora TULIA PUEN

TES DE ALVERNIA, mujer de estado civil casada, mayor de edad, vecina de éste munic

pío, identificada con la cédula de ciudadanía número : 27. 901. 155 expedida en

Bucaramanga, y dijo : PRIMERO. Que transfiere a título

de venta a favor del señor ELIAS CASTILLA PEREZ, varón de estado civil casado, iden

tificado con la cédula de ciudadanía número: 1. 963. 708 expedida en Hacarí, y

con Libreta Militar número : 226645 del Distrito Militar número : 32

la parte del derecho de dominio o propiedad y posesión sobre

el siguiente inmueble : Un lote de terreno que mide aproximadamente quince hectóreas

(15-Hts) de extensión, conocido con el nombre de " MIRAFLORES ", ubicado en la

fracción de San Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga

conduce a " El Mortiño ", en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, distinguido en

el Catastro con el número 9783, antes, hoy cédula catastral número: 001-004-055 según

certificado anexo, alinderado en general así : Por el Costado Norte, partiendo de una

alcantarilla que queda sobre la carretera que de ésta ciudad conduce a Pamplona hacia

abajo por una zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el mo

jón de tres piedras, y una cerca de alambre y ésta abajo línea recta a buscar un árbol

grande de hojarasco que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la

quebrada que hace parte de la quebrada de La Iglesia, zanjón al medio lindando con Be

nito Chivatá, Luis Samiento, Sección de Montoya, herederos de David Puyana quebrada

al medio, por el OCCIDENTE, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de

la quebrada, línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice

de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con

predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lin

dando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati; por el SUR, zanja

al medio con de Benito Acevedo y Geman Silva hasta salir a la carretera que de esta ciu

dad conduce a Pamplona, quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos car

RAFAEL E. RUEDA P.
Notario Segundo

T. 56220

15. copias
10/11/79
G. G. G.

dinales. ----- S E G U N D O. ----- Que la parte del inmueble antes-
descrita la poseé la exponente vendedora quieta, material y pacíficamente y la adquirió
siendo casada, por prescripción adquisitiva de dominio según sentencia dictada por el --
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, proveniente del mismo, de fecha --
quince (1 5) de septiembre de mil novecientos setenta (1 9 7 0), registrada en Buca -
ramanga, el diez y seis (1 6) de octubre siguiente, a la partida seiscientos ochenta y -
nueve (6 8 9), folio trescientos diez y ocho (3 1 8) del libro primero, tomo 2. D., --
matrícula rural tres mil quinientos veinte (R - 3 5 2 0), folio veintidós (2 2), tomo --
veintinueve B. (2 9. B.), protocolizada por escritura pública número : seiscientos no -
venta y tres (6 9 3) de fecha primero (1o.) de Marzo de mil novecientos setenta y --
uno (1 9 7 1), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, y se halla
libre de todo gravamen, de pleito pendiente, de embargo judicial y condiciones resolutio-
rias. ----- T E R C E R O. ----- Que el precio de ésta venta es la can-
tidad de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000.00) moneda corriente, que la exponente
vendedora declara haber recibido en dinero efectivo de manos del comprador a su entera-
satisfacción. ----- C U A R T O. ----- Que desde esta fecha pone al -
comprador en posesión material de la parte vendida con todas sus anexidades y con las --
servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos pre -
vistas por la ley, se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gra-
vamen acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena. -----
P R E S E N T E el comprador señor ELIAS CASTILLA PEREZ, de las anotaciones perso -
nales ya dichas expuso : Que acepta la presente escritura con el contrato de venta en --
ella contenido, y que ha pagado el precio íntegro de ésta compra. -----
LOS OTORGANTES MANIFESTARON NO SER PARIENTES. -----
Esta escritura tiene el siguiente comprobante legal : Certificado de paz y salvo de la Te -
sorería Municipal de Bucaramanga número 346500 a favor de PUENTES DE ANGARITA --
AMELIA MARIA expedido a: PUENTES DE ALVERNIA TULIA C.C. # 27.901.155 B/manga,
correspondiente al año de mil novecientos setenta y nueve (1979). ----- Predio --
número: 001-004-055 MIRAFLORES. ---- Avalúo: \$ 680.000.00. ----- Certificación
que expido en Bucaramanga, a octubre primero (1o.) de mil novecientos setenta y nueve -
(1 9 7 9). ----- El Tesorero (firmado) ilegible ----- Hay sello. -----
Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado números : AC 00509633 y AC 0050
9634. ----- Derechos cobrados: \$ 275.00 -----, según decreto número: mil sete -

MUNICIPIO DE

TESORERÍA

Que

EXPEDIDO

se encue

PREDIAL

PREDIO

PREDIO

PREDIO

PREDIO

PREDIO

OTROS

VALIDO

Certific

novie



RAFAEL E. RUEDA P.
Notario Segundo del Circuito
BARRAMANGA

cientos setenta y dos (1 7 7 2) de Julio veintisiete (2 7) -
de mil novecientos setenta y nueve (1 9 7 9). -----

" A D V E R T I D O S los otorgantes de la formalidad del -
Registro y de presentar allí con la primera copia de esta es -
critura su correspondiente boleta fiscal, se les leyó este ins-
trumento y lo aprobarón por hallarlo conforme. Firman todos

por ante mí, el Notario que doy fé". -

De conformidad con el Decreto número: 2 0 6 2, 27 de Agosto de 1979 éste acto se au-
toriza sin la presentación del correspondiente paz y salvo nacional de TULIA PUENTES-
DE ALVERNIA y ELIAS CASTILLA PEREZ - con laadvertencia de que dentro del mes --
siguiente a la fecha de terminación de las actividades anormales en la administración de
impuestos nacionales deberá presentarse el certificado de paz y salvo nacional". -----

Tulia Puentes de Alvernia
(Tulia Puentes de Alvernia)

Elías Castilla Pérez
(Elías Castilla Pérez)

El Notario Segundo

Rafael E. Rueda P.



X

SEGUNDA

3 6 0 3

OCTUBRE 01 de 1979

(20 DOS

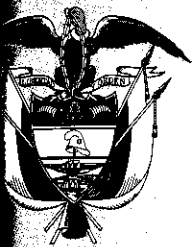
AL INTERESADO

AGOSTO 10 de 1998

Ataria Segunda

[Handwritten signature]





00-01-0004-0055
REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

NOTARIA SEGUNDA

CARRERA 20 No. 33-55

TELEFONOS:

6 33 51 20 - 6 42 10 69 - 6 42 61 66

SEGUNDA

COPIA

ESCRITURA No. 4 7 8 6

DICIEMBRE 28 de 1979

COMPRAVENTA

AMELIA MARIA PUENTES PUENTES

ELIAS CASTILLA PEREZ

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
Notaria



ldv.

Código Catastral 001-004-055

AC 05181429

172

23

M E R O : CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS -

(4 7 8 6) ----- En la

cabecera del Municipio de Bucaramanga, Depar-
tamento de Santander, República de Colombia, a

VEINTIOCHO (28) - de D I C I E M B R E - - -

de mil novecientos setenta y nueve (1.979) -

ante mí, R A F A E L E. R U E D A P., - - - Notario Segundo del

Circuito de Bucaramanga, compareció AMELIA MARIA PUENTES PUENTES

HOY DE ANGARITA, casada, mayor de edad, vecina de éste municipio

identificada con la cédula de ciudadanía número 3 7 . 7 9 2 . 4

8 8 de Bucaramanga, y dijo: ----- P R I M E R O . -----

Que transfiere a título de venta a favor de ELIAS CASTILLA PEREZ

casado, mayor de edad, vecino de éste municipio, identificado con

la cédula de ciudadanía número 1 . 9 6 3 . 7 0 8 de Hacarí, y con

libreta militar número 2 2 6 6 4 5 del Distrito militar número 35

el derecho de dominio o propiedad y posesión sobre la cuota parte

que tiene en un lote de terreno que mide aproximadamente quince

hectáreas (15 hts.) de extensión, conocido con el nombre de " MI

RAFLORES ". ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el Kiló-

metro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a -

" EL MORTIÑO ", en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, dis-

tinguido con el número catastral 9 7 8 3 antes, hoy 0 0 - 1 - 0

0 4 - 0 5 5 , según certificado anexo, alinderado en general así:

POR EL COSTADO NORTE, partiendo de una alcantarilla que queda so-

bre la carretera que de ésta ciudad conduce a Pamplona hacia aba-

jo por una zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el-

Sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca de alambre y

éste bajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasco que-

se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la ----

quebrada que hace parte de la Quebrada de La Iglesia, zanjón al

medio lindando con Benito Chivata, Luis Sarmiento, Sección de Mon-

toya, herederos de David Puyana quebrada al medio; POR EL OCCIDEN-

TE, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la -

1980
12.3.80
Firma

quebrada, línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana siguiendo hacia el Sur, cerca al medio con predio de José Guar--
guatí a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio -
lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guar
guatí; POR EL SUR, zanja al medio con de Benito Avevedo y German
Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a --
Pamplona, quedando incluidos en esta demarcación los cuatro pun-
tos cardinales. ----- S E G U N D O . ----- Que la
cuota parte del inmueble antes descrito la posee la exponente ven
dedora, quieta, material y pacíficamente y la adquirió siendo --
soltera, por prescripción adquisitiva de dominio según sentencia
dictada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga
de fecha quince (1 5) de Septiembre de mil novecientos setenta
(1 . 9 7 0), registrada en Bucaramanga, el diez y seis (1 6) -
de Octubre siguiente, a la partida 6 8 9 , folio 3 1 8 , del libro
Primero, tomo 2 D., matrícula R- 3 5 2 0 , folio 2 2 , tomo 29B
protocolizada por escritura número seiscientos noventa y tres --
(6 9 3) de fecha primero (1 o .) de Marzo de mil novecientos se
tenta y uno (1 . 9 7 1), otorgada en la Notaría Segunda del Cir
cuito de Bucaramanga, y se halla libre de todo gravamen, pleito
pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias. -----
T E R C E R O . ----- Que el precio de ésta venta es la --
cantidad de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.00) -
que la exponente vendedora declara haber recibido en dinero ----
efectivo de manos de el comprador a su entera satisfacción. -----
C U A R T O . ----- Que desde esta fecha pone al comprador--
en posesión material de la cuota parte del inmueble vendido con
todas sus anexiades y con las servidumbres activas y pasivas que
tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por -
la Ley se obliga al saneamiento de ésta venta y a responder de--
cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho--
de dominio que enajena. ----- P R E S E N T E , el comprador--



señor ELIAS CASTILLA PEREZ, de las anotaciones personales ya dichas, expuso: Que acepta la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido y que ha pagado el precio íntegro de ésta compra. -----Los otorgantes manifestaron no ser parientes. -----

Esta escritura tiene los siguientes comprobantes legales : Certificado de paz y salvo de la administración de Impuestos nacionales de ----- número ----- a favor

Nit

Válido hasta -----

Fecha ----- Certificado de paz y salvo de la tesorería municipal de Bucaramanga, número 2 8 6 7 0 5 , a favor de PUENTES DE ANGARITA AMELIA MARIA, correspondiente al año de mil novecientos setenta y nueve (1. 9 79). Predio número 0 0 - 1 - 0 0 4 - 0 5 5 . MIRAFLORES.- \$ 680.000.00.-----

Certificación que expido en Bucaramanga, a Diciembre 28 de 1979 Firmado ilegible. Sello.----- Extendida en las hojas de papel sellado números: A C 0 5 1 8 1 4 2 9 y A C 0 5 1 8 1 4 3 0 . --- Derechos cobrados: \$215.00 -----, según decreto 1.772 de 27 de Julio de 1.979. -----" ADVERTIDOS los otorgantes de la formalidad del registro y de presentar allí con la primera copia de ésta escritura su correspondiente boleta fiscal, se les leyó este instrumento y lo aprobaron por hallarlo conforme. Firman todos por antemí, el Notario que doy fé.--"

Amelia María Puentes
(Amelia María Puentes Puentes hoy de Angarita)

Elias Castilla Pérez
(Elias Castilla Pérez)

De conformidad con el decreto número 2062 de 27 de Agosto de 1.979, éste acto se autoriza sin la presentación del correspon

dientepaz y salvo nacional de AMELIA MARIA PUENTES PUENTES HOY
DE ANGARITA Y ELIAS CASTILLA PEREZ, con la advertencia de queden
tro del mes siguiente a la fecha de terminación de las activida
des anormales en la administración de Impuestos nacionales de--
berá presentarse el certificado de paz y salvo nacional.-"

El Notario Segundo

Capitán B. Villa



1979

Nº 4787 Nu -

21

Es SEGUNDA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de

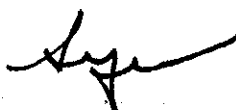
No. 4 7 8 6 de Fecha DICIEMBRE 28 de 1979

conforme al artículo 41 del Decreto 2148 de 1963 en (3) TRES

con destino a AL INTERESADO = = = = =

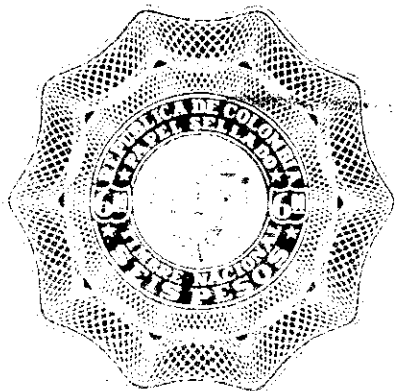
Desarrollado, AGOSTO 10 de 1998

La Notaria Segunda,



Notario Público
(Firma) [Firma]
[Firma]





Conste que nosotros EDUARDO CONTRERAS JAIMES/, mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula No. 5.547.948 de Bucaramanga por una parte, que aquí se llamará el promitente comprador, y ROSARIO PUENTES VDA. DE SANCHEZ, también mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. - 27.559.571 de Cúcuta (N. de S. de R.) , por otra parte que aquí se llamará la promitente vendedora, hemos celebrado una Promesa de Contrato de Compraventa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 89 de la ley 153 de 1.887 y en los artículos 1592 y 1599 del C.C. promesa contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA- La Promitente Vendedora se obliga a Vender y el Promitente Comprador se obliga a Comprar, mediante escritura Pública debidamente registrada, los derechos y acciones que le correspondan dentro del Juicio de División por Venta que el Doctor Augusto Fonrodona Puyana adelanta en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, sobre una Finca denominada "HIRAPLORES", situada en el kilómetro 9 de la carretera a Pamplona y con una extensión aproximada de 15 Hectáreas, la que se halla en Comunidad o Indivisión con sus hermanos. SEGUNDA.- La fecha para la firma de la citada escritura será cuando se termine el citado Juicio de División por Venta, bien sea por remate del inmueble o por compra de alguna de las partes interesadas en el negocio. TERCERA.- El precio o valor de esta Promesa de compraventa es la suma de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$25.000,00) los que la promitente vendedora declara recibidos a satisfacción en el día de hoy, firma de la presente promesa de Compraventa. CUARTA.- La anterior suma recibida se entiende también que es a título de Arras sometidas a las disposiciones pertinentes del C.C. sobre la materia, es es que en caso de incumplimiento quien las da no las pierde y quien las recibe las restituye dobladas. Para constancia se Firma por los que en esta Promesa intervenimos en la ciudad de Bucaramanga a primero de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Rosario Puente v. de Sanchez

ROSARIO PUENTES VDA. DE SANCHEZ

VENDEDORA .-

C.C. No. 27.559.571 de Cúcuta . .


EDUARDO CONTRERAS JAIMES
C.C.5.547.948 de Bucaramanga.

COMPRADOR.-

ESPACIO PARA TIMBRE

Rosario Puente v. de Sanchez
C.C. No 27.559.571 de Cúcuta
EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE BUCHARAMANGA

CERTIFICA que:

Rosario Puente Vda de Sanchez
Eduardo Contreras Jaimes

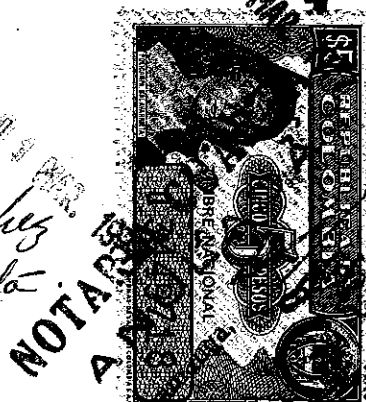
Identificados como aparece al pie de sus nombres, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento y declararon que el contenido de éste es cierto.
Bucaramanga, 01 MAR. 1977

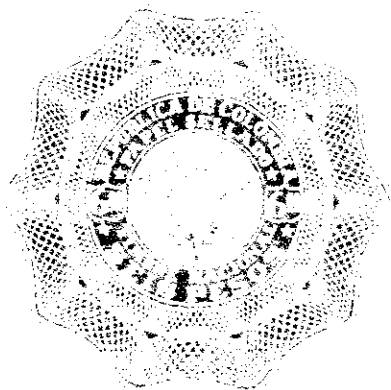
X Rosario Puente v. de Sanchez cc 27.559.571 Cúcuta
X

cc 5'547 948 de B/m

Ora. OLGA GALVIS DE ALVAREZ


Notario Cuarto del Circulo de Bucaramanga





Conste que entre nosotros a saber IBAÑAL ANGEL -
 MUÑOZ, mayor y de esta vecindad, identificado
 con la cédula de ciudadanía número 2.017.955 de
 Bucaramanga y que en adelante se llamará promiten-
 te vendedor y RAARDO CONTRERAS JAIMES, mayor y -
 de esta vecindad, identificado con la cédula de -
 ciudadanía número 5.547.646 de Bucaramanga quien en adelante se lla-
 mará promitente comprador hemos celebrado un contrato de promesa de
 compraventa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.592 y 1.
 599 del Código Civil, promesa contenida en las siguientes cláusulas:
 PRIMERA/- el promitente vendedor se obliga a vender y el promitente
 comprador se obliga a comprar, mediante escritura pública debida-
 mente registrada todos los derechos y acciones que le correspondan
 en la finca rural denominada Miraflores de la cual es comunero y que
 en la actualidad se halla en juicio divisorio propuesto por el Dr. A-
 guasto Forrodoná Luyana en el Juzgado 4º Civil del Circuito de esta
 ciudad. El citado inmueble se halla situado en la fracción de Santa
 Bárbara, kilómetro 9 de la carretera a Pamplona, vía el Mortiño, en
 jurisdicción del municipio de Bucaramanga, distinguida en el catas-
 tro con el #9783, alinderado en general así: Costado Norte: Partiendo de
 una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad con-
 duce a Pamplona, hacia abajo por una zanja donde asoma una toma de
 agua y de ahí hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras y una
 cerca de alambre y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace
 parte de la quebrada de la Iglesia, mojón al medio lindando con Be-
 nito Chiveté, Luis Armiento, sección de Igtoya, herederos de David
 Luyana, quebrada al medio. COSTADO ESTE.- Partiendo de un mojón que se
 encuentra en la orilla de la quebrada, línea recta a buscar el pun-
 to de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de Da-
 vid Luyana y Lilia Luyana, siguiendo hacia el sur cerca al medio con
 predios de José Guarguati e hacia la quebrada, cerca de alambre al
 medio lindando con propiedades de los citados David Luyana y José -
 Guarguati y SUR, zanja al medio con de Benito Acevedo y Germán Gil-

va hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona
que no incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales.
SEGUNDA.- El precio de esta promesa es la suma de CUARENTA MIL PESOS
1/000 (\$40.000.00) que el promitente comprador pagará al promitente
vendedor así: a al firma de esta promesa la suma de VEINTI MIL PESOS
1/000 (\$20.000.00) en efectivo y a título de arras prometidas a
las disposiciones pertinentes del Código Civil, y el saldo restante
o sea la suma de DIEZ MIL PESOS 1/000 (\$10.000.00) se pagará en dos
contados con dos cheques cada uno por la suma de (\$5.000.00) , el
primer contado en un plazo de dos (2) meses a partir de la fecha y
el segundo contado en el plazo de tres meses a partir de la firma de
esta promesa. TERCERA.- El promitente vendedor se compromete a entre-
gar se compromete a entregar al promitente comprador completamente
sancada su parte, esto es libre de todo gravamen, arrendamiento,
contratos de aparcería, tercería, medianería y en fin de todo aque-
llo que implique limitación del dominio. CUARTA. - El promitente com-
prador desde el momento de la firma de este documento entra a gozar
en la posesión material de la parte de la finca que le corresponde,
lo mismo que al disfrute y ejercerá sus derechos de verdadero dueño.
QUINTA.- La escritura definitiva, si es del caso, se correrá el día
en que se dé por terminado el juicio divisorio a que aludimos en el
punto PRIMERO de esta promesa, bien sea por compra o por remate.
Para cuya gracia firmamos en la ciudad de Bucaramanga a los veintium
días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete.

El vendedor

Nicolás Ángel Cárdenas
C 20 17958 B/g

El comprador

[Firma]
cc 5547948 B/ga



OFICINA NOTARIO QUINTO DEL CIRCUITO DE BUENAMANGA

COPIA FIDELICATA

Miguel Angel Puente Puente
Eduardo Contreras Gaiman

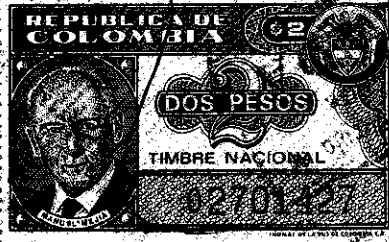
En la ciudad de Buenamanga, Distrito de Capital, el día de mayo de mil noventa y cinco, comparecieron los suscritos, quienes en presencia de los señores notarios, reconocieron y aceptaron el contenido de este documento y aceptaron que el contenido de éste es cierto y verdadero.

Miguel Angel Puente
 CC 17955 B/g

Eduardo Contreras
 CC 5547948 B/ga.

real

NESTOR E. CACHO CASTRO
 Notario No. de Buenamanga





















ALCALDIA DE B/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICAD

Código Postal	Matrícula inm:	300-46421	Cod. Corto:	1848
Propietario: PUENTES * HELMEL-ANTONIO	Documento: 000002197337	Nro. Predial: 000100040055000		
Dirección: MIRAFLORES VDA CABECERA DEL LLANO	Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0	Ult. Resolución: iga 2015 01-01-01-2015 02/01/2015		
Dir. Cobro: MIRAFLORES VDA CABECERA DEL LLANO	Est. Mun 0 Legalizado 0	Fecha: 07/04/2015 16:29:42		

Información Pag Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago
Pago Ant: 012001S0000463647	Unidad	Expediente	Resolución	Remanente
F Pg Ant: 30/01/15	0	0	0	550/222
Vr Pag Ant: 1.631.000,00				0
Acuerdo: Fecha Ini:		Pago Hasta: 2015 02		
Nro.Cuotas: 0		Debe Desde: 2016 01		
Cuotas Pag: 0		Per Cancelación: 0000 00		

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL							
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A. Const	A. Terreno
2014	219.361.000	D -Agropecuario	6 alto	2 rural	1 Construidc	889	165.201
2015	225.942.000	D -Agropecuario	6 alto	2 rural	1 Construidc	889	165.201

ESTADO DE CUENTA DESDE: 2015 1 HASTA 2015 2									
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met	Facil	S Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
TOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil	Valor A Pagar
0	0	0,00	0	0	0,00	0

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 07/04/2015



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
Bucaramanga-Santander

FECHA 08 / 04 / 2015

Palacio de Justicia Oficina 234- Teléfono: 6307634 - 6339484

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO- RADICACIÓN PROCESO

REPARTIDO	RECIBÍO	NÚMERO
-----------	---------	--------

JURISDICCIÓN	CIVIL		
GRUPO/CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA		
No. Cuadernos	1	Folios Correspondientes	37
Sin Medidas	☒ X	Con Medidas	☐

DEMANDANTE (S)

ELIAS	CASTILLA	PEREZ	1.963.708
NOMBRE (S)	1°er APELLIDO	2°do APELLIDO	C.C. o NIT.
DIRECCIÓN CARRERA 39 No. 41-12 APARTAMENTO 1001 EDIFICIO MONTEVERDE, BUCARAMANGA			
NOMBRE (S)	1°er APELLIDO	2°do APELLIDO	C.C. o NIT.
DIRECCIÓN			

APODERADO

DIEGO HERNANDO	GOMEZ	FLOREZ
NOMBRE (S)	1°er APELLIDO	2°do APELLIDO
13.722.820 BUCARAMANGA		133.199
No. C.C.		T.P. C.S. de la J.
Dirección Notificación	CALLE 35 No. 17-77 OFC. 708	Teléfono 6330140

DEMANDADO (S)

MIGUEL ANGEL	PUENTES	PUENTES	2.017.955
NOMBRE (S)	1°er APELLIDO	2°do APELLIDO	No. C.C. o NIT.
Dirección Notificación	SIN DIRECCIÓN		

ANEXOS:

☒	Traslados
☒	Cheque
☒	Letra de Cambio
☒	Escritura
☐	Póliza

☒	Copia De Archivo
☐	Pagaré
☐	Contrato De Arrendamiento
☐	Factura
☒	Otros

Firma Apoderado

Fecha: 08 abr. 2015

Página

1

EXPLORACION

GRUPO VERBALES

JUZGADOS DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO [dd/mm/aaaa]

REPARTIDO AL DESPACHO

010

13968

08/04/2015 2:25:40PM

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

1963708

ELIAS

CASTILLO PEREZ

01 ***

13722820

DIEGO HERNANDO

GOMEZ FLOREZ

03 ***

El presente acta fue elaborada en el juzgado de la ciudad de Bucaramanga

REPARTO_S6

CUADERNOS 11

avargasd

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis de abril de dos mil quince

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de admisión de la demanda ordinaria de declaración de pertenencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

ELIAS CASTILLA PEREZ, a través de apoderado, instaura **DEMANDA ORDINARIA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** contra **MIGUEL ANGEL PUENTES y ROPSARIO PUENTES VIUDA DE SANCHEZ**- a fin de que se le declare la pertenencia, por la vía de la prescripción adquisitiva ordinaria, del lote de terreno conocido con el nombre de **MIRAFLORES** ubicado en la fracción de Santa Bárbara del Municipio de Bucaramanga, con matrícula inmobiliaria 300-46421 y código catastral No. 00010004005500.

Analizada la demanda, conforme a lo normado por los artículos 75, 77 y 407 del C. de P. C., se observa lo siguiente:

- Debe el apoderado de la parte actora indicar en calidad de que la señora **DOLLY PUENTES QUIROGA** representa al señor **MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES**.
- Al igual deberá el togado allegar al proceso certificado de defunción de los demandados **MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES** y **ROSARIO PUENTES Vda de SANCHEZ**, al igual que el registro civil de nacimiento de quienes representan a la señora **ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ**.
- En la demanda no se hace claridad respecto de cuáles son las 2/11 partes del predio que pretende se declare la pertenencia, toda vez que en las pretensiones principales 4.1.1. de la demanda se hace referencia de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, esto es en su totalidad, pero no se tiene la especificidad de lo que comprenderían esas dos onceavas partes



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

(2/11), al igual se le requiere para que precise el valor de esas 2/11 partes del predio el cual pretende adquirir por el modo de la prescripción.

- El apoderado en el escrito de demanda en el hecho 5.4 indica en letra la suma de "CUARENTA MIL PESOS" y en números \$40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS), razón por la cual no se tiene claridad en cuanto a la suma de dinero que se canceló por la cuota parte por la cual se celebró el contrato.
- El actor indica en el hecho 5.6 que ha poseído real y materialmente con justo título y buena fe por espacio de 36 años un total de cuatro onceavas (4/11) partes del predio motivo del litigio, pero en las pretensiones de la demanda pide se le declare la pertenencia en dos onceavas (2/11) partes del predio, debe el apoderado hacer claridad respecto de este punto, ya que no se tiene claridad ni relación entre las pretensiones de la demanda y los hechos de la misma.

Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 del C. de P. C., habrá de inadmitirse concediendo al actor el término de cinco días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ORDINARIA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por **ELIAS CASTILLA PEREZ** contra **MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES** y **ROSARIO PUENTES Vda DE SANCHEZ** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos referenciados so pena de rechazo, advirtiendo que del escrito y anexos con que ejecute este acto deberá acompañar copia para el traslado y archivo del juzgado.

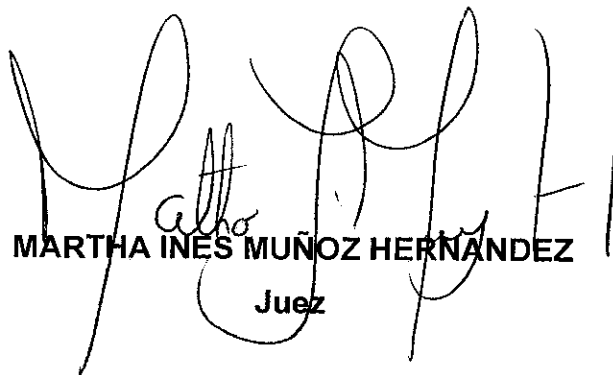
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

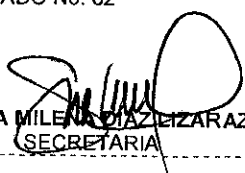
TERCERO: Téngase y reconózcase al abogado DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, abogado en ejercicio, en los términos del poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE,


MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy 20 de abril de 2015, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 62


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARÍA

DMMB



Gómez Guarín
& Asociados

Calle 35 No. 17 - 77 Oficina 707 - 708
Tels. 6 430140 - 6 421752 - 6 424235
Fax 6 401975
www.gomezguarin.com
Bucaramanga - Colombia

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga

JUZGADO 10 CIVIL C.D.

23/08/15 PM 2:41 01579

6 fotos
9 copias trasladados

**Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia de Elías
Castilla Pérez contra Miguel Ángel Puentes Puentes,
Rosario Puentes Vda. De Sanchez y otros. Rad. 2015-
00161**

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.820 y tarjeta profesional 133.199, del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito subsanar la demanda que fuera inadmitida por auto del 16 de abril de 2015, de la siguiente manera:

1. La señora Dolly Puentes Quiroga es hija del señor Miguel Ángel Puentes Puentes, pero se desconoce su lugar de domicilio, residencia, habitación o paradero y tampoco se sabe la Notaría donde se haya expedido su registro Civil de Nacimiento.
2. Adjuntamos al presente memorial los siguientes documentos:
 - 2.1. Copia del Registro Civil de Defunción indicativo serial 1862755 del señor Miguel Ángel Puentes Puentes, expedido por la Notaría Sexta de Bogotá.
 - 2.2. Copia del Registro Civil de Defunción de la señora Rosario Puentes viuda de Sánchez, expedido por la Notaría Trece de Bogotá
3. Para hacer claridad respecto de las dos onceavas (2/11) partes del predio que se pretende se declare en pertenencia, se aporta un plano a escala 1:1000 de un proyecto de división material del

predio de mayor extensión con un área total de 164.853 metros cuadrados, en 11 lotes diferentes, levantado por el topógrafo Javier Castañeda en 1992, según el cual, las dos onceavas (2/11) partes que se pretenden se declaren en pertenencia a favor de Elías Castilla, corresponden a los lotes No. 2 y No. 10, siendo los lotes No. 9 y No. 11 las otras dos onceavas partes que adquirió a título de compraventa de Tulia y a Amelia Puentes respectivamente.

El valor de esas dos onceavas (2/11) partes que se pretenden se declaren en pertenencia a favor de Elías Castilla, es:

Lote 2 con un área de 17.517 metros cuadrados: \$75.000.000

Lote 10 con un área de 6.723 metros cuadrados: \$25.000.000

4. La suma a la que se hace referencia en el hecho 5.4 de la demanda es cuarenta mil pesos (\$40.000).

5. El hecho 5.6 de la demanda lo aclaro de la siguiente manera:

5.6 A la fecha de esta demanda Elías Castilla Pérez ha poseído real y materialmente con justo título y buena fe por espacio de treinta y seis (36) años un total de cuatro onceavas (4/11) partes del predio conocido como "Miraflores" con matrícula inmobiliaria 300-46421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, que ha sido reconocida y tratada por sus comuneros y por vecinos y población aledaña, como verdadero dueño de esas cuotas partes correspondientes no solo a los lotes No. 9 y No. 11 adquiridos mediante las compraventas descritas en los hechos 5.1 y 5.2 de la demanda sino también a los lotes No. 2 y No. 10 del plano del proyecto de división material del predio de mayor extensión, que fuera levantado por el topógrafo Javier Castañeda, en el año 1992 con un área total de 164.853 metros cuadrados, y que se dividió en 11 lotes diferentes, y



que se aporta como prueba documental y se anexa con el presente memorial de subsanación.

Dejamos en los anteriores términos subsanada la demanda de la referencia, no sin antes anexar los documentos aducidos como prueba documental, junto con copias de este memorial que subsana la demanda y de los anexos para el traslado a los demandados y sin anexos para el archivo del juzgado.

Atentamente,

Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. 13,722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199

NOTARIA SEXTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PABLO MENDEZ BARAJAS
SECRETARIO GENERAL

27 FEB 2001

ROSARIO PUENTES Uda. de SANCHEZ.

En el Municipio de Bogotá, D.E.
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc., etc.)
a 22 del mes de JULIO de mil novecientos
1,980 se presentó Henry Villamizar, y manifestó que a las 19:30
de la — del día 20, (Nombre del denunciante) murió la señora ROSARIO PUENTES
Uda. de S. de sexo Femenino a la edad de 66, años, natural de Ocaña.
P. de Santander, República de COL., de estado civil Viuda, que su última
o pueblo) ocupación fue la de Hogar. y que la muerte ocurrió en Pro. 14 A. Bis
No. 27 A - 28. Sur. —, que es hijo (dirección de la
casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.)
de Mariam Puentes y de Ines Puentes. (legítimo o natural)
que la causa
principal de la muerte fue Insuficiencia Resp. Edema Pulmonar, que la certificó el doctor
DOPALDO MONTECAVALLO, N.º. 4375. — En constancia se firma ante testigos.
El denunciante, Henry Villamizar P. Cda. No. 101 437-132 21
El testigo, Cda. No.
El testigo, Cda. No.

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970, Y IRO. DEL DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Jose Alvarado C.C. 1907289 PARENTESCO Padre
Fecha de expedición **27 FEB. 2001**

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO TRECE



FINCA MIRAFLORES

RENTAS Y PUEBLOS

LOTE COMPROMISADO ALA PATRONA ALFONSO DE PIEDO

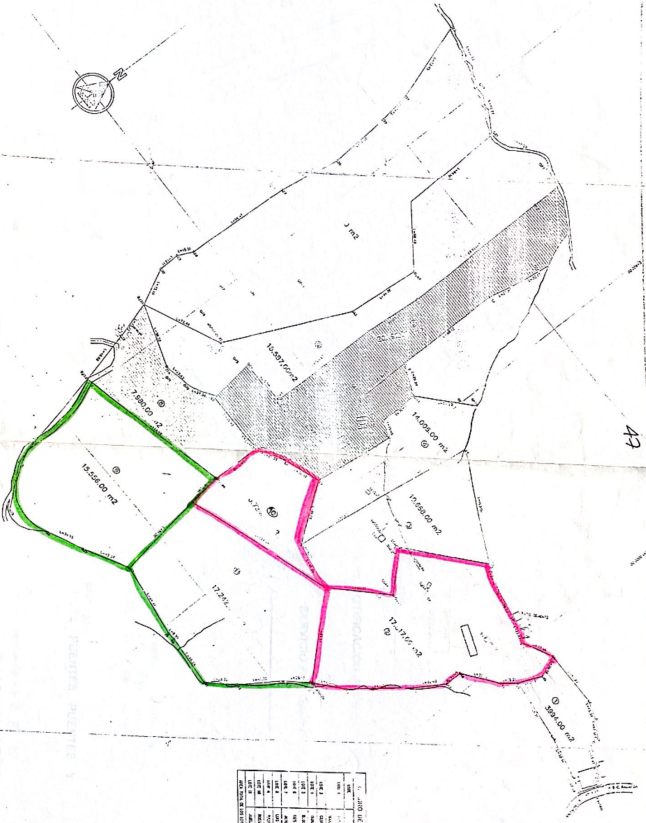
RENTAS Y PUEBLOS

ALFONSO DE PIEDO

RENTAS Y PUEBLOS

ALFONSO DE PIEDO

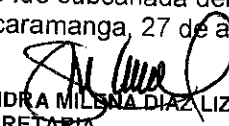
RENTAS Y PUEBLOS



L. LOTE DE PRODUCCIONES Y AGRIAS	
LOTES	AREA
LOT 1	12.556.00 m²
LOT 2	12.556.00 m²
LOT 3	12.556.00 m²
LOT 4	12.556.00 m²
LOT 5	12.556.00 m²
LOT 6	12.556.00 m²
LOT 7	12.556.00 m²
LOT 8	12.556.00 m²
LOT 9	12.556.00 m²
LOT 10	12.556.00 m²
LOT 11	12.556.00 m²
LOT 12	12.556.00 m²
LOT 13	12.556.00 m²
LOT 14	12.556.00 m²
LOT 15	12.556.00 m²
LOT 16	12.556.00 m²
LOT 17	12.556.00 m²
LOT 18	12.556.00 m²
LOT 19	12.556.00 m²
LOT 20	12.556.00 m²
LOT 21	12.556.00 m²
LOT 22	12.556.00 m²
LOT 23	12.556.00 m²
LOT 24	12.556.00 m²
LOT 25	12.556.00 m²
LOT 26	12.556.00 m²
LOT 27	12.556.00 m²
LOT 28	12.556.00 m²
LOT 29	12.556.00 m²
LOT 30	12.556.00 m²
LOT 31	12.556.00 m²
LOT 32	12.556.00 m²
LOT 33	12.556.00 m²
LOT 34	12.556.00 m²
LOT 35	12.556.00 m²
LOT 36	12.556.00 m²
LOT 37	12.556.00 m²
LOT 38	12.556.00 m²
LOT 39	12.556.00 m²
LOT 40	12.556.00 m²
LOT 41	12.556.00 m²
LOT 42	12.556.00 m²
LOT 43	12.556.00 m²
LOT 44	12.556.00 m²
LOT 45	12.556.00 m²
LOT 46	12.556.00 m²
LOT 47	12.556.00 m²
LOT 48	12.556.00 m²
LOT 49	12.556.00 m²
LOT 50	12.556.00 m²
LOT 51	12.556.00 m²
LOT 52	12.556.00 m²
LOT 53	12.556.00 m²
LOT 54	12.556.00 m²
LOT 55	12.556.00 m²
LOT 56	12.556.00 m²
LOT 57	12.556.00 m²
LOT 58	12.556.00 m²
LOT 59	12.556.00 m²
LOT 60	12.556.00 m²
LOT 61	12.556.00 m²
LOT 62	12.556.00 m²
LOT 63	12.556.00 m²
LOT 64	12.556.00 m²
LOT 65	12.556.00 m²
LOT 66	12.556.00 m²
LOT 67	12.556.00 m²
LOT 68	12.556.00 m²
LOT 69	12.556.00 m²
LOT 70	12.556.00 m²
LOT 71	12.556.00 m²
LOT 72	12.556.00 m²
LOT 73	12.556.00 m²
LOT 74	12.556.00 m²
LOT 75	12.556.00 m²
LOT 76	12.556.00 m²
LOT 77	12.556.00 m²
LOT 78	12.556.00 m²
LOT 79	12.556.00 m²
LOT 80	12.556.00 m²
LOT 81	12.556.00 m²
LOT 82	12.556.00 m²
LOT 83	12.556.00 m²
LOT 84	12.556.00 m²
LOT 85	12.556.00 m²
LOT 86	12.556.00 m²
LOT 87	12.556.00 m²
LOT 88	12.556.00 m²
LOT 89	12.556.00 m²
LOT 90	12.556.00 m²
LOT 91	12.556.00 m²
LOT 92	12.556.00 m²
LOT 93	12.556.00 m²
LOT 94	12.556.00 m²
LOT 95	12.556.00 m²
LOT 96	12.556.00 m²
LOT 97	12.556.00 m²
LOT 98	12.556.00 m²
LOT 99	12.556.00 m²
LOT 100	12.556.00 m²

RADICADO: 2015-00161-00
PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ELIAS CASTILLO PEREZ
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PUENTES y OTROS

Constancia: Pasa al despacho la presente demanda para proveer sobre la admisión de la demanda ORDINARIA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, que fue subsanada dentro del término.
Bucaramanga, 27 de abril de 2015


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil quince.

Al estudio para su admisión ha llegado la presente demanda **ORDINARIA DECLARATIVA DE PERTENENCIA** incoada por **ELIAS CASTILLA PEREZ** en contra de: (i) **MIGUEL ANGEL PUENTES**; (ii) **ROSARIO PUENTES VIUDA DE SANCHEZ**; (iii) **DOLLY PUENTES QUIROGA** -hija- en calidad de **HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES**, (iv) **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PUENTES**, (v) **AURA ROSA SANCHEZ PUENTES**, **TRINO SANCHEZ PUENTES**, **FELIPE SANCHEZ PUENTES**, **JORGE ELIECER SANCHEZ PUENTES**, **DELIA MARIA SANCHEZ PUENTES**, **EDILIA SANCHEZ PUENTES**, **FANNY SANCHEZ PUENTES** y **GLADYS SANCHEZ PUENTES**- hijos- en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ**; (vi) **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ**, (vii) **HEMEL ANTONIO PUENTES**, (viii) **INES MARIA PUENTES DE CASTILLA**, (ix) **GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS**, (x) **TRINA DELIA PUENTES PUENTES**, (xi) **LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES**, (xii) **JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO**, (xiii) **GERMAN PUENTES PINEDA** y (xiv) las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda, teniendo en consideración, que fue subsanada dentro del término otorgado en auto del 16 de abril de 2015 y cumple con el lleno de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 75 y siguientes del C.P.C., en armonía con el 407 del mismo estatuto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR Y TRAMITAR por los cauces del **PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA**, con estricto apego y observancia de las disposiciones especiales que al respecto se señalan en el artículo 407 del

40

Código de Procedimiento Civil, la presente demanda presentada por **ELIAS CASTILLA PEREZ** en contra de: (i) **MIGUEL ANGEL PUENTES**; (ii) **ROSARIO PUENTES VIUDA DE SANCHEZ**; (iii) **DOLLY PUENTES QUIROGA -hija-** en calidad de **HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES**, (iv) **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES**; (v) **AURA ROSA SANCHEZ PUENTES**, **TRINO SANCHEZ PUENTES**, **FELIPE SANCHEZ PUENTES**, **JORGE ELIECER SANCHEZ PUENTES**, **DELIA MARIA SANCHEZ PUENTES**, **EDILIA SANCHEZ PUENTES**, **FANNY SANCHEZ PUETES** y **GLADYS SANCHEZ PUETNES- hijos-** en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ**; (vi) **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ**, (vii) **HEMEL ANTONIO PUENTES**, (viii) **INES MARIA PUENTES DE CASTILLA**, (ix) **GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS**, (x) **TRINA DELIA PUENTES PUENTES**, (xi) **LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES**, (xii) **JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO**, (xiii) **GERMAN PUENTES PINEDA** y (xiv) las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda.

SEGUNDO.- De la demanda córrase traslado a los demandados por el termino de 20 días para su pronunciamiento, para lo cual hágase entrega de una copia de la demanda junto con los anexos.

Aviso **TERCERO.- NOTIFICAR** a **INES MARIA PUENTES**, **GILMA ROSA PUENTES**, **TRINA DELIA PUENTES**, **LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES**, **JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO**, **GERMAN PUENTES PINEDA**, en atención a lo señalado por la parte demandante, de conformidad con los artículos del 315 al 320 del C.P.C.

CUARTO.- De conformidad con la manifestación hecha por el apoderado de la actora, bajo la gravedad de juramento, ordénese a los demandados que alleguen, al momento de contestar la demanda, la prueba de la calidad de herederos y/o sucesores. Esto de conformidad con el artículo 78 numeral 2 y 79 del C.P.C.

QUINTO.- EMPLAZAR a los **DOLLY PUENTES QUIROGA -hija-** en calidad de **HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES**, **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES**; **AURA ROSA SANCHEZ PUENTES**, **TRINO SANCHEZ PUENTES**, **FELIPE SANCHEZ PUENTES**, **JORGE ELIECER SANCHEZ PUENTES**, **DELIA MARIA SANCHEZ PUENTES**, **EDILIA SANCHEZ PUENTES**, **FANNY SANCHEZ PUENTES** y **GLADYS SANCHEZ PUENTES- hijos-** en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ**, **HEREDEROS INTERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VIUDA DE SANCHEZ** y **HEMEL ANTONIO PUENTES** en atención a lo señalado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 318, numeral 2 del C.P.C. La correspondiente publicación deberá realizarse en el diario **VANGUARDIA LIBERAL** o en **EL TIEMPO**.

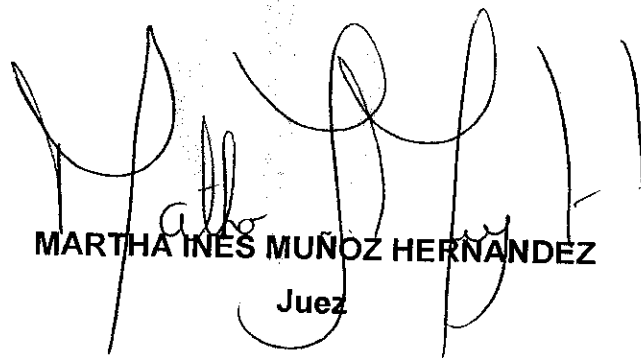
50

SEXTO.-EMPLAZAR a todas las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, al tenor de los numerales 6º y 7º del art. 407 del CPC. La correspondiente publicación deberá realizarse en el diario **VANGUARDIA LIBERAL** o en **EL TIEMPO**. Por Secretaría, elabórese el Edicto correspondiente, corriendo por cuenta de la parte actora la carga de su publicación.

SEPTIMO.- OFICIAR al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, a efectos de que proceda a realizar la Inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-46421.

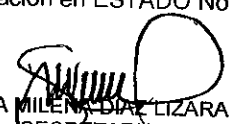
OCTAVO.- DÉJESE COPIA de la demanda en el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy 29 de mayo de 2014, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 71


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARÍA

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

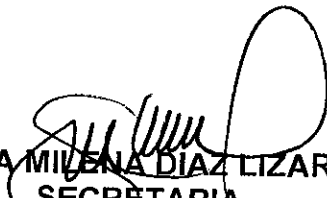
EMPLAZA:

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA - radicado 2015-161-00** iniciado por **ELIAS CASTILLA PEREZ** y hagan valer sus derechos.

Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación. El inmueble que se pretende adquirir por **DECLARACION DE PERTENENCIA**; son las dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "MIRAFLORES" ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Mortiño" en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, alinderado así. Por el costado norte, partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona, hacia abajo por una zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca de alambre y esta abajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasca que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de la quebrada iglesia, zanjón al medio lindando con Benito Chivata, Luis Sarmiento, Sección de Montoya, Herederos de David Puyana quebrada al medio, por el occidente, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la quebrada línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati, por el sur, zanja al medio con de Benito Acevedo y German Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales. El inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria numero **300-46421** y el Código Catastral **000100040055000**.

El presente Edicto se fija por el término de veinte (20) días en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, dentro del término de emplazamiento en i) el diario VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO y ii) por medio de una radiodifusora de alta sintonía en el lugar donde esta ubicado el bien inmueble objeto de la presente demanda, entre las 7:00 de A.M. y las 10:00 P.M.

Se fija en Bucaramanga, siendo las 8 de la mañana del día 7 DE Mayo de 2015


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Este Edicto no fué registrado en Debida forma en el Sistema.

14/05/2015

Emuel.

51

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411 TELEFAX 6423650

Bucaramanga, 11 de Mayo de 2015

OFICIO No.1990

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga – Santander

REF: ORDINARIO

RADICADO: 680013103010-2015-00161-00

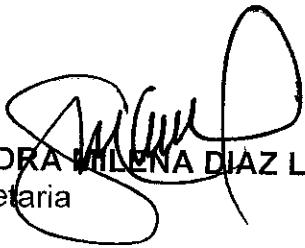
DEMANDANTE: ELIAS CASTILLO PEREZ C.C. 1.963.708

**DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PUENTES C.C. 2.017.955 Y ROSARIO
PUENTES VDA DE SANCHEZ C.C. 27.559.571.**

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 27 de Abril de 2015, emitida en el proceso de la referencia, le comunico que se ordeno oficiarle a efectos de que proceda a realizar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°300-46421.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad e informar el resultado.

Atentamente,

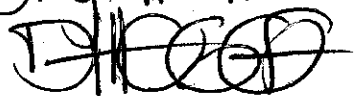

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JSDS

Hoy 2 de junio de 2015

Recibo oficio 1990

Diego Hernando Gómez Flórez



Cc. 13.722.820

TP. 133.199

EDICTO EMPLAZATORIO

53

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

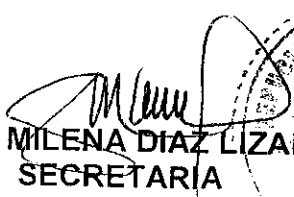
EMPLAZA:

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA - radicado 2015-161-00** iniciado por **ELIAS CASTILLA PEREZ** y hagan valer sus derechos.

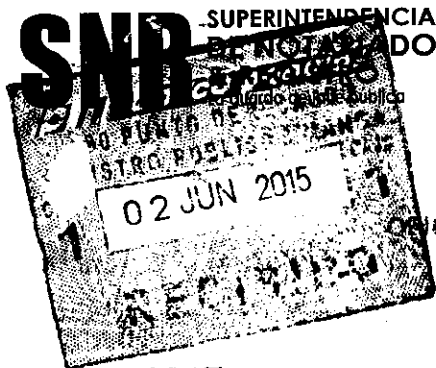
Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación. El inmueble que se pretende adquirir por **DECLARACION DE PERTENENCIA**; son las dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "MIRAFLORES" ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Mortiño" en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, alinderado así. Por el costado norte, partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona, hacia abajo por una zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca de alambre y esta abajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasca que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de la quebrada iglesia, zanjón al medio lindando con Benito Chivata, Luis Sarmiento, Sección de Montoya, Herederos de David Puyana quebrada al medio, por el occidente, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la quebrada línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati, por el sur, zanja al medio con de Benito Acevedo y German Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales. El inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria numero **300-46421** y el Código Catastral **000100040055000**.

El presente Edicto se fija por el término de veinte (20) días en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, dentro del término de emplazamiento en i) el diario VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO y ii) por medio de una radiodifusora de alta sintonía en el lugar donde esta ubicado el bien inmueble objeto de la presente demanda, entre las 7:00 de A.M. y las 10:00 P.M.

Se fija en Bucaramanga, siendo las 8 de la mañana del día 14 DE Mayo de 2015


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA





OFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS

SA

RECIBO DE CAJA No.
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 02:48:41 pm

74026017

No. RADICACIÓN: 2015-300-6-20061

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GOMEZ GUARIN ABOGADOS S.A.S. 6300140

OFICIO No.: 1990 del 11/5/2015 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

MATRICULAS: 300-46421

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuenta	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11		1	16.500	10

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: 00

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$16.500 VALOR DOC.: \$30.400

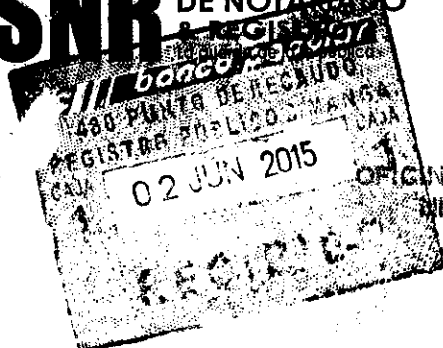
VALOR DERECHOS: \$16.500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.500

Usuario: 62264

- OFICINA DE REGISTRO -

Cadena S.A.

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADOOFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS**RECIBO DE CAJA No. 74026018**
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 02:48:42 pmNo. RADICACION: **2015-300-1-133944**

Asociado al turno de registro: 2015-300-1-20981

MATRICULA: **300-46421**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GOMEZ GUARIN ABOGADOS S.A.S. 8330140

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VALOR PAGADO: \$13.900 VALOR DOC: \$90.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **13.900**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 52204

4
56
56

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411 TELEFAX 6423650

JUZGADO DÉCIMO CIVIL CTO.

Qui

13 JUN 15 09:51 52157

7 fotos

Bucaramanga, 11 de Mayo de 2015

OFICIO No:1990

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga – Santander

REF: ORDINARIO

RADICADO: 680013103010-2015-00161-00

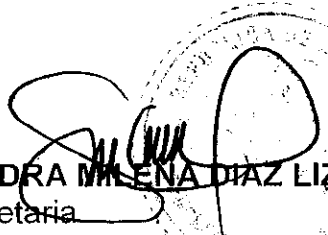
DEMANDANTE: ELIAS CASTILLO PEREZ C.C. 1.963.708

**DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PUENTES C.C. 2.017.955 Y ROSARIO
PUENTES VDA DE SANCHEZ C.C. 27.559.571.**

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 27 de Abril de 2015, emitida en el proceso de la referencia, le comunico que se ordeno oficiarle a efectos de que proceda a realizar la inscripción de la presente demanda en el folio de matricula inmobiliaria N°300-46421.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad e informar el resultado.

Atentamente,


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JSDS

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Página: 1

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 09:53:48 am

Con el turno 2015-300-6-20061 se calificaron las siguientes matrículas:
300-46421

Nro Matricula: 300-46421

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 000100040055000
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MIRAFLORES

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 2/6/2015 Radicación 2015-300-6-20061
DOC: OFICIO 1990 DEL: 11/5/2015 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - RADICADO 2015-00161-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CASTILLO PEREZ ELIAS C 1963708
JENTES MIGUEL ANGEL CC# 2017955 X
A: PUENTES VDA DE SANCHEZ ROSARIO CC# 27559571 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: El registrador/a
Día Mes Año Firma

04 JUN 2015

EDGAR GUELLER GUERRA BORRERO

Notario que realizo la calificación: 52732

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 300-46421

Impreso el 5 de Junio de 2015 a las 12:38:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 8/10/1979 RADICACIÓN: 79-19258 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1979

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 000100040055000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO QUE MIDE APROXIMADAMENTE QUINCE HECTAREAS (15 HTS.), UBICADO EN EL KILOMETRO NUEVE (9), DE LA CARRETERA QUE DE BUCARAMANGA CONDUCE A "EL MORTUO", ALINDERADO ASI: "POR EL COSTADO NORTE, PARTIENDO DE UNA ALCANTARILLA QUE QUEDA SOBRE LA CARRETERA QUE DE ESTA CIUDAD CONDUCE A PAMPLONA HACIA ABAJO POR UN ZANJA DONDE ASOMA UNA TOMA DE AGUA Y DE AHI HACIA EL SUR A BUSCAR EL MOJON DE TRES PIEDRAS, Y UNA CERCA DE ALAMBRE Y ESTA ABAJO EN LINEA RECTA A BUSCAR UN ARBOL GRANDE DE HOJARASCO QUE SE ENCUENTRA EN OTRO ZANJON Y DE AHI HACIA ABAJO BUSCANDO LA QUEBRADA QUE HACE PARTE DE LA QUEBRADA DE LA IGLESIA, ZANJON AL MEDIO LINDANDO CON JITO CHIVATA, LUIS SARMIENTO, SECCION DE MONTOYA, HEREDEROS DE DAVID PUYANA QUEBRADA AL MEDIO, POR EL OCCIDENTE, PARTIENDO DE UN MOJON QUE SE ENCUENTRA EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA, LINEA RECTA A BUSCAR LA PUNTA DE UN VALLADO QUE SE ENCUENTRA EN UN VERTICE DE LAS FINCAS DE DAVID PUYANA Y PEVA PUYANA, SIGUIENDO HACIA EL SUR, CERCA AL MEDIO CON PREDIO DE JOSE GUARGUATI A DAR A LA QUEBRADA CERCA DE ALAMBRE Y MOJONES AL MEDIO LINDANDO CON PROPIEDADES DE LOS CITADOS DAVID PUYANA Y JOSE GUARGUATI, POR EL SUR, ZANJA AL MEDIO CON DE BENITO ACEVEDO Y GERMAN SILVA HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE DE ESTA CIUDAD CONDUCE A PAMPLONA, QUEDANDO INCLUIDOS EN ESTA DEMARCAACION LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES."

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) MIRAFLORES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 16/10/1970 Radicación

DOC: SENTENCIA 9999999999 DEL: 15/9/1970 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 180 DECLARACION DE PERTENENCIA

RSDNAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PUENTES AMELIA MARIA X

A: PUENTES FLOR MARIA X

A: PUENTES GILMA ROSA X

A: PUENTES HEMEL ANTONIO X

A: PUENTES INES MARIA X

A: PUENTES MIGUEL ANGEL X

A: PUENTES RODOLFO ENRIQUE X

A: PUENTES TRINA DELIA X

A: PUENTES VICTOR JULIO X

A: PUENTES DE ALVERNIA TULIA MARIA X

A: PUENTES VDA DE SANCHEZ ROSARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 18/3/1971 Radicación

DOC: ESCRITURA 693 DEL: 1/3/1971 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALDR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 PROTOCOLIZACION ANOTACION 01

Nro Matrícula: 300-46421

Impreso el 5 de Junio de 2015 a las 12:38:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: Puentes Amelia Maria X
A: Puentes Flor Maria X
A: Puentes Gilma Rosa X
A: Puentes Hemel Antonio X
A: Puentes Ines Maria X
A: Puentes Miguel Angel X
A: Puentes Rodolfo Enrique X
A: Puentes Trina Delia X
A: Puentes Victor Julio X
A: Puentes de Alvernia Tulia Maria X
A: Puentes Vda de Sanchez Rosario X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 8/10/1979 Radicación 19258

DOC: ESCRITURA 3603 DEL: 1/10/1979 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 25.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: Puentes de Alvernia Tulia CC# 27901155

A: Castilla Perez Elias CC# 1963708 X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 4/1/1980 Radicación 00278

DOC: ESCRITURA 4786 DEL: 28/12/1979 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 30.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: Puentes de Angarita Amelia Maria CC# 37792488

A: Castilla Perez Elias CC# 1963708 X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 13/9/1991 Radicación 34835

DOC: OFICIO 2609 DEL: 29/8/1991 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: Morales Maria S.

DE: Triana Neira Alfredo

A: Castilla Perez Elias

A: Indeterminados

A: Puentes Flor M.

A: Puentes Gilma R.

A: Puentes Hemel A.

A: Puentes Ines M.

A: Puentes Miguel Angel

A: Puentes Rodolfo

A: Puentes Trina D.

A: Puentes Victor J.

A: Puentes Vda de Sanchez Rosario

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/1/1996 Radicación 1996-300-6-4

DOC: ESCRITURA 4319 DEL: 26/12/1995 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.500.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 300-46421

Impreso el 5 de Junio de 2015 a las 12:38:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - CUOTA PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES FLOR DE MARIA CC# 27901132

A: ALBERNIA PUENTES LUIS RAMON CC# 13818598 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 2/1/1996 Radicación 1996-300-6-102

DOC: ESCRITURA 3030 DEL: 20/12/1995 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - CUOTA.(1/11 PARTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES VICTOR JULIO CC# 2197338

A: PUENTES TORRADO JAIME ENRIQUE CC# 91228566 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/8/2001 Radicación 2001-300-6-28549

J: OFICIO 3853 DEL: 2/11/2000 JUZG.5.CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - MEDIDA CAUTELAR R-623-2000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES TORRADO JAIME ENRIQUE

A: ALBERNIA PUENTES LUIS RAMON X

A: CASTILLO PEREZ ELIAS X

A: INDETERMINADOS

A: PUENTES GILMA ROSA X

A: PUENTES HEMEL ANTONIO X

A: PUENTES INES MARIA X

A: PUENTES MIGUEL ANGEL X

A: PUENTES RODOLFO ENRIQUE X

A: PUENTES TRINA DELIA X

A: PUENTES VDA. DE SANCHEZ ROSARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/7/2002 Radicación 2002-300-6-27655

DOC: OFICIO DEL: 12/7/2002 TESORERÍA DE EJEC. FISCALES DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - CUOTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A: ALBERNIA PUENTES LUIS RAMON X

A: CASTILLO PEREZ ELIAS X

A: PUENTES GILMA ROSA X

A: PUENTES HEMEL ANTONIO X

A: PUENTES INES MARIA X

A: PUENTES MIGUEL ANGEL X

A: PUENTES RODOLFO ENRIQUE X

A: PUENTES TRINA DELIA X

A: PUENTES VDA. DE SANCHEZ ROSARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/4/2011 Radicación 2011-300-6-15403

DOC: OFICIO T.G. 0857 DEL: 30/3/2011 TESORERÍA Y EJECUCIONES FISCALES DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO POR JURISDICCION

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Nro Matrícula: 300-46421

Impreso el 5 de Junio de 2015 a las 12:38:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

COACTIVA PROCESO 200.011.411

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A: ALVERNIA PUENTES LUIS RAMON

A: CASTILLO PEREZ ELIAS

A: PUENTE SANCHEZ ROSARIO

A: PUENTES GILMA ROSA

A: PUENTES HELMEL ANTONIO CC# 2026782

A: PUENTES MIGUEL ANGEL

A: PUENTES RODOLFO ENRIQUE

A: PUENTES CASTILLO INES MARIA

A: PUENTES ACOSTA TRINA DELIA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/7/2011 Radicación 2011-300-6-34267

DOC: ESCRITURA 3466 DEL: 26/7/2011 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION - ACTUALIZACION NOMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PUENTES PUENTES RODOLFO ENRIQUE X CC.2026782

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 28/7/2011 Radicación 2011-300-6-34267

DOC: ESCRITURA 3466 DEL: 26/7/2011 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 10.330.000

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 1/11 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES PUENTES RODOLFO ENRIQUE CC.2026782

A: PUENTES PINEDA GERMAN CC# 91219700 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/9/2011 Radicación 2011-300-6-39685

DOC: OFICIO 1452 DEL: 10/8/2011 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 05

ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA - OFICIO 2609 DE 29-08-1991. RADICADO: 14414

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES MARIA SOCORRO

DE: TRIANA NEIRA ALFREDO

A: CASTILLA PEREZ ELIAS

A: INDETERMINADOS

A: PUENTES FLOR M.

A: PUENTES GILMA R.

A: PUENTES HEMEL A.

A: PUENTES INES M.

A: PUENTES MIGUEL ANGEL

A: PUENTES RODOLFO

A: PUENTES TRINA D.

A: PUENTES VICTOR J.

A: PUENTES VIUDA DE SANCHEZ ROSARIO

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 2/6/2015 Radicación 2015-300-6-20061

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Nro Matrícula: 300-46421

Impreso el 5 de Junio de 2015 a las 12:38:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1990 DEL: 11/5/2015 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - RADICADO 2015-00161-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTILLO PEREZ ELIAS C 1963708
A: PUENTES MIGUEL ANGEL CC# 2017955 X
A: PUENTES VDA DE SANCHEZ ROSARIO CC# 27559571 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

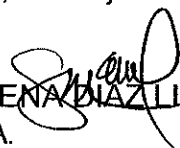
USUARIO: 62204 impreso por: 52781
TURNO: 2015-300-1-133944 FECHA: 2/6/2015
NIS: xpUxdclg9+MD3GOREGRVKZmxMVFEjosuedrH13wg8aavj9+hKkABtQ==
Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Al despacho de la señora Juez informando que no se ha notificado a la parte demandada del auto admisorio proferido el 27 de abril de los corrientes. De otro lado, se advierte que la inscripción de la demanda tuvo ocurrencia el 2 de junio de los corrientes y no hay medidas cautelares pendientes por materializar. Provea.

Bucaramanga, 17 de junio de 2015.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



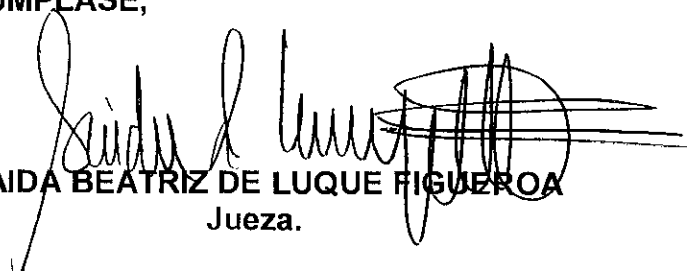
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, con fundamento en el artículo 317 del C. G. del P., se ordena requerir a la parte ejecutante para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para notificar el auto que admitió la demanda a los pasivos, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy 24 de junio de 2015, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 97

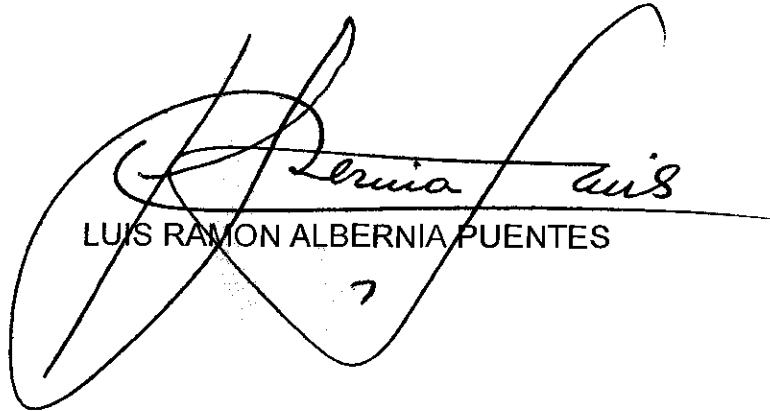

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA

En la fecha se le notifica de manera personal el contenido del auto que admite la DEMANDA calendado el 27 de abril de 2015, correspondiente al proceso ORDINARIO radicado 2015-00161-00, al señor LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 13.818.598 de Bucaramanga. Se le entrega copia de la demanda con sus respectivos anexos.

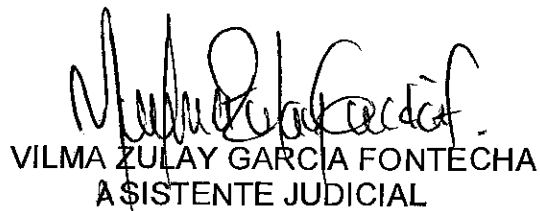
Bucaramanga, 3 de julio de 2015

El Notificado



LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES

Quien notifica.



VILMA ZULAY GARCIA FONTECHA
ASISTENTE JUDICIAL

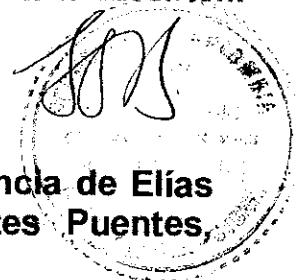


63
Gómez Guarín
& Asociados

Calle 35 No. 17 - 77 Oficina 207 - 218
Tels. 6 330140 - 6 322752 - 6 324235
Fax 6 301975
www.gomezguarin.com
Bucaramanga - Colombia

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga

16 JUL 15 AM 10:23.62635



**Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia de Elías
Castilla Pérez contra Miguel Ángel Puentes Puentes,
Rosario Puentes Vda. De Sánchez y otros.**

Rad. 2015-00161

Asunto: Aportando emplazamiento

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.820 y tarjeta profesional 133.199, del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, frente al auto de su Despacho de fecha 22 de junio de 2015 que me requiere, so pena de declarar el desistimiento tácito, para que practique las diligencias de notificación a los demandados manifiesto:

Sea lo primero informar al Despacho que teniendo en cuenta que la notificación a la parte demandada consta no solo de envío de citatorios, sino de publicación de edictos a determinados e indeterminados, las mismas se están adelantando y en constancia de ello, adjunto las certificaciones expedidas por Vanguardia Liberal y Colmundo Radio que dan cuenta de la publicación del emplazamiento a las personas indeterminadas.

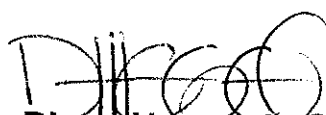
Aporto con el presente escrito constancia de envío de citatorios a los demandados Inés María Puentes, Gilma Rosa Puentes, Trina Delia Puentes, Luis Ramón Albernia Puentes, Jaime Enrique Puentes Torrado y German Puentes Pineda, junto con el citatorio debidamente cotejado por la empresa de correos y la copia de la consignación del arancel judicial, notificándose personalmente el

señor Luis Ramón Albernia Puentes como se desprende de las anotaciones registradas en el Sistema Siglo XXI de la Rama Judicial.

Los demás demandados, Trina Delia Puentes, Inés María Puentes Puentes, Gilma Rosa Puentes de Contreras y Jaime Enrique Puentes Torrado recibieron citatorio para notificación personal los días 1 de julio, 30 de junio, 29 de junio y 1 de julio, respectivamente, sin que hasta el momento hubieran comparecido a notificarse personalmente de la demanda, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 320 del C.P.C., solicito se libere el respectivo aviso de notificación.

El citatorio para notificación personal dirigido a Germán Puentes Pineda, fue devuelto por cuanto la dirección es inexistente. Por ello, con fundamento en el artículo 318 del C.P.C., ante el desconocimiento del lugar de ubicación (domicilio o residencia) del señor Puentes Pineda, solicito se ordene su emplazamiento.

Atentamente,



Diego Hernández Gómez Flórez
C.C. 13,722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199

ENVIA/MD5 COMUNICACIONES SAS NIT 900437188-2
Reg. Postal 0169 CALLE 45 No 19 97 BUCARAMANGA
PBX: 6523636 Lic/MIN COMUNICACIONES 002498
<http://envi.amosaerlinea.com>



**FACTURA DE
VENTA NO.
BGA-53813**

RESOLUCION DIAN No. 400001

NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO
REGIMEN DE PAGOS SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.

PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO
00001000001	ONINA DE PAGO EN EFECTIVO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

FECHA Y HORA DE ADMISION		PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN	
26	68	2015	11	CO	SANTANDER - BUCARAMANGA		BERTHA SIERRA
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO	
10 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA		18722820 9		CALLE 35 NO. 17-77 DEL 707		8330140	
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO		ARTICULO N°	
DIEGO HERRNANDO GOMEZ FLOREZ - ELIAS CASTILLA PEREZ		161-2015		PERTENENCIA		Citation AT 315 del C.P.C.	
DESTINATARIO		DIRECCION		CODIGO POSTAL		NUM. OBLIGACION	
GERMAN PUEENTES PINEDA		CL 10 # 22A-50 BARRIO PROVENZA				0	
SERVICIO	UNIDADES	PESO		VALOR A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO
MSJ	1	0.05	1	10000	6000	1200	8000
DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						
MUESTRA	200						
DESCRIPCION	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION						
FECHA Y HORA DE ENTREGA		A		HORA		MEDI	
2015 07 27 15		A		HORA		MEDI	
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDA TRANSITO O MERCANCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.E.		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		VALOR TOTAL	
		Retenido		No Retido		8000	
		No Retido		No Retido		8000	

PRUEBA DE ENTREGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: 26/JUNIO/2013

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor (es)
GERMAN PUENTES PINEDA
Calle 10 No. 22 A – 50
Barrio Provenza
Bucaramanga

Radicación del proceso

2015-00161-00

Naturaleza del proceso

PERTENENCIA

Fecha de providencia

DD	MM	AAAA
27	04	2015

Demandante

ELIAS CASTILLA PEREZ

Demandado

MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

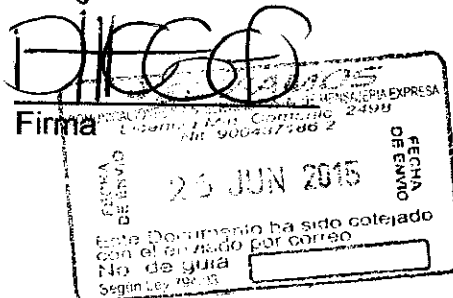
SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Secretario (a)

Parte Interesada

Diego Hernando Gomez F.
Nombres y apellidos

Firma



Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 808321463531
ARTÍCULO: 315
RADICADO: 161-2015
OFICINA ORIGEN: BERTHA SIERRA

EL DÍA 29 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA
DEL:

JUZGADO: 10 CIVIL CIRCUITO

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO: 161-2015

DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ

NOTIFICADO: GERMAN PUENTES PINEDA

DIRECCIÓN: CLL 10 # 22A-50 BARRIO PROVENZA

CIUDAD: SANTANDER - BUCARAMANGA

RECIBIDO POR:

CÉDULA:

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 03 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015

CORDIALMENTE

Firma Autorizada

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
Rég. Postal 0169 CALLE 45 NO 18 97 BUCARAMANGA
PBX: 8623638 Lc.MIN. COMUNICACIONES 002498
http://enviamoscall.net.co
regional bog@enviamoscym.com



FACTURA DE
VENTA No.
BGA-53812

RESOLUCION DIAN No. 40000175645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN PETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION		PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN	
10/01/2015 10:00		Colombia		SANTANDER - BUCARAMANGA		BERTHA SIERRA	
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO	
10 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA		13722820 9		CALLE 35 NO. 17-77 OF. 707		6330140	
ENVADO POR		RADICADO		PROCESO		ARTICULO No	
DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ ELIAS CASTILLA PEREZ		16-1-2015		PERTINENCIA		Código AT 316 del C.P.C.	
DESTINATARIO		DIRECCION		CODIGO POSTAL		NUM. OBLIGACION	
INES MARIA PUENTES		KRA 39 #41-12 EDIF MONTEVERDE APARTAMENTO 1001		1001		10	
SERVICIO UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	
MSJ 1		1		1 A 1 A 1 A		1	
DICE CONTENEDOR		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		VALOR ASEGURADO		VALOR	
1		1		10000		6000	
MUESTRA		DESCRIPCION		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		COSTO MANEJO	
300		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION		1		1200	
				Oculto que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		OTROS	
				Rehusado		VALOR TOTAL	
				No Recibe		6000	
				No Existe			
				NOMBRE Y C.C.I			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
				D		M	
				A		HORA	
				M		TEL EFONO	

REMITENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: 26/JUNIO/2013

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor (es)
INÉS MARÍA PUENTES
Carrera 39 No. 41-12
Edificio Monteverde apartamento 1001
Bucaramanga

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2015-00161-00	PERTENENCIA	DD MM AAAA 27 04 2015

Demandante
ELIAS CASTILLA PEREZ

Demandado
MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

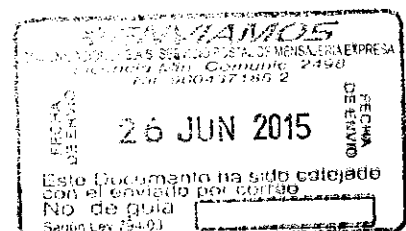
SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretario (a)

Parte Interesada

Diego Hernando Gomez F.
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma

Firma



ENVIAMOS

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
Reg. Postal 0189 CALLE 45 No 19 97 BUCARAMANGA
PBX: 6523636 Lic. MIN. COMUNICACIONES 002498
http://enviamosenlinea.com
regional.bga@enviamoscym.com



FACTURA DE
VENTA No.
BGA-53812

RESOLUCION DIAN No. 40000175645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION		PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN			
2015 10 03		Colombia		SANTANDER - BUCARAMANGA		BERTHA SIERRA			
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO			
10 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA		137228209		CALLE 35 NO. 17-77 OFI. 707		6330140			
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO		ARTICULO N°			
DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ - ELIAS CASTILLA PEREZ		161-2015		PERTENENCIA		Citación Art. 315 del C.P.C.			
DESTINATARIO		DIRECCION		CODIGO POSTAL		NUM. OBLIGACION			
INES MARIA PUENTES		KRA 39 # 41-12 EDIF MONTEVERDE APARTAMENTO 1001		10000		6000			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	0.05	10 x 10 x 10	1	10000	6000	1200		6000
DICE CONTENER		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE					
MUESTRA		D M A		Rehusado No Reside No Existe					
DESCRIPCION		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO							
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.					
Gerardo M. A		D M A HORA MIN		TELEFONO					

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO SOFTWARE ENVIOS ENVIAMOS COMUNICACIONES NIT 900437186-2



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **808321463530**
ARTICULO: **315**
RADICADO: **161-2015**
OFICINA ORIGEN: **BERTHA SIERRA**

EL DÍA 30 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA
DEL:

JUZGADO: 10 CIVIL CIRCUITO

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO: 161-2015

DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ

NOTIFICADO: INES MARIA PUENTES

DIRECCIÓN: KRA 39 # 41-12 EDIF MONTEVERDE APARTAMENTO 1001

CIUDAD: SANTANDER - BUCARAMANGA

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO EDIF. MONTE VERDE

CÉDULA:

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 03 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015

CORDIALMENTE


ENVIAMOS
CORPORACIÓN S.A.S.

Firma Autorizada

ENVIAMOS

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
Reg. Postal 0169 CALLE 45 No. 19 97 BUCARAMANGA
PBX: 6523636 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498
http://enviamosenlinea.com
regional.bga@enviamoscym.com



808321463546

FACTURA DE
VENTA No.
BGA-53826

RESOLUCION DIAN No. 40000175645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION				PAIS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN																															
20	06	2013	11	06	Colombia				VALLE DEL CAUCA - CAJ				BERTHA SIERRA																														
REMITENTE								NIT / DOC IDENTIFICACION				DIRECCION				TELEFONO																											
10 CML CIRCUITO BUCARAMANGA								13722820 9				CALLE 35 NO. 17-77 OFI. 707				6330140																											
ENVIADO POR								RADICADO				PROCESO				ARTICULO N°																											
DIEGO HERNANDD GOMEZ FLOREZ - ELIAS CASTILLA PEREZ								161-2015				PERTENENCIA				Citación Art. 315 del C.P.C.																											
DESTINATARIO								DIRECCION				CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION																											
TRINA CELIA PUENTES								CLL 13A BIS # 80-45 APTO 204C TORRES DE VALADONA								0																											
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A CDBRAR		VALOR ASEGURADO		VALDR		COSTO MANEJO		DTROS		VALOR TOTAL																									
MSJ		1		GRS 165		L A A		1		10000		16500		3300				16500																									
DICE CONTENER				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD								FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE				RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE																											
MUESTRA												D				M				A				Rehusado				No Reside				No Existe											
DESCRIPCION												NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO				NOMBRE Y C.C.				FECHA Y HORA DE ENTREGA				D				M				A				HORA			

REMITENTE

73

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: 26/JUNIO/2013

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor (es)
TRINA DELIA PUENTES
Calle 13 A Bis No. 80-45
Apartamento 204 C, Torres de Valadona
Cali

Radicación del proceso

2015-00161-00

Naturaleza del proceso

PERTENENCIA

Fecha de providencia

DD	MM	AAAA
27	04	2015

Demandante
ELIAS CASTILLA PEREZ

Demandado
MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 ____ 10 ☒ ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

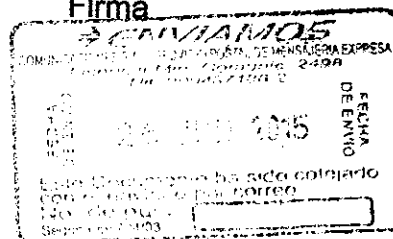
SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretario (a)

Parte Interesada

Diego Hernando Gómez F.
Nombres y apellidos

DICG66
Firma

Firma





ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
Reg. Postal 0169 CALLE 45 No 19 87 BUCARAMANGA
PBX: 6523636 U.C.MIN. COMUNICACIONES 002498
http://enviamosenlinea.com
regional.bga@enviamosocym.com



808321463546

FACTURA DE
VENTA No.
BGA-53826

RESOLUCION DIAN No. 40000175645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 000000000001 AL 000001000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION				PAIS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN							
2013-06-05 11:00				Colombia				VALLE DEL CAUCA - CALI				BERTHA SIERRA							
REMITENTE								NIT / DOC IDENTIFICACION				DIRECCION				TELEFONO			
10 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA								13722820 9				CALLE 35 NO. 17-77 OFI. 707				6330140			
ENVIADO POR								RADICADO				PROCESO				ARTICULO N°			
DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ - ELIAS CASTILLA PEREZ								161-2015				PERTENENCIA				Citación Art. 315 del C.P.C.			
DESTINATARIO								DIRECCION				CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION			
TRINIDAD DE LA PUENTES								CLL 13A BIS # 80-45 APTO 204C TORRES DE VALADONA				3300				10			
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALDR		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL	
MSJ		1		GRS.		L A A		1		10000		16500		3300				16500	
DICE CONTENER				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD								FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE				RAZONES DE VOLUCION AL REMITENTE			
MUESTRA				DOC								D M A				Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCION				CON UNICO RESIDENCIAL TORRES DE VALADONA NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION								NOMBRE Y C.C.							
												FECHA Y HORA DE ENTREGA							
												01 07 2015				TEL. MIN. TELEFONO			

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 808321463546

ARTICULO: 315

RADICADO: 161-2015

OFICINA ORIGEN: BERTHA SIERRA

EL DÍA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: 10 CIVIL CIRCUITO

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO: 161-2015

DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ

NOTIFICADO: TRINA DELIA PUENTES

DIRECCIÓN: CLL 13A BIS # 80-45 APTO 204C TORRES DE VALADONA

CIUDAD: VALLE DEL CAUCA - CALI

RECIBIDO POR: SELLO PORTERIA

CÉDULA:

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 07 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015

CORDIALMENTE

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

Firma Autorizada

ENVIAMOS

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
Reg. Postal 0189 CALLE 45 No 19 97 BUCARAMANGA
PBX: 6523636 Lic. MIN COMUNICACIONES 002498
http://enviamosenlinea.com
regional.bga@enviamoscym.com



808321463551

FACTURA DE
VENTA No.
BGA-53832

76

REMITENTE

RESOLUCION OIAN No. 40000175645 del 2013-08-05 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION				PAIS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO D/ CIUDAD				OFICINA DRIGEN											
26	08	2015	11	00	Colombia				SANTANDER - BUCARAMANGA				BERTHA SIERRA										
REMITENTE								NIT / DOC IDENTIFICACION				DIRECCION											
10 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA								13722820 9				CALLE 35 NO. 17-77 OFI 707											
ENVIADO POR								RADICADO				PROCESO											
DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ - ELIAS CASTILLA PEREZ								161-2015				6330140											
DESTINATARIO								DIRECCION				ARTICULO N°											
GILMA ROSA PUEBLES								KRA 38 # 44-91 APTO 707 EDIF MEDITERRANEO				CITACION Art. 315 del C.P.C.											
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALDR ASEGURADO		VALOR		COSTO MANEJO		OTROS		VALDR TOTAL					
MSJ		1		GRS		L A A		1		10000		6000		1200				6000					
DICE CONTENER				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD																			
MUESTRA				DOC				NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION															
DESCRIPCION				FECHA Y HORA DE ENTREGA																			
				D M A HORA MIN TELEFONO																			
				NOMBRE Y C.C.]																			
				Razones Devolucion al Remite																			
				Rehusado No Reside No Existe																			
				Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando																			

IMPRESO SOFTWARE ENVIAMOS COMUNICACIONES NIT 900437186-2

77

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: 26/JUNIO/2013

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor (es)
GILMA ROSA PUENTES
Carrera 38 No. 44-91
Apartamento 707 Edificio Mediterráneo
Bucaramanga

Radicación del proceso

2015-00161-00

Naturaleza del proceso

PERTENENCIA

Fecha de providencia

DD	MM	AAAA
27	04	2015

Demandante
ELIAS CASTILLA PEREZ

Demandado
MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

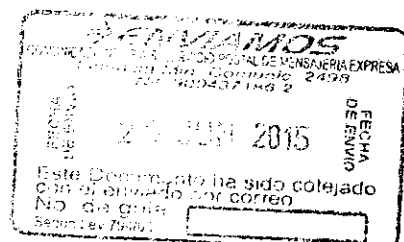
SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretario (a)

Parte Interesada

Diego Guillermo Gómez I
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma

Firma



ENVIAMOS

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
Reg. Postal 0189 CALLE 45 No 19 97 BUCARAMANGA
PBX: 6523636 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498
http://enviamosenlinea.com
regional.bga@enviamosocym.com

**808321463551**

FACTURA DE
VENTA No.
BGA-53832

RESOLUCION DIAN No. 40000175645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 000000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION				PAIS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN							
CC	CC	CC	CC	CC	CC	CC	CC	CC	CC	CC	CC	CC	CC						
REMITE				NIT / DOC IDENTIFICACION				DIRECCION				TELEFONO							
10 G/VL CIRCUITO BUCARAMANGA				137228209				CALLE 35 NO. 17-77 OFI. 707				6330140							
ENVIADO POR				RADICADO				PROCESO				ARTICULO N°							
DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ - ELIAS CASTILLA PEREZ				161-2015				PER TENENCIA				Citaion Art. 315 del C.P.C.							
DESTINATARIO				DIRECCION				CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION							
GILMAROSA PUNTES				KRA 38 # 44-91 APTO 707 EDIF MEDITERRANEO								0							
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL			
MSJ	1	GRS. 1.862		L A A		1		10000		6000		1200				6000			
OICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE						RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE					
MUESTRA		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION						NOMBRE Y C.C.						Rehusado No Reside No Existe					
DESCRIPCION		91 474 161						FECHA Y HORA DE ENTREGA						HORA MIN TELEFONO					

PRUEBA DE ENTREGA



79

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **808321463551**

ARTICULO: **315**

RADICADO: **161-2015**

OFICINA ORIGEN: **BERTHA SIERRA**

EL DÍA 29 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: 10 CIVIL CIRCUITO

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO: 161-2015

DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ

NOTIFICADO: GILMA ROSA PUENTES

DIRECCIÓN: KRA 38 # 44-91 APTO 707 EDIF MEDITERRANEO

CIUDAD: SANTANDER - BUCARAMANGA

RECIBIDO POR: ISIDRO HERNANDEZ

CÉDULA: 91474161

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 03 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015

CORDIALMENTE


ENVIAMOS
Correos y Telégrafos S.A.S.

Firma Autorizada

ENVIAMOS

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
Reg. Postal 0169 CALLE 45 No 19 97 BUCARAMANGA
PBX: 6523636 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498
http://enviamosenlinea.com
regional.bga@enviamoscym.com



FACTURA DE
VENTA No.
BGA-53816

RESOLUCION DIAN No. 40000175645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

808321463534

FECHA Y HORA DE ADMISION				PAIS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN											
20 06 2015 11 06				Colombia				SANTANDER - FLORIDABLANCA				BERTHA SIERRA											
REMITENTE								NIT / DOC IDENTIFICACION				DIRECCION											
10 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA								13722820 9				CALLE 35 NO. 17-77 OFI. 707											
ENVIADO POR								RADICADO				TELEFONO											
DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ - ELIAS CASTILLA PEREZ								161-2015				6330140											
DESTINATARIO								DIRECCION				ARTICULO N°											
JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO								CALLE 197 # 15-425 CASA 73 VERSALLES				Citaçion Art. 315 del C.P.C.											
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALDR		COSTO MANEJO		OTROS		VALDR TOTAL					
MSJ		1		GRS		L A A		1		10000		6500		1300				6500					
DICE CONTENER				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD																			
MUESTRA				DESCRIPCION				NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION				FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE				RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE							
												D M A				Rehusado No Reside No Existe							
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO																NOMBRE Y C.C.							
FECHA Y HORA DE ENTREGA																D M A				HORA MIN TELEFONO			

REMITENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: 26/JUNIO/2013

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor (es)
JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO
Calle 197 No. 15-425 Casa 73
Versalles
Floridablanca

Radicación del proceso

2015-00161-00

Naturaleza del proceso

PERTENENCIA

Fecha de providencia

DD	MM	AAAA
27	04	2015

Demandante
ELIAS CASTILLA PEREZ

Demandado
MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES Y
OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____
30 _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

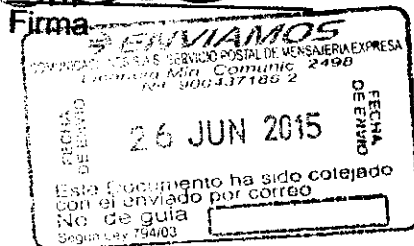
Empleado Responsable

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretario (a)

Parte Interesada

Diego Hernando Gomez F.
Nombres y apellidos

Firma





ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
Reg. Postal 0189 CALLE 45 No 19 97 BUCARAMANGA
PEX: 6523636 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498
http://enviamosenlinea.com
regional.bga@enviamoscym.com



FACTURA DE
VENTA No.
BGA-53816

RESOLUCION DIAN No. 40000175645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

808321463534

FECHA Y HORA DE ADMISION				PAIS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN																			
25 06 2015 11 06				Colombia				SANTANDER - FLORIDABLANCA				BERTHA SIERRA																			
REMITENTE								NIT / DOC IDENTIFICACION								DIRECCION								TELEFONO							
10 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA								13722820 9								CALLE 35 NO. 17-77 OFI. 707								6330140							
ENVIADO POR								RADICADO								PROCESO								ARTICULO N°							
DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ - ELIAS CASTILLA PEREZ								161-2015								PERTENENCIA								Citación Art. 315 del C.P.C.							
DESTINATARIO								DIRECCION								CODIGO POSTAL								NUM. DBLIGACION							
JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO								CLL 197 # 15-425 CASA 73 VERSALLES																0							
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL													
MSJ		1		GRS. 1450		L 1 A 1 A 1 A 1 A				10000		6500		1300				6500													
DICE CONTENER				EL DESTINATARIO RECIBE LA CARGA CON ENTREGA																											
MUESTRA				DCC				FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE				RAZONES DE VOLUCION AL REMITENTE																			
DESCRIPCION				HORA:				D M A				Rehusado No Reside No Existe																			
01 JUL 2015				NOMBRE LEGIBLE, DCC IDENTIFICACION				Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando																							
RECIBIDO: <u>William</u>								NOMBRE Y C.C. [																							
				FECHA Y HORA DE ENTREGA				D M A HORA MIN TELEFONO																							

PRUEBA DE ENTREGA



03

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **808321463534**

ARTICULO: **315**

RADICADO: **161-2015**

OFICINA ORIGEN: **BERTHA SIERRA**

EL DÍA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA
DEL:

JUZGADO: 10 CIVIL CIRCUITO

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO: 161-2015

DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ

NOTIFICADO: JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO

DIRECCIÓN: CLL 197 # 15-425 CASA 73 VERSALLES

CIUDAD: SANTANDER - FLORIDABLANCA

RECIBIDO POR: SELLO PORTERIA VERSALLES I

CÉDULA:

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 03 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015

CORDIALMENTE,


ENVIAMOS
Consultores S.A.S.
Nº. 714-1111111

Firma Autorizada



ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
Reg. Postal 0169 CALLE 45 No 19 97 BUCARAMANGA
PBX: 6523636 U.C. MIN. COMUNICACIONES 002496
http://enviamosenlinea.com
regional.bga@enviamoscm.com



FACTURA DE
VENTA No.
BGA-53822

RESOLUCION DIAN No. 40000176645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION				PAIS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN							
26 00 2015 11 00				Colombia				SANTANDER - BUCARAMANGA				BERTHA SIERRA							
REMITENTE				NIT / DOC IDENTIFICACION				DIRECCION				TELEFONO							
10 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA				13722820 9				CALLE 35 NO. 17-77 OFI. 707				6330140							
ENVIADO POR				RAOICADO				PROCESO				ARTICULO N°							
OIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ - ELIAS CASTILLA PEREZ				161-2015				PERTENENCIA				Citación Art. 315 del C.P.C.							
DESTINATARIO				DIRECCION				CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION							
LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES				CLL 51 # 9-23 TORRE DON VAZCO APTO 404 RINCON DE LOS CABALLEROS REAL DE MINAS								0							
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL	
MSJ		1		0.005		L A A		1		10000		6000		1200				6000	
DICE CONTENER				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE				RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE							
MUESTRA DGC				NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION				D M A				Rehusado No Reside No Existe							
DESCRIPCION								Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando											
								FECHA Y HORA DE ENTREGA				NOMBRE Y C.C.							
								D M A				HORA MIN TELEFONO							

REMITENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: 26/JUNIO/2013

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor (es)
LUIS RAMÓN ALBERNIA PUENTES
Calle 61 No. 9-23 Torre Don Vazco
Apartamento 404, Rincón de los Caballeros
Ciudadela Real de Minas
Bucaramanga

Radicación del proceso

2015-00161-00

Naturaleza del proceso

PERTENENCIA

Fecha de providencia

DD	MM	AAAA
27	04	2015

Demandante

ELIAS CASTILLA PEREZ

Demandado

MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____
30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

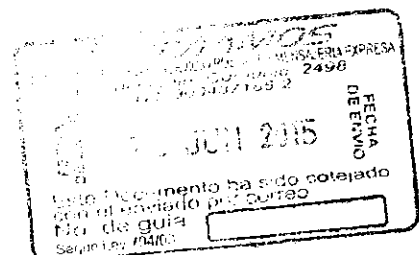
SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretario (a)

Parte Interesada

Diego Hernando Cerezo F.
Nombres y apellidos

[Firma]

Firma



ENVIA. LOS

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
Reg. Postal 0169 CALLE 45 No 19 97 BUCARAMANGA
PBX. 6523636 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498
http://enviamosenlinea.com
regional.bga@enviamoscym.com



808321463541

FACTURA DE
VENTA No.
BGA-53822

RESOLUCION DIAN No. 40000175645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 000000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN				PAÍS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN			
10				Colombia				SANTANDER - BUCARAMANGA				BERTHA SIERRA			
REMITENTE				NIT / DOC IDENTIFICACION				DIRECCION				TELEFONO			
10 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA				137228209				CALLE 35 NO. 17-77 OFI. 707				6330140			
ENVIADO POR				RADICADO				PROCESO				ARTICULO N°			
DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ - ELIAS CASTILLA PEREZ				161-2015				PERTENENCIA				Citaación Art. 315 del C.C.			
DESTINATARIO				DIRECCION				CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION			
LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES				CLL 61 # 9-23 TORRE DON VAZCO APTO 404 RINCON DE LOS				27				0			
CABALLEROS REAL DE MINAS															
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL					
MSJ	1	GRS.	L A A		1	10000	6000	1200		6000					
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE							
MUESTRA DGC		77-06-15 11:19				U M A		Rehusado No Reside No Existe							
DESCRIPCION		NOMBRE Y C.C. [Oscar Higuer]				FECHA Y HORA DE ENTREGA		RESIDE=751							
						27 06 15		HORA MIN TELEFONO							

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO SOFTWARE ENVIAMOS COMUNICACIONES NIT 900437186-2



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 808321463541

ARTICULO: 315

RADICADO: 161-2015

OFICINA ORIGEN: BERTHA SIERRA

EL DÍA 27 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: 10 CIVIL CIRCUITO

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO: 161-2015

DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ

NOTIFICADO: LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES

DIRECCIÓN: CLL 61 # 9-23 TORRE DON VAZCO APTO 404 RINCON DE LOS CABALLEROS REAL DE MINAS

CIUDAD: SANTANDER - BUCARAMANGA

RECIBIDO POR: SELLO PORTERIA

CÉDULA:

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 30 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015

CORDIALMENTE,


ENVIAMOS
SERVICIOS SA S.A.

Firma Autorizada

VANGUARDIA LIBERAL
NIT:890.201.798-0

CERTIFICA:

Que el Edicto Emplaza A...

**DOLLY QUIROGA PUENTES EN CALIDAD DE
HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL
ANGEL PUENTES PUENTES Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL
PUENTES PUENTES**

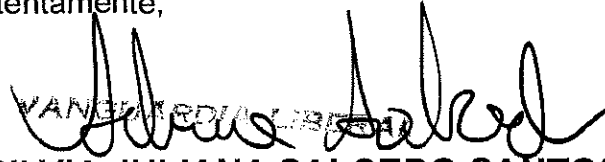
Fue publicado en nuestra edición de hoy junio 28,
2015

Se adjunta periódico con publicación completa.

Favor tomar nota que no se entregan ejemplares
adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA
LIBERAL tiene circulación a nivel Regional y
Nacional.

Atentamente,


SILVIA JULIANA SALCEDO SANTOS
Coordinadora Oficina Servicio al Cliente
Bucaramanga junio 28, 2015

LA ADMINISTRACIÓN DE COLMUNDO RADIO
REGIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que a través de Colmundo Radio 12 30 AM., se realizó la siguiente publicación:

Tipo de Publicación: EDICTO

Procedencia: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Clase de Proceso: ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Radicado No.: 2015-00161

Demandante: ELIAS CASTILLA PEREZ

Demandado: MIGUEL ANGEL PUENTES Y OTROS

Emplazado: DOLLY QUIROGA PUENTES EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES

Fecha de publicación: 28 de junio de 2015

Horario de Publicación: Entre las 7:00 A.M. y 10:00 P.M.


LIBIA MATEUS SANCHEZ
Asistente Administrativa

Bogotá
1040 AM
Cúcuta
660 AM
Pereira
1270 AM
Cartagena
620 AM
Medellín
1440 AM
Pasto
1040 AM
Bucaramanga
1230 AM
Ibagué
920 AM
Barranquilla
1430 AM
Cali
620 AM

Sintonízate

Lidia G. de la Cruz
C.C. 63.313.755 de Bucaramanga

[illegible][illegible]



VANGUARDIA LIBERAL
NIT:890.201.798-0

CERTIFICA:

Vanguardia
liberal
Evolucionemos »

Que el Edicto Emplaza A...

HEMEL ANTONIO PUENTES

....

Fue publicado en nuestra edición de hoy junio 28,
2015

Se adjunta periódico con publicación completa.

Favor tomar nota que no se entregan ejemplares
adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA
LIBERAL tiene circulación a nivel Regional y
Nacional.

Atentamente,

SILVIA JULIANA SALCEDO SANTOS

Coordinadora Oficina Servicio al Cliente
Bucaramanga junio 28, 2015

Calle 34 No. 13-42
Bucaramanga-Santander Colombia
PBX: 6300700
www.vanguardia.com



Vanguardia.com



LA ADMINISTRACIÓN DE COLMUNDO RADIO
REGIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que a través de Colmundo Radio 12 30 AM., se realizó la siguiente publicación:

Tipo de Publicación: EDICTO

Procedencia: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Clase de Proceso: ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Radicado No.: 2015-00161

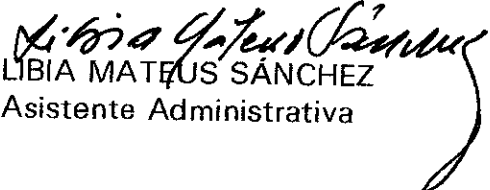
Demandante: ELIAS CASTILLA PEREZ

Demandado: MIGUEL ANGEL PUENTES Y OTROS

Emplazado: HEMEL ANTONIO PUENTES

Fecha de publicación: 28 de junio de 2015

Horario de Publicación: Entre las 7:00 A.M. y 10:00 P.M.


LIBIA MATEUS SÁNCHEZ
Asistente Administrativa

Bogotá
1040 AM
Cúcuta
660 AM
Pereira
1270 AM
Cartagena
620 AM
Medellín
1440 AM
Pasto
1040 AM
Bucaramanga
1230 AM
Ibagué
920 AM
Barranquilla
1430 AM
Cali
620 AM

Sintonízate

Alina Gheorghe Stancu
C.C. 63.313.755 de Bucaramanga

28 de Diciembre de 2014, artículo 12, con destino al Consejo Superior, de la judicatura y al 1% del valor total del ramale con no retención en la fuente. Ley 55 de 1985. En cumplimiento al artículo 328 del C.F.C. se expide el presente Aviso para su publicación.

m) Por la **ESPAÑA**, con cartas de Miguel Pérez en longitud de 820 m. Por el **OTRO COSTADO**, con propiedades del comprador en treinta metros (30m), (hoy calle 4 (CAA)) y enlterra" y linderos actuales según Plano Topográfico allegado, son: **NORTE**: con la carretera 1 del municipio; **ORIENTE**: con globo de

los hechos, en tanto, esta oficina atiende la necesidad de indicar la procedencia legal de cada correspondiente en la base de datos administrativos de la C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia de la información, así como la verificación de la solitud de la co-rección, así como la verificación y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que

Industria del petróleo	Identificada con NIT 804.004.483-4	SERVICIOS TECNICOS IN- DUSTRIALES PETROLEROS	Identificada con NIT 804.007.282-1	INEMEX LTDA, S.A. identificada con NIT 804.003.084-9	PAYMENTS ANDINOS S.A. identificada con NIT 804.003.944-7 y la CONS- TRUCTORA ORCA DE CO- LOMBIA S.A.S identificada con NIT 830.206.092-2, integrantes	27/00 a.m.y
---------------------------	---------------------------------------	---	---------------------------------------	---	--	-------------

SUCAY CLEMENTINA DIAZ
BERNAL, EDITH GONZALEZ
CACERES, GIMNY LIZBETH
TAMAYO, ROJAS Y CESAR
EDUARDO CASTRO PRIETO
durante los días 23, 24, 25 y 26
de junio de 2015. TERCERO:
Por la Subdirección de Adminis-
tración de la Oferta de las Ra-
turas Naturales Renovables
Disponibles, Educación Am-
biental y Participación Ciudadana
de la CAS, absorberá el visto

Seguro de Familia Bucaramanga	2015-0022-00	Ordinario Unión Marital de Hecho - C.P.C. #4	Luz Miran Cedeño	Art. 318 C. de P.A.	Art. 318 C. de P.A.	Pesos (\$)
1. Civil Municipal de Bucaramanga	2014-741	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Dory Román Carro	3760073
1. Civil Municipal de Bucaramanga	2014-746-01	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Sonia Yolanda Cáceres Pérez	3760084
15. Civil Municipal de Bucaramanga	2014-167	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Guillermo Villabona Pineda	3760087
6. Civil Municipal de Bucaramanga	2014-776-01	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Cecilia Alberto Díaz Lizarazo	3760099
6. Civil Municipal de Bucaramanga	2014-855-01	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Mabel Patricia López Pérez	3760091
1. Civil de Mineria y Menor Cuantía en Descongestión de Bucaramanga	2014-393	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Yennifer Rocio Blanco Medina	3760093
10. Civil Municipal de Bucaramanga	2015-200	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Catharina Andrea Camacho Baulista	3760095
10. Civil Municipal de Bucaramanga	33-2015	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Elyza Liana Durán Arango	3760096
10. Civil Municipal de Bucaramanga	2015-2014	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Mario Luis Castiblanco Sánchez	3760073
Tercero Promiscuo Municipal de Pleducasta	276-2014	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Laura Mercedes Padraza Garzón	3760072
Tercero Promiscuo Municipal de Floridablanca	2014-188-03	De Pertinencia	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Mario Emilio Roldán Méndez	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	880014003005-2015-00296-01	Ordinario de Minima Cuantía Extinción de Hipoteca	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Sergio Andrés Méndez Herrera	3760072
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	880014003007-2014-0016300	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Gladys Parra	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	880014003008-2015-00296-01	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Silvia Fariña Ropa El Roble boy El Roble 6 A.	3760072
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2015-00439-00	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	José Samuel González Ruiz	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	682740300006-2014-0038168	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Adriana Cecilia Rodríguez	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2014-00839-00	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Raquel López Pineda	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2015-00803-00	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Carlos Vicente Córdón Lizarazo	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	880014003010-2012-00882-00	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Nancy Toralora Durán Márquez	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2015-00161	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Alberto Julián Lizarazo Baza	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2015-00161	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Oscar Iván Córdoba Cárdenas	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2015-00161	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Vladimir Corredor Quintana	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2015-00161	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Dolly Quiroga Puentes en calidad de heredera determinada de Miguel Ángel Puentes Puentes y herederos indeterminados de Miguel Ángel Puentes Puentes	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2015-00161	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Aura Rosa Sánchez Puentes, Tino Sánchez Puentes, Felipe Sánchez Puentes, Jorge Eliecer Sánchez Puentes, Della María Sánchez Puentes, Emilia Sánchez Puentes, Párry Sánchez Puentes y Gladys Sánchez Puentes en calidad de herederos de Rosario Puentes Vda. de Sánchez y herederos indeterminados de Rosario Puentes Vda. de Sánchez y Heriel Antonio Puentes	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2015-00161	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Jhon Edinson Castiblanco Martínez, Diego Fernando Méndez Villabona, Leonidas Gómez Manilla	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2015-00161	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Fernando Augusto Jiménez Acuña y Heriel Gómez Gómez	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2015-00161	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	José del Carmen Gómez Becerra	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2015-00161	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Holman Alfredo Castiblanco	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2015-00161	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	A Benito Velásquez Ordoñez y a todos aquellos personas que pueden tener interés jurídico sobre el inmueble cuyo pertenencia se solicita en la forma que ordenan los artículos 316 y 407 del C.P.C.	3760071
Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga	2015-00161	Ejecutivo Singular	Edificio Calle Real - Nit. 804006131-0	Art. 318 C. de P.A.	Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la litis	3760071



9A

Vanguardia
Liberal

Evolucionemos »

VANGUARDIA LIBERAL

NIT. 890.201.798-0

CERTIFICA:

Que el Edicto Emplaza A..... AURA ROSA
SANCHEZ PUENTES, TRINO SANCHEZ PUENTES,
FELIPE SANCHEZ PUENTES, JORGE ELIECER
SANCHEZ PUENTES, DELIA MARIA SANCHEZ
PUENTES, EDILIA SANCHEZ PUENTES,....

Fue publicado en nuestra edición de hoy Junio 28 de
2015.

Se adjunta periódico con publicación completa.

Favor tomar nota que no se entregan ejemplares
adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA
LIBERAL, tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente

SILVIA JULIANA SALCEDO SANTOS
Coordinador Oficina Servicio al Cliente
Bucaramanga, Junio 28 De 2015.



Vanguardia.com



Calle 34 No. 13-42
Bucaramanga - Santander - Colombia

El presente informe de los resultados de los trabajos de control de los contenidos de la consagración en el artículo 439 del Código de Comercio del Banco Balcón con el número de inscripción N° 43989162, con fecha 03 de junio de 2015, presentada por el CON- SORCIO VELENQ, por concepto de Servicios de Evaluación Ambiental. OCTAVIO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, cancelará al interesado CESAR EDUARDO CASTRO PRIETO la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$	MELESA CASTLEMOYERÍA SUAY. CLEMENCIA DIAZ BERNAL, EDITH GONZALEZ SACERES, GINNY LIZBETH TAMAYO ROJAS Y CESAR EDUARDO CASTRO PRIETO, durante los días 23, 24, 25 y 26 de junio de 2015. TERCERO: Por la Subdirección de Administración de la Oferta de las Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, elabórese el anexo
--	---

[illegible]

LA ADMINISTRACIÓN DE COLMUNDO RADIO
REGIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que a través de Colmundo Radio 12 30 AM., se realizó la siguiente publicación:

Tipo de Publicación: EDICTO

Procedencia: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Clase de Proceso: PERTENENCIA

Radicado No.: 2015-00161

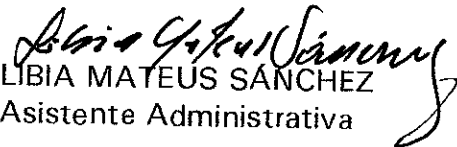
Demandante: ELIAS CASTILLA PEREZ

Demandado: MIGUEL ANGEL PUENTES Y OTROS

Emplazados: AURA ROSA SANCHEZ PUENTES, TRINO SANCHEZ PUENTES, FELIPE SANCHEZ PUENTES, JORGE ELIECER SANCHEZ PUENTES, DELIA MARIA SANCHEZ PUENTES, EDILIA SANCHEZ PUENTES, FANNY SANCHEZ PUENTES y GLADYS SANCHEZ PUENTES en calidad de herederos de ROSARIO PUENTES VDA. DE SANCHEZ y herederos indeterminados de ROSARIO PUENTES VDA. DE SANCHEZ

Fecha de publicación: 28 de junio de 2015

Horario de Publicación: Entre las 7:00 A.M. y 10:00 P.M.


LIBIA MATEUS SÁNCHEZ
Asistente Administrativa

Bogotá
1040 AM
Cúcuta
660 AM
Pereira
1270 AM
Cartagena
620 AM
Medellín
1440 AM
Pasto
1040 AM
Bucaramanga
1230 AM
Ibagué
920 AM
Barranquilla
1430 AM
Cali
620 AM

Sintonízate

Dr. Mario Yateux Sauriez
C.C. 63.313.755 de Bucaramanga

97 

PRIMER EMPLAZAMIENTO

JUZGADO: Décimo Civil del Circuito
RADICACIÓN: 2015-00161
NATURALEZA DE PROCESO: Pertenencia

3759258 EMPLAZADO: Dolly Quiroga Puentes en calidad de heredera determinada de Miguel Ángel Puentes Puentes y herederos indeterminados de Miguel Ángel Puentes Puentes

SEGUNDO EMPLAZAMIENTO

JUZGADO: Décimo Civil del Circuito
RADICACIÓN: 2015-00161
NATURALEZA DE PROCESO: Pertenencia

3755432 EMPLAZADO: Aura Rosa Sánchez Puentes, Trino Sánchez Puentes, Felipe Sánchez Puentes, Jorge Eliécer Sánchez Puentes, Delia María Sánchez Puentes, Edilia Sánchez Puentes, Fanny Sánchez Puentes y Gladys Sánchez Puentes en calidad de herederos de Rosario Puentes Vda. de Sánchez y herederos indeterminados de Rosario Puentes Vda. de Sánchez

TERCER EMPLAZAMIENTO

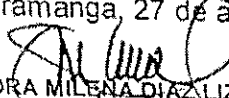
JUZGADO: Décimo Civil del Circuito
RADICACIÓN: 2015-00161
NATURALEZA DE PROCESO: Pertenencia

3759297 EMPLAZADO: Hemel Antonio Puentes

Señalado 28/15
3755432
PQR

DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PUENTES y OTROS

Constancia: Pasa al despacho la presente demanda para proveer sobre la admisión de la demanda ORDINARIA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, que fue subsanada dentro del término.
Bucaramanga, 27 de abril de 2015


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil quince.

Al estudio para su admisión ha llegado la presente demanda ORDINARIA DECLARATIVA DE PERTENENCIA incoada por ELIAS CASTILLA PEREZ en contra de: (i) MIGUEL ANGEL PUENTES; (ii) ROSARIO PUENTES VIUDA DE SANCHEZ; (iii) DOLLY PUENTES QUIROGA -hija- en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, (iv) HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES; (v) AURA ROSA SANCHEZ PUENTES, TRINO SANCHEZ PUENTES, FELIPE SANCHEZ PUENTES, JORGE ELIECER SANCHEZ PUENTES, DELIA MARIA SANCHEZ PUENTES, EDILIA SANCHEZ PUENTES, FANNY SANCHEZ PUENTES y GLADYS SANCHEZ PUENTES- hijos- en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ; (vi) HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ, (vii) HEMEL ANTONIO PUENTES, (viii) INES MARIA PUENTES DE CASTILLA, (ix) GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, (x) TRINA DELIA PUENTES PUENTES, (xi) LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, (xii) JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, (xiii) GERMAN PUENTES PINEDA y (xiv) las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda, teniendo en consideración, que fue subsanada dentro del término otorgado en auto del 16 de abril de 2015 y cumple con el lleno de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 75 y siguientes del C.P.C., en armonía con el 407 del mismo estatuto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR Y TRAMITAR por los cauces del PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA, con estricto apego y observancia de las disposiciones especiales que al respecto se señalan en el artículo 407 del

99

Código de Procedimiento Civil, la presente demanda presentada por ELIAS CASTILLA PEREZ en contra de: (i) MIGUEL ANGEL PUENTES; (ii) ROSARIO PUENTES VIUDA DE SANCHEZ; (iii) DOLLY PUENTES QUIROGA -hija- en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, (iv) HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES; (v) AURA ROSA SANCHEZ PUENTES, TRINO SANCHEZ PUENTES, FELIPE SANCHEZ PUENTES, JORGE ELIECER SANCHEZ PUENTES, DELIA MARIA SANCHEZ PUENTES, EDILIA SANCHEZ PUENTES, FANNY SANCHEZ PUENTES y GLADYS SANCHEZ PUENTES- hijos- en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ; (vi) HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ, (vii) HEMEL ANTONIO PUENTES, (viii) INES MARIA PUENTES DE CASTILLA, (ix) GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, (x) TRINA DELIA PUENTES PUENTES, (xi) LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, (xii) JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, (xiii) GERMAN PUENTES PINEDA y (xiv) las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda.

SEGUNDO.- De la demanda córrase traslado a los demandados por el termino de 20 días para su pronunciamiento, para lo cual hágase entrega de una copia de la demanda junto con los anexos.

TERCERO.- NOTIFICAR a INES MARIA PUENTES, GILMA ROSA PUENTES, TRINA DELIA PUENTES, LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, GERMAN PUENTES PINEDA, en atención a lo señalado por la parte demandante, de conformidad con los artículos del 315 al 320 del C.P.C.

CUARTO.- De conformidad con la manifestación hecha por el apoderado de la actora, bajo la gravedad de juramento, ordénese a los demandados que alleguen, al momento de contestar la demanda, la prueba de la calidad de herederos y/o sucesores. Esto de conformidad con el artículo 78 numeral 2 y 79 del C.P.C.

QUINTO.- EMPLAZAR a los DOLLY PUENTES QUIROGA -hija- en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES; AURA ROSA SANCHEZ PUENTES, TRINO SANCHEZ PUENTES, FELIPE SANCHEZ PUENTES, JORGE ELIECER SANCHEZ PUENTES, DELIA MARIA SANCHEZ PUENTES, EDILIA SANCHEZ PUENTES, FANNY SANCHEZ PUENTES y GLADYS SANCHEZ PUENTES- hijos- en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VIUDA DE SANCHEZ y HEMEL ANTONIO PUENTES en atención a lo señalado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 318, numeral 2 del C.P.C. La correspondiente publicación deberá realizarse en el diario VANGUARDIA LIBERAL o en EL TIEMPO.

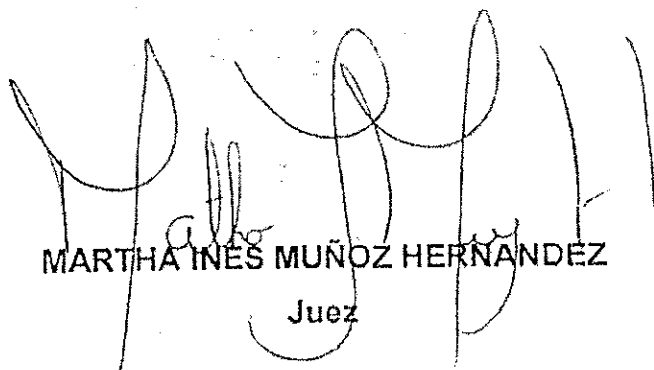
100

SEXTO.-EMPLAZAR a todas las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, al tenor de los numerales 6º y 7º del art. 407 del CPC. La correspondiente publicación deberá realizarse en el diario **VANGUARDIA LIBERAL** o en **EL TIEMPO**. Por Secretaría, elabórese el Edicto correspondiente, corriendo por cuenta de la parte actora la carga de su publicación.

SEPTIMO.- OFICIAR al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, a efectos de que proceda a realizar la Inscripción de la presente demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-46421.

OCTAVO.- DÉJESE COPIA de la demanda en el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy 29 de mayo de 2014, siendo las 8 00 a m , se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 71


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARÍA

VANGUARDIA LIBERAL

NIT: 890.201.798-0

CERTIFICA:

EDICTO EMPLAZATORIO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción Ordinaria de Pertinencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso ORDINARIO DE PERTINENCIA -radicado 2015-161-00 iniciado por ELÍAS CASTILLA PÉREZ y hagan valer sus derechos. Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación. El inmueble que se pretende adquirir por DECLARACIÓN DE PERTINENCIA: son las dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de 'MIRAFLORES' ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga....

Fue publicado en nuestra edición de hoy mayo 28, 2015

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA LIBERAL tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,

VANGUARDIA LIBERAL


SILVIA JULIANA SALCEDO SANTOS
Coordinadora Oficina Servicio al Cliente
Bucaramanga mayo 28, 2015

Calle 34 No. 13-42
Bucaramanga-Santander Colombia
PBX: 6300700
www.vanguardia.com

Quibbo

Vanguardia.com

Gente

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

LA ADMINISTRACIÓN DE COLMUNDO RADIO
REGIONAL BUCARAMANGA
CERTIFICA

Que a través de Colmundo Radio 12 30 AM., se realizó la siguiente publicación:

Tipo de Publicación: EDICTO

Procedencia: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Clase de Proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA

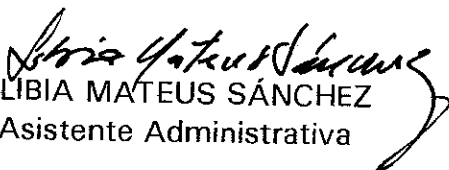
Radicado No.: 2015-161-00

Iniciado por: ELIAS CASTILLA PEREZ

Emplaza: A las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir

Fecha de publicación: 28 de mayo de 2015

Horario de Publicación: Entre las 7:00 A.M. y 10:00 P.M.


LIBIA MATEUS SÁNCHEZ
Asistente Administrativa

Bogotá
1040 AM
Cúcuta
660 AM
Pereira
1270 AM
Cartagena
620 AM
Medellín
1440 AM
Pasto
1040 AM
Bucaramanga
1230 AM
Ibagué
920 AM
Barranquilla
1430 AM
Cali
620 AM

Sintonízate

Reconocimiento y Presentacion Personal
Ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA Comparecio Libia
Matcos Sanchez
quien exhibió la C.C. No. 63313755
expedida en B.Ga.
y declara que la firma que aparece en el presente
documento es la suya y que el contenido del mismo
es cierto
Bucaramanga **10 JUN 2015**

Libia Matcos Sanchez
C.C. 63.313.755 de Bucaramanga



[Signature]
JOSE LOPEL ORDONEZ
Tercero Encargado del
Circulo de Bucaramanga

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

EMPLAZA:

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA - radicado 2015-161-00** iniciado por **ELÍAS CASTILLA PEREZ** y hagan valer sus derechos.

Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación. El inmueble que se pretende adquirir por **DECLARACION DE PERTENENCIA**; son las dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "MIRAFLORES" ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Mortiño" en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, alinderado así. Por el costado norte, partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona, hacia abajo por una zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca de alambre y esta abajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasca que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de la quebrada iglesia, zanjón al medio lindando con Benito Chivata, Luis Sarmiento, Sección de Montoya, Herederos de David Puyana quebrada al medio, por el occidente, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la quebrada línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati, por el sur, zanja al medio con de Benito Acevedo y German Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales. El inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria numero **300-46421** y el Código Catastral **000100040055000**.

El presente Edicto se fija por el término de veinte (20) días en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, dentro del término de emplazamiento en i) el diario VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO y ii) por medio de una radiodifusora de alta sintonía en el lugar donde esta ubicado el bien inmueble objeto de la presente demanda, entre las 7:00 de A.M. y las 10:00 P.M.

Se fija en Bucaramanga, siendo las 8 de la mañana del día 14 DE Mayo de 2015

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Recibido 28/15
3734973
P4R

VANGUARDIA LIBERAL

NIT:890.201.798-0

CERTIFICA:

105

EDICTO EMPLAZATORIO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción Ordinaria de Pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA -radicado 2015-161-00 iniciado por ELÍAS CASTILLA PÉREZ y hagan valer sus derechos. Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación. El inmueble que se pretende adquirir por DECLARACIÓN DE PERTENENCIA: son las dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de 'MIRAFLORES' ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga...

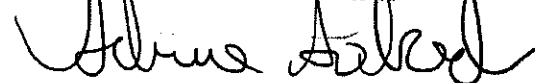
Fue publicado en nuestra edición de hoy junio 05, 2015

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA LIBERAL tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,

VANGUARDIA LIBERAL



SILVIA JULIANA SALCEDO SANTOS

Coordinadora Oficina Servicio al Cliente

Bucaramanga junio 05, 2015

Calle 34 No. 13-42
Bucaramanga-Santander Colombia
PBX: 6300700
www.vanguardia.com



Vanguardia.com



hin en e
 MIENTO
 PHOTOC
 RES
 DE DO
 GUERRO
 a trav
 contra
 TERMIN
 QUINTE
 PERSON
 E INDETE
 concurre
 a tardar den
 as aligun
 este Edicto
 del auto ad
 la demanda
 7408. 9001
 relación co
 describe así:
 a rural que
 CAPULE
 64-945
 o de Cha
 (15 Has)
 aproximada
 o topográ
 astos de B
 son: NOR
 al medio
 mora y Flo
 esde el punt
 e: desde e
 punto 2 en
 punto 2 ha
 8.62 matros;
 punto 4 de
 distancia
 8.62 matros;
 desde el punt
 a aproximad
 y desde el
 estancia apro
 con e
 RIENTE: Del
 unto 6 en un
 media 00-02
 00-02-0009
 punto 6 al
 metros, con
 009-0161-00
 z y desde el
 una distan
 110.19 met
 02-0009-0
 Gómez
 de al punto
 un distan
 3139.24 me
 00-02-000
 4-000 de G
 no linderos
 de M. No
 linderos que
 ENO Y hered
 D premedita
 a vallado al
 linderos por
 con tieras
 a un camin
 a hay un
 ressa este
 r una entra
 lito donde
 al servicio
 o en esta pa
 lada JESÚS
 anda en tod
 propiedad
 LDRON, cer
 Dactor FL
 OCCIDEN
 erederos de
 E ISIDRO
 del comprad
 r para por ch
 linderos con
 al Río Chaco
 encontrar f
 os, lindan
 OS MARIA
 CISCA AMAR
 ario No. 30
 a de Regis
 s Públicos d
 a las em
 ocurridos dic

EDICTO EMPLAZATORIO.— LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS que a consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de Pertinencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del presente emplazamiento, a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso **ORDINARIO DE PERTINENCIA**, radicado 2015-101-06 iniciado por **ELIAS CASTILLA PEÑEZ** y hagan valer sus derechos. Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., se su ordinal 6, se hace la presente

EDICTO.- LA SUSCRITA NOTARÍA SEGUNDA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de las Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, dentro del Trámite Notarial de Liquidación de la sucesión de la causante **ELSSY DOMÍNGUEZ MUÑOZ DE QUINTERO O ELSSY MUÑOZ SARMIENTO**, identificada en vida con el cédula de ciudadanía número 23.066.802, quien falleció el día 23 de Septiembre de 2014, siendo Bucaramanga el lugar de su último domicilio. Aceptado el trámite

ZGADO PROMISCOU MU-
CIPAL CAPITANEJO, SAN-
NDER, EL SECRETARIO DEL
ZGADO PROMISCOU MU-
CIPAL DE CAPITANEJO,
TANDER, EMPLEZA A LAS
PERSONAS DESCONCIDAS
INDETERMINADAS que se
en contra de derechos, sobre el
inmueble objeto de la pre-
tenda demanda ORDINARIA
PERTENENCIA URBANA
por Prescripción Extraordi-
a Adquisitiva de Dominio,
mueve el señor JOSE MARI-
DEL MANCILLA SOA a tra-
de apoderado judicial, con-
el señor EFRAIN MANCILLA
AZÓN Y PERSONAS DES-
CONCIDAS E INDETERMI-
NADAS, en relación con el in-
dole urbana distinguido con
Matrícula Inmiliar No.
10804, y Cédula Catastral
0100001400001000, ubicado
en Carretera No. 5-72 de esta
ciudad, cuyos linderos son los
siguientes: Por el Norte, pertien-
ente al occidente a oriente, desde
la línea 2, por todo el borde de
la finca La Pota, lindero de
la finca de aproximada de 500
metros, limita por este sector
con la QUEBRADA LA POLA;
Por el Oriente, partiendo de la
nursua daada el borde de la
finca La Pota, sigue por el
borde de Adobe o tapia, en
extensión aproximada de
100 metros, limita con los

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA, PALACIO DE JUSTICIA 205 BUCARAMANGA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
S.A: Que mediante fallo de fe-
sonce (11) da mayo de dos
quince (2015) dentro de la
mandado de Jurisdicción Volun-
taria (INTERDICCION JUDI-
CIAL) radicada bajo el No.
8 0 0 1 3 1 -
002-2014-00270-00, se DE-
CLARÓ la interdicción judicial
del Sr. PICO SANTOS identifica-
ción cédula de ciudadanía No.
9.268.060 de Lebrija (S)
por demandante ISABEL
SANTOS LEÓN identificada con
cédula de ciudadanía No.
12.071. En dicho proveído
se nombra como curador princi-
pal al Sr. EDINSON STRI-
PICO SANTOS a su pre-
sente ISABEL SANTOS
y como curador suplente
al Sr. SANTOS LEÓN (Trio
interdicción). Para los efectos
de la Ley 23 de 1 de 1995
de 2009, se fija el presente
en un lugar público de la
Secretaría del Juzgado siendo
a las 6 de la mañana (6 a.m.)
del día dos de junio de 2015, co-
del mismo se entregan a
interesados para su publica-
ción una vez en un diario de
circulación nacional

NAVISTA y la JERUSALEN
vereda Alta Cruz de Sima-
cuayos dentro generales
PIE, con propiedades de
a Dregia y propietarios de
Paipa, por un Costado,
adorno con una corniente
ya llamada alta cruzita con
dudades de Abrahm Apari-
és Angel Laque, Ignacio y
In Toleda, Por cabecera,
dienda una Peña con pro-
tes de Caikto Argüelles, y
otro Costado, promedian-
barriero y luego una cu-
que de alta cruzbrada, ca-
santes de propiedad de Ig-
toleda. El predio segrega-
RALSALEN ubicado en la
Alta Cruz de Simacata
de siguientes linderos ac-
dores, NORTE, con la que-
Alta Cruz del punto 35
en 324 metros lineales.

DESIGNACIÓN TESTADORA RAD:
E-00049-00. EDICTO.- EL
GOBIERNO TERCERO PRO-
CEDE MUNICIPAL DE
CANTÓN EMPLEZA: A TODAS
PERSONAS INDETERMI-
NADAS que se crean con dera-
para intervenir en el PRO-
DE SUCESIÓN INTES-
A del causante (SAÍAS APA-
D) APARICIÓN quien en vida
científico con cédula de clu-
nía N. 2.141.213 y que la-
el día 01 de junio de 2013
uearameña, siendo su últi-
guro de domicilio el Muni-
cipo Giron, Santander. El tré-
de la sucesión se declaró
mediante providencia del
abril de 2015. En cumpli-
a lo ordenado en el arti-
589 del Código de Proce-
Civil, el presente EDIC-
ta bajo DE OF. DE LA

DE LOS
DE GUATEMALA
a través
contra
TERMINA
QUINTECO
E INDETER
concurran a
tardar de
sus aliguan
Este Edicto
del auto ad
la demanda
anexos. Ra
7408 9001
relación con
descrito as
del rural se
CHAPALE
del CAMA
cio de Cha
aproximada
s (15 Hes)
o topográ
castos de B
sus líderes
a al medio
hora y Flo
es el punto
esto: desde
punto 2 en
ada 244
punto 2 he
una distan
3.82 metros
aproximada
y desde e
atos, con
aproximada
aproximada
RIENTE: De
punto 6 en
ada de 285,
edia 00-02
Gilberto G
punto 6 al p
aproximada
metros, con
09-01-0001
y desde el
una distan
110,19 met
02-0009-0
Gómez
de al punto
3139,24 met
00-02-000
4-000 de G
no líderes
de M. No. 1
idades que
ENO Y hered
D prematua
a validado a
ideros por u
con tierras
cor MARTIN
a un camino
a hay un
esta este ca
a una entr
dillo donde
al servicio e
lo en esta p
da JESUS
anda en tod
propiada
LDRON, cor
Dactor FL
OCCIDENTE
derederos de
E ISIDRO
del comprado
por cit
linderos co
el Río Chac
encontrar
o, lindando
OS MARIA
CISCA AM
istrado con
arla No. 30
a de Regis
s Públicos d
ta a las em
ocurridos dic

promociones
del mes
Clasificados

Llama y pregunta en nuestras oficinas!

CENTRO	GUARÍN	GIRÓN
ACRÓPOLIS	CAÑAVERAL	PICUESTA
CABECERA	EBLANCA	BIBERMEJA

DOMICILIO GRATIS

LA ADMINISTRACIÓN DE COLMUNDO RADIO
REGIONAL BUCARAMANGA
CERTIFICA

Que a través de Colmundo Radio 12 30 AM., se realizó la siguiente publicación:

Tipo de Publicación: EDICTO

Procedencia: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Clase de Proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA

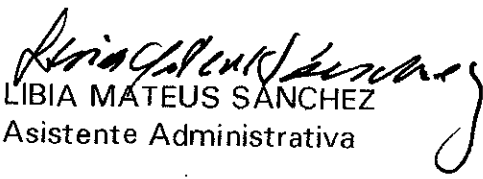
Radicado No.: 2015-161-00

Iniciado por: ELIAS CASTILLA PEREZ

Emplaza: Todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble

Fecha de publicación: 05 de junio de 2015

Horario de Publicación: Entre las 7:00 A.M. y 10:00 P.M.


LIBIA MATEUS SANCHEZ
Asistente Administrativa

Bogotá
1040 AM
Cúcuta
660 AM
Pereira
1270 AM
Cartagena
620 AM
Medellín
1440 AM
Pasto
1040 AM
Bucaramanga
1230 AM
Ibagué
920 AM
Barranquilla
1430 AM
Cali
620 AM

Sintonízate

Reconocimiento y Presentación Personal
 Ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
 BUCARAMANGA Comparecio Libra
Yatous Sanchez
 quien exhibió la C.C. No. 63 313 755
 expedida en Bla
 y declara que la firma que aparece en el presente
 documento es la suya y que el contenido del mismo
 es cierto
 Bucaramanga

Libra Yatous Sanchez
 C.C. 63.313.755 de Bucaramanga



SOLEDAD MEGRELLI ORDOÑEZ
 Notario Tercero Encargado del
 Circulo de Bucaramanga

108

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

EMPLAZA:

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA - radicado 2015-161-00** iniciado por **ELIAS CASTILLA PEREZ** y hagan valer sus derechos.

Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación. El inmueble que se pretende adquirir por **DECLARACION DE PERTENENCIA**; son las dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "MIRAFLORES" ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Mortño" en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, alinderado así. Por el costado norte, partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona, hacia abajo por una zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca de alambre y esta abajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasca que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de la quebrada iglesia, zanjón al medio lindando con Benito Chivata, Luis Sarmiento, Sección de Montoya, Herederos de David Puyana quebrada al medio, por el occidente, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la quebrada línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati, por el sur, zanja al medio con de Benito Acevedo y German Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales. El inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria numero **300-46421** y el Código Catastral **000100040055000**.

El presente Edicto se fija por el término de veinte (20) días en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, dentro del término de emplazamiento en i) el diario VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO y ii) por medio de una radiodifusora de alta sintonía en el lugar donde esta ubicado el bien inmueble objeto de la presente demanda, entre las 7:00 de A.M. y las 10:00 P.M.

Se fija en Bucaramanga, siendo las 8 de la mañana del día 14 DE Mayo de 2015

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA



3734976

juio 5/15
3734976
pyr



109



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

25/06/2015 15:53:47 Cajero: imedinav

Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL

Terminal: SAN001WXP068 Operación: 271424550

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13066 CSJ-EXPENSAS CIVIL FLIA BM

Ref 1: 37557677

Ref 2: 20150016100

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

MO
000

25/06/2015 15:54:28 Cajero: imedinav

Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL
Terminal: SAN001WXP068 Operación: 271424793

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13066 CSJ-EXPENSAS CIVIL FLIA BM

Ref 1: 37557677

Ref 2: 20150016100

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informe al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al
018000915000

3

MA



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

25/06/2015 15:55:17 Cajero: imedinav

Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL
Terminal: SAN001WXP068 Operación: 271425038

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13066 CSJ-EXPENSAS CIVIL FLIA BM
Ref 1: 37557677
Ref 2: 20150016100

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

25/06/2015 15:55:58 Cajero: imedinav

Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL
Terminal: SAN001WXP068 Operación: 271425359

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13066 CSJ-EXPENSAS CIVIL FLIA BM

Ref 1: 37557677

Ref 2: 20150016100

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

S

NS



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

25/06/2015 15:56:46 Cajero: imedinav

Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL

Terminal: SAN001WXP068 Operación: 271425589

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:

Costo de la transacción: \$7,000.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13066 CSJ-EXPENSAS CIVIL FLIA BM

Ref 1: 37557677

Ref 2: 20150016100

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informe al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
cc: quese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

6

114
0000



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

25/06/2015 15:57:36 Cajero: imedinav

Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL

Terminal: SAN001WXP068 Operación: 271425803

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13066 CSJ-EXPENSAS CIVIL FLIA BM

Ref 1: 37557677

Ref 2: 20150016100

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

12
115

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA

En la fecha se le notifica de manera personal del contenido del auto Admisorio de la demanda de fecha veintisiete (27) de abril de 2015 que se encuentra bajo radicado 2015-00161-00, proceso Ordinario, a la Dra. CLAUDIA PATICIA ACOSTA PUENTES quien se identifica con cedula de ciudadanía numero C.C.63.323.878 de Bucaramanga y T.P N° 100311-D3 del C.S.J., quien allego poder otorgado por la demandada TRINA DELIA PUENTES DE ACOSTA. Se le entrega copia de la demanda con sus respectivos anexos.

Bucaramanga, 30 de julio de 2015

Notificado,



Quien notifica

**Consejo Superior
de la Judicatura**

Vilma Zulay Garcia
VILMA ZULAY GARCIA
Asistente Judicial

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Ref. Proceso Ordinario de Declaración de Pertenencia de **ELIAS CASTILLO PEREZ** contra **TRINA DELIA PUENTES PUENTES** y otros

Rad. No. 2015-0161-00

TRINA DELIA PUENTES DE ACOSTA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder, especial, amplio y suficiente a la doctora **CLAUDIA PATRICIA ACOSTA PUENTES**, también mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, para que en mi nombre y representación se notifique, conteste la demanda, participe en la evacuación de pruebas, y en general realice todas las gestiones tendientes a la defensa de mis intereses.

La apoderada tendrá además las facultades para conciliar, sustituir, desistir, transigir, pagar, interponer recursos, recibir, reasumir en cualquier instancia o momento del proceso y en general adelantar todas las actuaciones procesales dirigidas a cumplir con el presente mandato.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,


TRINA DELIA PUENTES DE ACOSTA
C.C. No. 27.901.118 de Bucaramanga

Acepto,


CLAUDIA PATRICIA ACOSTA PUENTES
C.C. No. 63.323.878 de Bucaramanga
T.P. No. 100.311 del C.S.J.

JUZGADO 10 CIVIL CTO.
30 JUL '15 PM 12:17 02930

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verifique los datos en: www.notariaenlinea.com
619JYOV5ESXG6QXY

Ante el Despacho de la Notaria
Veintidos del del Circulo de Cali,
Compareció:

PUENTES DE ACOSTA TRINA DELIA
quien se identificó con documento de
identidad: **C.C. 27901118**
y declaró que el documento
presentado personalmente es cierto y
que la firma y huella que en el
aparecen son suyas. Para constancia
se firma en:
CALI 27/07/2015 a las 09:18:26 a.m.


8lpjmm089j8jm9


FIRMA COMPARECIENTE


Huella

MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO
NOTARIA VEINTIDOS (E) DE CALI

C.Cial. La 14 de Pasoancho Local 201 Tel 3150046
E-Mail: notariaveintidos@yahoo.es JER

Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. .S. D.

JUZGADO 10 CIVIL CTO.
Nº 3
3 JUL '15 PM 12:54 02957
40 f/s

RADICADO:2015-00161

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

DIANA JIMENA ALBERNIA DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada del señor **LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No.13'818.598 de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito dentro del término legal oportuno referirme a la demanda de la referencia, en los siguientes términos, así:

CONSIDERACIONES

Esde vital importancia para el caso que aquí nos ocupa tener en claro que mi poderdante es propietario de una onceava parte desde el año de 1991, tiempo desde el cual siempre ha ejercido los actos de señor y dueño y ha tenido la posesión real y material de la porción debidamente demarcada y cercada (se adjunta plano).

De igual manera poner en conocimiento del despacho que mi poderdante promueve un proceso divisorio en el juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga con radicado 2015-399.

A LAS PRETENSIONES

Me permito referirme al capítulo IV de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

- Que éstas sean producto de lo que se pruebe dentro del proceso.

A LOS HECHOS

En cuento a los hechos relacionados en el capítulo V me refiero en los siguientes términos:

AL HECHO 5.1: Me atengo a lo que se logre probar ante su despacho.

AL HECHO 5.2: Me atengo a lo que se logre probar ante su despacho.

AL HECHO 5.3: Me atengo a lo que se logre probar ante su despacho.

AL HECHO 5.4: Me atengo a lo que se logre probar ante su despacho.

AL HECHO 5.5: Me atengo a lo que se logre probar ante su despacho.

AL HECHO 5.6: Me atengo a lo que se logre probar ante su despacho.

AL HECHO 5.7: Me atengo a lo que se logre probar ante su despacho.

A LAS PRUEBAS

Me permito hacer una referencia especial en cuanto al plano de proyecto de división material que se pretende hacer valer como prueba y que fue presentado con la subsanación de la demanda; el referido plano y mal llamado proyecto de división material no puede ser tenido en cuenta en este proceso pues este puede estar viciado por falta de consentimiento de la mayoría de los comuneros, además después de hacer un análisis del mencionado plano éste se aparta de la realidad en cuanto a la ubicación de algunos comuneros; es un trabajo técnico privado que no ha sido oficializado ni registrado y no es claro.

Con la presente me permito adjuntar para conocimiento del despacho diferentes documentos privados, oficiales y de entidades públicas que demuestran todos los actos de señor y dueño que mi poderdante ha realizado por más de dos décadas y que constituyen plena prueba irrefutable de la posesión y tenencia real y material de la onceava parte correspondiente a mi poderdante.

1. Copia de la compraventa celebrada entre la señora Flor de María Puentes Puentes y Luis Ramón Albernia Puentes del día 21 de Febrero de 1.991.
2. Copia de la escritura pública No.4319 de fecha 26 de Diciembre de 1.995 de la notaría² del Círculo de Bucaramanga, y registrada en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el día 02 de Enero de 1996 mediante la cual se formalizó la compraventa narrada en el numeral anterior
3. Copia de la denuncia ante la Inspección Permanente tercera Penal municipal de policía de Bucaramanga contra Ramón Otilio Puentes Torrado acto que demuestra plenamente el ánimo de señor y dueño con que ha actuado mi poderdante sobre su onceava parte de la cual es propietario.
4. Copia de la queja ante la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB contra Ramón Otilio Puentes Torrado por tala de árboles.

- 5. Copia del archivo del proceso ordinario-agrario promovido por Jaime Enrique Puentes Torrado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga con radicado 623-00, y el cual fue dado archivado y dado por terminado por desistimiento tácito el día 01 de Febrero de 2010, actuación ésta promovida por mí poderdante y por la suscrita en condición de apoderada.
- 6. Copia de la Resolución No.0523 de Mayo de 1996 de la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga por medio de la cual se otorga la concesión a de aguas a mi poderdante.
- 7. Copia del proceso de División material de cosa común promovido por mi poderdante y el cual cursa en el Juzgado 8 Civil del Circuito de Bucaramanga bajo la radicación 2015-399.
- 8. Copia del levantamiento topográfico con curvas de nivel de la onceava parte que hace más de 20 años ha poseído mi poderdante.
- 9. Fotografías de la onceava parte de la que es dueño y ha poseído mi poderdante y de las correspondientes mejoras que ha realizado en la misma.
- 10. Poder debidamente conferido por el señor LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES para actuar.

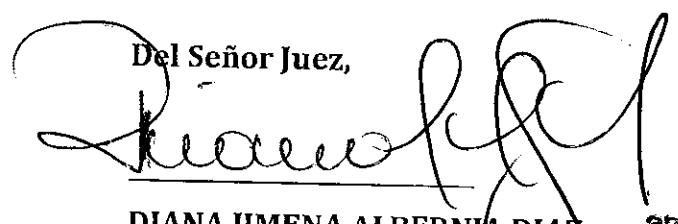
Pericial

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre los predios objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la demanda.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en la Calle 61 No.9-23 Torre Don Vazco apto.404 de la Ciudadela Real de Minas de Bucaramanga. Teléfono:317-5414405
- La suscrita, en la Calle 61 No.9-23 Torre Don Vazco apto.404 de la Ciudadela Real de Minas de Bucaramanga. Teléfono: 316-7493965.

Del Señor Juez,



DIANA JIMENA ALBERNIA DIAZ
C.C. N°. 63'523.698 de Bucaramanga
T.P. N°142.170 del C. S. de la J.

anterior: _____
la Secretaria: _____
Diana Jimena Albernia Diaz
CC No. 63'523.698 Y T.P. No. 142.170 CST-
Bucaramanga 31 JUL 2015
La Secretaria _____

DOCUMENTO DE COMPRAVENTA. -

120

Consta por medio del presente documento que entre los
- suscritos a saber: FLOR DE MARIA PUENTES PUENTES,
mayor de edad, de esta localidad, identificada con la ce-
dula de ciudadanía N° 27.901.132 expedida en Ocaña (N-
S) quien para efectos del presente documento se llama-
rá LA VENDEDORA; y LUIS RAMON ALVERNIA, también mayor de edad y de esta ve-
- localidad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.818.598 expedida en
Bucaramanga S., y quien en adelante se llamará EL COMPRADOR, se ha celebra-
do el presente contrato de compraventa, que se estipula mediante las sigui-
- entes cláusulas: PRIMERA: La primera de los nombrados se compromete ven-
- der; y el segundo: LUIS RAMON ALVERNIA se compromete a estas mismas con-
- diciones, comprar los derechos y acciones, que la Vendedora tiene sobre una
finca denominada "MIRAFLORES" en una extensión aproximada de Quince (15)
Hectáreas, ubicada en el Kilometro Nueva (9) sobre la carretera que de la
ciudad de Bucaramanga S., conduce a Pamplona N.S. -- SEGUNDA: Que la Vende-
- dora manifiesta, que lo que vende es de su exclusiva propiedad y por ende
no lo ha vendido, ni enajenado a persona alguna; y como tal se encuentra
libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos, en todo caso, se compro-
- mete a salir al saneamiento en los eventos de ley. --- TERCERA: La Expo-
- nente Vendedora manifiesta que lo que vende lo adquirió dentro del Juicio
de División por la venta del Doctor AUGUSTO VONRODONA PUYANA, adelanta-
do en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad. --- CUARTO. -- Que
el precio de la presente transacción, es por la suma de TRES MILLONES DE--
PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE, que la exponente Vendedora manifiesta haber
recibido y a su entera satisfacción, en la fecha de la firma del presente
documento. --- QUINTA. -- Que en la fecha el Comprador toma posesión de lo
que compra, por entrega real y material del inmueble, por parte de la Ven-
- dadora, y que los gastos que ocasionare este negocio, serán de por mitad en-
tre los contratantes; desde luego, comprometiéndose la Exponente Vendedora
a: entregar el inmueble, materia del presente documento, libre totalmente
de impuestos y demás compromisos con el municipio, que por jurisdicción le
corresponde. --- SEXTA. -- Que el presente documento de COMPRAVENTA, DEJA SIN VA-
LIDEZ, el elaborado el día seis (6) de Julio de mil novecientos setenta y
siete (1.977), suscrito con el señor EDUARDO CONTRERAS JAIMES, quien se

identifica con la cédula de ciudadanía No. 5.547.948 expedida en Bucaramanga S., y autenticado el día siete (7) de Julio del mismo año : 1.977, en la Notaría Segunda Del Circulo de Bucaramanga S.; y del cual se sacó una fotocopia autenticada, del mismo documento, el día once (11) de Enero de mil novecientos ochenta y dos (1.982) en la Notaría Sexta de esta misma ciudad y Circulo. --- También queda sin validez otro documento suscrito con los señores EDUARDO CONTRERAS JAIMES y ELIAS CASTILLA, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía Nos. 5.547.948 de Bucaramanga S., y 1.963.708 de Hacari respectivamente; y registrado en la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga S. el día veintiseis (26) de mil novecientos ochenta y tres (1.983) SEPTIMA. --- Como cláusula penal por incumplimiento, se ha estipulado y en común acuerdo, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (500.000.00) M/CTE, para la parte que incumpla lo pactado en una o varias de las cláusulas estipuladas en el presente documento; y se firma por los que acá intervienen, en la ciudad de Bucaramanga S., a los veintiún (21) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno (1.991).

LA VENDEDORA. *Flor de Maria Puente*
FLOR DE MARIA PUENTES PUENTES.
C.C. No. 27.901.132 de Ocaña N.S.

EL COMPRADOR. *Ramon Alvernia*
LUIS RAMON ALVERNIA.
C.C. No. 13.818.598 de B/manga S.

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA que:

identificados como aparece al pie de sus nombres, reconocen como suyas las firmas que aparecen en el presente documento y aceptaron que el contenido de éste es cierto.

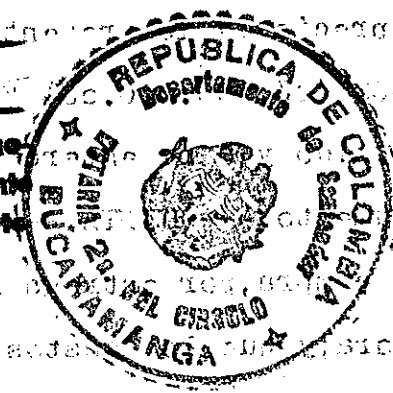
21 FEB. 1991

Flor de Maria Puente

CC. No. 27.901.132 B/manga.

Ramon Alvernia

RAFAEL E. RUEDA P.
Notario Segundo del Circulo



No 43191

AA 2313074



SPD.

ESCRITURA PUBLICA:

NO: 4.319.... NUMERO: CUATRO MIL

TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE.

FECHA: 26 de diciembre de 1995.

COMPRAVENTA POR: \$1.500.000.00.

DE: FLOR DE MARIA PUENTES PUENTES.

A: LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES.

MATRICULA: 300-46421.

INMUEBLE: cuota parte de un lote de terreno conocido con el nombre de MIRAFLORES ubicado en la fracción de San Barbara, en el kilómetro 9 de la carretera que de Bucaramanga conduce a El Mortiño de Bucaramanga.

-En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a VEINTISEIS (26).

de DICIEMBRE. de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mi. SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES.

Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, compareci(ó)(eron) FLOR DE MARIA PUENTES PUENTES, mujer, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, de estado civil soltera, identificada con la cedula de ciudadanía número

27.901.132 expedida en Ocaña y dij(o)(eron):

PRIMERO: Que transfiere(n) a titulo de venta a favor de LUIS ROMAN ALBERNIA PUENTES, varón, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, de estado civil conyugal

vigente, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.818.598 expedida en Bucaramanga la cuota parte del

derecho de dominio o propiedad que tiene(n) sobre el(los) siguiente(s) lote(s) de terreno que

mide aproximadamente quince hectareas (15 ha.) de extensión, conocido con el nombre de MIRAFLORES ubicado en la fracción de San Barbara, en el kilómetro 9 de la carretera que de

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles, Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga, hace constar

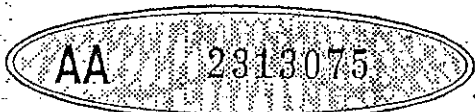
que este folio es autentico como copia de otra copia autentica que se ha tenido a la vista

314602010

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Bucaramanga conduce a El Mortiño, en jurisdicción del
 Municipio de Bucaramanga, alinderado en general así: POR EL
 COSTADO NORTE, partiendo de una alcantarilla que queda sobre
 la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona hacia
 abajo por una zanja donde asima una toma de agua y de ahia
 hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca
 de alambre y ésta abajo línea recta a buscar un árbol grande
 de hojarasco que parte de la quebrada de La Iglesia, zanjón
 al medio lindando con Benito Chivatá, Luis Sarmiento, Sección
 de Montoya, herederos de David Puyana quebrada al medio; - POR
 EL OCCIDENTE; - partiendo de un mojón que se encuentra en la
 orilla de la quebrada, línea recta a buscar la punta de un
 vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David
 Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio
 con predio de Jose Guarguati a dar a la quebrada, m. cerca de
 alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los
 citados David Puyana y Jose Guarguati; - POR EL SUR; - zanja al
 medio con de Benito Acevedo y German Silva hasta salir a la
 carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona, quedando
 incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales.
 PREDIO No. 000100040055000.
 SEGUNDO: -----Que la cuota parte del(los) inmueble(s)
 antes descrito(s) lo posee(n) el(la)(los)(las) exponenta(s)
 vendedor(a)(es)(as) quieta material y pacíficamente y lo
 adquiri(ó)(eron) siendo soltera, por prescripción adquisitiva
 de dominio segun sentencia dictada por el Juzgado Segundo
 Civil del Circuito de Bucaramanga, de fecha 15 de septiembre
 de 1970, registrada el 16 de octubre de 1970, partida 689
 folio 318 del libro primero tomo 2 D., matricula R-3520 folio
 22 tomo 29 B. hoy 300-46421 y protocolizado por escritura
 publica número seiscientos noventa y tres (693) del primero
 (10.) de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971) de la
 Notaría Segunda de Bucaramanga, matricula numero 300-46421.



334 ~~100~~ m

y se halla libre de todo gravamen
pleito pendiente embargo judicial y
condiciones resolutorias.-----

TERCERO:-----Que el precio de
esta venta es la suma de UN MILLON
QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$1.500.000.00) que el(los)(las) exponente(s) vendedor(a)
(es)(as) declara(n) haber recibido de manos de el(la)(los)
(las) comprador(a)(es)(as) en dinero efectivo, y a su entera
satisfacción.-----CUARTO:-----Que desde esta fecha

pone(n) al (la) (los) (las) comprador(a)(es)(as) en posesión real y material de la cuota, parte del inmueble vendido con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga(n) legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obliga(n) al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena(n). -----

--PRESENTE(S); El (la) (las) (los) comprador(a)-(es)-(as) LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, de las anotaciones personales ya dichas, expus(o)(ieron):-- Que acepta(n) la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor; que tiene recibido el inmueble a su entera satisfacción y que ha(n) pagado el precio integro de lo que compra(n).--

LOS OTORGANTES MANIFESTARON SER LA VENDEDORA TIA PARA EL
COMPRADOR.

ESTA ESCRITURA tiene el siguiente comprobante legal:

Certificado de **PRESENCIA DE AUTENTICACION** a Municipal de

[illegible]

DELIA, correspondiente a 1^o hasta el segundo semestre de 1995.

predio	número	40055000	valor	\$16.864.000.
--------	--------	----------	-------	---------------

MIRAFLORES - **HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO** 07 de diciembre de 1995

Expedido el 22 de diciembre de 1995.

Extendida en las hojas de papel números: AA2312074

AA2313074-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO. ~~EL USUARIO DEBE PAGAR EL COSTO DE LA COPIA.~~

AA2313075-.....

DERECHOS NOTARIALES \$8.000.00.....HOJAS ORIGINAL \$ 900.00..

HOJAS COPIAS \$ 4.050.00.....Según decreto 1572 del 22 de

Julio de 1994.-----ADVERTIDO(S) el (los) otorgante(s) de la

formalidad del registro y de presentar allí junto con la

primera copia de esta escritura, dentro del término legal de

90 días hábiles, la correspondiente boleta fiscal, se le(s)

leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo

conforme a la minuta presentada, firman por ante mí, LA

NOTARIA QUE DOY FE.-----PAGO POR IVA\$1.813.00.....

PAGO POR LEY 55/85 \$15.000.00----Lo enmendado "RAMON

ALBERNIA" si vale.....

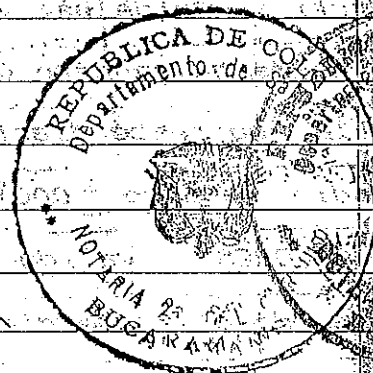
Flor de Maria Puentes
FLOR DE MARIA PUENTES PUENTES

Luis Rayon Albernia Puentes
LUIS RAYON ALBERNIA PUENTES

LA NOTARIA SEGUNDA

La Notaria Segunda

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES



123

ES FIEL SEGUNDA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL
NUMERO 4319 FECHA: DICIEMBRE 26 DE 1.995 QUE EXPIDO
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1.983 EN TRES
(3) HOJAS CON DESTINO A: INTERESADO

BUCARAMANGA, OCTUBRE 19 DE 2.006

LA NOTARIA SEGUNDA,


SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga

DILIGENCIA DE AUTENTICACION.
El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
Notario Septimo del circulo de Bucaramanga, hace constar
Que este folio es autentico como copia de
otra copia autentica que se ha tenido a la vista
31 AGO 2010

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Al contestar citase este número

INSPECCION PERMANENTE PENAL MUNICIPAL DE POLICIA DE BUCARAMANGA

DENUNCIO FORMULADO POR: LUIS RAMON ALBERNIZIA FUENTESDIRECCION DEL DENUNCIANTE: Calle 42 No. 5-109 Legos IICONTRA: RAMON ANTONIO FUENTES TORRADOINFRACCION POR CALIFICARLUGAR DE LOS HECHOS: Vina Miraflores Km 9 Via Pamplona Vereda Santa Barbara del Municipio de BucaramangaDIRECCION DEL DENUNCIADO: Mar 9 Via Pamplona Vereda Santa Barbara zona a orilla de carreteraEn Bucaramanga, a los 10 días del mes de febrero de Mil NovecientosNoventa y Tres presente en el Despacho de LA INSPECCION PENAL MUNICIPAL DE POLICIA DE BucaramangaBUCARAMANGA, se hizo presente el señor(a): LUIS RAMON ALBERNIZIA FUENTESidentificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 13.818.998de Bucaramanga Con el fin de formular denuncia en contra de RAMON ANTONIO FUENTES TORRADO, por la contravención de FOR CALIFICAR

En tal virtud, el Señor Inspector por ante el secretario, procedió a tomarle la promesa del juramento, con las formalidades del Artículo 285 de C.P.P. o imposición del artículo 166 del C.P. por cuya gravedad juró decir la verdad, solo la verdad y nada más que la verdad en los hechos que va a denunciar y seguidamente expuso:

Mis nombres y apellidos son como quedaron escritos, natural de Bucaramangade estado civil casado, de 45 Años de edad, de profesión Docentealfabeta y sin generales de Ley para con mi denunciado. PREJUDICADO

Haga un relato, claro preciso y concreto de los hechos materia de su denuncia? Soy propietario del predio que hace parte de la finca denominada Miraflores, ubicada en la dirección anteriormente mencionada, mediante escritura No. 433 otorgada por la notaria segunda del Municipio de Bucaramanga con matrícula inmobiliaria No. 300-45421. El denunciado arbitrariamente taló siete árboles entre ellos un cordoncillo, dos arroyos, dos guacachos, un ciruelo, un mango, arboles de caña que ayudan al vaciamiento de agua que está en mi predio. Además el denunciado cercó el pozo que está dentro de mi propiedad, esta cerca la hizo con la misma malla de los árboles que taló y con alambres de paja. En resumen usurpó mis derechos. En este momento está cometiendo con él talando productos agrícolas (Yuca)

PREGUNTADO; ¿Qué personas pueden declarar sobre los hechos materia de su denuncia? CONTESTANDO; Alredón Jaime Rincón residente en la calle 42 No. 4326 (Laguna II). PREGUNTADO; Haga una descripción física de su denunciado. CONTESTANDO; 1.78 de estatura, piel trigueña, cabello negro lacio, ni gordo ni delgado. PREGUNTADO; ¿Puede cuánto ha de que distingue a su denunciado y que tipo de relación lleva con él? CONTESTANDO; To da la vida ya que es primo y PREGUNTADO; ¿Puede agregar algo más a su denuncia? CONTESTANDO; Solicito una orden para que en lo sucesivo no se meta en mis predios y se abstenza en lo sucesivo de interferir en mis derechos, ya que me ha estado imitando a la pelea. No siendo otro el objeto de la presente denuncia, se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se observó lo de ley.

La Inspectora,

LILIA SANCHEZ REYES.

El Demandante,

JOSE RAMON ALBERDIA FLORES.

La Secretaria,

KAREN RAQUEL SERRANO HOJAS.

INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA DE GUAYMARANIA TURNO III.

En la ciudad de Guaymarania a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Se remiten los presentes diligencias al JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE REFARDO para su respectivo trámite. Déjase constancia de su salida y,

CUMPLASE.

La Inspectora,

LILIA SANCHEZ REYES.

La Secretaria,

KAREN RAQUEL SERRANO HOJAS.

Juanes

Juzgado 10° Sofano Fiscalía Local x Competencia

123
125

Bucaramanga, Febrero 7 de 1996..

Señores

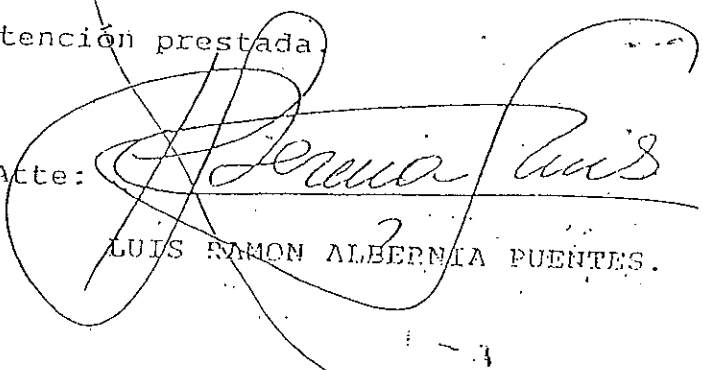
CORPORACION DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

Estoy denunciando al señor Ramón Otilio Puentes el cual cortó 2 árboles: un arayán y un yarumo que están en mi propiedad, perjudicando el nacimiento de agua en la finca denominada Miraflores ubicada en la vereda Santa Bárbara.

Por tal motivo solicito una visita para que verifiquen el suceso y sea citado éste individuo para los correctivos necesarios.

De antamano agradezco la atención prestada.

Atte:


LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES.

PREGUNTADO; Que personas pueden declarar sobre los hechos materia de su denuncia? CON-
TESTANDO; Alredón Jaime, Minon residente en la calle 42 No. 4326 (Lagos II). PRE-
GUNTADO; Haga una descripción física de su denunciado. CONTESTANDO; 1.78 de estatura,
piel triguilla, cabello negro lacio, ni gordo ni delgado. PREGUNTADO; Desde cuánto ha
de que distingue a su denunciado y que tipo de relación lleva con él? CONTESTANDO; A
da la vida ya que es primo y PREGUNTADO; Desde agregó algo más a su denuncia? CONTEST-
ANDO; Solicito una orden para que en lo sucesivo no se meta en mis predios y se ab-
tenga en lo sucesivo de interferir en mis derechos, ya que me ha estado limitando a la
pasea. No siendo otro el objeto de la presente denuncia, se da por terminada una vez la
da y aprobada por quienes en ella intervinieron. E observo lo de ley.

La Inspectora,

LILIA BARRIENTO REYES.

El Denunciante,

LUIS RAMON ALBERTA PUNZON

La Secretaria,

KAREN RAQUEL SERRANO ROJAS.

INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA DE SEGURIDAD TURNO III.

En conformidad a los días días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Se remiten las presentes diligencias al JUZGADO FISCAL MUNICIPAL DE REPAREO para su res-
pectivo trámite. Déjese constancia de su salida y.

CUMPLASE.

La Inspectora,

LILIA BARRIENTO REYES.

La Secretaria,

KAREN RAQUEL SERRANO ROJAS.

Juzgado 10º Sofano Fiscalía Local x Competencia

127
126

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

Referencia: Poder Especial

Radicado: 2000-623

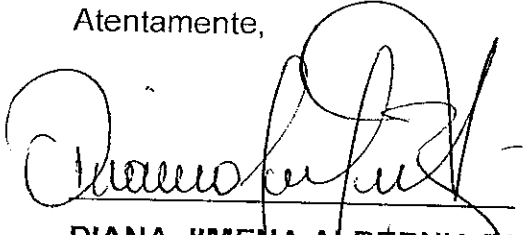
DIANA JIMENA ALBERNIA DIAZ, identificada con la C.C. No.63.523.698 y T.P. No.142.170 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderada del señor LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, como consta en poder que adjunto, comedidamente solicito a su despacho:

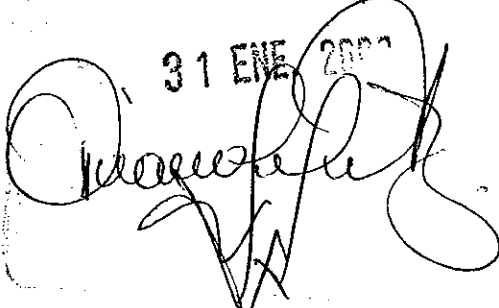
- El levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble objeto del proceso.
- La terminación del proceso en mención.

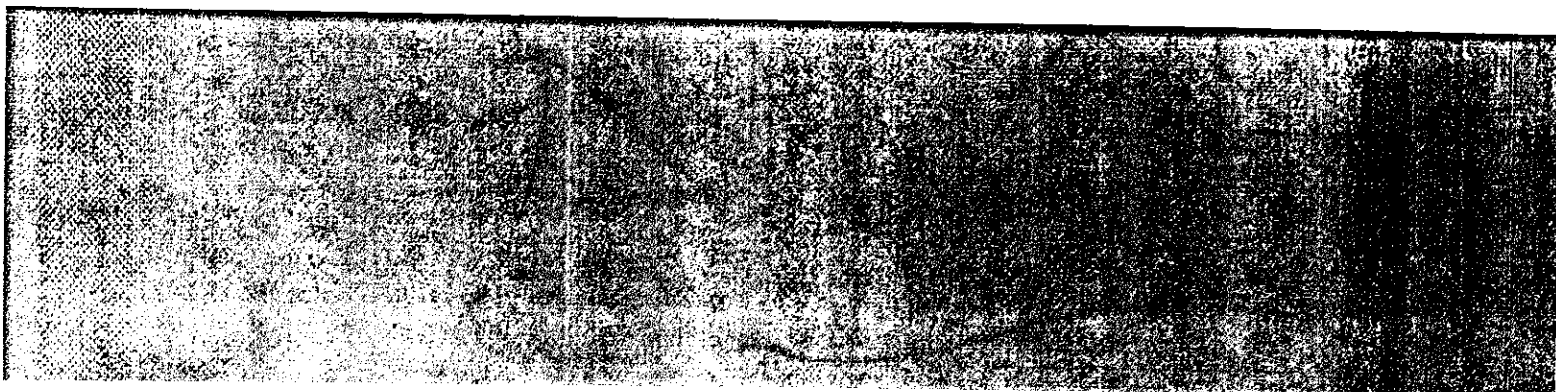
Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso no se impulsa desde hace mas de 7 años.

El expediente se encuentra inactivo en la caja No. 166.

Atentamente,


DIANA JIMENA ALBERNIA DIAZ
C.C.63.523.698 de Bucaramanga
T.P.142.170 del C.S. de la Judicatura.

31 ENE 2000






Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Oficina 306 Bucaramanga

AUTO

ORDINARIO

6800131030052000-00623-00

Bucaramanga, noviembre cuatro (04) de dos mil nueve (2009)

En consideración a que la extinta figura jurídica de la perención consagrada en el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, recobró vigencia bajo la nueva denominación de "Desistimiento Tácito" consagrada en la Ley 1194 del 09 de mayo de 2008, este Despacho bajo la luz de esta nueva directriz,

RESUELVE:

Primero. REQUERIR a la parte demandante (JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO) para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las formalidades necesarias para la notificación a la parte demandada, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por la Ley 1194 de 2008.

Segundo. PERMANEZCAN estas diligencias en secretaría mientras se cumple el término o se acata el requerimiento.

Tercero. COMUNIQUESE al requerido a través del medio más expedito.

NOTIFIQUESE

W
WILMA CECILIA DUARTE BOADA

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. _____

Hoy 06 DE NOVIEMBRE DE 2009

LADY XIMENA SANABRIA SUAREZ
secretaria

of 4471 Nov 4/09, per paragraph
Notific provided

for



AUTO

DEMANDA: ORDINARIO

RADICADO: 2000 - 00623

Al Despacho. El término otorgado por la providencia anterior corrió en silencio. Provea. Enero 21 de 2009.

SANDRA YANETH QUIJANO TRIANA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno de enero de dos mil diez.

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, esto en aplicación del artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, puesto en vigencia en virtud de la Ley 1194 del 9 de mayo de 2008, para cuyo efecto se puntualizan las siguientes,

CONSIDERACIONES

17. La citada norma erigió como una nueva forma de terminación anormal del proceso ORDINARIO, el desistimiento tácito; que consiste, en que estando pendiente para continuar el trámite, una actuación de la parte interesada, previa orden del juez para cumplirla dentro del término de treinta días y sin que dicha parte realice lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso, condenando a la parte demandante en costas y perjuicios en el evento que haya levantamiento de medidas cautelares.
18. El artículo 2 de la referida ley establece que el desistimiento tácito será aplicable a los procesos de naturaleza civil (como éste asunto) y de familia.
19. En el presente caso, por auto del 04 DE NOVIEMBRE DE 2009, se requirió a la parte DEMANDANTE para que cumpliera con la carga procesal de NOTIFICAR AL DEMANDADO, sin que atendiera al mismo, tal como lo atesta la secretaria del juzgado.



20. Conforme lo anotado, se dará por terminado el presente trámite levantando las medidas y condenando en costas y perjuicios a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el proceso ORDINARIO promovido por JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO frente a TRINA DELIA PUENTES Y OTROS, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares vigentes. Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte actora.

CUARTO: ARCHIVASE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

WILMA CECILIA DUARTE BOADA
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 10 Hoy 01 DE FEBRERO DE 2010 SANDRA YANETH LOUJANO TRIANA secretaria

Las anteriores son fieles y auténticas fotocopias tomadas del auto que dio por terminado el proceso Ordinario que en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA adelanto JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO contra MIGUEL ANGEL PUENTES (Rad. 680013103005200000623-00), por desistimiento tácito, el cual quedo debidamente ejecutoriado el día cuatro (4) de febrero de dos mil diez (2010). Se expiden a solicitud de DIANA JIMENA ALBERNIA DIAZ, dejando constancia que corresponde a (2 folios). Bucaramanga, 11 de octubre de 2010.


ANA CECILIA MORENO LIZCANO
Secretaria

Secretaría
Cordefensa



Corporación Autónoma Regional para la
Defensa de la Meseta de Bucaramanga

428
130

RESOLUCION No. 0523

(13 Mayo/96)

Por la cual se otorga una concesión de aguas de uso público y se modifica la resolución No 1397 del 4 de abril de 1990 en su artículo primero.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial de las conferida por la ley 99 de 1993 y por el decreto reglamentario 1541 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.818.598 expedida en esta ciudad, solicitó el otorgamiento de una concesión de aguas de uso público tomadas de una fuente innominada, en beneficio del inmueble rural Miraflores, localizado en la vereda Santa Bárbara, jurisdicción de este municipio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-46421.
2. Que esta Corporación, mediante resolución No. 1397 expedida el día 04 de abril de 1990, otorgó a los señores Anibal Figueroa Gómez y Mercedes Quiñonez de Jerez una concesión en beneficio de los inmuebles rurales La Falmita y Mirabel de la fuente que hoy pretende aprovechar el solicitante.

**CDMB**Corporación Autónoma Regional para la
Defensa de la Meseta de Bucaramanga

2

Cont. Resolución No. 0523 del
por la cual se otorga concesión de aguas a LUIS RAMON
ALBERNIA y modifica la resolución No. 1397 del
4 de abril de 1990

3. Que efectuada la visita técnica de ley, funcionarios de la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental detectaron una significativa disminución del caudal existente - 45% -, razón por la cual, se sugiere modificar la resolución 1397 y así redistribuir el recurso hídrico con base en el aforo practicado y en la petición objeto de la presente resolución.
4. Que existiendo viabilidad técnica para otorgar la concesión otorgada, previa modificación del caudal asignado en la resolución 1397, y agotado en debida forma el trámite de ley pertinente se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la resolución No. 1397 expedida el día 4 de abril de 1990 por la cual se otorgó a Anibal Figueroa Gómez y a Mercedes Quiñonez de Jerez una concesión de aguas de uso público tomadas de una fuente innominada, sin código, perteneciente a la microcuenca 04011 baja-baja, de la subcuenca Río de Oro bajo en beneficio de los inmuebles La Palmita y Mirabel, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-0163.727 y 300-0064.757, en el sentido de disminuir el caudal allí asignado, en cero punto cero seis litros por segundo (0.06 lts/seg) para cada inmueble que se distribuirán de la siguiente forma:

	P. La Palmita	P. Mirabel
Consumo Humano:	0.02	0.02
Abrevadero:	0.02	0.02
Riego:	0.02	0.02
Total	0.06	0.06

429
131

3

Cont. Resolución No. **0523** del
por la cual se otorga concesión de aguas a LUIS RAMON
ALBERNIA y modifica la resolución No. 1397 del
4 de abril de 1990

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a LUIS RAMON ALBERNIA
PUENTES una concesión de aguas de
uso público en caudal de cero punto cero seis litros por
segundo (0.06 lts/seg) tomados de la misma fuente a que se
refiere el artículo anterior, en beneficio del inmueble
rural Miraflores, ubicado en la vereda Santa Bárbara, en
jurisdicción de este municipio, al que le corresponde el
folio de matrícula inmobiliaria NO. 300-46421.

a. El caudal otorgado se distribuirá así:

Consumo humano	0.01 lts/seg
Abrevadero	0.02 lts/seg
Riego	0.03 lts/seg

Total	0.06 lts/seg

b. El caudal derivado no será cedido total o parcialmente
a terceros sin previa autorización de la C.D.M.B.

c. Los costos de captación, conducción y almacenamiento
de los sistemas de acueducto correrán por cuenta del
interesado.

d. Para racionalizar el recurso es recomendable
distribuir porcentualmente el caudal existente, para
lo cual, se construirá un tanque de reparto, según
modelo que hace parte del concepto técnico, que se
localizará en la cota 1.260 msnm y que los
permisionarios utilizarán de conformidad con los
siguientes porcentajes:

Aníbal Figueroa:	33%
Mercedes de Jerez:	33%
Permisionario:	33%

e. Construirá tanque de almacenamiento y distribución, el
cual, deberá tener llave de paso y flotador, con el
fin de racionalizar el recurso.



CDMB

Corporación Autónoma Regional para la
Defensa de la Meseta de Bucaramanga

4

Cont. Resolución No. **0523** del
por la cual se otorga concesión de agua a **LUIS RAMON
ALBERDIA** y modifica la resolución No. 1397 del
4 de abril de 1996

1. Velará porque la fuente de captación y las demás
alredañas, no sufran ninguna contaminación por
vertimientos y descomposición de desechos.

Las aguas servidas serán disueltas en pozos sépticos
y campos de infiltración para no contaminar las demás
fuentes alrededor.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores
disposiciones, será causal de revocación de la presente
concesión.

ARTICULO TERCERO: El concepto técnico presentado el
día 28 de marzo de 1996 por el
ingeniero Carlos Mauricio Torres Galvis, hace parte
integral de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Los derechos de servidumbre que se
llegaren a presentar serán
tramitados por el interesado directamente con el
propietario del predio sirviente.

ARTICULO QUINTO: La concesión aquí otorgada podrá
ser revisada en cualquier tiempo,
de oficio o a petición de parte interesada, cuando se
considera que han variado las circunstancias que se
tuvieron en cuenta para autorizarla.

ARTICULO SEXTO: La presente concesión se otorga
por el término de diez (10) años,
contados a partir de la expedición de la presente
resolución, prorrogables a voluntad del interesado dentro
del último año de su vigencia.



Corporación Autónoma Regional para la
Defensa de la Meseta de Bucaramanga

430
732

5

Cont. Resolución No. 0523 del
por la cual se otorga concesión de aguas a LUIS RAMON
ALBERNIA y modifica la resolución No. 1397 del
4 de abril de 1990

ARTICULO SEPTIMO: La concesión aquí otorgada no
podrá ser desatendida en sus
condiciones y requisitos, ni transferida total o
parcialmente sin previa autorización de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación decretará la
caducidad administrativa de la
concesión de aguas, cuando quiera que ocurra alguna de las
causales consagradas en el artículo 62 del Decreto 2811 de
1974. Sin perjuicio de la aplicación de dicha sanción, el
permisionario se hará acreedor a la imposición de las
sanciones consagradas en el artículo 85 de ley 89 de 1993
cuando incumpla las obligaciones que contrae en virtud de
la presente concesión o cuando incurra en alguna de las
prohibiciones previstas en los artículos 238 y 239 del
decreto 1541 de 1978.

ARTICULO NOVENO: El encabezamiento y la parte
resolutiva de esta providencia,
deberá ser publicada en el Diario Oficial o en la Gaceta de
Santander, por cuenta del interesado dentro de los quince
(15) días hábiles siguientes al de su ejecutoria y en los
diez (10) días posteriores a su publicación deberá
presentar a la Corporación, un (1) ejemplar del Diario
Oficial o de la Gaceta de Santander en donde aparezca la
inserción del aludido acto administrativo.

ARTICULO DECIMO: Notificar personalmente a RAMON
DAVID RINCON MANTILLA, ANIBAL
FIGUEROA GOMEZ y MERCEDES QUIROGA DE JEREZ el contenido de
la presente resolución, haciéndole saber que contra ella
procede el recurso de reposición ante esta Dirección, el
cual puede interponer dentro de los cinco (5) días hábiles,
contados a partir de su notificación.

13F
133

Cont. Resolución No. **0523** del **6**
por la cual se otorga concesión de aguas a LUIS RAMON
ALBERNIA y modifica la resolución No. 1397 del
4 de abril de 1990

PARAGRAFO: Si la notificación no pudiere
surtirse en forma personal,
procédase de conformidad con el Art. 45 del Decreto 01 de
1984.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: La presente providencia
modifica la resolución No.
1397 del 04 de abril de 1990 en los aspectos mencionados en
el artículo primero. Las demás disposiciones continúan
vigentes.

Dada en Bucaramanga, a los

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOAQUIN BELTRAN BECERRA
Director General

Elaboró y revisó

UNE y de

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha, notifiqué personalmente al señor (a)

Ramón Alberto Ruat

identificado (a) con la cédula de ciudadanía número

13.818.558 expedida en Bucaramanga

del contenido de la presente Resolución.

Impuesto firma y se le entrega copia de la misma.

Bucaramanga,

EL NOTIFICADO

EL FUNCIONARIO

C. C. No.

13818598

HILDO ANTONIO CRISTO PACHECO
SECRETARIO GENERAL

Bga.

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha, notifiqué personalmente al señor (a)

Amibal Figueroa Jarama

identificado (a) con la cédula de ciudadanía número

5557.880 expedida en Bucaramanga

del contenido de la presente Resolución.

Impuesto firma y se le entrega copia de la misma.

Bucaramanga 4 JUN 1996

EL NOTIFICADO

EL FUNCIONARIO

C. C. No.

5557880

HILDO ANTONIO CRISTO PACHECO
SECRETARIO GENERAL

Bga.

14032



cdmb

Bucaramanga, 14 OCT 2010

U R G E N T E

Señor

LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES.

Calle 61 No. 9-23 Torre Don Vazco apartamento 404

Conjunto Rincón de los Caballeros, Ciudadela Real de Minas.
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Oficio 2010-15767

Cordial Saludo, de manera atenta me dirijo a usted con el animo de dar respuesta al oficio radicado 015767 de 24 de Septiembre de 2010 por medio del cual solicita copia autentica de la Resolución No. 000523 de 13 de Mayo de 1996 por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas de uso publico en beneficio del predio denominado Miraflores ubicado en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Sobre el particular me permito manifestarle que el mencionado expediente se encuentra en las instalaciones de la Subdirección de Control Ambiental al Desarrollo Territorial ubicadas en la Carrera 23 No. 37-63 primer piso, donde puede dirigirse a la funcionaria Luz Marina Orozco encargada del archivo de gestión de la subdirección, para efectos de la expedición de las copias con cargo a su costa.

Atentamente,


MARCO ALIRIO DUARTE OLARTE

Subdirector de control ambiental al desarrollo territorial.

Proyectó: Yuli P. ④

Revisó: Maria Ligia V.

Fecha: Octubre 8 de 2010



Rafael Bernal Cobos

Abogado

Universidad Santo Tomás

Santander un pueblo libre, tierra firme

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (reparto)

E. S. D.

ref proceso de división material de cosa común de Luis Ramón Alvernia Puentes CONTRA señor JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, EMEL ANTONIO PUENTES PUENTES, INES MARIA PUENTES HELIAS CASTILLA PEREZ, GILMA ROSA PUENTES, TRINA DELIA PUENTES y GERMAN PUENTES PINEDA

Señor Juez:

RAFAEL BERNAL COBOS, abogado inscrito, con T.P. núm. 112211 de Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bucaramanga, con cédula de ciudadanía número 91.101 662 expedida en Socorro, en ejercicio del mandato judicial que me otorgó el señor Luis Ramón Alvernia Puentes, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.818.598 expedida en Bucaramanga, presento demanda contra el señor JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, EMEL ANTONIO PUENTES PUENTES, INES MARIA PUENTES HELIAS CASTILLA PEREZ, GILMA ROSA PUENTES, TRINA DELIA PUENTES y GERMAN PUENTES PINEDA y demás personas u otros herederos indeterminados, mayores de edad y avecindados en este lugar, para que por los trámites del procedimiento de cosa común, para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1. LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES y señor JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, EMEL ANTONIO PUENTES PUENTES, INES MARIA PUENTES HELIAS CASTILLA PEREZ, GILMA ROSA PUENTES, TRINA DELIA PUENTES y GERMAN PUENTES PINEDA Y DEMAS PERSONAS otros herederos indeterminados, con otros herederos indeterminados son dueños en común y pro-indiviso de la finca Miraflores ubicada en fracción de Y/O la vereda Santa Bárbara del municipio de Bucaramanga, alinderada así: lote de terreno que mide aproximadamente quince hectáreas (15 HTS) ubicado en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce al mortío, alinderado así: POR EL COSTADO NORTE partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona hacia abajo por un



Rafael Bernal Cobos
Abogado
Universidad Santo Tomás

134
136

Santander un pueblo libre, tierra firme
zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el
mojón de tres piedras y una cerca de alambre y esta abajo en línea
recta a buscar un árbol grande de hojarasco que se encuentra en otro
zanjón, y de ahí a hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de
la quebrada la iglesia zanjón al medio lindando con Benito chivata
Luis sarmiento sección de Montoya herederos de David Puyana
quebrada la medio POR EL OCCIDENTE partiendo de un mojón que
se encuentra al orillo de la quebrada línea recta a buscar la punta de
un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David
Puyana y pe/a Puyana siguiendo hacia el sur cerca al medio con
predios de José Guarguati dar a la quebrada seca cerca de alambre y
mojones al medio lindados con propiedades de los citados David
Puyana y José Guarguati POR EL SUR zanja al medio con de Benito
Acevedo y German Silva hasta salir la carretera que de esta ciudad
conduce a pamplona quedando incluidos en esta demarcación los
cuatro puntos cardinales

2. El inmueble fue adquirido por los condueños en virtud de la compraventa que celebraron con VICTOR JULIO PUENTES PUESTES el demandado JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, por escritura pública número 3030, de fecha 20 de diciembre 1995 de la notaría (8) octava registrada en Bucaramanga según consta por la anotación 7º del certificado 300.46421 y LUIS RAMÓN ALVERNIA PUENTES por compra de la cuota parte que le hiciera a PUENTES PUENTES FLOR MARIA. según consta por escritura pública, 4319 De Fecha 26 De Diciembre de 1995.
3. El inmueble registra una tradición a partir de 1970 con registro inicial el 18 de marzo de 1971 en virtud del juicio de pertenencia que adelantara ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ, y otros 10 herederos más en el juzgado segundo civil del circuito de Bucaramanga que fuera registrada en la matrícula inmobiliaria 300.46421 en la anotación primera el 16 de octubre de 1970. Es decir a cada heredero le correspondía 13,633 metros cuadrados
4. De acuerdo con el actual registro inmobiliario cada condueño es propietario del título de adquisición, # 300.46421 es dueño de una onceava parte o cuota en la citada finca, equivalente a 13,633, 36



Rafael Bernal Cobo &

Abogado

Universidad Santo Tomás

Santander un pueblo libre, tierra firme
metros cuadrados, pero debido a las diferencias entre el
comunero JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, y su hermano

5. Mi poderdante **LUIS RAMON LABERNIA PUENTES** es copropietario de una oncea parte la que en la actualidad desde el momento de su compra a mantenido en posesión 8.890 metros desde el momento de su compra y llevado a planos que en la actualidad se encuentra demarcados por ciertas y sobre los cuales ha construido mejoras, pero que debido a las diferencias con los hermanos **JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO Y JORGE ELIESER PUENTES TORRADO**. Este a perdido la posesión de más de 3000 metros cuadrados por cuanto se ha visto en la necesidad de avocar la partición material de la cosa común.
6. **Luis Ramón Alvernia Puentes** siempre actuado como señor y dueño de los terrenos que compro como cuota parte, de manera regular y pacífica por título traslativo de dominio y de buena fe de la señora **FLOR MARIA PUENTES PUENTES**, persona que de igual manera venia poseyendo desde 1970 cuando el juicio fallo a favor de los once comuneros por juicio de pertenencia.
7. Las constantes invasiones a las tierras e intento de despojo a mi poderdante de los terrenos por parte de los **HERMANOS JAIME ENRIQUE Y JORGE ELIECER PUENTES TORRADO**, ha impulsado a **LUIS ALBERNIA PUENTES** a provocar la partición material de la comunidad, todas vez que las diferentes formas Judiciales escrituras, procesos policivos procesos civiles, procesos penales que estos han iniciado de manera falaz se ha tornado engorrosos agresivos a pesar del vínculo familiar, de igual manera la convivencia se ha tornado difícil por cuanto se ha roto de manera total la comunicación. Pues de los 13.636 metros cuadrados que se supone le corresponden a **LUIS RAMON ALBERNIA** este solo posee 8829 Metros cuadrados los restantes 4807 metros están en manos de los hermanos **PUENTES TORRADO** quienes en la actualidad han despojados los demás herederos de sus tierras y cambio el nombre de la finca de Miraflores por el de Aruba, pues en el proceso 2000 -623 que curso en el juzgado quinto civil del circuito e Bucaramanga, pretendió legalizar terrenos que no le



Rafael Bernal Cobos
Abogado
Universidad Santo Tomás

136
138

Santander un pueblo libre, tierra firme
perteneían, notificando los herederos en partes que no
correspondían a sus residencias y domicilios verdaderos.

8. De igual manera en 1999 el señor JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, realizo una escritura pública de protocolización de mejora # 0502 DEL 7 DE MAYO DE 1999 y pretendió llevarla a registro donde fue rechazada de plano, Y Sobre los terrenos y sus constantes invasiones la explotación de los frutos civiles y materiales de los terrenos han surgido desavenencias entre los comuneros y nunca se han puesto de acuerdo entre ellos, de quien administra la cosa común, por cuanto, nunca ha habido un acuerdo para repartir de manera amigable y tampoco hay una ambiente sano de compra.
9. El 18 de abril de 1997 JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO le vende el 50 % de la propiedad a su hermano según consta por la promesa de compraventa adjunta ahora los dos son copropietarios y alegan tener igual derecho sobre la cosa común
10. En la actualidad LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES posee y ha construido mejoras en una cuota parte de la finca Miraflores en la vereda Santa Bárbara en una extensión 8.890 metros cuota parte y posesión que comprara a la señora FLOR MARIA PUENTES PUENTES

PRETENSIONES

1. Decretar la división material de la finca MIRAFLOREZ , situada en la vereda SANTA BARBARA de este municipio, en proporción de 11 PARTES IGUALES para CADA COMUNERO Y
2. Ordenar el avalúo de la misma finca y de las mejoras que adelante indico de, manera separada.
3. Designar, si no lo hicieren de común acuerdo las partes, el partidor correspondiente.
4. Ordenar registrar la partición y la sentencia aprobatoria en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos Y Privados de Bucaramanga y abrir las correspondientes cédulas catastrales en la oficina del instituto Agustín Codazzi de Bucaramanga.
5. Disponer que el valor de las mejoras de propiedad de LUIS RAMÓN ALVERNIA puentes, si la parte de la finca que le corresponda en la



Rafael Bernal Cobos

Abogado

Universidad Santo Tomás

137
139

Santander un pueblo libre, tierra firme
partición no es donde las mejoras se hallan, le sea pagado por quien
les corresponda recibir esta cuota parte, reconociendo, en tal caso, el
derecho de retención de Luis ramón Alvernia puentes mientras ese
valor no se cancele.

6. Decretar la partición material de la finca Miraflores y el predio denominado Aruba en once partes si no comparecieren más personas al proceso con interés legítimo, reconociendo las mejoras realizadas por cada comunero en posesión.
7. Decretar la venta en pública subasta de la finca Miraflores, Y EL PREDIO ARUBA si la partición materia resultare imposible PREVIO EL AVALUO COMERCIAL cuya base de postura será el valor total comercial.

PRUEBAS

Como pruebas pretendo hacer valer:

1. Documentos - Pido que se les dé el valor que corresponde en derecho a estos documentos:
 - a) b) El certificado de matrícula inmobiliaria número 30046421, en el que consta EN LA PRIMERA ANOTACION que los comuneros son los únicos dueños de la finca. en la cual consta la adjudicación en sentencia por juicio de pertenecía LOS COMUNEROS AMELIA MARÍA PUENTES A FLOR MARÍA PUENTES, GILMA ROSA PUENTES ,EMEL ANTONIO PUENTES, INÉS MARÍA PUENTES MIGUEL ANGEL PUENTES RODOLFO ENRIQUE PUENTES, TRINA DELIA PUENTES, VÍCTOR JULIO PUENTES, PUENTES DE TULIA MARÍA PUENTES DE ALVERNIA, Y ROSARIO PUENTES VDA DE SÁNCHEZ
2. Peritación - Sírvase designar un perito experto en bienes inmuebles rurales para que avalúe la mencionada finca con sus construcciones, usos y servidumbres activas y para que, separadamente, avalúe las mejoras, de los comuneros en posesión se encuentran en la misma finca: Mejoras necesarias, mejoras útiles, mejoras suntuarias.



Rafael Bernal Cobos

Abogado

Universidad Santo Tomás

438
1410

Santander un pueblo libre, tierra firme

3. Inspección Judicial - Si fuere necesario, le solicito señalar día y hora para que, en asocio del perito nombrado, practique inspección judicial a la finca Miraflores de la vereda santa bárbara del municipio de Bucaramanga y se verifique: 1. Su situación y linderos. 2. Las construcciones que existen, como casa de habitación, carreteables. Establos beneficiadoras de café cultivos percederos y de pan coger, pastos cercas, ect.
4. Copia de la carta catastral del instituto geográfico Agustín Codazzi
5. Copia del plano de los terrenos donde ejerce posesión LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES
6. Copia del plano de la parte de terreno denominado Aruba en posesión de JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO
7. Copia de linderos técnico 68,1 emanado del ancora solicitado por JORGE ENRIQUE PUENTES TORRADO,
8. Copia de contrato de promesa de venta de Jalme enrique puentes torrado a JORGE ELEICER PUENTES TORRADO del 50 % de su cuota parte.

Prueba trasladada

Ruego al despacho solicitar copia del proceso ordinario de radicación 263 del 2000 que curso en el juzgado quinto civil del circuito de Bucaramanga

Copia del expediente policivo de radicado 10 de octubre del 2010 de la inspección rural de la secretaria de gobierno en la alcaldía de Bucaramanga contra LUIS RAMÓN ALVERNIA PUENTES

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho las apoyo en los artículos 1374, 2336, 2337 y concordantes del C. C.; 15-1, 20-4, 23-10, 75, 76, 77, 82, 467 y siguientes y concordantes del C. de P. C.



Rafael Bernal Cobos

Abogado

Universidad Santo Tomás

Santander un pueblo libre, tierra firme
CUANTIA

Por el valor de la finca objeto de partición o venta, el cual estimo en una suma de \$ 500.000.000, QUINIENTOS MILLONES el presente proceso es de MAYOR cuantía.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la situación del inmueble y por la cuantía, es usted el Juez competente. Considero que a esta demanda debe dársele el trámite señalado por los artículos 470 y siguientes del C. de P. C.

ANEXOS

Con el libelo acompaño, junto al mandato judicial debidamente conferido, copia para el archivo, los documentos pedidos como prueba y copias para los traslados.

MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 692 del C. de P. C., le solicito decretar el registro de la demanda, para lo cual le pido librar, con los insertos del caso, oficio al señor registrador de instrumentos públicos y privados de Bucaramanga

MEDIDA PREVIA

Si se decreta la venta del bien común, le suplico ordenar su secuestro antes del remate, petición que apoya en el artículo 523 del C. de P. C.

NOTIFICACIONES PERSONALES

Mi poderdante en calle 61 #23 torre don vasco apartamento 404 conjunto el rincón de los caballeros de na ciudadela real de minas de la ciudad de Bucaramanga.

Los demandados

7

Calle 35#22-43 t-1 apto 703 edificio Picasso cubismo
CEL 3124831915 - 3044075378 Bucaramanga Sant.
Email/ bernalcobosabogado@gmail.com



Rafael Bernal Cobos

Abogado

Universidad Santo Tomás

Santander un pueblo libre, tierra firme

JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO

En la carrera 46 32-28 del barrio albares de Bucaramanga.

EMEL ANTONIO PUENTES

Carrera 11 A #21-74 Manzana E URBANIZACION GUNATA FLORIDA
BLANCA

INES MARIA PUENTES

HELIAS CASTILLA PEREZ

GILMA ROSA PUENTES

TRINA DELIA PUENTES

CARRERA 39 41 12 APTO 1001 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVERDE

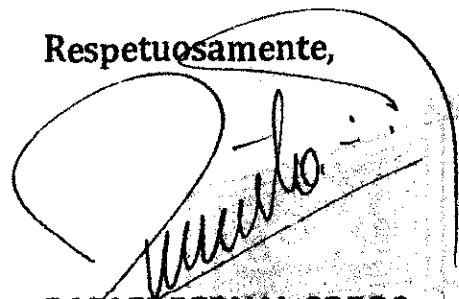
bajo la gravedad de juramento por versión de mi poderdante se
desconoce el domicilio de los siguientes demandados

HEREDEROS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ

HEREDEROS DE MIGUEL ANGEL PUENTES

Como apoderado judicial del demandante las recibo en la secretaría de su
despacho y en mi oficina de abogado, en LA CALE 35 22 43 PTO 703 DEL
EDIFICO PICASO TORRE 1 DE ESTA CIUDA

Respetuosamente,



RAFAEL BERNAL COBOS
C.C.#91.101662 DEL SOCORRO
T.P#112211 DEL C.S DE LA J



Rafael Bernal Cobos



Abogado

Universidad Santo Tomás de Aquino

"Santander tierra de libertad, Tierra Firme"



147
148

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARMANGA (REPARTO)
AL DESPACHO

Respetado Doctor(a):

LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, todos mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparecen al pié de mi respectiva firma, como condueño de la finca Miraflores ubicada en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga en la vereda santa bárbara, por el presente escrito otorgo mandato judicial especial, amplio y suficiente al **Doctor RAFAEL BERNAL COBOS**, abogado titulado e inscrito con **T. P. No.112211 del C.S. de la J. y C. C. No.91.101.662 de Socorro**, con oficina profesional en la ciudad de Bucaramanga, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso de **DIVISION MATERIAL de los bienes comunes e inmueble** anteriormente enunciado y que en el petitum de la demanda quedaran plenamente identificados en su descripción cabida y linderos en contra del **JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO**, herederos de **HEMEL ANTONIO PUENTES PUENTES**, **GERMAN PUENTES PINEDA**, **ELIAS CASTILLA PEREZ**, **INES MARIA PUENTES DE CASTILLA**, **GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS**, **TRINA DELIA PUENTES DE ACOSTA** HEREDEROS DE **MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES** quien es mayor de edad y de esta vecindad.

Conferimos a nuestro mandatario procesal las facultades necesarias para el cumplimiento del mandato de conformidad al artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en especial las de: Conciliar, recibir, transigir, sustituir y reasumir este poder y hacer la partición y en igual forma la de solicitar intervención de peritos agrimensores y lo que sean necesarios para su gestión.

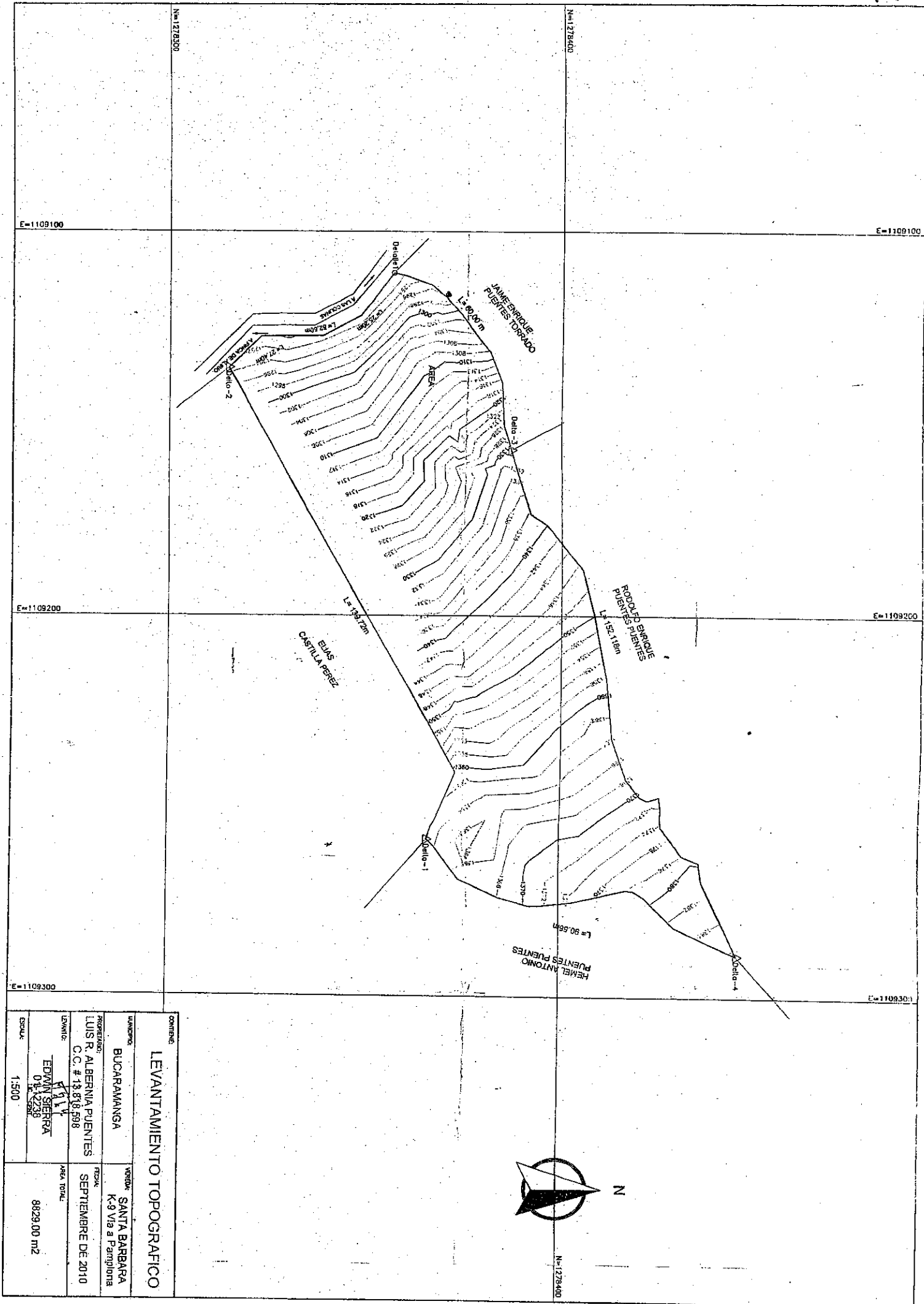
Respetuosamente.

Luis Ramon Albernia Puentes
LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES
C.C.#13.818.598. DE BUCARMAGA

Acepto el mandato Judicial:

Rafael Bernal Cobos
RAFAEL BERNAL COBOS
c.c.#91.101,662 de Bucaramanga
T.P# 112211 DEL C.S DE LA J

AAE
K44

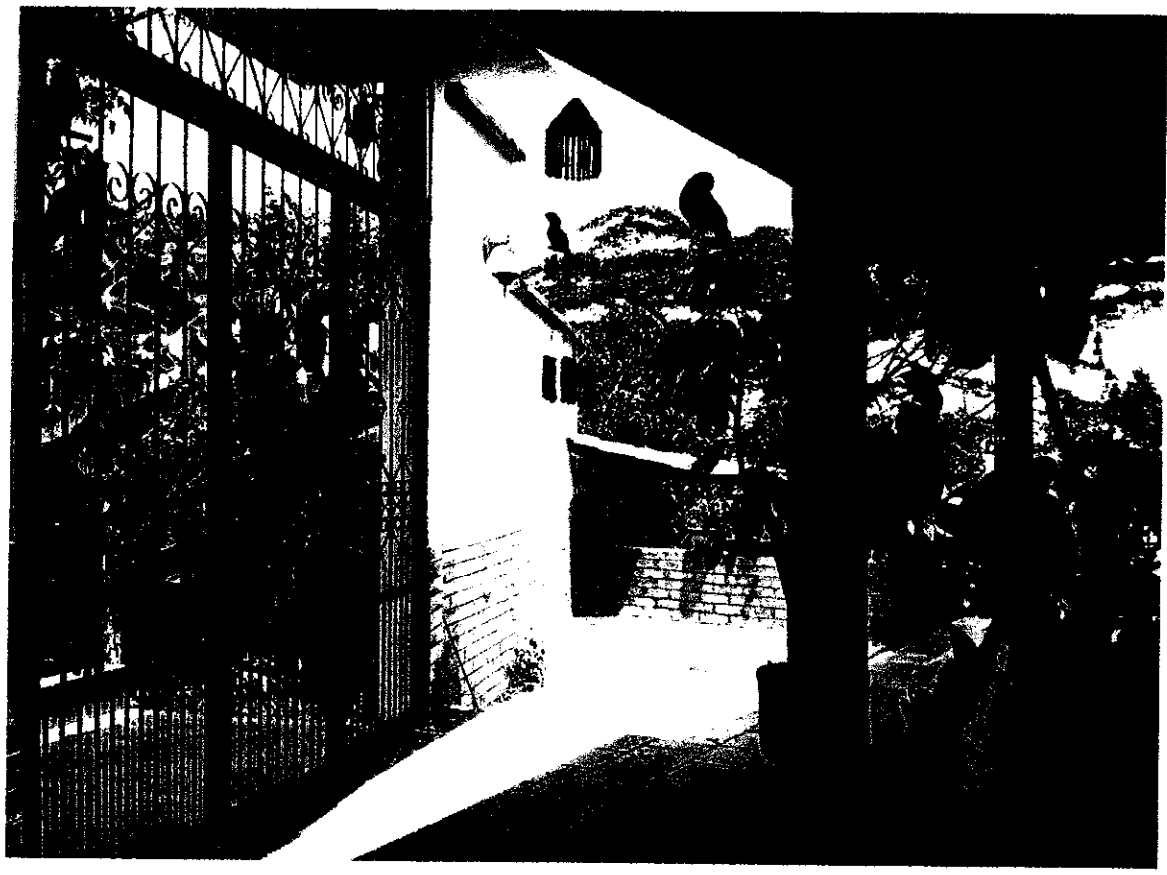


CONTENIDO			
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO			
MUNICIPIO	BUCARAMANGA	VEREDAS	SANTA BARBARA
PROPIETARIO	LUIS R. ALBERNIA PUENTES	FECHA	K-9 Via a Pamplona
C.C. #	18.818.598	SEPTIEMBRE DE 2010	
LEVANTADO	EDWIN SIERRA	AREA TOTAL	8829.00 m2
ESCALA	1:500		

143
145



444
146

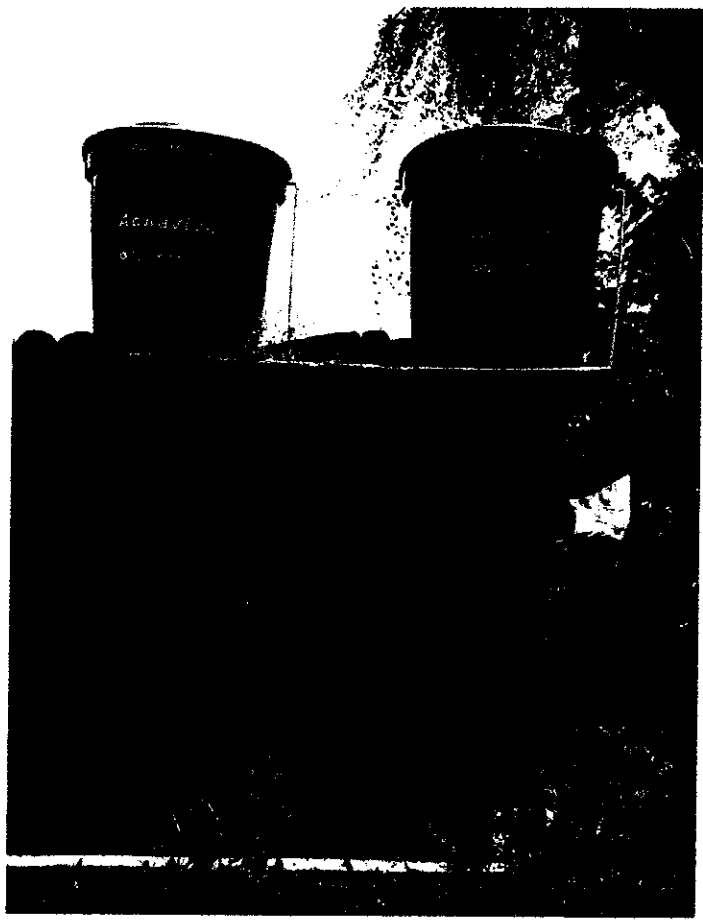


145
147

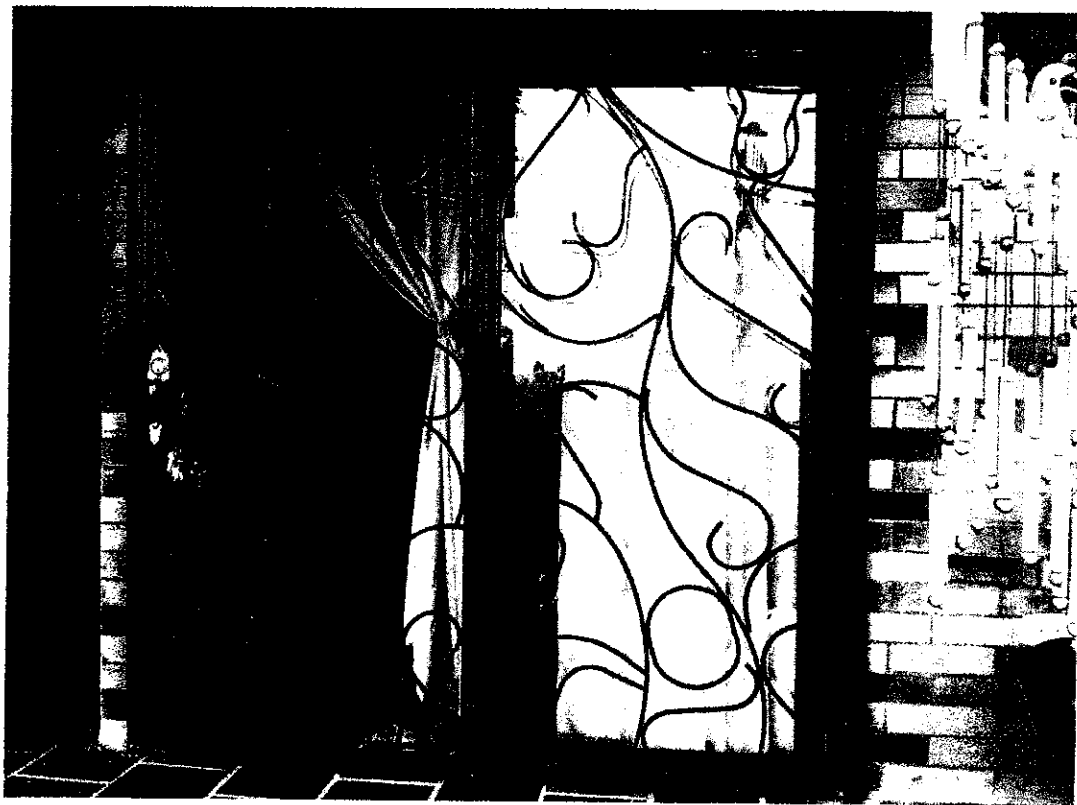




#7
12/11



~~148~~
150



149
151





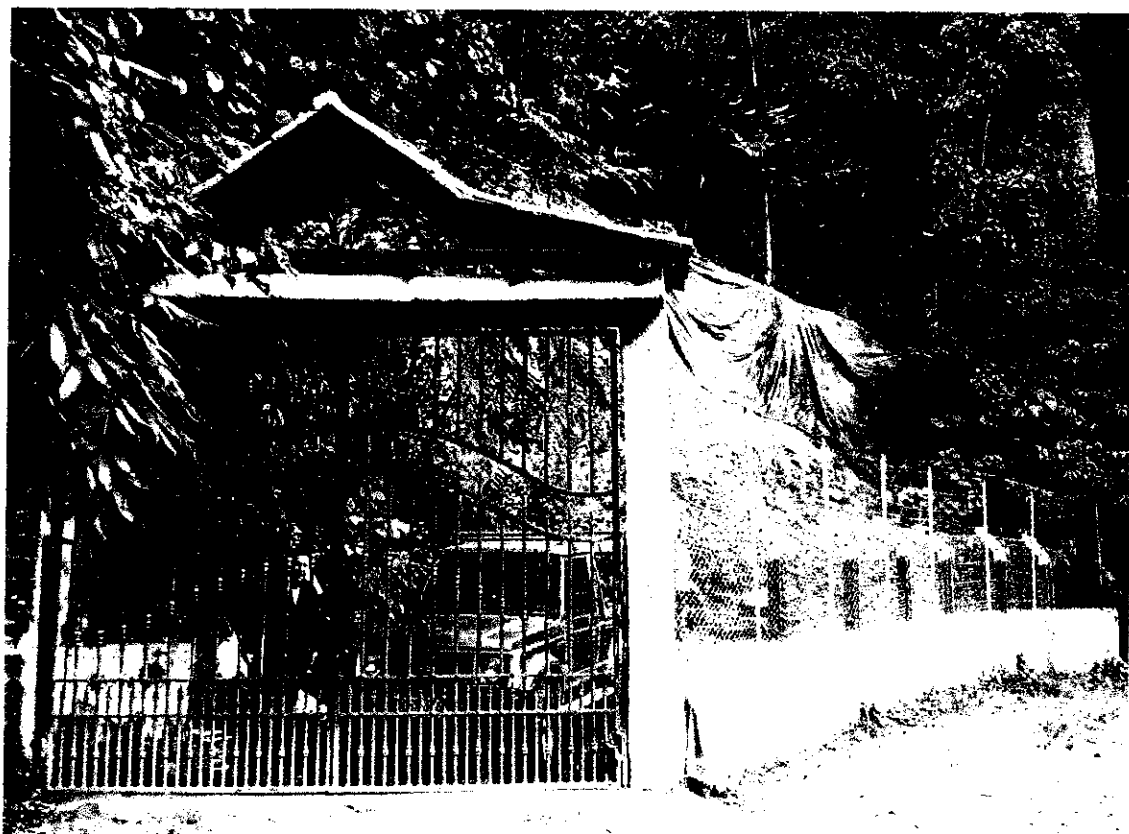
~~151~~
153



152
154



153
155



Señor

Juez 10 Civil del Circuito de Bucaramanga

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No.13'818.598 de Bucaramanga, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctora **DIANA JIMENA ALBERNIA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.63'523.698 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No.142.170 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en todos los trámites pertinentes al proceso declarativo de pertenencia con radicado 2015-00161 que cursa en su despacho.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Luis Ramon Albornia Puentes

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Septimo Principal del circulo de Bucaramanga
CERTIFICA

Que Compareció

Luis Ramon Albornia Puentes
13.818.598

LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES quien se identifico con la C.C. No.

C. C. No.13'818.598 de Bucaramanga

Excedida en *Bucaramanga* manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

31 JUL 2015

Acepto,

Diana Jimena Albornia Diaz
DIANA JIMENA ALBERNIA DIAZ

C.C. No.63'523.698 de Bucaramanga

T.P. No.142.170 del C. S. de la J.

Bucaramanga:

El compareciente

Luis Ramon Albornia Puentes

13818598 Bucaramanga

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



155
157

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA**

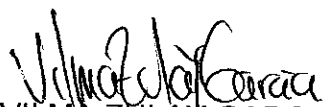
En la fecha se le notifica de manera personal del contenido del auto Admisorio de la demanda de fecha veintisiete (27) de abril de 2015 que se encuentra bajo radicado 2015-00161-00, proceso Ordinario, a la Dra. SONIA MARGARITA GUERRERO GALLO quien se identifica con cedula de ciudadanía numero C.C.37.557.677 de Bucaramanga y T.P N° 107795 del C.S.J., quien allegó poder otorgado por las demandadas INES MARIA PUENTES DE CASTILLA Y GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS. Se le entrega copia de la demanda con sus respectivos anexos.

Bucaramanga, 18 de agosto de 2015

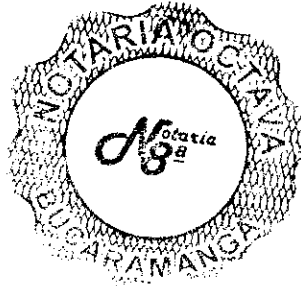
Notificado,


SONIA MARGARITA GUERRERO GALLO

Quien notifica.


VILMA ZULAY GARCIA
Asistente Judicial

Señor Juez
Décimo Civil del Circuito
Bucaramanga



JUZGADO 10 CIVIL CTO.
18AUG'15 AM 9:47 03195
1 fl.

Referencia: Proceso ordinario de pertenencia de Elías Castilla Pérez
contra Hemel Antonio Puentes Puentes y otros
Radicación: 2015-00161-00
Asunto: Poder

Inés María Puentes de Castilla, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 27.901.116 expedida en Bucaramanga, domiciliada y residente en esta ciudad, confiero poder a la abogada **Sonia Margarita Guerrero Gallo**, titular de la cédula de ciudadanía número 37.557.677 expedida en Bucaramanga y de la tarjeta profesional número 107.795, domiciliada y residente en esta ciudad, para que me represente en el proceso ordinario de pertenencia que el señor Elías Castilla Puentes ha interpuesto en mi contra y de otras personas.

Para el cabal cumplimiento del mandato, se confiere a mi apoderada las facultades de conciliar, disponer, recibir, sustituir, transigir, desistir, renunciar, allanarse a las pretensiones de la demanda y reconocer fundamentos de hecho allí expuestos, proponer tachas de falsedad y todas las demás inherentes al buen desempeño del mandato y la representación conferidos.

Atentamente,


Inés María Puentes de Castilla
C.C. 27.901.116

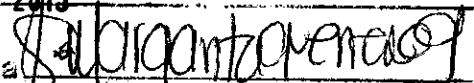
Acepto,


Sonia Margarita Guerrero Gallo
C.C. 37.557.677 Bucaramanga
T.P. 107.795

fue presentando personalmente ante
la Secretaria del Juzgado Décimo Civil del Circuito en el
Sonia Margarita Guerrero Gallo Quien es Identificada en la
C.C. 37.557.677 No. T.P. 107.795.

Bucaramanga 18 AGO 2015

La Secretaria





PRESENTACIÓN PERSONAL

El presente documento fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga por:

INES MARIA PUENTES DE CASTILLA



CC 27901116
24/07/2015 04:06:32 PM

129348

Ines Maria Puentes de Castilla



Quien reconoció como suya la firma puesta en el mismo y como cierto el contenido del mismo. Bucaramanga, 24 de julio de 2015

Manuel Salvador Vega Niño
DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO.
Notario Octavo
Bucaramanga



199

SONIA MARGARITA GUERRERO GALLO
ABOGADA

Señor Juez
Décimo Civil del Circuito
Bucaramanga

JUZGADO 10 CIVIL CTO.
18 AUG 15 AM 9:47 03195
1 fl.

Referencia: Proceso ordinario de pertenencia de Elías Castilla Pérez
contra Hemel Antonio Puentes Puentes y otros
Radicación: 2015-00161-00
Asunto: Poder

Gilma Rosa Puentes de Contreras, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 27.953.114 expedida en Bucaramanga, confiero poder a la abogada **Sonia Margarita Guerrero Gallo**, titular de la cédula de ciudadanía número 37.557.677 expedida en Bucaramanga y de la tarjeta profesional número 107.795, domiciliada y residente en esta ciudad, para que me represente en el proceso ordinario de pertenencia que el señor Elías Castilla Puentes ha interpuesto en mi contra y de otras personas.

Para el cabal cumplimiento del mandato, se confiere a mi apoderada las facultades de conciliar, disponer, recibir, sustituir, transigir, desistir, renunciar, allanarse a las pretensiones de la demanda y reconocer fundamentos de hecho allí expuestos, proponer tachas de falsedad y todas las demás inherentes al buen desempeño del mandato y la representación conferidos.

Atentamente,


Gilma Rosa Puentes de Contreras
C.C. 27.953.114

Acepto,


Sonia Margarita Guerrero Gallo
C.C. 37.557.677 Bucaramanga
T.P. 107.795

anterior _____ fue presentando personalmente ante
la Secretaria del Juzgado Décimo Civil del Circuito por el
Sonia Margarita Guerrero Gallo quien es miembro de la
C.C. 37.557.677 No. T.P. 107.795
Bucaramanga 18 AGO 2015

La Secretaria



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga,
hace constar : que el escrito que antecede fue
presentado personalmente por:

NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA
RECONOCIMIENTO



CC 27953114
TP
PUENTES DE CONTRERAS
GILMA ROSA

183406
11/06/2015 04:44 14 FM

Quien declaró que su contenido es cierto y que la
firma que en él aparece es la suya.

Firma a la luz de la ley

Firma Declarante



11 A60.2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Señor Juez
Décimo Civil del Circuito
Bucaramanga

JUZGADO LA CIVIL CTO.

15EP'15 PM 2:51 03478

3 folios

Referencia: Proceso ordinario de pertenencia de Elías Castilla
Pérez contra Hemel Antonio Puentes Puentes y otros
Radicación: 2015-00161-00
Asunto: Contestación de demanda

Sonia Margarita Guerrero Gallo, titular de la cédula de ciudadanía número 37.557.677 expedida en Bucaramanga y de la tarjeta profesional número 107.795, domiciliada y residente en esta ciudad, en calidad de apoderada de las señoras Inés María Puentes de Castilla y Gilma Rosa Puentes de Contreras, conforme a poderes que obran en el expediente, doy respuesta a la demanda que en su contra y en contra de otras personas ha interpuesto el señor Elías Castilla Pérez y frente a ella me pronuncio así:

PRETENSIONES:

Las pretensiones de la demanda las contesto así:

4.1. Pretensiones principales:

4.1.1. **La pretensión primera principal**, admito que se declare que Elías Castillo ha adquirido por el fenómeno de la prescripción ordinaria de dominio las 2/11 partes del predio Miraflores con matrícula inmobiliaria 300-46421 y que pertenecían a Miguel Ángel Puentes y Rosario Puentes Vda. De Sánchez.

4.1.2. **La pretensión segunda principal**, admito que se comunique a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que proceda a la inscripción del demandante como propietario de las 2/11 partes del predio Miraflores ya señaladas.







SONIA MARGARITA GUERRERO GALLO
ABOGADA

159
164

4.1.3. **La pretensión tercera principal**, en atención a que mis clientes aceptan las pretensiones de la demanda, no admito que sean condenadas en costas del proceso.

4.2. Pretensiones subsidiarias:

4.2.1. **La pretensión primera principal**, admito que se declare que Elías Castillo ha adquirido por el fenómeno de la prescripción extraordinaria de dominio las 2/11 partes del predio Miraflores con matrícula inmobiliaria 300-46421 y que pertenecían a Miguel Ángel Puentes y Rosario Puentes Vda. De Sánchez.

4.2.2. **La pretensión segunda principal**, admito que se comunique a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que proceda a la inscripción del demandante como propietario de las 2/11 partes del predio Miraflores ya señaladas.

4.1.3. **La pretensión tercera principal**, en atención a que mis clientes aceptan las pretensiones de la demanda, no admito que sean condenadas en costas del proceso.

HECHOS:

Los hechos de la demanda los contesto así:

1. **El hecho primero**, lo admito, me consta y es cierto.
2. **El hecho segundo**, lo admito, me consta y es cierto.
3. **El hecho tercero**, lo admito, me consta y es cierto.
4. **El hecho cuarto**, lo admito, me consta y es cierto.
5. **El hecho quinto**, lo admito, me consta y es cierto.
6. **El hecho sexto**, lo admito, me consta y es cierto.
7. **El hecho séptimo**, lo admito, me consta y es cierto.
8. **El hecho octavo**, lo admito, me consta y es cierto.







SONIA MARGARITA GUERRERO GALLO
ABOGADA

#100
162

PRUEBAS

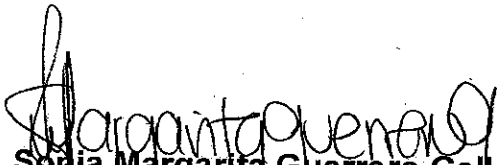
Documentales: El poder conferido para actuar que ya obra en el expediente.

NOTIFICACIONES

Las demandadas señores Inés María Puentes y Gilma Rosa Puentes reciben notificaciones en la dirección registrada en la demanda.

La suscrita abogada recibe notificaciones en la calle 35 No. 17-77 oficina 707, Edificio Bancoquia, Bucaramanga.

Atentamente,

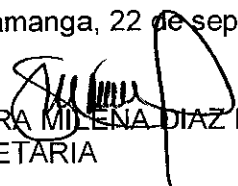

Sonia Margarita Guerrero Gallo
C.C. 37.557.677 Bucaramanga
T.P. 107.795

anterior _____ fue presentando personalmente al
la Secretaría del Juzgado Décimo Civil del Circuito por el
& Wilson Hernandez quien se identificó con la
& 91.264.804 No. B/imp
01 SEP 2015
Bucaramanga _____

La Secretaria &



Al despacho de la señora Jueza para proveer.
Bucaramanga, 22 de septiembre de 2015.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015).

Revisada la presente demanda se otea que el Despacho incurrió en el siguiente yerro:

1. Al proferir auto admisorio de demanda lo hizo contra los señores MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ y HEMEL ANTONIO PUENTES, personas que como lo manifestó el apoderado de la parte activa en el escrito de impetración se encuentran fallecidas, razón por lo cual deberá dejarse sin efecto los numerales 1 y 5 del auto de fecha 27 de abril hog año.
2. No se tiene conocimiento dentro del plenario, si se ha iniciado o no proceso de sucesión de los fallecidos MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ y HEMEL ANTONIO PUENTES, por tanto tendrá el togado que indicar lo que le corresponda conforme lo enseña el art. 81, modificado por el Decreto 2282 de 1989. art. 1°, mod 3 del C.P.C.
3. De las publicaciones allegadas por el profesional del derecho obrantes a folios 102 y 106, se advierte que las mismas no podrán ser tenidas en cuenta, toda vez, que no cumplen con lo regulado por el Legislador, esto es:
 - Frente a las publicaciones edictales de que trata el art. 407 numeral 6 del C.P.C., modificado por el artículo 1, numeral 210 del Decreto 2282 de 1989, se extraña la clase de prescripción alegada.
 - Del emplazamiento de los extremos pasivos sólo se hizo mención de "MIGUEL ANGEL PUENTES" y "OTROS", sin que ello se acompañe a

la normativa del art. 318 del C.P.C., modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, que exige entre otras cosas, la inclusión en su integridad de las partes del proceso, parte demandante y demandada.

4. Por último se le hace hincapié al representante judicial, que la causa que nos ocupa es un proceso DECLARATIVO – VERBAL DE PERTENENCIA y no como se indicó en la providencia de fecha 27 de abril de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO los numerales 1 y 5 del auto de fecha 27 de abril de 2015, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. ADMITIR la demanda **VERBAL** de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** presentada por ELÍAS CASTILLA PÉREZ, válido de mandatario judicial, en contra de DOLLY PUENTES QUIROGA en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ÁNGEL PUENTES PUENTES; AURA ROSA, TRINO, FELIPE, JORGE ELIECER, DELIA MARÍA, EDILIA, FANNY Y GLADYS SÁNCHEZ PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SÁNCHEZ; HILDA MARÍA, ÁLVARO ANTONIO, JAVIER, HERNÁN, MARTÍN, ESPERANZA, DUPERLY Y HERMES PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES; INÉS MARÍA PUENTES DE CASTILLA, GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, TRINA DELÍA PUENTES PUENTES, LUÍS RAMÓN ALBERNIA PUENTES, JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO y GERMAN PUENTES PINEDA, impartándole el trámite del proceso VERBAL de mayor cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 396 del C.P.C., modificado por el artículo 21 de la Ley 1395 de 2010.

TERCERO. EMPLAZAR a los demandados DOLLY PUENTES QUIROGA en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ÁNGEL PUENTES PUENTES; AURA ROSA, TRINO, FELIPE, JORGE ELIECER, DELÍA MARÍA, EDILIA, FANNY Y GLADYS SÁNCHEZ PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SÁNCHEZ; HILDA MARÍA, ÁLVARO ANTONIO, JAVIER, HERNÁN, MARTÍN, ESPERANZA, DUPERLY Y HERMES PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES; de conformidad con el art. 318 del C.P.C., modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, el emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto

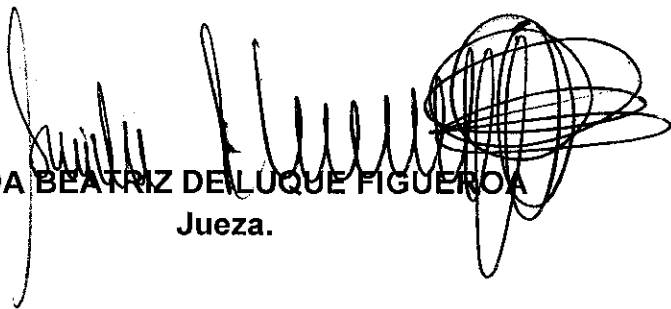
emplazado, las partes del proceso en su integridad, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en el diario VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO.

Procédase por secretaría a expedir y fijar nuevamente el edicto para las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien en atención a lo señalado por el art. 407 numerales 6 y 7 del C.P.C., modificado por el artículo 1, numeral 210 del Decreto 2282 de 1989, conforme se indicó en el numeral “SEXTO” del auto de fecha 27 de abril del año en curso.

CUARTO. No se tienen en cuenta las publicaciones allegadas por el profesional del derecho por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO. MANIFIESTE al despacho si se ha iniciado proceso de sucesión de los finados MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ y HEMEL ANTONIO PUENTES. De todas formas, exhortar al apoderado judicial para que indique lo que corresponda conforme lo enseña el art. 81, modificado por el Decreto 2282 de 1989. art. 1°, mod 3 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA
Jueza.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Hoy 29 de septiembre de 2015, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 152

SANDRA MILENA ESCOBAR LIZARAZO
SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

EMPLAZA:

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - radicado 2015-161-00** iniciado por **ELIAS CASTILLA PEREZ** y hagan valer sus derechos.

Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación. El inmueble que se pretende adquirir por **PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, son de dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "MIRAFLORES" ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Mortño" en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, alinderado así. Por el costado norte, partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona, hacia abajo por una zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca de alambre y ésta abajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasco que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de la quebrada de la iglesia, zanjón al medio lindando con Benito Chivatá, Luis Sarmiento, Sección de Montoya, Herederos de David Puyana quebrada al medio. Por el occidente, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la quebrada línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati. Por el sur, zanja al medio con de Benito Acevedo y Germán Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales. El inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria número **300-46421** y el Código Catastral **000100040055000**.

El presente Edicto se fija por el término de veinte (20) días en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, dentro del término de emplazamiento en i) el diario VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO y ii) por medio de una radiodifusora de alta sintonía en el lugar donde esta ubicado el bien inmueble objeto de la presente demanda, entre las 7:00 de A.M. y las 10:00 P.M.

Se fija en Bucaramanga, siendo las 8 de la mañana del día 30 de septiembre de 2015.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Recibí: 
CC. 13.722.826
TP. 133.199
Sept 30/2015.



Gómez Guarín
& Asociados

Calle 35 No. 17 - 77 Oficina 707 - 208
Tels. 6 330140 - 6 422782 - 6 524236
Fax 6 301975
www.gomezguarin.com
Bucaramanga - Colombia

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga

9 OCT '15 PM 2:42 84128
DM2
JUZGADO 10 CIVIL CTO
VF

**Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia de Elías
Castilla Pérez contra Miguel Ángel Puentes Puentes,
Rosario Puentes Vda. De Sánchez y otros.**

Rad. 2015-00161

Asunto: Aportando emplazamiento

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.820 y tarjeta profesional 133.199, del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, frente al auto de su Despacho de fecha 225 de septiembre de 2015 que me requiere, para que indique lo que corresponda en relación con la sucesión de los señores Miguel Ángel Puentes, Rosario Vda. De Puentes y Hemel Antonio Puentes, desconozco si la misma ya fue tramitada por sus herederos, pues conforme se desprende del certificado de libertad y tradición aportado con la demanda, dichos demandados aún siguen figurando como propietarios inscritos del inmueble objeto de este proceso y es este el motivo por el cual, acogiéndome a lo preceptuado por la regla 5ª del artículo 407 del C.P.C.

Atentamente,

Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. 13,722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199



Gómez Guarín
& Asociados

Calle 15 No. 17 - 77 Oficina 707 - 708
Tel: 6 130140 - 6 422752 - 6 324236
Fax: 6 101975
www.gomezguarin.com
Bucaramanga - Colombia

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga

28 OCT 2015
2:27 PM

Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia de Elías
Castilla Pérez contra Miguel Ángel Puentes Puentes,
Rosario Puentes Vda. De Sánchez y otros.
Rad. 2015-00161
Asunto: Aportando emplazamiento

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, mayor de edad,
domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de
ciudadanía No. 13.722.820 y tarjeta profesional 133.199, del C.S. de
la J, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de
la referencia, apor to con el presente escrito certificación de
publicación del edicto emplazatorio de las personas indeterminadas,
conforme a lo ordenado por su Despacho en auto del 25 de
septiembre pasado.

Atentamente,

Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. 13,722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199

VANGUARDIA LIBERAL

NIT:890.201.798-0

169

CERTIFICA:

EDICTO EMPLAZATORIO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - radicado 2015-161-00 iniciado por ELÍAS CASTILLA PÉREZ y hagan valer sus derechos. Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación: El inmueble que se pretende adquirir por PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO son de dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de 'MIRAFLORES' ubicado en la fracción de Santa....

Fue publicado en nuestra edición de hoy octubre 06, 2015

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA LIBERAL tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,

S VANGUARDIA LIBERAL
SILVIA CALDERON
SILVIA ALEJANDRA CALDERON CARREÑO

Coordinadora Oficina Servicio al Cliente

Bucaramanga octubre 06, 2015

Calle 34 No. 13-42

Bucaramanga-Santander Colombia

PBX: 6300700

www.vanguardia.com



Vanguardia.com



SE NECESITAN

@ 866763

Código del anunciador

@ 866763

CONTINUAR

5

mercado
com-
neg-
formas:

credita-
zelante
formas:

credita-
empro-
San
0939-

TE
O

edita-
Flori-
nego-
94

lado,
muto
3899

suen
tica
Móti-

ex-
cion.

esto
res.

al-
do,
que.

do
con
es:

do
ta-
30

sa-
ti-
do
27

do
27

nes previstos en el artículo 525 del C. de P. Civil, se expide este aviso hoy, catorce de septiembre del dos mil quince, a las ocho de la mañana, igualmente se expiden copias para que se publiquen con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico 'Vanguardia Liberal' o 'El Tiempo' y su radiodifusión en una emisora local. A la presentación de estos documentos deberá allegarse un certificado de tradición actualizado del respectivo bien, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha del remate. El Secretario, (Fdo.) Gustavo Romero González, Oct. 6/15, 8951.

AVISOS DE REMATE.- LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado por RAFAEL HUMBERTO GALVIS GUALDRÓN identificado con C.C. 91.233.692 contra JAVIER OMAR AGUDELO BLANCO identificado con C.C. No. 91.283.740, bajo el radicado 68001-31-03-009-2012-00073-01, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del día JUEVES VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), para llevar a cabo la diligencia de remate de: municipio de Bucaramanga, ubicado en la CARRETERA 22A N° 100-22, con un área de 161.00 mts2, que Lote de terreno, distinguido por el número 7 de la manzana 48 de la URBANIZACIÓN PROVENZA del consta de una casa de dos plantas cuya entrada principal tiene dos puertas metálicas, tipo garaje, puerta de acceso en madera, consta de sala comedor, baño auxiliar, cocina integral, corredor, patio descubierta, lavadero, escaleras de acceso al segundo piso, tiene 4 sillas con cineset, principal con baño y un baño auxiliar y mirador. Pisos en cerámica, laches en placa y pintura. El anterior inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-018.578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001-01-04-9153-0048-000, avaluado en CUATROCIENTOS ONCE MILLO- NES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$ 411.250.000,00 de propiedad del demandado JAVIER OMAR AGUDELO BLANCO. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del (40%) del mismo, en el Banco Agrario de Colombia, en la ciudad, debiendo los interesa-

se deberá realizar en un periódico de circulación nacional. Oct. 6/15, 3848681.

EDICTO.- EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite de la liquidación notarial de la sucesión intestada de la causante MARIA DUARTE BAUTISTA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.918.364, de Bucaramanga, fallecida el 26 agosto 2015, en Bucaramanga, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Bucaramanga. Aceptado el trámite respectivo mediante ACTA No. 162 de fecha 02 de octubre de 2015, se ordena la publicación del presente EDICTO en el Periódico y Radiodifusora local que determinen los interesados en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 Artículo 30 Numeral 3) ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 2 OCT 2015 siendo las 6:00 a.m.- El Notario Tercero, (Fdo.) Soledad Negrelli Ordóñez. Hay un sello. Oct. 6/15, 3848594.

EDICTO.- EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite de la liquidación notarial de la sucesión intestada de la causante MARIA DUARTE BAUTISTA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.918.364, de Bucaramanga, fallecida el 26 agosto 2015, en Bucaramanga, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Bucaramanga. Aceptado el trámite respectivo mediante ACTA No. 162 de fecha 02 de octubre de 2015, se ordena la publicación del presente EDICTO en el Periódico y Radiodifusora local que determinen los interesados en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 Artículo 30 Numeral 3) ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 2 OCT 2015 siendo las 6:00 a.m.- El Notario Tercero, (Fdo.) Soledad Negrelli Ordóñez. Hay un sello. Oct. 6/15, 3848594.

EDICTO.- EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite de la liquidación notarial de la sucesión intestada de la causante SARA MARGELIS SAAVEDRA ROA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 60.355.872 de Cúcuta, fallecida el 10 de abril de 2015 en Cúcuta (N. de Santander), siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Bucaramanga. Igualmente se liquida la sociedad conyugal que al causante formaba con JESUS LEONARDO BORRERO CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.701.441 de Chiriquí, Aceptado el trámite respectivo mediante ACTA No. 159 de fecha 29 de septiembre de 2015, se ordena la publicación del presente EDICTO en el Periódico y Radiodifusora local que determinen los interesados en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 Artículo 30 Numeral 3) ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 29 SEP 2015 siendo las 8:00 a.m.- El Notario Tercero, (Fdo.) Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz. Hay un sello. Oct. 6/15, 3848602.

EDICTO.- EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite de la liquidación notarial de la sucesión intestada de la causante JUVENAL ALBARRACIN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.085.416 expedida en Encino, fallecido el 24 de febrero de 2011 en Floridablanca, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Bucaramanga. Igualmente se liquida la sociedad conyugal que al causante formaba con ANA JESUS MENDEZ DE ALBARRACIN, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.119.287 expedida en Encino. Aceptado el trámite respectivo mediante ACTA No. 140 de fecha 11 de septiembre de 2015, se ordena la publicación del presente EDICTO en el Periódico y Radiodifusora local que determinen los interesados en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 Artículo 30 Numeral 3) ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 15 SEP 2015 siendo las 6:00 a.m.- El Notario Tercero, (Fdo.) Soledad Negrelli Ordóñez. Hay un sello. Oct. 6/15, 3848609.

EDICTO.- EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite de la liquidación notarial de la sucesión intestada de la causante MARIA DUARTE BAUTISTA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.918.364, de Bucaramanga, fallecida el 26 agosto 2015, en Bucaramanga, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Bucaramanga. Aceptado el trámite respectivo mediante ACTA No. 162 de fecha 02 de octubre de 2015, se ordena la publicación del presente EDICTO en el Periódico y Radiodifusora local que determinen los interesados en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 Artículo 30 Numeral 3) ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 2 OCT 2015 siendo las 6:00 a.m.- El Notario Tercero, (Fdo.) Soledad Negrelli Ordóñez. Hay un sello. Oct. 6/15, 3848594.

EDICTO.- EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite de la liquidación notarial de la sucesión intestada de la causante SARA MARGELIS SAAVEDRA ROA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 60.355.872 de Cúcuta, fallecida el 10 de abril de 2015 en Cúcuta (N. de Santander), siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Bucaramanga. Igualmente se liquida la sociedad conyugal que al causante formaba con JESUS LEONARDO BORRERO CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.701.441 de Chiriquí, Aceptado el trámite respectivo mediante ACTA No. 159 de fecha 29 de septiembre de 2015, se ordena la publicación del presente EDICTO en el Periódico y Radiodifusora local que determinen los interesados en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 Artículo 30 Numeral 3) ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 29 SEP 2015 siendo las 8:00 a.m.- El Notario Tercero, (Fdo.) Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz. Hay un sello. Oct. 6/15, 3848602.

EDICTO.- EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite de la liquidación notarial de la sucesión intestada de la causante JUVENAL ALBARRACIN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.085.416 expedida en Encino, fallecido el 24 de febrero de 2011 en Floridablanca, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Bucaramanga. Igualmente se liquida la sociedad conyugal que al causante formaba con ANA JESUS MENDEZ DE ALBARRACIN, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.119.287 expedida en Encino. Aceptado el trámite respectivo mediante ACTA No. 140 de fecha 11 de septiembre de 2015, se ordena la publicación del presente EDICTO en el Periódico y Radiodifusora local que determinen los interesados en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 Artículo 30 Numeral 3) ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 15 SEP 2015 siendo las 6:00 a.m.- El Notario Tercero, (Fdo.) Soledad Negrelli Ordóñez. Hay un sello. Oct. 6/15, 3848609.

EDICTO.- EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite de la liquidación notarial de la sucesión intestada de la causante MARIA DUARTE BAUTISTA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.918.364, de Bucaramanga, fallecida el 26 agosto 2015, en Bucaramanga, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Bucaramanga. Aceptado el trámite respectivo mediante ACTA No. 162 de fecha 02 de octubre de 2015, se ordena la publicación del presente EDICTO en el Periódico y Radiodifusora local que determinen los interesados en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 Artículo 30 Numeral 3) ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 2 OCT 2015 siendo las 6:00 a.m.- El Notario Tercero, (Fdo.) Soledad Negrelli Ordóñez. Hay un sello. Oct. 6/15, 3848594.

EDICTO.- EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite de la liquidación notarial de la sucesión intestada de la causante SARA MARGELIS SAAVEDRA ROA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 60.355.872 de Cúcuta, fallecida el 10 de abril de 2015 en Cúcuta (N. de Santander), siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Bucaramanga. Igualmente se liquida la sociedad conyugal que al causante formaba con JESUS LEONARDO BORRERO CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.701.441 de Chiriquí, Aceptado el trámite respectivo mediante ACTA No. 159 de fecha 29 de septiembre de 2015, se ordena la publicación del presente EDICTO en el Periódico y Radiodifusora local que determinen los interesados en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 Artículo 30 Numeral 3) ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 29 SEP 2015 siendo las 8:00 a.m.- El Notario Tercero, (Fdo.) Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz. Hay un sello. Oct. 6/15, 3848602.

EDICTO.- EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite de la liquidación notarial de la sucesión intestada de la causante JUVENAL ALBARRACIN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.085.416 expedida en Encino, fallecido el 24 de febrero de 2011 en Floridablanca, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Bucaramanga. Igualmente se liquida la sociedad conyugal que al causante formaba con ANA JESUS MENDEZ DE ALBARRACIN, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.119.287 expedida en Encino. Aceptado el trámite respectivo mediante ACTA No. 140 de fecha 11 de septiembre de 2015, se ordena la publicación del presente EDICTO en el Periódico y Radiodifusora local que determinen los interesados en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 Artículo 30 Numeral 3) ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 15 SEP 2015 siendo las 6:00 a.m.- El Notario Tercero, (Fdo.) Soledad Negrelli Ordóñez. Hay un sello. Oct. 6/15, 3848609.

EDICTO EMPLAZATORIO.- LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende ocupar, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se

hagan parte dentro del proceso VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO radicado 2015-161-00 iniciado por ELIAS CASTILLA PÉREZ y hagan valer sus derechos. Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación: El inmueble que se pretende adquirir por PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO son de dos oncesavos partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos oncesavos partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de 'MIRAFLORES' ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a 'El Morfón', en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, afianzado así: POR EL COSTADO NORTE: Partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que da esta ciudad conduce a Pamplona, hacia abajo por una zanja donde asoma una tomas de agua y de ahí hacia el sur a buscar al mojón de tres piedras y una cerca de alambre y está abajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasco que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de la quebrada de La Iglesia, zanjón al medio lindando con Benito Chivát, Luis Sarmiento, Sección de Montoya, Haredarce David Puyana quebrada al medio. POR EL OCCIDENTE: Partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la quebrada línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati. POR EL SUR: Zanja al medio con de Benito Acevedo y Germán Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales. El inmueble se identifica con la Matrícula Inmobiliaria número 300-46421 y el Código Catastral 0001000 4005 5000. El presente Edicto se fija por el término de veinte (20) días en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, dentro del término de emplazamiento en i) el diario 'VANGUARDIA LIBERAL' o 'EL TIEMPO' y ii) por medio de una radiodifusora de alta potencia en el lugar donde está ubicado el bien inmueble objeto de la presente demanda, entre las 7:00 de A.M. y las 10:00 P.M. Se fija en Bucaramanga, siendo las 8 da la ma-

LA ADMINISTRACIÓN DE COLMUNDO RADIO

REGIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que a través de Colmundo Radio 12 30 AM., se realizó la siguiente publicación:

Tipo de Publicación: EDICTO

Procedencia: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Clase de Proceso: VERBAL DE PRESCRIPCION ORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

Radicado No.: 2015-161-00

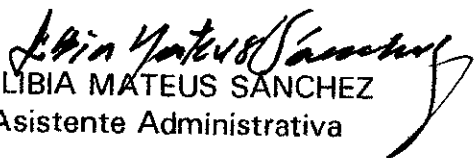
Iniciado por: ELIAS CASTILLA PEREZ

Contra: ~~BEATRIZ~~ BEATRIZ GOMEZ DE AMAYA

Emplaza A: LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble

Fecha de publicación: 06 de octubre de 2015

Horario de Publicación: Entre las 7:00 A.M. y 10:00 P.M.


LIBIA MATEUS SANCHEZ
Asistente Administrativa

☎ PBX: (7) 697 8441 – 697 8442 – 301 555 3113

🏠 Carrera 26 N° 36 - 14 of. 504 Bucaramanga
Edificio Fenix Business Center

✉ administradorbucaramanga@colmundoradio.com.co

f /RadioColmundo

🐦 @ColmundoRadio

📺 /colmundoradio

📺 ColmundoRadioVideo

🌐 www.colmundoradio.com.co

Rafaela G. Torres
C.C. 63.313.755 de Bucaramanga

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

172

EMPLAZA:

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - radicado 2015-161-00** iniciado por **ELIAS CASTILLA PEREZ** y hagan valer sus derechos.

Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación. El inmueble que se pretende adquirir por **PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, son de dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "MIRAFLORES" ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Mortiño" en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, alinderado así. Por el costado norte, partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona, hacia abajo por una zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca de alambre y ésta abajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasco que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de la quebrada de la iglesia, zanjón al medio lindando con Benito Chivatá, Luis Sarmiento, Sección de Montoya, Herederos de David Puyana quebrada al medio. Por el occidente, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la quebrada línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati. Por el sur, zanja al medio con de Benito Acevedo y Germán Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales. El inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria número **300-46421** y el Código Catastral **000100040055000**.

El presente Edicto se fija por el término de veinte (20) días en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, dentro del término de emplazamiento en i) el diario VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO y ii) por medio de una radiodifusora de alta sintonía en el lugar donde esta ubicado el bien inmueble objeto de la presente demanda, entre las 7:00 de A.M. y las 10:00 P.M.

Se fija en Bucaramanga, siendo las 8 de la mañana del día 30 de septiembre de 2015.

SANDRA MILENA GARCIA ZARAZO
SECRETARIA



Def
300-46421
PYK

VANGUARDIA LIBERAL

NIT:890.201.798-0

173

CERTIFICA:

EDICTO EMPLAZATORIO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** - radicado 2015-161-00 iniciado por **ELÍAS CASTILLA PÉREZ** y hagan valer sus derechos. Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación: El inmueble que se pretende adquirir por **PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** son de dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de 'MIRAFLORES' ubicado en la fracción de Santa....

Fue publicado en nuestra edición de hoy octubre 15, 2015

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA LIBERAL tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,

SILVIA CALDERON

SILVIA ALEJANDRA CALDERON CARREÑO

Coordinadora Oficina Servicio al Cliente

Bucaramanga octubre 15, 2015

Calle 34 No. 13-42

Bucaramanga-Santander Colombia

PBX: 6300700

www.vanguardia.com



Vanguardia.com



DOLART-SIN
DOLORS ARTICULARES, AR-
TRITIS, ARTROSIS, PERDIDA
DE LA MOVILIDAD. PRODUCTO
NATURAL 100% ACABADO EN
DOLART-SIN. 3568939

SALA de Internet acreditada,
frente a UDI, Informes:
8342565-3124327892

SANCHEZ, pedro rural, lote número cuatro, denominado 'El Progreso', ubicado en la vereda 'San Vicente' del municipio de Oiba Sder., y que se alindera así: Por el ORIENTE: Con el camino real, cerca al medio, en 177 metros; OCCIDENTE: Con el ramal de carretera que es la entrada a la finca; NORTE: En

CRISTIANCHO DIAZ, siendo de-
mandantes NUBIA STELLA
CRISTIANCHO MARIN Y LES-
BIA CRISTIANCHO MARIN, el
cual fue declarado abierto y rá-
dico en este Juzgado median-
te auto de fecha DIECISÉIS (16)
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
QUINCE (2015). En cumpli-
miento de lo ordenado por el Ar-

Señores (2015) y ordenando su publicación en un periódico y una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del decreto 902: de 1985, además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy Tres (3) de Octubre del año Dos Mil Quince (2015), a las 7:30 a.m. El Notario: Efraim Rodríguez

TALLER de ensamble para ro
sa. Informes: -6362791.

con un área aproximada de 3 Has 3.682 metros cuadrados. NIDIA YADIRA MEJÍA GALVIS predio rural denominado "San Rafael" ubicado en la vereda "El..." del municipio de Oiba.

VENDO copias de libros
te de Gargen con resolucion d
ministerio informo
-3177136017

VENDU BORDA GIRA, C&C
Venda Informes 3137005164

Edictos

AVISO DE REMATE.- EL J
GADO. SEGUNDO PROM
CUO MUNICIPAL SAN VIC
TE DE CHUCURI (Sder.) HA
SABER: Que dentro del proc
Ejecutivo Singular preme
por VIRGILIO UR
RODRIGUEZ mediante and

Durante el día se observó un millón de piedras en la zona que rodea al templo. Desde las montañas del piedemonte de los Andes, con caminos de tierra y ríos, como el río Huancabamba, llegaron a la ciudad. Entre ellos, Juan Salda, herrero; y Antonio Gómez, por el Cementerio católico; sigue por certeros de alambre hasta encontrar una otra molón de piedra, desmenuzando con pedras, Manuel Antonio Gómez Urrutín; por SUR: Del mismo lugar; tomado, sigue por vallado y cerca de alambre hasta encontrar quebrada "La Guayaca"; pasando en este costado; con diligencias de Manuel Gómez Merin y por el Oriente: toda la quebrada "La Oriyaca": arriba hasta encontrar el pozo de Lajalá, punto de partida y entrada. Este sumable fue evaluado en la suma de NOVENTA mil

BOY PRIMERO 1911 DE OCTU
BRE DE DOS MIL QUING
(2015), siendo las ocho de la
mañana. Secretaria, (Edo.) Ma
ría Elizabeth Pinto Gómez. Ha
y sello Oct 15/15 3854872.

ERGO, EL JUZGADO PRO-
MUSCO MUNICIPAL DE LE-
BRINA EMPLEAZA; A todas las
PERSONAS INDETERMINA-
DAS que se consideren con al-
gún derecho en el siguiente tri-
muestre cuya declaración de pa-
tencia ha solicitado JUJUA-
BAUTISTA GIRO, dentro del pro-
ceso ORDINARIO DE PERTI-
NENCIA POR PRESCRIPTIO-
EXTRAORDINARIO ADQUISI-
TIVA DE DOMINIO, RA-
262-2015 en contra de BEATRIZ
GÓMEZ DE AMAYA, YERIN-
SON JAVIER GÓMEZ MU-
GOLLÓN, MARIO GÓMEZ MU-
GOLLÓN, EUGENIA ROJA-
GÓMEZ LUCILA ROJA

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL SECTOR LOS BUCARAMANGA EMPLEA EN EL PERSONAL DE SERVICIO.

SE ORDENA DE LA PRESENTE ACCION, en virtud de pertenencia, que el que suscribe debe comparecer a las audiencias de este juzgado, en el dia y hora que se señalen, para que se pronuncie sobre el merito de la demanda y, en caso de no comparecer, se haga parte dentro del proceso.

VERBAL DE PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. radicado 2015-161-00 iniciado por ELIAS GASTILLA PEREZ y hacen valer sus derechos. Para los efectos del artículo 457 del C. de C., en su ordinal 6, se hace presente publicacion: El inmueble que se pretende adquirir por **PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** se divide de onceavos partes (2/11) por tanto la propiedad de onceavos partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas.

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.

TIPO DE ACTIVO	% SUSCENSO	TARIFA SARNO	% SUSCENSO	TARIFA SARNO	% SUSCENSO	TARIFA SARNO	TARIFA SARNO
ESISA	58.17%	182.6590	47.71%	228.3246	15.00%	371.1568	436.8472
CLIENTE	58.29%	165.0462	47.87%	208.3077	45.00%	336.3729	366.7326

Nota: El subsidio es aplicado hasta el consumo de subsistencia.

PROPIEDAD ACUÑA	NIVEL MEDIDA	% CONTROL	TARIFA \$/kg/m	CONTROL 20%	TARIFA \$/kg/m	CONTROL 15%	TARIFA \$/kg/m	TARIFA \$/kg/m
ESSA	I	20,00%	523,9786	87,3294	523,9786	43,6647	880,3140	436,6474
CLIENTE	II	20,00%	474,8794	79,1468	474,8794	39,5733	435,3062	885,7326
	III			71,4580	428,7479	35,7290	393,0189	37,2688
	IV			59,5933	357,3589	29,7966	327,7368	29,7966
	V			52,7008	316,2056	26,3503	288,0551	26,3503

	G	T	D	Cv	PR	R	Ch-Salida	Ch-Entrada	SP
NIVEL MEDIDA	Compra Energía	Costo SRN	Costo Distribución	Costo de Comercio Internacional	Sistema de Cuentas Indicativas reintegradas por pláticas	Salida Neto gase	Caso Unidad Variable de Producción del Servicio	Medida No. 6028 150 x 204 x 10 milímetros	Calcular la fuerza eléctrica
	\$kW/h	\$kW/h	\$kW/h	\$kW/h	\$kW/h	\$kW/h	\$kW/h	\$kW/h	\$kW/h
I ESSA	773,7942	23,3141	163,8795	40,4210	20,2252	6,0171	438,8672	438,8672	0,0000
II CLIENTE	773,7942	23,3141	122,9812	48,4210	20,2252	6,0171	385,7309	385,7309	0,0000
III	773,7942	23,3141	101,8907	40,4210	12,8528	6,0171	357,2889	357,2889	0,0000
IV	773,7942	23,3141	45,2132	40,4210	9,2067	6,0171	297,9864	297,9864	0,0000
V	773,7942	23,3141	17,8214	40,4210	2,1368	6,0171	265,5047	265,5047	0,0000
VI	773,7942	23,3141	-	40,4210	0,0000	6,0171	244,4006	244,4006	0,0000

IMPORTE DE CALIDAD IMPORTE DES FES) Cuarto trimestre 2019

- | | |
|---|---|
| 1 | Cabecera Municipal, población ≥ 100.000 habitantes |
| 2 | Cabecera Municipal, población ≥ 100.000 habitantes |
| 3 | Cabecera Municipal, población ≥ 50.000 habitantes |
| 4 | Áreas rurales |

DES Tiempo de inflamación de un circuito durante el último instante de

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

ESTRATO 1
ESTRATO 2
ESTRATO 3
ESTRATO 4
ESTRATO 5
ESTRATO 6

ESSA
Grupo-epm
 Viridato
Superservicios

LA ADMINISTRACIÓN DE COLMUNDO RADIO

REGIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que a través de Colmundo Radio 12 30 AM., se realizó la siguiente publicación:

Tipo de Publicación: EDICTO

Procedencia: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Clase de Proceso: VERBAL DE PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

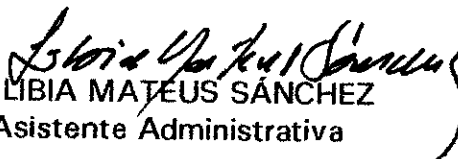
Radicado No.: 2015-161-00

Iniciado por: ELIAS CASTILLA PEREZ

Emplaza a: LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir

Fecha de publicación: 15 de octubre de 2015

Horario de Publicación: Entre las 7:00 A.M. y 10:00 P.M.


LIBIA MATEUS SÁNCHEZ
Asistente Administrativa

☎ PBX: (7) 697 8441 – 697 8442 - 301 555 3113

🏠 Carrera 26 N° 36 - 14 of. 504 Bucaramanga
Edificio Fenix Business Center

✉ administradorbucaramanga@colmundoradio.com.co

f /RadioColmundo

🐦 @ColmundoRadio

📺 /colmundoradio

📺 ColmundoRadioVideo

🌐 www.colmundoradio.com.co

Astoria Hospital
C.C. 63.313.755 de Bucaramanga

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

176

EMPLAZA:

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - radicado 2015-161-00** iniciado por **ELIAS CASTILLA PEREZ** y hagan valer sus derechos.

Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación. El inmueble que se pretende adquirir por **PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**; son de dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "MIRAFLORES" ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Mortino" en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, alinderado así. Por el costado norte, partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona, hacia abajo por una zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca de alambre y ésta abajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasco que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de la quebrada de la iglesia, zanjón al medio lindando con Benito Chivatá, Luis Sarmiento, Sección de Montoya, Herederos de David Puyana quebrada al medio. Por el occidente, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la quebrada línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati. Por el sur, zanja al medio con de Benito Acevedo y Germán Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales. El inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria número **300-46421** y el Código Catastral **000100040055000**.

El presente Edicto se fija por el término de veinte (20) días en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, dentro del término de emplazamiento en i) el diario VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO y ii) por medio de una radiodifusora de alta sintonía en el lugar donde esta ubicado el bien inmueble objeto de la presente demanda, entre las 7:00 de A.M. y las 10:00 P.M.

Se fija en Bucaramanga, siendo las 8 de la mañana del día 30 de septiembre de 2015.

SANDRA MILENA
SECRETARIA



Oct 15
3848644
pur

VANGUARDIA LIBERAL
EDICTO FOR PUBLICATION
Dennis J. J. J.
Oct 15
11:00 AM

Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte activa allegó publicaciones. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 9 de noviembre de 2015

Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015).

Vencido el término para que concurrieran las PERSONAS INDETERMINADAS al proceso sin su comparecencia y, encontrándose cumplidos los requisitos del emplazamiento, se entenderá surtido el mismo y se procederá a la designación de curador ad-litem, de la lista de auxiliares de la justicia, para que se notifique de la demanda y represente los intereses de los mencionados.

Visto lo anterior, se

RESUELVE.

PRIMERO. Tener como emplazados a las PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. Designarles curador ad-litem, integrante de la lista de auxiliares de la justicia, para que se notifique de la demanda y represente los intereses de los emplazados hasta la terminación del proceso, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes nombres:

GONZALEZ DIAZ NESTOR ANTONIO	CALLE 36 No. 15-32 OF. 502	TEL. 6802488
GRANADOS ROYERO ROSANA MARIA	CALLE 35 No. 12-31 APTO 604	TEL. 6304811
GUALDRON ABREO MAYERLY	CALLE 36 No. 21-67 OF. 205	TEL. 6356621

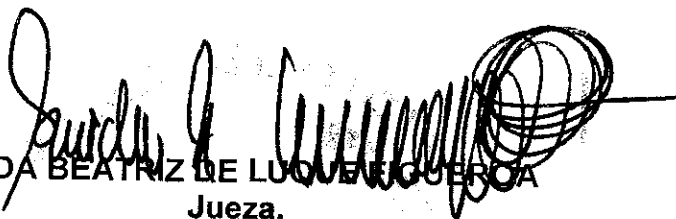
Comunicar la designación mediante telegrama conforme lo dispuesto en el art. 9º, numeral 1º, literal a, inciso 2º, del C.P.C., informando que deberá acudir al recinto del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro de los cinco días

—

siguientes contados a partir de la comunicación para notificarse del auto admisorio proferido dentro de esta causa de declaración de pertenencia tramitado a instancia de **ELÍAS CASTILLA PÉREZ** bajo el radicado 2015-00161-00. Poner de presente que ejercerá el cargo el primero que concurra a notificarse del auto admisorio o del mandamiento ejecutivo, según sea el caso, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Fijar como gastos de curaduría, la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00), los cuales serán consignados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Hoy **17** de noviembre de 2015, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. **180**

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

174

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411 FASE II
BUCARAMANGA

Oficio No.5074

Bucaramanga, 17 de noviembre de 2015

Doctor

NESTOR ANTONIO GONZALEZ DIAZ

CALLE 36 No. 15-32 OF. 502

CIUDAD

REF: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

RADICADO: 2015-00161-00

DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ

DEMANDADO: DOLLY PUENTES QUIROGA y OTROS

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, en auto de fecha 12 de noviembre de la presente anualidad, se incluyó su nombre, junto con otros dos de la lista de auxiliares de la justicia de la especialidad CURADOR AD – LITEM para que se notifique del auto admisorio de la demanda y represente los intereses de todos los emplazados hasta la terminación del proceso. El cargo será ejercido por el primero de los tres que concurra a notificarse de esta última providencia referida, acto que conlleva la aceptación de la designación. Si en el término de 5 días, contados a partir de la comunicación de la designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo. Respetuosamente se le advierte que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

Atentamente,

DHCCF
15.01.2016


SANDRA MILEINA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

180

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411 FASE II
BUCARAMANGA

Oficio No.5075

Bucaramanga, 17 de noviembre de 2015

Doctora

ROSANA MARIA GRANADOS ROYERO

CALLE 35 No. 12-31 APTO 604

CIUDAD

REF: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

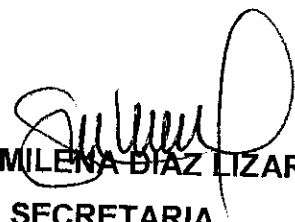
RADICADO: 2015-00161-00

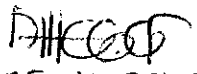
DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ

DEMANDADO: DOLLY PUENTES QUIROGA y OTROS

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, en auto de fecha 12 de noviembre de la presente anualidad, se incluyó su nombre, junto con otros dos de la lista de auxiliares de la justicia de la especialidad CURADOR AD – LITEM para que se notifique del auto admisorio de la demanda y represente los intereses de todos los emplazados hasta la terminación del proceso. El cargo será ejercido por el primero de los tres que concurra a notificarse de esta última providencia referida, acto que conlleva la aceptación de la designación. Si en el término de 5 días, contados a partir de la comunicación de la designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo. Respetuosamente se le advierte que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

Atentamente,


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA


15.01.2016.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411 FASE II
BUCARAMANGA

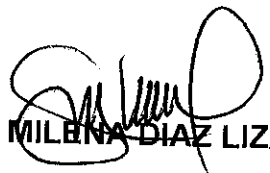
Oficio No.5076
Bucaramanga, 17 de noviembre de 2015

Doctora
MAYERLY GUALDRON ABREO
CALLE 36 No. 21-67 OF. 205
CIUDAD

REF: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO: 2015-00161-00
DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ
DEMANDADO: DOLLY PUENTES QUIRÓGA y OTROS

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, en auto de fecha 12 de noviembre de la presente anualidad, se incluyó su nombre, junto con otros dos de la lista de auxiliares de la justicia de la especialidad CURADOR AD – LITEM para que se notifique del auto admisorio de la demanda y represente los intereses de todos los emplazados hasta la terminación del proceso. El cargo será ejercido por el primero de los tres que concurra a notificarse de esta última providencia referida, acto que conlleva la aceptación de la designación. Si en el término de 5 días, contados a partir de la comunicación de la designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo. Respetuosamente se le advierte que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

Atentamente,


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

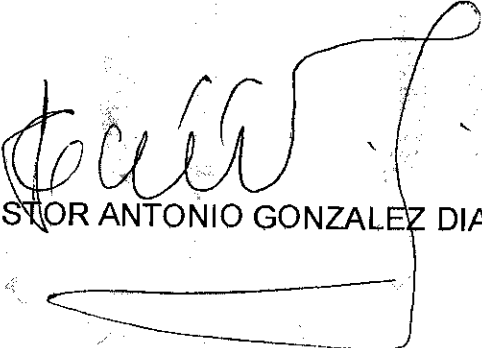
DIEGO
15.01.2016

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA**

En la fecha se notifica de manera personal del auto Admisorio de fecha 27 de abril de 2015, y del auto de fecha 12 de Noviembre de 2015 el cual designa como Curador Ad Litem al Doctor NESTOR ANTONIO GONZALEZ DIAZ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.17081195 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 5929 C.S.J y Carnet Auxiliar de la Justicia No. 0974-205 quien manifiesta que acepta el cargo de CURADOR AD-LITEM, para que represente los intereses de PERSONAS INDETERMINADAS, objeto de la acción que se tramita en el presente proceso VERBAL-DECLARACION DE PERTENENCIA, Radicado 2015-00161-00 hasta la terminación del proceso.

Bucaramanga, 22 de enero de 2016

El notificado.



NESTOR ANTONIO GONZALEZ DIAZ

Quien Notifica.



DIANA MANTILLA
ESCRIBIENTE

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CRUITO

Bucaramanga.-

13
JUZGADO 10 CIVIL CTO.
25 JUN 73 AM 10:17 83612
2 p.ros

Ref: PROCESO DE PERTENENCIA DE ELIAS CASTILLA PEREZ
CONTRA MIGUEL ANGEL PUENTES Y OTROS-

Rad: 161 de 2.015.

En calidad de curador Ad-Litem de personas indeterminadas citadas al presente proceso, doy contestación a la demanda manifestando respecto a todas y cada una de las pretensiones de la misma que su reconocimiento será consecuencia de las pruebas aportadas al proceso.

En cuanto a los hechos los contesto en el orden traído en la demanda, así:

5.1.- Es cierto.

5.2.- Es cierto

5.3.- Es cierto.

5.4.- Es cierto.

5.5.- No hay ningún documento en traslado sobre tal hecho y me atengo a lo que se pruebe.

5.6.- No me consta. Debe probarse.

5.7.- No me consta debe probarse.

5.8.- Es cierto.

Respecto a los hechos descritos en la subsanación de la demanda se aceptan como ciertos los documentos relativos al estado civil de las personas, pero deberán probarse en la respectiva

inspección judicial las áreas de los lotes a que se refiere la demanda y la posesión que dice el demandante haber tenido sobre ellas.

COMPETENCIA

Es Ud. competente por la naturaleza del proceso, ubicación y cuantía del inmueble y vecindad de las partes.

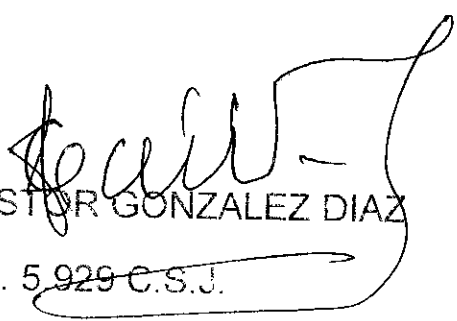
NOTIFICACIONES

El demandante en la dirección anotada en la demanda.

Los demandados igualmente en la dirección anotada en la demanda.

El suscrito en la secretaría de su despacho o en la oficina 502 de la calle 36 No. 15-32 de Bucaramanga. Teléfono 6802488. Celular 3143206317.

Atentamente,



NESTOR GONZALEZ DIAZ

T.P. 5.929 C.S.J.

C.C. 17.081.19



**Gómez Guarín
& Asociados**

Calle 15 No. 17 - 77 Oficina 707 - 708
Tel. 6 330140 - 6 322752 - 6 324236
Fax 6 301975
www.gomezguarin.com
Bucaramanga - Colombia

**Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bucaramanga**

JUZGADO 10 CIVIL CTO.

12 FEB '16 AM 11:55 05944

2 folios

**Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia de Elías
Castilla Pérez contra Miguel Ángel Puentes Puentes,
Rosario Puentes Vda. De Sánchez y otros. Rad. 2015-
00161.**

Asunto: Pago Curador.

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.820 y tarjeta profesional 133.199, del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar mediante el presente memorial copia de la cuenta de cobro suscrita por el Doctor Néstor Antonio González Díaz, que da cuenta del pago de sus honorarios por concepto de curaduría.

Atentamente,

**Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. 13,722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199**

CUENTA DE COBRO

Bucaramanga, Enero 28 de 2.016

ELIAS CASTILLA PEREZ

DEBE A

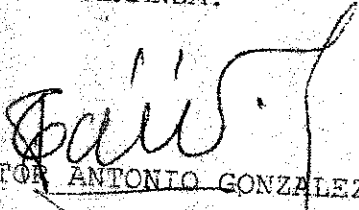
NESTOR ANTONIO GONZALEZ DIAZ

T.P. 5.929 C.S.J.

C.C. 17.081.195 DE BOGOTA

LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) POR CONCEPTO DE GASTOS DE CURADURIA EN EL PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA QUE ADELANTA CONTRA MIGUEL ANGEL PUENTES Y OTROS EN EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA CON RADICADO 161 DE 2.015.

SE ADJUNTAN COPIAS DEL NOMBRAMIENTO DE CURADOR DONDE APARECE EL VALOR DE GASTOS ASIGNADO, NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y CONTESTACION DE LA DEMANDA.


NESTOR ANTONIO GONZALEZ DIAZ

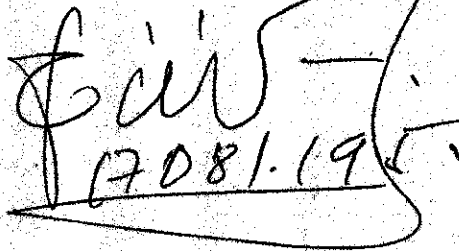
C.C. 17.081.195 DE BOGOTA

T.P. 5.929 C.S.J.

Calle 36 No. 15-32 Oficina 502 Te: 6802488.

Celular 3143206317

Bauti Febrero 9 de 2.016


17081.195



Abogados®

Gómez Guarín
& Asociados

Calle 15 No. 17 - 77 Oficina 707 - 208
Tel: 6 330140 - 6 422782 - 6 524228
Fax: 6 308975
www.gomezguarin.com
Bucaramanga - Colombia

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bucaramanga

15 MAR '16 PM 2:35 06581

JUZGADO 10 CIVIL CTO.

DM2

4F1

Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia de Elías Castilla Pérez contra Miguel Ángel Puentes Puentes, Rosario Puentes Vda. De Sánchez y otros. Rad. 2015-00161.

Asunto: Avisos de notificación y ordenar emplazamiento.

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.820 y tarjeta profesional 133.199, del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito reiterarle al juzgado las solicitudes efectuadas mediante memorial radicado el 10 de julio de 2015, junto con el cual se presentaron las constancias de envíos y citatorios cotejados por la empresa de correos a Jaime Enrique Puentes Torrado y German Puentes Pineda, entre otros, junto con seis consignaciones de arancel judicial.

Teniendo en cuenta que Jaime Enrique Puentes Torrado recibió el citatorio el primero de julio de 2015, sin que hasta la fecha haya comparecido a notificarse personalmente de la demanda, con fundamento en los artículos 315 y 320 CPC, solicito se libre el respectivo aviso de notificación.

Teniendo en cuenta que el citatorio a German Puentes Pineda, fue devuelto por cuanto la dirección es inexistente, con fundamento en el artículo 318 CPC, ante el desconocimiento de su lugar de domicilio, habitación o trabajo, nuevamente le solicito ordenar su emplazamiento.



Anexo: Copia del Memorial radicado el 10 de julio de 2015

Atentamente,

Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. 13,722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199



Abogados®

COPIA

Gómez Guarín
& Asociados

Calle 35 No. 17-77 Oficina 207 - 308
Tele. 6 330140 - 6 432752 - 6 524236
Fax 6 301975
www.guarin-guarin.com
Bucaramanga - Colombia

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga

10 JUL '15 AM 10:23 82635

**Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia de Elías
Castilla Pérez contra Miguel Ángel Puentes Puentes,
Rosario Puentes Vda. De Sánchez y otros.**

Rad. 2015-00161

Asunto: Aportando emplazamiento

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.820 y tarjeta profesional 133.199, del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, frente al auto de su Despacho de fecha 22 de junio de 2015 que me requiere, so pena de declarar el desistimiento tácito, para que practique las diligencias de notificación a los demandados manifiesto:

Sea lo primero informar al Despacho que teniendo en cuenta que la notificación a la parte demandada consta no solo de envío de citatorios, sino de publicación de edictos a determinados e indeterminados, las mismas se están adelantando y en constancia de ello, adjunto las certificaciones expedidas por Vanguardia Liberal y Colmundo Radio que dan cuenta de la publicación del emplazamiento a las personas indeterminadas.

Aporto con el presente escrito constancia de envío de citatorios a los demandados Inés María Puentes, Gilma Rosa Puentes, Trina Delia Puentes, Luis Ramón Albernia Puentes, Jaime Enrique Puentes Torrado y German Puentes Pineda, junto con el citatorio debidamente cotejado por la empresa de correos y la copia de la consignación del arancel judicial, notificándose personalmente el



señor Luis Ramón Albornia Puentes como se desprende de las anotaciones registradas en el Sistema Siglo XXI de la Rama Judicial.

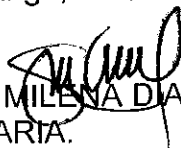
Los demás demandados, Trina Delia Puentes, Inés María Puentes Puentes, Gilma Rosa Puentes de Contreras y Jaime Enrique Puentes Torrado recibieron citatorio para notificación personal los días 1 de julio, 30 de junio, 29 de junio y 1 de julio, respectivamente, sin que hasta el momento hubieran comparecido a notificarse personalmente de la demanda, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 320 del C.P.C., solicito se libre el respectivo aviso de notificación.

El citatorio para notificación personal dirigido a Germán Puentes Pineda, fue devuelto por cuanto la dirección es inexistente. Por ello, con fundamento en el artículo 318 del C.P.C., ante el desconocimiento del lugar de ubicación (domicilio o residencia) del señor Puentes Pineda, solicito se ordene su emplazamiento.

Atentamente,

Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. 13,722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199

Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 17 de marzo de 2016.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

1. **RECONOCER PERSONERÍA** procesal para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la demandada TRINA DELIA PUENTES DE ACOSTA, a la doctora **CLAUDIA PATRICIA ACOSTA PUENTES**, quien se identifica con la T.P. No. 100.311 del C.S. de la J, conforme al poder visto a folio 116.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** procesal para actuar dentro del presente proceso como apoderada del demandado LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, a la doctora **DIANA JIMENA ALBERNIA DIAZ**, quien se identifica con la T.P. No. 142.170 del C.S. de la J, conforme al poder visto a folio 156.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** procesal para actuar dentro del presente proceso como apoderada de las demandadas INES MARIA PUENTES DE CASTILLA y GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, a la doctora **SONIA MARGARITA GUERRERO GALLO**, quien se identifica con la T.P. No. 107.795 del C.S. de la J, conforme a los poderes vistos a folios 158 y 159 poder visto a folio 156.
4. **ORDENAR** el emplazamiento de la parte pasiva, **GERMAN PUENTES PINEDA**. El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, su identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en el diario VANGUARDIA LIBERAL o el ESPECTADOR, en su edición dominical, o, en las emisoras de radio RCN o CARACOL, entre las seis de la mañana y las once de la noche. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el

nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento. Lo anterior de conformidad con lo estimado por el art. 108 del C.G.P.

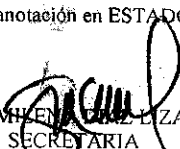
5. Se pone en conocimiento el pago que hace la parte demandante por concepto de honorarios al auxiliar de la justicia (curador ad litem) por valor de \$ 200.000, suma de dinero que fue ordenada cancelar mediante proveído de fecha 12 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy 28 de marzo de 2016, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 50


SANDRA MILENA RUIZ LIZARAZO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA

NOTIFICACION POR AVISO

MARZO 31 DE 2016
Servicio Postal autorizado

Señor(a)
JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO
CALLE 197 No 15-425 CASA 73, VERSALLES
FLORIDABLANCA

Numero de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de Providencia
		DD MM AAAA
2015-00161-00	DECLARATIVA DE PERTENENCIA	27 04 2015

Demandante
ELIAS CASTILLA PEREZ

Demandado

MIGUEL ANGEL PUENTES, ROSARI PUENTES VIUDA DE SANCHEZ, DOLLY PUENTES QUIROGA- hija en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, AURA ROSA SANCHEZ PUENTES, TRINO SANCHEZ PUENTES, FELIPE SANCHEZ PUENTES, JORGE ELIECER SANCHEZ PUENTES, DELIA MARIA SANCHEZ PUENTES, EDILIA SANCHEZ PUENTES, FANNY SANCHEZ PUENTES y GLADYS SANCHEZ PUENTES-hijos- en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES CDA DE SANCHEZ, HEMEL ANTONIO PUENTES, INES MARIA PUENTES DE CASTILLA, GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, TRINA DELIA PUENTES PUENTES, LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, GERMAN PUENTES PINEDA Y demás personas indeterminadas.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 27 mes 04 año 2015 y la donde se admitió la demanda X Profirió mandamiento de pago __, ordenó citarlo __.

Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Anexo: Copia informal: Demanda X, Auto admisorio X, Mandamiento de pago __.

Dirección del despacho judicial: PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretario (a)

Firma
Acuerdo 2265 de 2003
NP-0

Recibí:
cc. 13722, 626
TP. 133, 199

CONSTANCIA SECRETARIAL:

EN LA FECHA SE HIZO PRESENTE EL SEÑOR JAIME ENRIQUE PUENTES CON CEDULA DE CIUDADANIA No 91.228.566 DE BUCARAMANGA, QUIEN ES DEMANDADO DENTRO DEL PROCESO RADICADO AL No 2015-00161-00, A FIN DE RETIRAR EL TRASLADO DE LA DEMANDA, TODA VEZ, QUE YA HA RECIBIDO LA NOTIFICACION POR AVISO ENVIADA POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE ACTIVA.

SE ADVIERTE QUE SE ENTIENDE POR NOTIFICADO APARTIR DEL DIA QUE RECIBIO LA NOTICACION POR AVISO.

BUCARAMANGA 07 DE ABRIL DE 2016


JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO
C.C. 91.228.566 DE BUCARAMANGA

REALIZO CONSTANCIA:


VILMA GARCIA
ASISTENTE JUDICIAL





195

Luis Carlos Maldonado Díaz
Abogado

Bucaramanga, 18 de abril de 2016

Doctora
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Juez Décimo Civil del Circuito
Ciudad



18APR'16 AM11:11 06975

5 folios

Ref.: Proceso PERTENENCIA
Demandante: ELÍAS CASTILLA PEREZ Y/O
Demandados: JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO Y/O

Radicación 2015-00161

Escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito

Respetada señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial del señor JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.228.566 de Bucaramanga, -según poder especial que adjunto al presente escrito-, atentamente concurre a su digno despacho con el propósito de dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos, así:

1º.- Con respecto a las **pretensiones principales** de la demanda, manifiesto a su Señoría que me opongo verticalmente a su prosperidad, así:

A la pretensión principal **4.1.1.**: me opongo por improcedente y faltar el fundamento jurídico para ello, toda vez que el ordenamiento adjetivo civil señala en el Art. 407, vigente en la fecha de presentación de la demanda, lo siguiente:

"C.P.C. ART. 407 —Modificado. D.E. 2282/89, art. 1º, num. 210.
Declaración de pertenencia. En las demandas sobre declaración de pertenencia se aplicarán las siguientes reglas:

...

3. La declaración de pertenencia también **podrá pedirla el comunero** que con exclusión de los otros condueños y **por el término de la prescripción extraordinaria**, hubiere poseído materialmente el bien común o parte de él, siempre que su explotación económica no se hubiere producido por acuerdo con los demás comuneros o por disposición de autoridad judicial o del administrador de la comunidad".

La misma disposición se reproduce en el actual Art. 375, Num. 3º del C.G.P., es decir: ni bajo la anterior legislación procesal ni en la actual, se permite al comunero prescribir a sus condueños por la vía de la prescripción adquisitiva ordinaria.

A la pretensión principal **4.1.2.**: me opongo como consecuencia de lo anteriormente señalado y por tratarse de una pretensión consecuencial y derivada de la 4.1.1.

A la pretensión principal **4.1.3.**: me opongo como consecuencia de lo señalado al pronunciarme sobre la pretensión 4.1.1. y por tratarse de una pretensión consecuencial y derivada de la misma.

2º.- Con respecto a las **pretensiones subsidiarias** de la demanda, manifiesto a su Señoría que me opongo a su prosperidad, así:

A la pretensión subsidiaria **4.2.1.**: me opongo, no solo porque no existe la pretensión 3.1.1., de la cual se dice ser subsidiaria, sino también por la forma en que se ha sido propuesta. Es un hecho que en la demanda no se ha identificado con claridad (por su extensión y linderos) la fracción del terreno sobre la cual el demandante afirma haber ejercido posesión y en el escrito por medio del cual se subsanó el libelo, aun cuando se aportó un plano, solo se hace referencia a los lotes N° 2 y N° 10, sin que se haga una identificación particular del terreno poseído.

A las pretensiones subsidiarias contenidas en el consecutivo **4.2.2.**: me opongo, no solo porque son consecuencia directa de la primera subsidiaria y por contera deben seguir su misma suerte, sino también porque no existen las pretensiones principales con numeración 3.1.2. y 3.1.3., de las cuales se dice que son subsidiarias.

A los **HECHOS** se responde de la siguiente manera:

El **5.1.**: Es cierto.

El **5.2.**: Es cierto.

El 5.3.: Es cierto lo referido a la celebración de los contratos de promesa de compra venta que menciona este hecho, como quiera que los documentos fueron aportados con la demanda y no se pone en duda su autenticidad. Empero, no le consta a mi poderdante sobre la posesión ejercida por el señor EDUARDO CONTRERAS JAIMES sobre el lote de terreno objeto de los contratos y los contratos adolecen de anulabilidad, en tanto no reúnen la totalidad de los requisitos señalados por el Art. 1.611 del C.C. y la jurisprudencia reiterada de la H. Corte Suprema de Justicia para esta clase de contratos, tales como la indicación de la Notaría y la condición o plazo determinado a cuyo cumplimiento se deberá cumplir con la celebración del contrato prometido. Por lo anterior, no reúnen la condición de justo título.

El 5.4.: No le consta a mi poderdante, puesto que para esa fecha era apenas un adolescente, no tuvo conocimiento directo sobre tales circunstancias y lejos estaba de imaginar que terminaría como comunero del ahora demandante.

El 5.5.: No le consta a mi poderdante, por las mismas razones expuestas al contestar el hecho inmediatamente anterior.

El 5.6.: Es cierto que el señor ELIAS CASTILLA PEREZ ha ejercido posesión en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-46421, pues a ello tiene derecho en su condición de comunero y como titular del derecho real de dominio sobre dos onceavas (2/11) partes del mismo. No le consta a mi poderdante desde cuándo exactamente ha ejercido dicha posesión, ni a qué proporción de la totalidad del terreno se extiende dicha posesión. No es cierto, por otra parte, que haya ejercido posesión con justo título sobre cuatro onceavas (4/11) partes, puesto que solo ostenta el mismo en relación con dos onceavas (2/11) partes.

El 5.7.: Es cierto que el señor ELIAS CASTILLA PEREZ ha ejercido posesión en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-46421, pero no puede afirmarse que haya actuado "*como verdadero dueño de las dos onceavas partes adquiridas por compra de derechos y acciones que realizó de Eduardo Contreras Jaimes*", toda vez que se trata de fracciones ideales, porcentajes de propiedad, y la posesión se ejerce materialmente sobre un bien o una parte del mismo, debidamente determinada.

El 5.8.: Es cierto.

EXCEPCIONES PERENTORIAS

En contra de las pretensiones de la demanda y con el fin de enervar la acción, respetuosamente propongo en defensa de mi poderdante, las siguientes excepciones de fondo:

1º.- "IMPROCEDENCIA DE LA ACCION ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ENTRE COMUNEROS O FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA".

Tal como se dijo en el momento del pronunciamiento sobre las pretensiones del libelo: conforme a la normativa procesal civil, el comunero solo está legitimado para usucapir un bien frente a los demás comuneros, por la vía de la prescripción extraordinaria o de largo tiempo, siempre y cuando *su explotación económica no se hubiere producido por acuerdo con los demás comuneros o por disposición de autoridad judicial o del administrador de la comunidad (Art. 407, Num. 3º del C.P.C.)*.

2º.- "INDETERMINACIÓN DE LA FRACCIÓN DEL TERRENO SOBRE LA CUAL SE AFIRMA EJERCER LA POSESIÓN POR PARTE DEL DEMANDANTE".

Señala el demandante en el libelo introductorio (pretensiones), que reclama la declaración de pertenencia sobre "... dos onceavas (2/11) partes de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión ..." y al efecto señala los linderos generales del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-46421.

Por definición, la posesión es la *tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño* (Art. 762 del C.C.), luego mal puede pretender el demandante que se le declare propietario de "... dos onceavas (2/11) partes ...", concepto que responde a una cuota ideal o porcentaje sobre un bien, pero con apoyo en el cual ninguno de los comuneros puede afirmar que sea propietario de esta o aquella parte específica o determinada de dicho bien. Lo anterior cobra mayor relevancia, sí, como se afirma en la demanda, el actor ejerce posesión sobre cuatro onceavas (4/11) partes, pero solo pretende usucapir dos onceavas (2/11) partes.

3º.- EXCEPCION GENÉRICA O INNOMINADA

Se solicita al señor Juez observar las previsiones del artículo 306 del C.P.C. y 282 del C.G.P., declarando cualquier excepción diferente a las ya propuestas, cuyos supuestos de hecho resulten probados en el proceso.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE.-

Sírvase señalar fecha y hora para que el demandante ELÍAS CASTILLA PÉREZ absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente propondré en la audiencia o mediante escrito presentado con anterioridad a la misma.

ANEXOS

El poder que me ha otorgado el señor JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO.

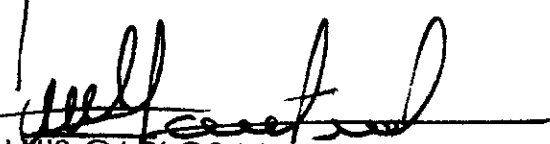
NOTIFICACIONES

Al demandante ELÍAS CASTILLA PÉREZ, en la Carrera 39 # 41 - 12, Apto. 1001, Edificio Monteverde de Bucaramanga, según se denunció en el acápite de notificaciones de la demanda.

Al demandado JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, en su lugar de habitación ubicado en la Calle 197 # 15 - 425, Casa 73 de la Urbanización Versalles de Floridablanca y en el correo electrónico olajaimep@gmail.com.

El suscrito apoderado, en la dirección, teléfonos y correo electrónico indicados en el pie de página de este escrito y en la secretaría de su despacho.

Cordialmente,



LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ

91.235.659 de Bucaramanga

T.P. 104.143 del C.S.J.

anterior _____ fue presentando personalmente ante

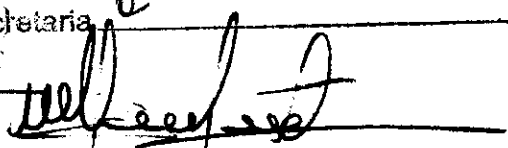
la Secretaría del Juzgado Décimo Civil del Circuito por el

Q _____ Quien se identificó con la

Q _____ No. _____

Bucaramanga _____

La Secretaria





Luis Carlos Maldonado Díaz
Abogado

Bucaramanga, 18 de abril de 2016

Doctora
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Juez Décimo Civil del Circuito
Ciudad



Ref.: Proceso PERTENENCIA
 Demandante: ELÍAS CASTILLA PEREZ Y/O
 Demandados: JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO Y/O
 Radicación 2015-00161
 Solicitud de Nulidad

Respetada doctora:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial del señor JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, demandado dentro de las diligencias de la referencia, atentamente me dirijo a su Señoría para solicitar el decreto de nulidad de lo actuado a partir -inclusive- de la expedición del edicto emplazatorio de las personas indeterminadas, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

El Art. 407 del C.P.C., en punto del emplazamiento de las personas indeterminadas, señala lo siguiente:

"6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda; igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, por medio de edicto que deberá expresar:

a) El nombre de la persona que promovió el proceso, la naturaleza de éste y la clase de prescripción alegada:".

Revisadas las diligencias, se aprecia que en el edicto expedido por la Secretaría del Juzgado si bien es cierto se indicó que la clase de prescripción alegada es la "ordinaria", se pasó por alto que en la

demanda existen pretensiones principales y subsidiarias, y en estas últimas se depreca la prescripción **"extraordinaria"** de dominio.

De acuerdo con lo anterior, el emplazamiento de las personas INDETERMINADAS no reúne la totalidad de los requisitos señalados en la norma procesal, puesto que debió indicarse en el edicto emplazatorio que la clase de prescripción alegada era tanto la ORDINARIA como la EXTRAORDINARIA y aunque pudiere parecer un detalle intrascendente, a la luz del Art. 140 del C.P.C. se configura la causal de nulidad descrita en el numeral 9º, según la cual, el proceso es nulo en todo o en parte:

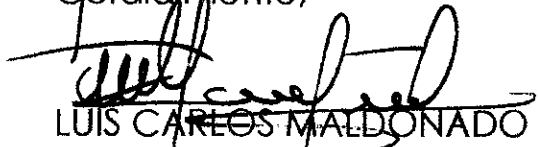
"9. Cuando no se practica en legal forma la notificación a personas indeterminadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquier de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al ministerio público en los casos de ley".

En tratándose de un proceso de aquellos que la doctrina denomina "edictales", en que la sentencia surte efectos "erga omnes" y la pretensión principal deriva de la pérdida del derecho de propiedad para los demandados y/o demás titulares de derechos sobre el bien, considero que no puede dejarse pasar por alto la circunstancia señalada anteriormente y procede una invalidación de lo actuado, para que se repita el emplazamiento en debida forma y así poder reanudar nuevamente el trámite de la actuación, evitando que se haga más gravosa la situación al declararse una nulidad en instancias posteriores.

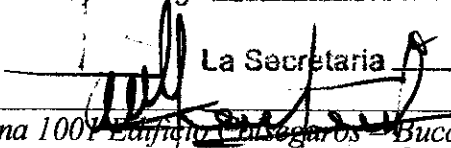
PRUEBAS

Ruego a su señoría tener como pruebas las documentales que obran en el informativo.

Cordialmente,


LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
91.235.659 de Bucaramanga
T.P. 104.143 del C.S.J.

anterior _____ fue presentando personalmente ante
la Secretaría del Juzgado Décimo Civil del Circuito por el
 Quien se identificó con la
_____ No. _____
Bucaramanga _____


La Secretaria
Calle 36 15-32 Oficina 1001 Edificio Consuecos Bucaramanga Telefax 6302213 -
6524017 Celular 03 (300) 2207150 - E-Mail: luiskmal@gmail.com



Luis Carlos Maldonado Díaz
Abogado

Bucaramanga, 21 de abril de 2014



21APR'16 AM 9:00 07039

Doctora
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Juez Décimo Civil del Circuito
Ciudad

Ref.: Proceso PERTENENCIA
Demandante: ELIAS CASTILLA PEREZ Y/O
Demandado: JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO
Y/O

Radicación 2015 – 00161
Memorial allegando poder

Respetada Señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J., por medio de la presente hago llegar a su despacho el poder especial que me ha sido otorgado por el señor JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, para que asuma su representación dentro del proceso de la referencia.

Sírvase señora Juez reconocerme personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cordialmente,


LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
91.235.659 de Bucaramanga
T.P. 104.143 del C.S.J.

Anexo: lo anunciado



Luis Carlos Maldonado Díaz
Abogado

Bucaramanga, 07 de abril de 2016

Doctora
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Juez Décimo Civil del Circuito
Ciudad

Ref.: Proceso PERTENENCIA
Demandante: ELÍAS CASTILLA PEREZ Y/O
Demandados: JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO Y/O

Radicación 2015-00161

Poder

Respetada señora Juez:

JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.228.566 de Bucaramanga, residente y domiciliado en Bucaramanga, Santander, actuando en nombre propio, atentamente manifiesto a su Señoría que por el presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio, LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. 104.143 del C.S.J., para que asuma mi representación dentro del proceso a que se refiere el epígrafe y en el cual aparezco como demandado

Mi apoderado queda facultado para actuar en los términos del artículo 77 del C.G.P., para adelantar todas las diligencias necesarias para la defensa de mis intereses y en especial para desistir, transigir, conciliar, sustituir y recibir.

Atentamente,

JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO
91.228.566 de Bucaramanga

Acepto el poder,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
91.235.659 expedida en Bucaramanga
T.P. 104.143 del C.S.J.

OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REPARTO - NOTIFICACIONES

El presente Memorial fué presentado personalmente por

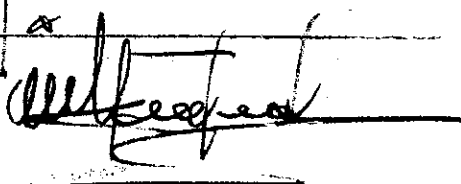
Con exhibición de su CC No. 91228566

expedida en _____ ante el suscrito
en Bucaramanga, a los 08 ABR 2016



anterior Poder fue presentando personalmente ante
la Secretaria del Juzgado Décimo Civil del Circuito por el
Juís Carlos Maldonado quien se identificó con la
C.C. 91.235.659 No. T.P. 104.143 C.S.J.
Sucramanga 21 ABR 2016

La Secretaria





204

Gómez Guarín
& Asociados

Calle 35 No. 17 - 77 Oficina 707 - 908
Tels. 6 430140 - 6 422752 - 6 424236
Fax 6 430275



Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bucaramanga

Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia de Elías
Castilla Pérez contra Miguel Ángel Puentes Puentes,
Rosario Puentes Vda. De Sánchez y otros. Rad. 2015-
00161.

Asunto: Recepción Notificación por aviso.

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.820 y tarjeta profesional 133.199, del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar mediante el presente memorial la certificación de la empresa Enviamos Comunicaciones SAS que da cuenta que el señor **Jaime Enrique Puentes Torrado** si vive o reside en la dirección indicada y por lo tanto recibió efectivamente el aviso de notificación.

En caso de que el señor Puentes Torrado no comparezca al proceso dentro del término conferido para ello, le solicito respetuosamente, continuar con el trámite del proceso.

Atentamente,

Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. 13,722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199



ENVAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
Nºº Postal 0769 CALLE 46 No 19 97 BUCARAMANGA
P.O. BOX 662836 Llc.MIN COMUNICACIONES 002499
http://envamosentelina.com
regional.bga@envamoscym.com



ORDEN PRODUCCION
28274

FECHA Y HORA DE ADMISION

2016-04-01 14:23:52

PAIS DESTINO

Colombia

ENVADO POR

GOMEZ GUASIN ABOGADOS SAS (ELIAS CASTILLA PEREZ)

NIT / DOC IDENTIFICACION

900762260

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
FLORIDABLANCA - SANTANDER CP868276000

DIRECCION

CALLE 35 # 17-77 OFC 707 CP No encontrada

OFICINA ORIGEN
BERTHA SIERRA
TELEFONO

6330140

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CTO BUCARAMANGA

REMITENTE

DESTINATARIO

JAMIE ENRIQUE PUENTES TORRADO

RADICADO

2016-00161

DECLARATIVA DE PERTENENCIA

ARTICULO N°

320

CODIGO POSTAL

No encontrada

NUM. OBLIGACION

0

SERVICIO UNIDADES

MSJ 1

GRUPO

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

DICE CONTENEDOR

MSJ 1

GRUPO

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

MUESTRA DESCRIPCION

MSJ 1

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

DEMANDA ADICION

MSJ 1

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

REMITENTE

DESTINATARIO

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

VALOR TOTAL

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

205



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **230026911**
ARTICULO: **320**
RADICADO: **2015-00161**
OFICINA ORIGEN: **BERTHA SIERRA**

EL DÍA **06 DE ABRIL DE 2016** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CTO BUCARAMANGA

DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO: 2015-00161

DESTINATARIO: JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO

DIRECCIÓN: CALLE 197 # 15-425 CASA 73 VERSALLES

CIUDAD: FLORIDABLANCA

RECIBIDO POR: SELLO PORTERIA

CÉDULA:

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **06 DE ABRIL DE 2016**

CORDIALMENTE,

ENVIAMOS
Comercio por Internet S.A.S.

Firma Autorizada



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA

NOTIFICACION POR AVISO

MARZO 31 DE 2016
Servicio Postal autorizado

Señor(a)
JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO
CALLE 197 No 15-425 CASA 73, VERSALLES
FLORIDABLANCA

Numero de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de Providencia
		DD MM AAAA
2015-00161-00	DECLARATIVA DE PERTENENCIA	27 04 2015

Demandante
ELIAS CASTILLA PEREZ

Demandado

MIGUEL ANGEL PUENTES, ROSARI PUENTES VIUDA DE SANCHEZ, DOLORES PUENTES QUIROGA- hijas en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, AURA ROSA SANCHEZ PUENTES, IRINO SANCHEZ PUENTES, FELIPE SANCHEZ PUENTES, JORGE ELIECER SANCHEZ PUENTES, DELIA MARIA SANCHEZ PUENTES, EDILIA SANCHEZ PUENTES, FANNY SANCHEZ PUENTES y GLADYS SANCHEZ PUENTES-hijos en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VIDA DE SANCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VIDA DE SANCHEZ, HEMEL ANTONIO PUENTES, INES MARIA PUENTES DE CASTILLA, GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, IRINA DELIA PUENTES PUENTES, LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, GERMAN PUENTES PINEDA Y demás personas indeterminadas.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 27 mes 04 año 2015 y la donde se admitió la demanda X Proferió mandamiento de pago ___ ordenó citarlo ___.

Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus intereses.

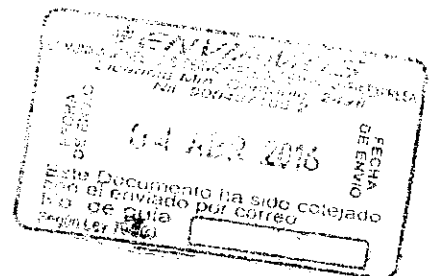
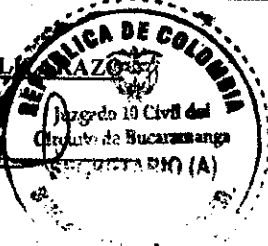
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Anexo: Copia informal: Demanda X, Auto admisorio X, Mandamiento de pago ___.

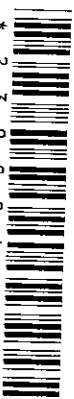
Dirección del despacho judicial: PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411.

SANDRA MILENA DIAZ L. RAZO
Secretario (a)

Firma
Acuerdo 2265 de 2003
NP-0



ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 90043788-2
Reg. Postal 0189 CALLE 45 No 19 87 BUCARAMANGA
PBX. 852836 Lc/MIN COMUNICACIONES 002489
<http://enviamosentinas.com>
regional.bga@enviamoscvr.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
28274

FECH. Y HORA DE ADMISIÓN

2016-04-04 14:42:56

PAIS DESTINO
Colombia

ENVADO POR

GOMEZ GUARIN ABOGADOS SAS (ELIAS CASTILLA PEREZ)

REMITENTE

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CTO BUCARAMANGA

DESTINATARIO

JAMIE ENRIQUE PUENTES TORRADO

SERVICIO

UNIDADES

MSJ 1

DICE CONTENEDOR

MUESTRA 1

DESCRIPCION

DEMANDA Y AUTO

ADMISORIO

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
FLORIDABLANCA - SANTANDER CP:8276090

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

900762280

CALLE 38 # 17-77 OFC 707 CP:No encontrada

DIRECCIÓN

PROCESO

DECLARATIVA DE PERTENENCIA

CÓDIGO POSTAL

NUM. OBLIGACIÓN

ARTICULO Nº

320

0

7000

VALOR TOTAL

OTROS

COSTO MANEJO

VALOR

7000

VALOR ASEGURADO

10000

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido Transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

A

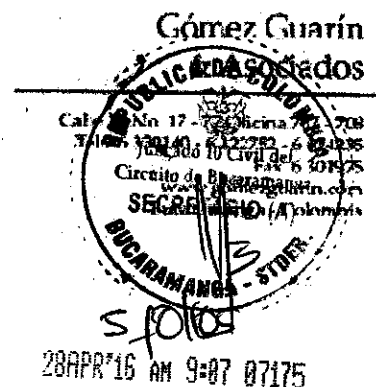
HORA

MIN

TELÉFONO



Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bucaramanga



**Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia de Elías
Castilla Pérez contra Miguel Ángel Puentes Puentes,
Rosario Puentes Vda. De Sanchez y otros. Rad. 2015-
00161.**

Asunto: Edicto Emplazatorio y Certificados.

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.820 y tarjeta profesional 133.199, del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar mediante el presente memorial la certificación del periódico Vanguardia Liberal y la emisora Colmundo Radio, en las que constan que el día 20 de Marzo de 2016 se realizó la publicación del emplazamiento de DOLLY PUENTES QUIROGA en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES; AURA ROSA, TRINO, FELIPE, JORGE ELIECER, DELIA MARIA EDILIA, FANNY Y GLADYS SANCHEZ PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ, HILDA MARIA ALVARO ANTONIO, JAVIER, HERNAN, MARTIN, ESPERANZA, DUPERLY Y HERMES PUENTES, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES, conforme lo ordenado por su Despacho en el numeral tercero del auto del 25 de septiembre de 2015

En atención a que han transcurrido más de los quince días de que trata el artículo 318 del C.P.C., solicito se nombre curador ad litem para surtir la notificación a los demandados emplazados.

Atentamente,

Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. 13,722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199

VANGUARDIA LIBERAL
NIT:890.201.798-0

CERTIFICA:

Que el Edicto Emplaza A...

**DOLLY PUENTES QUIROGA EN CALIDAD DE
HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL
ANGEL PUENTES PUENTES....**

....

Fue publicado en nuestra edición de hoy marzo 20,

2016

Se adjunta periódico con publicación completa.

Favor tomar nota que no se entregan ejemplares
adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA
LIBERAL tiene circulación a nivel Regional y
Nacional.

Atentamente,

VANGUARDIA LIBERAL

SILVIA CALDERON

SILVIA ALEJANDRA CALDERON CARREÑO

Coordinadora Oficina Servicio al Cliente

Bucaramanga marzo 20, 2016

LA ADMINISTRACIÓN DE COLMUNDO RADIO

REGIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que a través de Colmundo Radio 12 30 AM., se realizó la siguiente publicación:

Tipo de Publicación: EDICTO

Procedencia: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Tipo de Proceso: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Radicado: 2015-161-00

Demandante: ELIAS CASTILLA PEREZ

Demandados: MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ, HEMEL ANTONIO PUENTES, INES MARIA PUENTES DE CASTILLA, GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, TRINA DELIA PUENTES PUENTES, LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, GERMAN PUENTES PINEDA

Emplaza a: DOLLY PUENTES QUIROGA en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, AURA ROSA, TRINO, FELIPE, JORGE ELIECER, DELIA MARIA EDILIA, FANNY Y GLADYS SANCHEZ PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ, HILDA MARIA, ALVARO ANTONIO, JAVIER HERNAN, MARTIN, ESPERANZA, DUPERLY Y HERMES PUENTES, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES

Fecha de Publicación: 20 de marzo de 2016

Horario de Publicación: Entre las 7:00 A.M. y 10:00 P.M.


LIBIA MATEUS SÁNCHEZ
Asistente Administrativa

☎ PBX: (7) 697 8441 – 697 8442 - 301 555 3113

🏠 Carrera 26 N° 36 - 14 of. 504 Bucaramanga
Edificio Fenix Business Center

✉ administradorbucaramanga@colmundoradio.com.co

f /RadioColmundo

🐦 @ColmundoRadio

📺 /colmundoradio

📺 ColmundoRadioVideo

🌐 www.colmundoradio.com.co

F. Miguel Ángel Bernal
C.C. 63.313.755 de Bucaramanga

202

PARA EMPLAZAMIENTO DEL ARTÍCULO 318 DEL C.P.C. MODIFICADO
POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY 794 DE 2003, EL DIA DOMINGO 20 DE
MARZO DE 2016, EN PRENSA Y RADIO.

SUJETOS EMPLAZADOS:

DOLLY PUENTES QUIROGA en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE
MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES; AURA ROSA, TRINO, FELIPE,
JORGE ELIECER, DELIA MARIA EDILIA, FANNY Y GLADYS SANCHEZ
PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO
PUENTES VDA DE SANCHEZ, HILDA MARIA ALVARO ANTONIO, JAVIER,
HERNAN, MARTIN, ESPERANZA, DUPERLY Y HERMES PUENTES, en
calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES,

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ

DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES; ROSARIO PUENTES
VDA DE SANCHEZ; HEMEL ANTONIO PUENTES; INES MARIA PUENTES
DE CASTILLA; GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS; TRINA DELIA
PUENTES PUENTES; LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, JAIME ENRIQUE
PUENTES TORRADO; GERMAN PUENTES PINEDA.

NATURALEZA DEL PROCESO:

DECLARATIVO-VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

JUZGADO QUE LO REQUIERE:

DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

RADICACIÓN:

2015-161-00

Anuncio 3970607
Pub. Marzo 20
Pyr.
Centro

CONCRETE

FORGET IT

[illegible]

Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 de mayo de 2016.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

1. **RECONOCER PERSONERÍA** procesal para actuar dentro del presente proceso como apoderado del demandado JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO al doctor **LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ**, quien se identifica con la T.P. No. 104.143 del C.S. de la J, conforme al poder visto a folio 203.

2. De las publicaciones allegadas por el profesional del derecho obrante a folio 213, se advierte que la misma no podrá ser tenida en cuenta, toda vez, que no cumplen con lo regulado por el Legislador, esto es:

• Frente a las publicaciones edictales de que trata el art. 318 del C.P.C., se extraña las partes del proceso, por cuanto que en las allegadas no se indicó tal y como se dijo en el auto admisorio de la demanda de fecha 25 de septiembre de 2015 numeral segundo (FL 163-165), toda vez, que allí se tuvo como demandados a **DOLLY PUENTES QUIROGA** en calidad de **HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES**, **AURA ROSA, TRINO, FELIPE SANCHEZ PUENTES, JORGE ELIECER, DELIA MARIA, EDILIA, FANNY Y GLADYS SANCHEZ PUENTES** en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ**; **HILDA MARIA, ALVARO ANTONIO, JAVIER, HERNAN, MARTIN, ESPERANZA DUPERLY y HERMES PUENTES** EN CALIDAD DE **HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES**, **INES MARIA PUENTES DE CASTILLA, GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, TRINA DELIA PUENTES PUENTES, LUIS RAMON ALBERNIA PUENTES, JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, GERMAN PUENTES PINEDA** así como a las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** y no como se realizó en la publicación adjunta.

Se advierte al profesional del derecho que debe también realizar la publicación por edicto emplazatorio de **GERMAN PUENTES PINEDA**, de quien se ordenó su notificación por emplazamiento mediante auto de fecha 18 de marzo de los corrientes, la cual podrá hacer en una misma publicación.

NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza.

COMANDO EN JEFE DEL CIRCUITO
BOYACÁ

Trámite de entrega de acta a las partes por
acta No. 77 fijado
en el día 05 de mayo de 2016.

Se otorga el presente acta a las partes por
acta No. 77 fijado en el día 05 de mayo de 2016.
Se otorga el presente acta a las partes por
acta No. 77 fijado en el día 05 de mayo de 2016.



Abogados®

Gómez Guarín
& AsociadosCalle 35 No. 17-77 Oficina 707-708
Tels 6 338140 - 6 422752 - 6 524236
Fax 6 301975www.gomezguarin.com
Bucaramanga - Colombia

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bucaramanga

JUN 16 10 CIVIL CTO.

JUN 16 AM 9:14 07699

5 folios

Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia de Elías Castilla Pérez contra Miguel Ángel Puentes Puentes, Rosario Puentes Vda. De Sanchez y otros. Rad. 2015-00161.

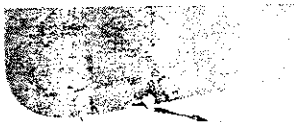
Asunto: Edicto Emplazatorio y Certificados.

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.820 y tarjeta profesional 133.199, del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar mediante el presente memorial la certificación del periódico Vanguardia Liberal y la emisora Colmundo Radio, en las que constan que el día 15 de Mayo de 2016 se realizó la publicación del emplazamiento de DOLLY PUENTES QUIROGA en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES; AURA ROSA, TRINO, FELIPE, JORGE ELIECER, DELIA MARIA EDILIA, FANNY Y GLADYS SANCHEZ PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ, HILDA MARIA ALVARO ANTONIO, JAVIER, HERNAN, MARTIN, ESPERANZA, DUPERLY Y HERMES PUENTES, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES y de GERMAN PUENTES PINEDA.

En atención a que han transcurrido más de los quince días de que trata el artículo 318 del C.P.C., solicito se nombre curador ad litem para surtir la notificación a los demandados emplazados.

Atentamente,

Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. 13,722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199



216

VANGUARDIA LIBERAL
NIT:890.201.798-0

CERTIFICA:

Que el Edicto Emplaza A...

**DOLLY PUENTES QUIROGA EN CALIDAD DE
HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL
ANGEL PUENTES PUENTES....**

....

Fue publicado en nuestra edición de hoy mayo 15,
2016

Se adjunta periódico con publicación completa.

Favor tomar nota que no se entregan ejemplares
adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA
LIBERAL tiene circulación a nivel Regional y
Nacional.

Atentamente,

ANGUARDIA LIBERAL
SILVIA CALDERON

SILVIA ALEJANDRA CALDERON CARREÑO
Coordinadora Oficina Servicio al Cliente
Bucaramanga mayo 15, 2016

CLASIFICADOS

de fuego portátil. El constructor debía aplicar el contenido de los números 1 y 2. Medios de evacuación (túnel K3.1) a K.3.a. Cumple con una salida no protegida según K3.16.2; puede la edificación cumplir con las exigencias requeridas a). Altura del edificio a la última planta habitable es de 6.65 metros más 0.5 m. f) Densidad ocupacional: 100 personas por metro cuadrado. De los materiales que rodean la salida son de naturaleza incombustibles con resistencia al fuego de 2 horas a 170 mm. g) Área por piso es menor a 170 m². h) K3.4.2. Distancia recorrida desde último piso a la salida es de 13m menor a la que es menor a la permitida (que es de 80m. i) Las características de la escalera no protegida son: presenta un ancho de 1.05m; la cual se acepta por tener el edificio menos de 650 personas, ancho superior al mínimo permitido que es de 0.90m. La escalera no presenta abanicos y el largo del desarrollo en la anchura de la escalera, la huella mínima es de 0.28m y la construcción máxima de 0.1m.

CONSERVACIONES ESTRUCTURALES: A continuación se realiza la documentación que sirve de base para la revisión.

ción del proyecto en función de la actuación urbanística redactada y sobre la cual se pronunció la sivevaluación estructural en los aspectos de calidad y pertinencia de los documentos frente al cumplimiento la NSR-10. Esta revisión se hace a partir de los documentos presentados a la Curaduría Urbana No 1 de Bucaramanga. Revisión Documental: los requeridos para la actuación urbanística solicitada para proyectos sujetos a la NSR-10. Descripción del proyecto estructural: El proyecto de estudio corresponde a la solicitud de licentia de construcción de una estructura en concreto reforzado de uso residencial de 3 pisos. Está ubicado en la ciudad de Bucaramanga, por lo cual debe cumplir con los requisitos de Disposición Especial de Energía (DIE), de acuerdo a su ubicación en una zona de renovación sismica ALTA. Revisión estructural: Se realiza la revisión del diseño estructural frente al procedimiento indicado en la Norma NSR-10, A.1.3, Paso 1: A la MZ de 0 se rescatado se concluye que el diseño Cumple con la ley 400 de 1997 y la NSR-10, el mismo fue realizado por el Ingeniero CIVIL ERNESTO	El proyecto de estudio corresponde a la solicitud de licencia de construcción de una estructura en concreto reforzado de uso residencial de 3 pisos. Está ubicado en la ciudad de Bucaramanga, por lo cual debe cumplir con los requisitos de Disposición Especial de Energía (DIE), de acuerdo a su ubicación en una zona de renovación sismica ALTA. Revisión estructural: Se realiza la revisión del diseño estructural frente al procedimiento indicado en la Norma NSR-10, A.1.3, Paso 1: A la MZ de 0 se rescatado se concluye que el diseño Cumple con la ley 400 de 1997 y la NSR-10, el mismo fue realizado por el Ingeniero CIVIL ERNESTO
--	--

FERNANDEZ RODRIGUEZ

quien cumple con suficiencia las exigencias exigidas en experiencia e idoneidad profesional, (masa de cinco efios) y por tanto está facultado para tal fin. El sistema estructural es coherente con el proyecto arquitectónico presentado. Paso 2: Evaluación de las solicitudes definitivas: Se tendrían las cargas presentadas en la edificación debido a las puestas propias de la estructura y los tipos de uso de la misma, con los requerimientos del Título B de reglamentación. Las cargas muertas de la estructura son obtenidas del peso propio de la estructura, para las cargas vivas se utilizó la carga de uso residencial de acuerdo al Título B de la Norma NSR-10, Paso 3: Obtención del nivel de amenaza sísmica y valores de amenaza sísmica en el lugar de la edificación. Paso 4: Ubicación dentro de los mapas de zonificación sísmica. (Cmap. A-2) y determinar los valores de Aa y Av para determinar la amenaza sísmica, según esa (Alta, intermedia y baja). Para el caso es Alta y el valor para Aa es de 0,25 y el valor para Av es de 0,25. Paso 4: Movimiento sísmicos de diseño. Debe tomarse en cuenta, la amenaza sísmica para al lugar

determinado, parámetros Aa y Av, las características de la estratificación del suelo, coeficiente de fricción y γ_v , la importancia del edificio para la recuperación por la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo. Coeficiente de importancia. Los parámetros presentados por el estándar geotécnico son: $P_{\text{Grado 1}} = 1.00$; $P_{\text{Grado 2}} = 1.30$; $P_{\text{Grado 3}} = 1.70$; $P_{\text{Grado 4}} = 2.00$. Grupo de Uso y Coeficiente de Importancia (I). Paso 5. Características de la estructuración y del material estructural empleado. El sistema de la edificación se clasifica como PORTICOS dentro de los sistemas estructurales prescritos en el (Cap. A.3). El material estructural empleado en los pórticos es CONCRETO REFORZADO y la capacidad del pilar para resistir el momento flector, energía y especial (PES) (A.3.1). Paso 6. Grado de irregularidad de la estructura y procedimiento de análisis. Se realiza la verificación de los factores de irregularidad para determinar el método de análisis sismo. Se determina utilizar el método de análisis dinámico. Paso 7. Definición de las fuerzas sismicas. El valor de las fuerzas sismicas, en base a los parámetros sísmicos del paso 4. Paso 8. Análisis sísmico de la estructura.

[illegible]

sate la obtención de las fuerzas internas de diseño de la estructura, (cap. E-2) por el método de diseño propio de cada material estructural, cada una de las combinaciones de carga se multiplica por un coeficiente de carga C prescrito para esta combinación de carga, en los efectos del mismo de diseño, así tiene en cuenta la posibilidad de dispersión de energía lo cual se logra empleando unos efectos internos reducidos en el paso 7, por el coeficiente de diseño F , determinadas en el paso 7, por el coeficiente de capacidad de disipar energía, $R/E = F/R$, Paso 12, Diseño de los elementos estructurales. Se lleva a cabo de acuerdo con los requisitos del sistema de resistencia sísmica y del material estructural utilizado, los materiales deben diseñarse de acuerdo con el grado de dispersión de energía prescrito en el Cap. A según corresponda, lo cual permitirá a la estructura responder ante la ocurrencia de un sismo, en el rango inelástico de respuesta, y cumplir con los objetivos de la norma misma resistiendo, este diseño debe efectuarse con los elementos más desfavorables, entre las combinaciones obtenidas en el paso 11, tal como lo prescribe el título B del co-

gismo. **CONSIDERACIONES TÉCNICAS.** a) Los profesionales que presentan los estudios que **CUMPLEN** con los requisitos de la Ley 400 de 1997, **PROYECTAN** la estructura estructural **ESQUEMATIZADA** CON **CONCRETO REFORZADO**. El proyecto se encuentra **LOCALIZADO** en zona de amenaza sísmica de **ALTA** por lo cual la capacidad de **DISIPAR** energía es **ESPECIALMENTE** requerida. El sistema de cimentación utilizado es **placa de cimentación**. El proyecto **NO REQUIERE** Instrucción Sísmica. b) El proyecto **NO REQUIERE** Supervisión Técnica. c) El proyecto **NO REQUIERE** supervisión geotécnica para la etapa de construcción. Artículo 20.

Notificar personalmente a los solicitantes del contenido de la presente resolución, en los términos del Artículo 2.2.6.12.3 y del Decreto 1077 de 2015 y de lo contemplado en el Código Contencioso Administrativo. Artículo 14.

Artículo 3o. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiera hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiera hacer la notificación personal, se notificará por correo, tal como lo ordena el Artículo 86 de la Ley 1437 de 2011. Artículo 4o. La instancia de construcción tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la continuación de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015. Artículo 5o. Ordenar la publicación de la parte resolutoria del presente acto administrativo que resuelve la solicitud de licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio y/o en la página web corporativa de la Cureduría Urbana, con el fin de que los interesados en el trámite puedan consultar el No 1 de Bucaramena web.cu

medida y tucaetamangos con el
cuente del interesado con el
fin de darse a conocer a los
nos que no hayan intervenido
a la actuación. Artículo 6°. Con
este acto administrativo proce
den los recursos de reposición
ante el Curador Urbano que
expidió y de apelación ante la
Oficina de Planificación en su
defecto ante el Alcalde Munici
pal; para que lo aclare, modifi
que o revoque, de acuerdo a lo
establecido en el artículo 40
de 2015 y el Código Contende
so Administrativo. Artículo 7°. La
presente resolución rige a partir
de la fecha de su ejecución. In
firme, publíquese y cúmplase.
Expedida en Bucaramanga,
el 10 de Mayo de 2018. Arq. Luis
Carlos Pardo Salazar, Curador
Urbano No. 1 de Bucaramanga.
Mayo 15/16: 4074948.

¿Ya leiste
la Vanguardia
de hoy?

CARTELA	FECHA DE EMISIÓN	PROCESO	ACTUACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	VALOR
Cirujía de Cirugía	2019-07-17	Ordinario	Marcos Tulo Calderón Rodríguez	Herencia Indeterminada de Blanca Elva Salazar Salazar	401181
Tercer CMI Municipal Bucaramanga	680014003013-2015-00755-40	Ejecutivo Singular	Gabriel Pérez Dorado, Mary Socorro Romero	Florencia Luna de Pich y Andrés Rentero Zambrano	401125
Primer de Familia de Bucaramanga, Palacio Justicia	2015-968	Divisorio Continuación	Andrés del Pilar Luna Uribe	Luis Alfonso Sotomayor Jerez	401183
Edificio Negro Olí 204	2015-00069	Verbal - Separación de Bienes	Mario Fanny Rivera Vivas	Alejo Pérez Hurtado	401185
Cuarto CMI Municipal Bucaramanga	680014003013-2015-00452-40	Ejecutivo Singular - Ley 1385 de 2010	Giovany Botero Torres	Luis Rodrigo Solera Canabal	401089
Ocho CMI Municipal de Bucaramanga	2014-00311	Ejecutivo Mixto	GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Finanzamiento	Rodrigo Enrique Socarrás Mercado	84.073.806
Cinco CMI Municipal Prodebanza	2015-00351	Ejecutivo Mixto	GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Finanzamiento	Juan Pablo Delgado López	13.720.102
		Declarativo - Verbal de Persecución por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio	Elías Castañeda Pérez	Dolly Puente Quintero en calidad de heredera delimitada de Miguel Ángel Puente Puente; Aura Rosa, Tito, Felipe, Jorge Echeverría, Dalia María Edilia, Fanny y Gladys Sánchez Puente en calidad de Herederos delimitados de Rosario Puente Vda. de Sánchez, Hilda María, Álvaro Antonio, Javier, Hernán, Martín, Esperanza Dupuy y Hermes Puente, en calidad de Herederos delimitados de Hernán Antonio Puente, Inés María Puente de Castilla, Alma Rosa Puente de Contreras, Tita Dalia Puente Puente, Luis Ramiro Alvarado Puente, Jaime Enrique Puente Tenorio, Germán Puente Piedra, así como a los demás personas indeterminadas	401058
3 CMI del Circuito Bucaramanga	201003-311	Ordinario de Persecución	Nidia Lozano	Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir	4009295
11 CMI Municipal de Bucaramanga	2015-00063-40	Ejecutivo Singular	Carlos Esteban Santamaría	Martha Marina Vargas Piñez	4011380
Decimoseis CMI Municipal de Bucaramanga	2015-0384	Ejecutivo	Caja de Compensación Familiar Confinitado San José	Brian Dayen Calveite Riveros	257 p
Cuarto CMI Municipal de Florencia	2013-363	Ejecutivo Singular	Aekasa S.A.S.	Todos los acreedores que tengan créditos contra Claudia Patricia Duval, Sergio Santos Escalante y Leonardo Fabio Suárez Romero	4012386
Segundo CMI del Circuito Bucaramanga	68001-31-02-002-2012-00214-0	Ordinario	Jorge y Álvaro Bambas Rueda	Jaime Ortiz González y Personas Desconocidas e Indeterminadas	4010832
Século CMI del Circuito de Bucaramanga	2015-0500	Divisorio	Alfonso León Balaz	Martha Isabel Rosendo Barrera	20.422.202

LA ADMINISTRACIÓN DE COLMUNDO RADIO
REGIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que a través de Colmundo Radio 12 30 AM., se realizó la siguiente publicación:

Tipo de Publicación: EDICTO

Procedencia: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Tipo de Proceso: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Radicado No.: 2015-161-00

Demandante: ELIAS CASTILLA PEREZ

Demandados: DOLLY PUENTES QUIROGA en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES; AURA ROSA, TRINO, FELIPE, JORGE ELIECER, DELIA MARIA EDILIA, FANNY Y GLADYS SANCHEZ PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ, HILDA MARIA, ALVARO ANTONIO, JAVIER, HERNAN, MARTIN, ESPERANZA DUPERLY Y HERMES PUENTES, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES, INES MARIA PUENTES DE CASTILLA, GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, TRINA DELIA PUENTES PUENTES, LUIS RAMON ALVERNIA PUENTES, JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, GERMAN PUENTES PINEDA, así como a las demás PERSONAS INDETERMINADAS

Emplaza a: DOLLY PUENTES QUIROGA en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES; AURA ROSA, TRINO, FELIPE, JORGE ELIECER, DELIA MARIA EDILIA, FANNY Y GLADYS SANCHEZ PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ, HILDA MARIA, ALVARO ANTONIO, JAVIER, HERNAN, MARTIN, ESPERANZA DUPERLY Y HERMES PUENTES, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES y GERMAN PUENTES PINEDA

Fecha de Publicación: 15 de Mayo de 2016

Horario de Publicación: Entre las 7:00 A.M. y 10:00 P.M.

Lidia Mateus Sánchez
LIDIA MATEUS SÁNCHEZ

Lidia Gutierrez
C.C. 63.313.755 de Bucaramanga

Anuncio. 4010506 - Pub. Mayo 15 - Rpp Centro 219

**PARA EMPLAZAMIENTO DEL ARTÍCULO 318 DEL C.P.C. MODIFICADO
POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY 794 DE 2003, EL DIA DOMINGO 15 DE
MAYO DE 2016, EN PRENSA Y RADIO.**

SUJETOS EMPLAZADOS:

DOLLY PUENTES QUIROGA en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES; AURA ROSA, TRINO, FELIPE, JORGE ELIECER, DELIA MARIA EDILIA, FANNY Y GLADYS SANCHEZ PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ, HILDA MARIA ALVARO ANTONIO, JAVIER, HERNAN, MARTIN, ESPERANZA DUPERLY Y HERMES PUENTES, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES Y GERMAN PUENTES PINEDA.

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ

DEMANDADOS: DOLLY PUENTES QUIROGA en calidad de HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES; AURA ROSA, TRINO, FELIPE, JORGE ELIECER, DELIA MARIA EDILIA, FANNY Y GLADYS SANCHEZ PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ, HILDA MARIA, ALVARO ANTONIO, JAVIER, HERNAN, MARTIN, ESPERANZA DUPERLY Y HERMES PUENTES, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES, INES MARIA PUENTES DE CASTILLA, GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS, TRINA DELIA PUENTES PUENTES, LUIS RAMON ALVERNIA PUENTES, JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, GERMAN PUENTES PINEDA, así como a la demás PERSONAS INDETERMINADAS.

NATURALEZA DEL PROCESO:

**DECLARATIVO-VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

JUZGADO QUE LO REQUIERE:

DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

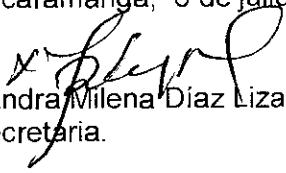
RADICACIÓN:

2015-161-00

220

	CÓDIGO PROCESO	NOMBRE DESPACHO	FECHA CREACION	VIGENTE
(Q)(J)	680013102010201500 26500	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	13/06/2016 3:2 6:50 P. M.	SI
(Q)(J)	680013103010201500 41100	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	13/06/2016 3:2 0:01 P. M.	SI
(Q)(J)	680013103010201500 63700	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	10/06/2016 2:1 2:37 A. M.	SI
(Q)(J)	680013103010201500 16100	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	09/05/2016 1: 52:35 A. M.	SI
(Q)(J)	680013103010201500 42200	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	31/05/2016 9:4 4:03 A. M.	SI
(Q)(J)	680013103010201500 65600	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	19/05/2016 9:4 6:08 A. M.	SI
(Q)(J)	680013102010201500 47100	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	19/05/2016 9:2 1:28 A. M.	SI
(Q)(J)	680013103010201500 52200	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	03/05/2016 9:2 9:16 A. M.	SI
(Q)(J)	680013103010201500 51200	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	02/05/2016 11: 54:34 A. M.	SI
(Q)(J)	680013103010201500 69700	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	22/04/2016 11: 46:12 A. M.	SI

Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 6 de julio de 2016.


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



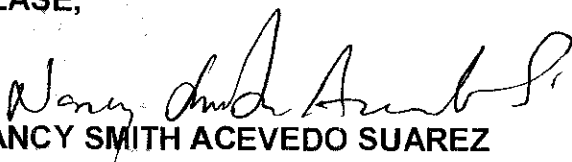
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016).

En atención a que ya se encuentra notificado el curador ad litem de las personas indeterminadas (fl 182), y por economía procesal, se dispone designar al doctor NESTOR ANTONIO GONZALEZ DIAZ, como curador ad litem de los demandados DOLLY PUENTES QUIROGA en calidad HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, AURA ROSA, TRINO, FELIPE SANCHEZ PUENTES, JORGE ELIECER, DELIA MARIA, EDILIA, FANNY y GLADYS SANCHEZ PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ; HILDA MARIA, ALVARO ANTONIO, JAVIER, HERNAN, MARTIN, ESPERANZA DUPERLY y HERMES PUENTES EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES y GERMAN PUENTES PINEDA, por encontrarse ya cumplido el término de la publicación ordenado en el art. 108 del CGP.

Por secretaría comuníquese la designación, a fin de que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de julio de 2016, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el

AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 118


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411 FASE II
BUCARAMANGA

Oficio No. 2666

Bucaramanga, 7 de julio de 2016

Doctor

NESTOR ANTONIO GONZALEZ DIAZ

CALLE 36 No. 15-32

CIUDAD

REF: VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

RADICADO: 2015-00161-00

DEMANDANTE: ELIAS CASTILLA PEREZ

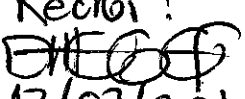
DEMANDADO: DOLLY PUENTES QUIROGA y OTROS

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, en auto de fecha 7 de julio de los corrientes, se ratificó su nombramiento como auxiliar de la justicia, a fin de que represente los intereses de los emplazados, **DOLLY PUENTES QUIROGA** en calidad **HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, AURA ROSA, TRINO, FELIPE SANCHEZ PUENTES, JORGE ELIECER, DELIA MARIA, EDILIA, FANNY y GLADYS SANCHEZ PUENTES** en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ; HILDA MARIA, ALVARO ANTONIO, JAVIER, HERNAN, MARTIN, ESPERANZA DUPERLY y HERMES PUENTES EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE HEMEL ANTONIO PUENTES y GERMAN PUENTES PINEDA**. Lo anterior teniendo en cuenta que ya se encuentra notificado como curador ad litem de las personas indeterminadas (fl 182), y por economía procesal.

Atentamente,


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZ
SECRETARIA



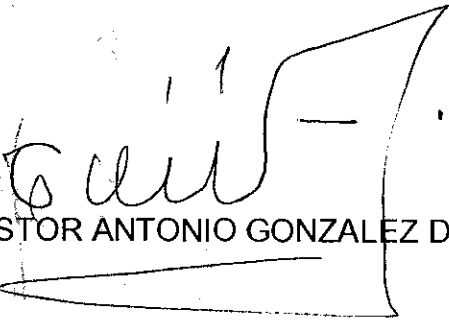
Recibido:

12/07/2016.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA**

En la fecha se notifica de manera personal del auto Admisorio de fecha 27 de abril de 2015, 25 de septiembre de 2015 y del auto de fecha 7 de julio de 2016, el cual designa como Curador Ad Litem al Doctor NESTOR ANTONIO GONZALEZ DIAZ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.17.081.195 de Bogotá, Tarjeta Profesional No 5929 del C..S. de la J y Carnet Auxiliar de la Justicia No 0974-2015 quien manifiesta que acepta el cargo de CURADOR AD-LITEM, para que represente los intereses de los demandados DOLLY OUINTES QUIROGA en calidad HEREDERA DETERMINADA DE MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, AURA ROSA, TRINO, FELIPE SANCHEZ PUENTES, JORGE ELIECER, DELIA MARIA, EDILIA, FANNY y GLADYS SANCHEZ PUENTES en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ; HILDA MARIA, ALVARO ANTONIO, JAVIER, HERNAN, MARTIN, ESPERANZA DUPERLY y HERMES PUENTES EN CALIDAD DE HEREDEROS DE HEMEL ANTONIO PUENTES y GERMAN PUENTES PINEDA, objeto de la acción que se tramita en el presente demanda VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA Radicado 2015-00161-00 hasta la terminación del proceso.

Bucaramanga, 18 de julio de 2016

El notificado.



NESTOR ANTONIO GONZALEZ DÍAZ

Quien Notifica.



VILMA ZULAY GARCIA
ASISTENTE JUDICIAL

Bucaramanga, Julio 22 de 2.016

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga.

JUZGADO 10 CIVIL CTO.

22JUL'16 AM 9:23 88298

2 folios

Ref: ORDINARIO DE PERTENENCIA DE ELIAS CASTILLA PEREZ CONTRA MIGUEL ANGEL PUENTES Y OTROS.

Rad: 161 de 2.015.

Como curador ad-litem de los demandados señalados en el auto de 7 de Julio en curso procedo a dar contestación a la demanda manifestando que el reconocimiento de las pretensiones allí incoadas será consecuencia de las pruebas que fueren aportadas al proceso.

Respecto a los hechos los contesto en el mismo orden señalado en la demanda, así:

5.1.- Es cierto.

5.2.- Es cierto.

5.3.- Es cierto en cuanto a los derechos adquiridos por Eduardo Contreras Jaimes de Miguel Angel Puentes, pero deberá probarse la adquisición de esos derechos por parte de Elías Castilla.

5.4.- Es cierto que el demandante ha presentado el original del contrato allí referido pero deberá probar que adquirió por ese medio los derechos a que hace mención.

5.5.- Igualmente es cierto en cuanto a los derechos adquiridos por Eduardo Contreras Jaimes de Rosario Puentes Vda de Sánchez, pero deberá probarse la adquisición de esos derechos por parte de Elías Castilla.

5.6.- No me consta y por tanto debe probarse.

5.7.- No me consta. Debe probarse.

5.8.- Es cierto.

En ésta contestación dejo aclarados los hechos 5.3, 5.4 y 5.5 a los que me referí en la anterior contestación como curador de herederos indeterminados.

Igualmente manifiesto en cuanto los hechos descritos en la subsanación de la demanda que se aceptan como ciertos los documentos relativos al estado

civil de las personas, pero deberán probarse en la respectiva inspección judicial las áreas de los lotes a que se refiere la demanda y la posesión que dice el demandante haber tenido sobre ellas.

COMPETENCIA

Es Ud. competente por la naturaleza del proceso, ubicación y cuantía del inmueble y vecindad de las partes.

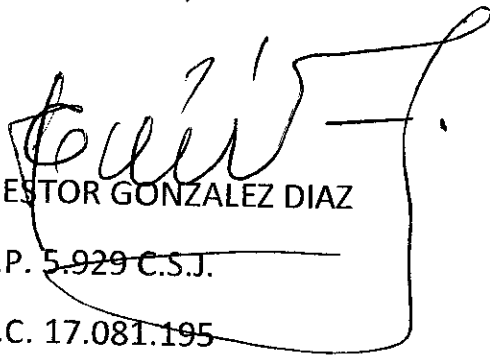
NOTIFICACIONES

El demandante en la dirección anotada en la demanda.

Los demandados determinados, igualmente en las direcciones anotadas en la demanda.

El suscrito en la secretaría de su despacho o en la calle 36 No. 15-32 oficina 502 de Bucaramanga. Teléfono 6802488. Celular 3143206317.

Atentamente,



NESTOR GONZALEZ DIAZ

T.P. 5.929 C.S.J.

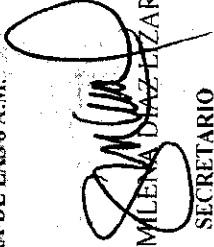
C.C. 17.081.195



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 010 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. 050		Fecha: 29/07/2016		Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial Fecha Final
68001 31 03 010 2015 00161 00	Ordinario	ELIAS CASTILLA PEREZ	ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ	Traslado Excepciones de Mérito (Art. 370 CGP)	01/08/2016 05/08/2016
68001 31 03 010 2015 00652 00	Ordinario	ELQUIN YOHANI LEAL TARAZONA	SEGUROS COLPATRIA S.A.	Traslado Excepciones de Mérito (Art. 370 CGP)	01/08/2016 05/08/2016
68001 31 03 010 2015 00661 00	Ordinario	DENYS ADRIANA DIAZ MANTILLA	BANCO DAVIVIENDA S.A	Traslado Excepciones de Mérito (Art. 370 CGP)	01/08/2016 05/08/2016

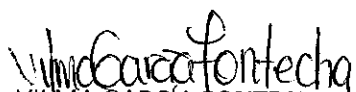
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 29/07/2016 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIO

Bucaramanga, 04 de octubre de 2016

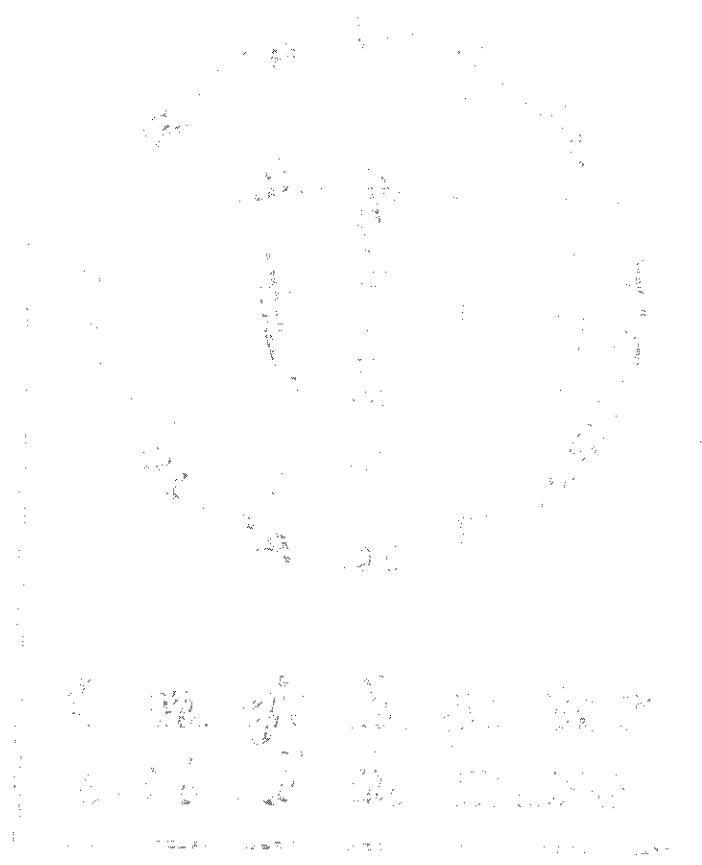
CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en sentido de aclarar que por error involuntario se registró en el Sistema de Justicia Siglo XXI actuación de Traslado de Excepciones de Merito, obrante a folio No 226 del cuaderno principal, no siendo este registro aún procedente dentro del trámite procesal.

Realiza constancia:


VILMA GARCÍA PONTECHA

Asistente Judicial

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 010 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. 052		Fecha: 03/08/2016		Página: 1		
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 31 03 010 2015 00161 00	Ordinario	ELIAS CASTILLA PEREZ	ROSARIO PUENTES VDA DE SANCHEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	04/08/2016	08/08/2016
68001 31 03 010 2016 00110 00	Ejecutivo Singular	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	04/08/2016	08/08/2016

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 03/08/2016 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

SANDRA MILENA DIAZ HUIZARAZO
SECRETARIO



Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bucaramanga

228
229
Gómez Guarín
& Asociados

Calle 15 No. 17-77 Oficina 707 - 708
Tels. 6 130140 - 6 122782 - 6 121236
Fax. 6 101975
www.gomezguarin.com
Bucaramanga - Colombia

13
JUZGADO 10 CIVIL CTO.

8 AUG 16 PM 3:34 08553
2 fls.

**Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia de Elías Castilla Pérez
contra Miguel Ángel Puentes Puentes, Rosario Puentes Vda. De
Sánchez y otros. Rad. 2015-00161.**

Asunto: Traslado Nulidad

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.820 y tarjeta profesional 133.199, del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito descorrer el traslado de la nulidad presentada por el apoderado de Jaime Enrique Puentes Torrado en los siguientes términos:

Bastante detallista y acucioso resulta el apoderado incidentante en cuanto al acontecer procesal y cumplimiento de las cargas que no le conciernen que relega las que verdaderamente le incumben observar. A continuación las desatenciones del colega y las razones jurídicas que determinan el fracaso de su solicitud con las consecuencias que esta decisión le acarrearán:

1. De conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10392 del 1 de Octubre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso que la entrada en vigencia del Código General del Proceso, lo fue a partir del 1° de enero de este año 2016, íntegramente, en ese orden de ideas, el apoderado incidentante está invocando una nulidad procesal con fundamento en una causal prevista en una norma derogada como lo es el numeral 9° del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil.
2. Bastaría lo anterior para rechazar de plano la solicitud, pues olvidar que estamos bajo la vigencia de un nuevo estatuto procesal civil, como lo es el Código General del proceso, necesariamente apareja indefectiblemente la inobservancia de las normas que regulan las nulidades procesales en general, aunque si en gracia discusión, estuviera vigente el Código de Procedimiento Civil, estaría igualmente llamada al fracaso por las mismas razones a continuación:

2.1. El artículo 135 del Código General del Proceso establece:

ARTÍCULO 135. REQUISITOS PARA ALEGAR LA NULIDAD. La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla.

La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada.

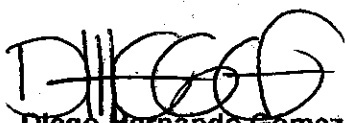
El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.

Revisada la norma, se aprecia que el apoderado del demandado Puentes Torrado, no tiene legitimación para proponerla, pues el emplazamiento previsto en el numeral sexto del artículo 407 del C.P.C., se entiende en beneficio de personas indeterminadas como lo establece el numeral octavo del mismo artículo

2.2. Por último, la omisión que señala el incidentante, no tiene la dimensión suficiente para anular el trámite pues el emplazamiento efectuado de la manera en que se hizo, cumplió su finalidad, esto es el ejercicio de una defensa amplia y contradictoria para las personas indeterminadas, a partir de la contestación de la demanda, si se hacen presentes oportunamente. De lo contrario, de no responder al llamado a intervenir en el proceso de pertenencia, su defensa estará cargo de un curador *ad litem*, quien actuará en su nombre durante el proceso y hasta su finalización, lo cual ya sucedió dentro del proceso que nos ocupa, convalidándose o subsanándose cualquier anomalía que hubiere podido presentarse en la notificación a las personas indeterminadas.

En consecuencia, sírvase despachar favorablemente la solicitud de nulidad y condenar en costas al incidentante.

Atentamente,



Diego Hernando Gomez Flórez
C.C. 13,722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199

Rad. 68001-31-03-010-2015-00161-00
Proceso: PERTENENCIA
Dte: ELIAS CASTILLA PEREZ
Ddo: DOLLY PUENTES QUIROGA Y OTROS
Nulidad

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA:

Pasa a resolverse la solicitud de nulidad procesal, elevada por el apoderado judicial del demandado JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, con fundamento en el numeral 9 del art. 140 del CPC.

FUNDAMENTOS:

Afirma el togado recurrente que de conformidad con el art. 407 del CPC, el edicto para el emplazamiento de las personas indeterminadas, debe expresar la clase de prescripción alegada. En el presente caso, si bien se indicó que era la ordinaria, se pasó por alto que en la demanda existen pretensiones principales y subsidiarias, y en estas se pide la prescripción extraordinaria.

Por lo anterior, señala que el emplazamiento de las personas indeterminadas no se realizó en debida forma y se configura la nulidad descrita en el numeral 9 del art. 140 ídem.

En tal sentido, sostiene que debe realizarse nuevamente el emplazamiento y reanudar el trámite de la actuación, para evitar declaraciones de nulidad en instancias posteriores.

TRASLADO:

El apoderado judicial de la parte demandante señaló que:

- El apoderado del señor JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, invocó una causal de nulidad con fundamento en una norma derogada, pues a partir del 1 de enero de 2016, entró a regir el Código General del Proceso, motivo por el cual debe rechazarse de plano.
- No obstante, en caso de estar vigente el CPC, dicha causal está llamada al fracaso, puesto que el apoderado que la alegó no está legitimado para proponerla, pues el emplazamiento previsto en el art. 407 del CPC, se entiende en beneficio de las personas indeterminadas.

Rad. 68001-31-03-010-2015-00161-00
Proceso: PERTENENCIA
Dte: ELIAS CASTILLA PEREZ
Ddo: DOLLY PUENTES QUIROGA Y OTROS
Nulidad

- La omisión que se señala no tiene la dimensión para anular el trámite, puesto que el emplazamiento en la forma en que se hizo cumplió su finalidad, esto es permitir el ejercicio del derecho de defensa de las personas indeterminadas, en caso de hacerse presentes, sino su defensa está en cabeza del curador ad litem, quien actuará en su nombre, como sucedió en este proceso, con lo cual se subsanó cualquier anomalía.

Por tales motivos solicita que se desestime la solicitud de nulidad.

CONSIDERACIONES:

En primer lugar, para la fecha en que se admitió la demanda, esto es, el 27 de abril de 2015, las normas a aplicar eran las contenidas en el Código de Procedimiento Civil, con las reformas de la Ley 1395 de 2010

Lo anterior, en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10300 de 25 de febrero de 2015, que estableció las medidas para la implementación de la oralidad en asuntos civiles y de familia en los Distritos Judiciales de Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Riohacha y Santa Rosa de Viterbo, en el cual se señaló que este juzgado entraría al sistema de oralidad, a partir del 1 de marzo de esa anualidad.

De otra parte, sólo a partir del 1 de enero de 2016, entró en vigencia para todo el país el Código General del Proceso expedido mediante la Ley 1562 de 12 de julio de 2012, según ACUERDO No. PSAA15-10392 de 1 de octubre de 2015.

Así mismo, sobre la aplicación de las normas del CGP a los procesos que venían en curso se establecieron unas reglas de transición en el art. 625 ídem, y para los procesos verbales de mayor y menor cuantía, se precisó la siguiente:

“2. Para los procesos verbales de mayor y menor cuantía:

a) Una vez agotado el trámite que precede a la audiencia de que trata el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, se citará a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, y continuará de conformidad con este.

b) Si la audiencia del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil ya se hubiere convocado, el proceso se adelantará conforme a la legislación anterior. Proferida la sentencia, el proceso se tramitará conforme a la nueva legislación”.

Esto significa, que si a 1 de enero de 2016, no se hubiese proferido auto citando a la audiencia prevista en el art. 432 del CPC, el trámite se somete al régimen anterior hasta el momento de fijar fecha y hora para ello. Una vez llegado ese momento, se dará aplicación a la norma del CGP y se citará a

Rad. 68001-31-03-010-2015-00161-00
Proceso: PERTENENCIA
Dte: ELIAS CASTILLA PEREZ
Ddo: DOLLY PUENTES QUIROGA Y OTROS
Nulidad

audiencia inicial prevista en el art. 372 del CGP. A partir de esa etapa, la audiencia y el resto del proceso se tramitarán de conformidad con la ley procesal nueva.

Por lo anterior, es claro, que es procedente alegar la causal de nulidad con fundamento en el art. 140 del CPC, más, si se tiene en cuenta que la notificación cuestionada se surtió conforme a los lineamientos de dicha normativa.

Hecha tal precisión, se pasa al estudio de la causal de nulidad invocada.

El artículo 140 del CPC, señala:

*"El proceso es nulo en todo o **en parte**, solamente en los siguientes casos:*

9. Cuando no se practica en legal forma la notificación a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público en los casos de ley.

Por su parte, y para el estudio del caso, los numerales 6 y 7 del art. 407 ídem, señalan:

"6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda; igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, por medio de edicto que deberá expresar:

*a) El nombre de la persona que promovió el proceso, la naturaleza de éste y **la clase de prescripción alegada;***

b) El llamamiento de quienes se crean con derecho a los bienes para que concurran al proceso, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, y

c) La especificación de los bienes, con expresión de su ubicación, linderos, número o nombre.

7. El edicto se fijará por el término de veinte días en un lugar visible de la secretaría, y se publicará por dos veces, con intervalos no menores de cinco días calendario dentro del mismo término, en un diario de amplia circulación en la localidad, designado por el juez, y por medio de una radiodifusora del lugar si la hubiere, en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. La página del diario en que aparezca la publicación y una constancia autenticada del director o administrador de la emisora sobre su transmisión, se agregarán al expediente".

Rad. 68001-31-03-010-2015-00161-00
Proceso: PERTENENCIA
Dte: ELIAS CASTILLA PEREZ
Ddo: DOLLY PUENTES QUIROGA Y OTROS
Nulidad

En este proceso, quien invoca la nulidad considera que existe una irregularidad en el emplazamiento de las personas indeterminadas, pues de conformidad con lo previsto en el art. 407 del CPC, el edicto debe expresar la clase de prescripción alegada. Esto teniendo en cuenta que si bien se señaló que era la prescripción ordinaria, se presentaron pretensiones subsidiarias, alegando la prescripción extraordinaria, lo cual se omitió indicar.

Revisada la demanda, se advierte que como pretensión principal se alega la prescripción ordinaria, y en forma subsidiaria, la prescripción extraordinaria. Ahora, de la lectura del edicto de emplazamiento de las personas indeterminadas, se observa que solo se hace mención a la PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, siendo necesario, para que la notificación de las personas indeterminadas se entienda surtida en debida forma, que se haga mención a la prescripción alegada, tanto de manera principal, como subsidiaria.

El Tribunal Superior de este distrito, en auto del Magistrado DR. RAMÓN ALBERTO FIGUEROA ACOSTA, de fecha 6 de abril de 2016, Rad. Int. 905/2015, en un proceso de pertenencia, luego de revisar el edicto de emplazamiento de las personas indeterminadas y encontrar que no reunía todos los requisitos del art. 407 ídem, concluyó que se configuraba la causal acá invocada, así:

"Encuadrándose dicha irregularidad en la causal prevista en el numeral 9 del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, la cual indica que el proceso es nulo "[c]uando no se practicó en legal forma la notificación a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, siendo este un vicio insubsanable, si se considera que a voces del numeral 11 del art. 407ídem, "la sentencia que acoja las pretensiones de la demanda "producirá efectos erga omnes, lo que significa que resulta oponible a terceros, circunstancia que precisamente justifica el hecho de que el emplazamiento de éstos deba hacerse ajustado a las formalidades prevista en el ordenamiento, en garantía de los derechos al debido proceso, a la defensa y contradicción de aquellos que estimen tener un interés legítimo sobre el inmueble cuya declaración de pertenencia se suplica".

Por tal razón, siendo dicha casual insubsanable, nada impide que sea alegada por la parte que lo hizo, pues incluso de oficio el juez puede hacer tal declaración, toda vez que ante la omisión de uno de sus requisitos, el emplazamiento no se realizó en debida forma y de aceptarlo así se estaría vulnerando los derechos al debido proceso y de defensa que les asiste a la

Rad. 68001-31-03-010-2015-00161-00
Proceso: PERTENENCIA
Dte: ELIAS CASTILLA PEREZ
Ddo: DOLLY PUENTES QUIROGA Y OTROS
Nulidad

posibles personas que puedan tener interés sobre el inmueble que es objeto de este proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta el estado del proceso –notificación parte demandada-, se declarará la nulidad parcial del proceso, en lo relacionado con el emplazamiento de las personas indeterminadas, según edicto de fecha 30 de septiembre de 2015, y en consecuencia se dejará sin efectos el auto de 12 de noviembre de 2015, que designó curador ad litem. Esta decisión no afecta las demás notificaciones realizadas a los integrantes del extremo demandado.

Igualmente, a través de Secretaría expídase y fíjese nuevamente el edicto de para que se rehaga el emplazamiento de las personas indeterminadas, de conformidad con lo previsto en el art. 407 del CPC, incluyendo la prescripción alegada en forma principal y subsidiaria, y como se ordenó en el auto de 27 de abril de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DEL PROCESO, en lo relacionado con el emplazamiento de las personas indeterminadas, según edicto de fecha 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: DEJAR sin efectos el auto de 12 de noviembre de 2015, que designó curador ad litem. Esta decisión no afecta las demás notificaciones realizadas a los integrantes del extremo demandado.

TERCERO: A través de Secretaría expídase y fíjese nuevamente el edicto de para que se rehaga el emplazamiento de las personas indeterminadas, de conformidad con lo previsto en el art. 407 del CPC, incluyendo la prescripción alegada en forma principal y subsidiaria, y como se ordenó en el auto de 27 de abril de 2015.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZ

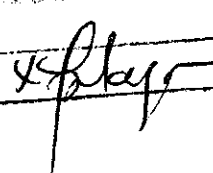
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifico a las partes por
anotación en el Estado No. 178 fijado
en la Secretaría a las 8 a.m.

Hoy _____

Secretaria _____

06 OCT 2016



EDICTO EMPLAZATORIO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

EMPLAZA:

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA como pretensión principal Y EXTRAORDINARIA como pretensión subsidiaria ADQUISITIVA DE DOMINIO** - radicado 2015-161-00 iniciado por ELIAS CASTILLA PEREZ y hagan valer sus derechos.

Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación. El inmueble que se pretende adquirir por **PRESCRIPCIÓN ORDINARIA como pretensión principal y EXTRAORDINARIA como pretensión subsidiaria ADQUISITIVA DE DOMINIO**; son de dos onceavas partes (2/11) Y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "MIRAFLORES" ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Mortiño" en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, alinderado así. Por el costado norte, partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona, hacia abajo por una zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca de alambre y ésta abajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasco que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de la quebrada de la iglesia, zanjón al medio lindando con Benito Chivatá, Luis Sarmiento, Sección de Montoya, Herederos de David Puyana quebrada al medio. Por el occidente, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la quebrada línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati. Por el sur, zanja al medio con de Benito Acevedo y Germán Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales. El inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria número 300-46421 y el Código Catastral 000100040055000.

El presente Edicto se fija por el término de veinte (20) días en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, dentro del término de emplazamiento en i) el diario VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO Y ii) por medio de una radiodifusora de alta sintonía en el lugar donde está ubicado el bien inmueble objeto de la presente demanda, entre las 7:00 de A.M. y las 10:00 P.M.

Se fija en Bucaramanga, siendo las 8 de la mañana del día 13 de octubre de 2016.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

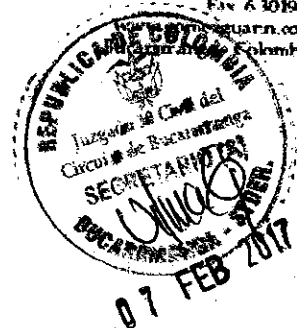
Retire: ~~DHCOB~~
cc. 13.722.80
14/10/2016.



233

Gómez Guarín
& Asociados

Calle 15 No. 17 - 77 Oficina 707 - 708
Tel: 6 30140 - 6 32752 - 6 524236
Fax: 6 301975
gomezguarin.com
Bucaramanga, Colombia



Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga

Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia de Elías Castilla
Pérez contra Miguel Ángel Puentes Puentes, Rosario Puentes
Vda. De Sánchez y otros.
Rad. 2015-00161

Asunto: Edicto Emplazatorio y Certificados.

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.820 y tarjeta profesional 133.199, del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar mediante el presente memorial las certificaciones del periódico Vanguardia Liberal y de la emisora Colmundo Radio, en las que constan que los días 23 y 30 de octubre de 2016 se realizaron las publicaciones del emplazamiento de las personas indeterminadas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del proceso, tal y como fue ordenado en auto del 5 de octubre de 2016.

En atención a que han transcurrido más de los quince días de que trata el artículo 318 del C.P.C., solicito se nombre curador ad litem para surtir la notificación a los emplazados y continuar con el trámite del proceso.

Atentamente,

Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. 13,722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199

VANGUARDIA LIBERAL
NIT:890.201.798-0**CERTIFICA:**

EDICTO EMPLAZATORIO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA** como pretensión principal y **EXTRAORDINARIA** como pretensión subsidiaria **ADQUISITIVA DE DOMINIO** radicado 2015-161-00 iniciado por **ELÍAS CASTILLA PEREZ** y hagan valer sus derechos. Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación: El inmueble que se pretende adquirir por **PRESCRIPCIÓN ORDINARIA** como pretensión principal y **EXTRAORDINARIA** como pretensión subsidiaria **ADQUISITIVA DE DOMINIO**, son de dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas partes....

Fue publicado en nuestra edición de hoy octubre 23, 2016

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que **VANGUARDIA LIBERAL** tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,

SANGUARDIA LIBERAL
SILVIA CALDERON
SILVIA ALEJANDRA CALDERON CARREÑO
Coordinadora Oficina Servicio al Cliente
Bucaramanga octubre 23, 2016

Calle 34 No. 13-42
Bucaramanga-Santander Colombia
PBX: 6300700
www.vanguardia.com



Vanguardia.com



cada uno de los bienes y
 del interdicto, en el
 deberá seguir las reglas
 dadas por las adminis-
 traciones de los patrimonios
 de los concursales y los prin-
 cios de contabilidad general-
 aceptados. Comuniqué
 designación y deséle po-
 cargo en la forma pre-
 el Art. 49 del C.G.P.
 Ordenar que este folio
 liba en los correspon-
 registros civiles del
 que el mismo es noti-
 fiable por medio de
 se insertará una vez por
 se en un Diario de amplia
 ción nacional (VARI-
 A LIBERAL EL TIEM-
 PLO REPUBLICA), de con-



BOGOTÁ PASTO CÚCUTA PEREIRA MEDELLÍN BUCARAMANGA
PASTO IBAGUÉ CARTAGENA BARRANQUILLA CALI

LA ADMINISTRACIÓN DE COLMUNDO RADIO

REGIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que a través de Colmundo Radio 12 30 AM., se realizó la siguiente publicación:

Tipo de Publicación: EDICTO

Procedencia: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Tipo de Proceso: VERBAL DE PRESCRIPCION ORDINARIA como pretensión principal y EXTRAORDINARIA como pretensión subsidiaria ADQUISITIVA DE DOMINIO

Radicado: 2015-161-00

Iniciado por: ELIAS CASTILLA PEREZ

Emplaza a: LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir

Fecha de Publicación: 23 de octubre de 2016

Horario de Publicación: Entre las 7:00 A.M. y 10:00 P.M.

Libia Mateus Sánchez
LIBIA MATEUS SÁNCHEZ
Asistente Administrativa

Rafael Santos
C.C. 63.313.755 de Bucaramanga

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

EMPLAZA:

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA como pretensión principal Y EXTRAORDINARIA como pretensión subsidiaria ADQUISITIVA DE DOMINIO** - radicado 2015-161-00 iniciado por **ELIAS CASTILLA PEREZ** y hagan valer sus derechos.

Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación. El inmueble que se pretende adquirir por **PRESCRIPCIÓN ORDINARIA como pretensión principal y EXTRAORDINARIA como pretensión subsidiaria ADQUISITIVA DE DOMINIO** son de dos onceavas partes (2/11) Y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "MIRAFLORES" ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Mortiño" en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, alinderado así. Por el costado norte, partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona, hacia abajo por una zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca de alambre y ésta abajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasco que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de la quebrada de la iglesia, zanjón al medio lindando con Benito Chivatá, Luis Sarmiento, Sección de Montoya, Herederos de David Puyana quebrada al medio. Por el occidente, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la quebrada línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati. Por el sur, zanja al medio con de Benito Acevedo y Germán Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales. El inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria número 300-46421 y el Código Catastral 000100040055000.

El presente Edicto se fija por el término de veinte (20) días en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, dentro del término de emplazamiento en i) el diario VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO Y ii) por medio de una radiodifusora de alta sintonía en el lugar donde está ubicado el bien inmueble objeto de la presente demanda, entre las 7:00 de A.M. y las 10:00 P.M.

Se fija en Bucaramanga, siendo las 8 de la mañana del día 13 de octubre de 2016.

[Firma]



Sandra Milena Droz Lizarazo
Secretaria

Def. 23 - 4130811

Def. 30 - 4130812
p4R

VANGUARDIA LIBERAL
NIT:890.201.798-0

CERTIFICA:

EDICTO EMPLAZATORIO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción Ordinaria de Pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA como pretensión principal y EXTRAORDINARIA como pretensión subsidiaria ADQUISITIVA DE DOMINIO radicado 2015-161-00 iniciado por ELÍAS CASTILLA PEREZ y hagan valer sus derechos. Para los efectos del artículo 407 del C. de P.C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación: El inmueble que se pretende adquirir por PRESCRIPCIÓN ORDINARIA como pretensión principal y EXTRAORDINARIA como pretensión subsidiaria ADQUISITIVA DE DOMINIO, son de dos onceavas partes (2/11) y por tanto la propiedad de dos onceavas partes....

Fue publicado en nuestra edición de hoy octubre 30, 2016

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA LIBERAL tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,

S VANGUARDIA LIBERAL
SILVIA CALDERON
SILVIA ALEJANDRA CALDERON CARREÑO

Coordinadora Oficina Servicio al Cliente

Bucaramanga octubre 30, 2016

Calle 34 No. 13-42

Bucaramanga-Santander Colombia

PBX: 6300700

www.vanguardia.com



Vanguardia.com



16-B

CLASIFICADOS

rio, Grado 14* (Fdo.)
Milenia Sanabria Nino,
sellos: Oct. 30/16.

Secretaría (Fdo.) Carolina Acevedo Jimenez, Oct. 30/16, 4136067.

Superior de la Judicatura - Sala Administrativa. Bucaramanga, siete de octubre de dos mil dieciséis (2016), Rad. 2016-337-00. La Secretaría (Fdo.) Edna Liliana Prieto Palencia. Hay un sello. Oct. 30/16, 4135238.

que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a aste. Despacho, se hagan parte dentro del proceso VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA como pretensión principal y EXTRAORDINARIA como pretensión subsidiaria.

el día veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016) por Acta 253 de octubre 25 de 2016. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto número 902 de 1988 art. 3 en concordancia con el artículo 589 del Código del Procedimiento Civil, se fija el presente a la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días y se expiden copias para su publicación en la prensa y radio local, siendo las 8:00 a.m. de hoy veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciséis (2016). El Notario (Fdo.) Héctor Elías Ariza Velasco, Oct. 30/16, 4136584.

**REMATE. LA PRO-
UNIVERSITARIA
DE LA ORCINA DE
RA LOS JUZGADOS
EJECUCIÓN DE SEN-
DE BUCARAMANGA
dentro del proceso
O. HIPOTECARIO
por BANCO CAJA
COLMENA B.C.S.C.
180.007.335-4 contra
RIZ POLO MENDO-
541.835 y LILIANA
MENDOZA CC.
bajo al radicado
93-010-2015
el JUZGADO PRI-
EJECUCIÓN CIVIL
UTO DE BUCARA-
señalado la hora de
M. del día VIERNES
O (18) de NOVIEM-
OS MIL DIECISEIS
llevar a cabo la di-
remate respecto del
mueble: UNA CASA
lote de terreno en el
lote 44 No. 9-97
lo da. Blanca
greco, radicado
nro. catastral 6827
1000 6000 y folio de
inmobiliaria No.
de la oficina de Re-
gistros Públicos
variga, bien de pro-
a demandada EM-
POLO MENDOZA y
LO MENDOZA, de-
embargado, secus-
00,00. La licitación
a la hora indicada y
a ship después de
corrido una hora,
ra admisible la hora
del avalúo, esto es
\$ 167.972.000,00
a consignación del
rito, que correspon-
suma de \$
xó Mkte, en la
epósitos Judiciales
grito de Colombia
es de la de la DFI-
EJECUCIÓN CIVIL
TO DE BUCARA-
la cuenta No.
8001. Se advierte a
os que todo el que
er postura, podrá
o de los cinco (5)
o el remate o en la
salida. Art.
G.P.A. no sa-
postores que en
forma del artículo
1743 del 26 de di-
014 al artículo 7º
la 1997, el impu-
se consignar a G-
ONSEJO SUPE-
JUDICATURA, se
a en un 5%. Para
Art. 450 del C.G.P.
representa aviso hoy
de SEPTIEM-
y copias del mis-
n en parte intere-
publicación en el
ma vez con el
or a diez y no-
alada para el
de los periódicos
republicación en la
o es Vanguardia
mpo. El Frente o
Una copia infor-
a del periódico a
del medio de co-
que es haya he-
publicación por una vez por lo
menos en un diario de amplia
circulación Nacional (El Tiempo,
El Espectador, Vanguardia Li-
beral o La República) en día
domingo. Se fija el señalamiento
de la licitación a las 8:00 A.M. del día
domingo 30 de julio de 2016, a las
10:00 A.M. en la sede de la
Secretaría de Promoción Municipal de Girón, a la**

**AVISO. EL JUZGADO CUARTO
DE FAMILIA DE BUCARAMAN-
GA HACE SABER:** Que dentro
de lo demandado de JURISDIC-
CIÓN VOLUNTARIA de INTER-
DICCIÓN JUDICIAL de OMAR
ALMEIDA MALAGÓN, inter-
puesta por MARÍA EUGENIA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,
con RADICADO 2016- 207, sa-
dicto providencia da cuyo enca-
bazamiento y parte partinante
dica así: JUZGADO CUARTO
DE FAMILIA Bucaramanga, Tra-
ce de Mayo de Dos Mil Dieci-
seis..... SÉPTIMO: De conformi-
dad con el numeral 8 del Art.
586 y el Art. 27 de la Ley 1306
de 2009 se decreta an INTER-
DICCIÓN PROVISORIA a
OMAR ALMEIDA MALAGÓN
identificado con C.C. No.
1.095.910.713 y se la designa
como GUARDADOR PROVI-
SIONAL a MARÍA EUGENIA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
identificada con C.C. No.
1.096.615.567 de Bucaraman-
ga. OCTAVO: Ordénese la ins-
cripción de la presente provi-
dencia en el registro civil de na-
cimiento de OMAR ALMEIDA
MALAGÓN y notifíquese al pú-
blico por aviso que se insertará
una vez por lo menos, en un dia-
rio de amplia circulación nacio-
nal (Vanguardia Liberal o El
Tiempo), conforme a lo previsto
en el numeral 7 Art. 586 del
C.G.P. Dese a la demanda el tra-
mite previsto para el proceso de
Jurisdicción Voluntaria. NO-
TIQUESE. FDO. LILIAM
DIBREÓN CARRILLO, JUEZ.
Para los efectos legales se fija el
presente aviso y se expiden co-
pias para su publicación en un
diario de amplia circulación na-
cional, hoy TRES DE JUNIO DE
DOS MIL DIECISEIS, siendo las
ocho de la mañana. Secretaría
(Fdo.) María Elizabeth Pinto Gó-
mez. Hay un sello. Oct. 30/16,
4137908.

**EDICTO. EL JUZGADO SE-
GUNDO PROMISCUO MUNICI-
PAL DE SAN JUAN DE GIRÓN
EMPLAZA:** A todas las perso-
nas indeterminadas que se cre-
an con deracho sobre el bien
que se detallará a continuación:
UN LOTE DE TERRENO ubica-
do en la Urbanización INDUS-
TRIAL DE CHIMITA, localizada
en la Zona Industrial de Chimita
del municipio de Girón, con un
área total de quinientos cuaran-
ta y nueve metros con cincuenta
y dos centímetros cuadrados
(549,52 mts2) aproximadamen-
te ajardinado como lo dictan los
otorgantes de la siguiente forma:
POR EL NORTE: en dos frentes
así: entre los mojones veintinue-
ve (29) y (30) en una longitud de
trece metros con quince centí-
metros (13,15 mts) aproximada-
mente en dirección oriente, con
malla an medio, lindando con la
planta del asfalto del municipio
de Bucaramanga y la otra parte
entre los mojones treinta (30) y
treinta y siete (37), en una lon-
gitud de cuarenta metros con cu-
arenta centímetros (40,40 mts)
aproximadamente, en dirección
oriente, lindando con la planta
de asfalto del municipio de Bu-
caramanga; POR EL ORIENTE:
entre los mojones treinta y siete
(37) y treinta y ocho (38) en una
longitud de ocho metros (8,00
mts) aproximadamente, direc-
ción sur- lindando con Trituradora
Altamira Limitada; POR EL
SUR: en tres frentes, al primero
entre los mojones treinta y ocho
(38) y treinta y nueve (39) en una
longitud de diez metros con
noventa y siete centímetros
(10,97 mts) aproximadamente,
dirección occidente, quedándole
al frente la vía de acceso que
sube a los gaipones, con una
calzada de diez metros (10,00
mts), en común con la Trituradora
Altamira Limitada; al segundo
frente entre los mojones treinta
y nueve (39) y cuarenta (40) en
una longitud de treinta y tres
metros con ochenta y ocho cen-
tímetros (33,88 mts) aproxima-
damente, en dirección occiden-
te, quedándole al frente la vía
de acceso que sube a los Ga-
ipones, con una calzada de diez
metros (10,00 mts), en común
con la Trituradora Altamira Li-
mitada lindando con EDGAR A.
CASTRO CÁCERES y la terce-
ra entre los mojones cuarenta
(40) y veintiocho (28) en una
longitud de veintiseis metros con
satorata y cinco centímetros
(26,75) mts aproximadamente,
en dirección occidente, con vía
de acceso que sube a los Ga-
ipones, con una calzada de diez
metros (10,00 mts) lindando con
la Trituradora Altamira Limitada.
POR EL OCCIDENTE: entre los
mojones veintiocho (28) y veinti-
nueve (29) en una longitud de
veintiún metros con cincuenta
centímetros (21,50 mts) aproxi-
madamente, en dirección norte
y lindando con DORA GUTIE-
RREZ PINZÓN. Se distingue en
el INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI -IGAC con
Código Catastral No. 0104000
2010 4000. Matricula Inmobiliaria
No. 300-270054. A los am-
plazados se les hace saber que
el bien anteriormente reseñado
es materia de un proceso VER-
BAL ESPECIAL DE PERTENEN-
CIA DE MENOR CUANTÍA.
POR PRESCRIPCIÓN EXTRA-
ORDINARIA DE DOMINIO, que

ADQUISITIVA DE DOMINIO ra-
dica 2015-151-00 iniciado por
ELIAS CASTILLA PEREZ y ha-
gan valer sus derechos. Para los
efectos del artículo 407 del C. de
P.C. en su ordinal 8, se hace la
presente publicación: El inmu-
ble que se pretende adquirir por
PRESCRIPCIÓN ORDINARIA
como pretensión principal y EX-
TRAORDINARIA como preten-
sión subsidiaria ADQUISITIVA
DE DOMINIO, son de dos once-
avas partes (2/11) y por tanto la
propiedad da dos onceavas par-
tes (2/11) de un lote de terreno
que mide aproximadamente
quince (15) hectáreas de exten-
sión conocido con el nombre de
"MIRAFLORES" ubicado en la
fracción de Santa Bárbara, en el
kilómetro nueve (9) de la ca-
rretera que de Bucaramanga con-
duce a "El Morfín" en jurisdic-
ción del municipio de Bucara-
manga, elínderado así: Por el
COSTADO NORTE: Partiendo
de una alcantarilla que queda
sobre la carretera que de esta
ciudad conduce a Pamplona,
hacia abajo por una zanja don-
da asoma una toma de agua y
de ahí hacia el sur a buscar al
mojón de tres piedras y una car-
ca de alambre y ésta abajo línea
recta a buscar un árbol grande
de hojarasco que se encuentra
en otro zanjón y de ahí hacia
abajo buscando la quebrada
que hace parte de la quebrada
da la iglesia, zanjón al medio lin-
dando con Benito Chivattá, Luis
Samiento, Sección de Montoya,
Herederos de David Puyana
quebrada al medio. POR EL OC-
CIDENTE: Partiendo de un mo-
jón que se encuentra en la orilla
da la quebrada línea recta a
buscar la punta de un vallado
que se encuentra en un vértice
de las fincas de David Puyana y
Pafia Puyana, siguiendo hacia
el sur, cerca al medio con predio
da José Guarguati a dar a la
quebrada, cerca de alambre y
mojonas al medio lindando con
propiedades de los citados Da-
vid Puyana y José Guarguati.
POR EL SUR: Zanja al medio
con da Benito Acevedo y Ger-
mán Silva hasta salir a la car-
retera que da esta ciudad con-
duce a Pamplona quedando inclu-
dos en esta demarcación los
cuatro puntos cardinales. El inmu-
ble se identifica con la Ma-
trícula Inmobiliaria número
300-48421 y al Código Catastral
0001000 4005 5000. El presente
Edicto se fija por el término de
veinte (20) días en lugar visible
de la Secretaría del Despacho y
se ordena su publicación por
dos (2) veces, con intervalos no
menores de cinco (5) días ca-
lendario, dentro del término de
emplazamiento an i) el diario
VANGUARDIA LIBERAL o EL
TIEMPO y ii) por medio de una
radiodifusora de alta sintonía en
al lugar donde está ubicado el
bien inmueble objeto de la pre-
sente demanda, entre las 7:00
da A.M. y las 10:00 P.M. Se fija
en Bucaramanga siendo las 8
de la mañana del día 13 de oc-
tubre de 2016. Secretaria, (Fdo.)
Sandra Milena Díaz Lizarazo
Hay un sello. Oct. 30/16,
4130612.

**EL JUZGADO PRIMERO PRO-
MISCUO DE FAMILIA DE BA-
RRANCABERMEJA EMPLAZA:**
A todas las personas que se
crean con derecho al ejercicio
de la GUARDA del señor SIG-
FREDO PARADA SOSA, dentro
del proceso de INTERDICCIÓN
JUDICIAL Y GUARDA que se
adelanta en esta Juzgado, radica-
do No. 2016-00326-00, por in-
tarmado de apoderada judicial a
pelición de ROSALBINA CUA-
DRÓS ALARCON. Para efectos
legales y an cumplimiento de lo
dispuesto en el inciso 3º del ar-
tículo 586 del Código General del
Proceso, se ordena publicar es-
te EMPLAZAMIENTO por una
vez an un periódico da amplia
circulación nacional (El Tiempo
o Vanguardia Liberal), an día
domingo. Barrancabermeja, 24
de octubre de 2016. (Fdo.) Ber-
sey Guarraro Carreño Secreta-
ría (E). Oct. 30/16, 4135998.

**EL JUZGADO TERCERO PRO-
MISCUO DE FAMILIA DE BA-
RRANCABERMEJA AVISA:** Que
mediante sentencia da fecha
dieciocho da octubre de dos mil
dieciséis, se decretó la INTER-
DICCIÓN definitiva por discapa-
cidad mental absoluta del señor
REINALDO JAIMES PABÓN,
identificado con la C.C. No.
91.438.619 de Barrancabermeja
(Santander), nacido al 31 da
diciembre de 1972. Que mediante
la providencia en cita, se DE-
SIGNÓ como GUARDADORA
definitiva del interdicto REINAL-
DO JAIMES PABÓN, a la señora
MARÍA ESTHER SUÁREZ UR-
IBE, identificad con la C.C. No.
63.461.997 de Barrancaberme-
ja, an su condición de cónyuge
dal interdicto, para que continúe
con los cuidados de éste y asu-
ma an adelante su representa-
ción con facultades para admi-
nistrar sus bienes. Para los efec-
tos indicados an el numeral 7º
dal artículo 588 dal C.G.P., se
entrega el presente Aviso a los
interesados para su publicación
una vez por lo menos en un pe-
riódico da amplia circulación na-
cional. (El Tiempo, El Frente o
Vanguardia Liberal). Secretario
(Fdo.) Baruc David Laal Espat.
Hay un sello. Oct. 30/16,
4135169.

**EL SUSCRITO NOTARIO SE-
GUNDO DEL CÍRCULO DE
MÁLAGA SANTANDER de con-
formidad con el Artículo 3 del
Decreto 902 de 1988 EOICTO
EMPLAZA:** A todas las perso-
nas que asuman tane: derecho
a intervenir dentro de los diez
(10) días siguientes a la publica-
ción del presente Edicto an el
trámite Notarial de Liquidación
da la sucesión intestada de la
cauante HELIDA IBÁÑEZ
ARIAS, quien an vida se identi-
ficaba con la cédula da ciudadan-
ía número 28.392.373, falleci-
da an el municipio de Villa del
Rosario Norte de Santander el
día 07 de julio de 2016, con su
último domicilio en el barrio
principal de sus negocios el mu-

LA ADMINISTRACIÓN DE COLMUNDO RADIO

REGIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que a través de Colmundo Radio 12 30 AM., se realizó la siguiente publicación:

Tipo de Publicación: EDICTO

Procedencia: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Tipo de Proceso: VERBAL DE PRESCRIPCION ORDINARIA como pretensión principal y EXTRAORDINARIA como pretensión subsidiaria ADQUISITIVA DE DOMINIO

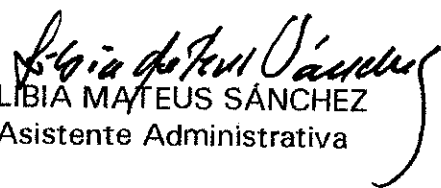
Radicado: 2015-161-00

Iniciado por: ELIAS CASTILLA PEREZ

Emplaza a: Todas las personas indeterminadas que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, con Matrícula inmobiliaria No. 300-46421

Fecha de Publicación: 30 de Octubre de 2016

Horario de Publicación: Entre las 7:00 A.M. y 10:00 P.M.


LIBIA MATEUS SÁNCHEZ
Asistente Administrativa

Rocio Yoteli Sanchez
C.C. 63.313.755 de Bucaramanga

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

EMPLAZA:

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren titulares de algún derecho real sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, objeto de la presente acción ordinaria de pertenencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento a este Despacho, se hagan parte dentro del proceso **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA como pretensión principal Y EXTRAORDINARIA como pretensión subsidiaria ADQUISITIVA DE DOMINIO** - radicado 2015-161-001 iniciado por **CASTILLA PEREZ** y hagan valer sus derechos.

Para los efectos del artículo 407 del C. de P. C., en su ordinal 6, se hace la presente publicación. El inmueble que se pretende adquirir por **PRESCRIPCIÓN ORDINARIA como pretensión principal y EXTRAORDINARIA como pretensión subsidiaria ADQUISITIVA DE DOMINIO**, son de dos onceavas partes (2/11) Y por tanto la propiedad de dos onceavas partes (2/11) de un lote de terreno que mide aproximadamente quince (15) hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "MIRAFLORES" ubicado en la fracción de Santa Bárbara, en el kilómetro nueve (9) de la carretera que de Bucaramanga conduce a "El Mortño" en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, alinderado así. Por el costado norte, partiendo de una alcantarilla que queda sobre la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona, hacia abajo por una zanja donde asoma una toma de agua y de ahí hacia el sur a buscar el mojón de tres piedras, y una cerca de alambre y ésta abajo línea recta a buscar un árbol grande de hojarasco que se encuentra en otro zanjón y de ahí hacia abajo buscando la quebrada que hace parte de la quebrada de la iglesia, zanjón al medio lindando con Benito Chivatá, Luis Sarmiento, Sección de Montoya, Herederos de David Puyana quebrada al medio. Por el occidente, partiendo de un mojón que se encuentra en la orilla de la quebrada línea recta a buscar la punta de un vallado que se encuentra en un vértice de las fincas de David Puyana y Peña Puyana, siguiendo hacia el sur, cerca al medio con predio de José Guarguati a dar a la quebrada, cerca de alambre y mojones al medio lindando con propiedades de los citados David Puyana y José Guarguati. Por el sur, zanja al medio con de Benito Acevedo y Germán Silva hasta salir a la carretera que de esta ciudad conduce a Pamplona quedando incluidos en esta demarcación los cuatro puntos cardinales. El inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria número 300-46421 y el Código Catastral 00001000400550007.

El presente Edicto se fija por el término de veinte (20) días en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, dentro del término de emplazamiento en i) el diario VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO Y ii) por medio de una radiodifusora de alta sintonía en el lugar donde está ubicado el bien inmueble objeto de la presente demanda, entre las 7:00 de A.M. y las 10:00 P.M.

Se fija en Bucaramanga, siendo las 8 de la mañana del día 13 de octubre de 2016.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA



Def. 23-4130811
Def. 30-4130812
P4K

Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 14 de febrero de 2017.

Carlos Javier Ardila Contreras
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

En atención a la solicitud elevada por el apoderado del demandante se le **REQUIERE** a fin que dé cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, el cual reza "... la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,..."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Nancy Smith Acevedo Suarez
NANCY SMITH/ACEVEDO SUAREZ
Juez.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **16** de febrero de 2017, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. **27**

Carlos Javier Ardila Contreras
CARLOS JAVEIR ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



245

Gómez Guarín
& Asociados

Calle 35 No. 17 - 77 Oficina 707 - 708
Tels. 6 3301401, 6 122782, 6 121235
Fax 6 101978
www.gomezguarin.com
Bucaramanga, Colombia

JUZGADO 10 CIVIL 011

28-FEB-17 AM 8:45 19981

Wine 1 folio

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bucaramanga

Referencia: Proceso Declarativo de Pertenencia de Elías Castilla
Pérez contra Miguel Ángel Puentes Puentes, Rosario Puentes Vda.
De Sánchez y otros.
Rad. 2015-00161.

Diego Hernando Gómez Flórez, abogado, mayor de edad, domiciliado
y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía
No. 13.722.820 y tarjeta profesional 133.199, del C.S. de la J, en
calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la
referencia, dando cumplimiento al auto de su Despacho de fecha 15 de
febrero de 2017, solicito, conforme lo dispone el Acuerdo PSAA14-
10118 del 4 de marzo de 2014, la inclusión de los datos de la persona
requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Atentamente,

Diego Hernando Gómez Flórez
C.C. 13.722.820 de Bucaramanga
T.P.133.199

Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 2 de marzo de 2017.

Carlos Javier Ardila Contreras
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Una vez revisada la publicación de emplazamiento vista a folio que 241, la cual cumple con los requisitos legales, se ordenará la inclusión de la información de los demandados PERSONAS INDETERMINADAS en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta el inciso tercero del artículo 5 del Acuerdo No PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

Transcurrido los 15 días posteriores a la inclusión de la información, es decir surtido el emplazamiento se procederá a nombrar curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Juez.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy 3 de MARZO de 2017, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 38

CARLOS JAVEIR ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO

https://proces... - TYBA

Bing

Laura González es la S... Sitios sugeridos

		Creación	Vigencia
68001310301020150069 700	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	17/02/2017 2:4 3:45 P. M.	SI
68001310301020160003 800	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	21/02/2017 3:0 2:32 P. M.	SI
68001310301020160008 000	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	17/03/2017 3:5 8:29 P. M.	SI
68001310301020160007 400	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	17/03/2017 4:0 8:53 P. M.	SI
68001310301020170001 300	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	17/03/2017 4:4 5:40 P. M.	SI
68001310301020160023 800	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	17/03/2017 4:5 9:01 P. M.	SI
68001310301020150046 600	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	17/03/2017 5:1 5:04 P. M.	SI
68001310301020100011 700	Juzgado De Circuito - Civil 010 Bucaramanga	22/03/2017 9:2 3:56 A. M.	SI
4400			

Total Registros 9 - Páginas 1 De 1

100%

ES 09:45 a.m.

Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 de mayo de 2017.

Carlos Javier Ardila Contreras
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Teniendo en cuenta que ya trascurrió el término ordenado por el legislador se dispone conforme lo ordena el art. 48 numeral 7 del C.G.P., Designarle curador ad-litem, integrante de la lista de auxiliares de la justicia, para que se notifique de la demanda y represente los intereses de los emplazados, **PERSONAS INDETERMINADAS** hasta la terminación del proceso, para lo cual se tendrán en cuenta el siguiente nombre:

OCTAVIO CADENA QUIJANO	CALLE 199 No. 38 A-18 CASA 31 BARRIO NOGALES FLORIDABLANCA	SIN CORREO ELECTRONICO	3124375 535- 3118736 573
---------------------------	---	------------------------	-----------------------------------

Comunicar la designación mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos, conforme lo dispuesto en el art. 49 del C.G.P., informando que deberá acudir al recinto del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la comunicación para notificarse del auto admisorio de la demanda proferido dentro de este proceso VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA tramitado a instancia de ELIAS CASTILLA PEREZ bajo el radicado 2015-00161-00. Acto que conllevará la aceptación de la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Juez.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **5** de MAYO de 2017, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. **73**

CARLOS JAVEIR ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA**

En la fecha se notifica de manera personal del auto que Admisorio de fecha 27 de abril de 2015 y del auto de fecha 04 de mayo de 2017, el cual designa como Curador Ad Litem al Doctor OCTAVIO CADENA QUIJANO quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.19.186.183 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No 91533 del C..S. de la J y Carnet Auxiliar de la Justicia No 0908-2015 quien manifiesta que acepta el cargo de CURADOR AD-LITEM, para que represente los intereses de PERSONAS INDETERMINADAS, objeto de la acción que se tramita en la presente demanda VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA Radicado 2015-00161-00 hasta la terminación del proceso.

Bucaramanga, 10 de mayo de 2017

El notificado.


OCTAVIO CADENA QUIJANO

Quien Notifica.


VILMA ZULAY GARCIA
ASISTENTE JUDICIAL



Octavio Cadena Quijano

Ulnog

Abogado

SRA. JUEZA DECIMA CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

12 MAY 2017

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE ELIAS CASTILLA PEREZ

CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS. RADICADO: 2015-00161-00

OCTAVIO CADENA QUIJANO, ciudadano, domiciliado y residente en Calle 199 No 38A-618 Nogales de Floridablanca, identificado con la C.C. 19.186.183 de Bogotá, en calidad de curador ad-litem de PERSONAS INDETERMINADAS, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante Ud. por el Sr. ELIAS CASTILLA PEREZ, así:

A LOS HECHOS:

5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5., 5.6 (con su respectiva aclaración), 5.7 y 5.8, digo: No me consta nada, ruego que se prueben. Obra si en el expediente prueba documental aportada por la parte actora.

A LAS PRETENSIONES:

PRINCIPALES: 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y PRETENSIONES SUBSIDIARIAS: 4.2.1 y 4.2.2. Digo: NO me opongo a las pretensiones de la parte actora si le asiste el derecho invocado.

PRUEBAS:

Solicito, Sra. jueza, decrete, practique y tenga como tales:

DOCUMENTALES:

Todas las aportadas al proceso por las partes.

TESTIMONIAL:

La del Sr. EDUARDO CONTRERAS JAIMES, sobre los hechos que le consten y las pretensiones de la demanda. Cítese por intermedio del Sr. ELIAS CASTILLA PEREZ. Toda vez, que el Sr. CONTRERAS JAIMES celebró contratos de promesa de compraventa con la Sra. ROSARIO PUENTES VIUDA DE SANCHEZ y MIGUEL ANGEL PUENTES.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Al Sr. ELIAS CASTILLA PEREZ, para que en Audiencia que Ud. convocará responda al cuestionario sobre los hechos y pretensiones de la demanda. Cítese en su domicilio.

1. The first part of the document is a list of names.

...

2. The second part of the document is a list of names.

3. The third part of the document is a list of names.

4. The fourth part of the document is a list of names.

5. The fifth part of the document is a list of names.

6. The sixth part of the document is a list of names.

7. The seventh part of the document is a list of names.

8. The eighth part of the document is a list of names.

9. The ninth part of the document is a list of names.



Octavio Cadena Quijano

Abogado

-2

NOTIFICACIONES:

El suscrito, en la secretaría del juzgado 6 en Calle 199 No 38A-18
Nogales de Floridablanca, Floridablanca, Santander. Cel.311-87365
73.

Respetuosamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. Cadena Quijano', written over the printed name.

OCTAVIO CADENA QUIJANO

TP 91.533 CSJ



Octavio Cadena Quijano

Abogado

Ulnof
JUN 12 2015
1997 10 24 1997

1 folio

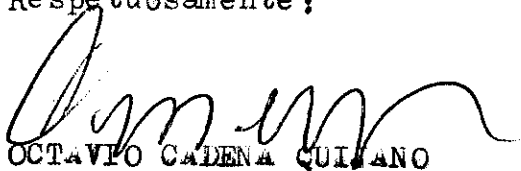
SRA. JUEZA DECIMA CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: VERBAL-1 DECLARACION DE PERTENENCIA. RADICADO No. 2015-00161-00
MONORARIOS AL CURADOR AD-LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS.

OCTAVIO CADENA QUIJANO, ciudadano, mayor de edad, conocido de autos, con sumo respeto me dirijo para solicitarle: fije MONORARIOS por cuanto el proceso inició en 2.015 antes de la entrada en vigencia del Código General del Proceso y sigue lo normado por el ART. 625 del mismo que refiere al Tránsito de Legislación. Ruego, a Ud. acceder a mi petición y fijar los GASTOS DE CURADURIA o los MONORARIOS a que haya lugar, para el proceso que fue admitido por el juzgado el 27 de Abril de 2.015, cuando aún regía el Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente;


OCTAVIO CADENA QUIJANO

TP 91.533 CSJ

Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 6 de julio de 2017.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017).

En atención al memorial visto a folio que antecede, presentado por el curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, en el que solicita se fijen gastos de curaduría y/o honorarios, por tratarse de un proceso presentado y admito en el año 2015, fecha en la cual se encontraba vigente el C.P.C., y establecía que debían fijarse honorarios al curador en razón al trabajo realizado.

Por lo anteriormente expuesto y conforme al Art. 9º, numeral 1º, literal a, inciso 2º del C. de P. C., fíjense como gastos de curaduría, la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00), los cuales serán consignados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **10 DE JULIO DE 2017**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Fernando Augusto Rivera Castro

Bucaramanga, 28 de agosto de 2017

259
254
DWM/2B

GFL

Doctora
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Juez Décima Civil del Circuito
Ciudad

Ref.: Proceso VERBAL de Pertenencia
 Demandante: GILMA ROSA PUENTES DE CONTRERAS
 INES MARIA PUENTES DE CASTILLA
 Demandado: JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO
 Radicado 2015-00161-00

Yo, Fernando Augusto Rivera Castro identificado con cédula de ciudadanía # 91'2910288 expedida en Bucaramanga, siguiendo lo ordenado en el Artículo 226 del Código General del Proceso para la presentación de peritajes me permito manifestar a la señora Juez en relación con el dictamen sobre mejoras que realicé por encargo del señor JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO, referido al predio rural denominado "MIRAFLORES", distinguido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bucaramanga con la matrícula inmobiliaria 300-46421 y en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- con el Código Catastral N° 000100040055000, punto por punto, lo siguiente:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

Mi nombre es FERNANDO AUGUSTO RIVERA CASTRO, me identifico con la cédula de ciudadanía 91'2910288 expedida en Bucaramanga y fui la única persona que participó en la elaboración del dictamen.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Soy ubicable en la Urbanización Altos de Cañaveral Campestre, Bloque 9, Apto. 203 de Floridablanca, Santander. Mi teléfono móvil es el 316-5262996 y poseo la cuenta de correo electrónico fernandoariverac@gmail.com.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.



Fernando Augusto Rivera Castro

Soy Reconocedor Catastral y Perito Avaluador en la especialidad Urbano y Rural, afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander desde el año dos mil trece (2013). Ex contratista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAG, con experiencia de más de diez (10) años en el ramo inmobiliario.

Que como ex contratista del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi". Tengo amplio conocimiento y experiencia en elaboración de avalúos, Investigación económica. Estudio jurídico y valor de la propiedad inmobiliaria. Fotointerpretación, Fotogrametría, Cartografía, Estereoscopia, Reconocimiento predial, calificación, clasificación y valoración de las construcciones.

Que para acreditar mi idoneidad adjunté al estudio el Certificado de la Lonja Inmobiliaria de Santander como Perito Avaluador de bienes inmuebles urbano y rural desde el año 2013, REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES DE COLOMBIA 0236 y con el presente escrito anexo el Certificado actualizado.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

No aplica.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

Dentro de mi actividad como Perito Avaluador particular, he participado entre otros, en los siguientes trabajos:

- A.- Visitador analista estudio de plusvalía para el municipio de Piedecuesta, año 2013.
- B.- Avalúo Finca La Unión – Altamira municipio de Lebrija, año 2014
- C.- Avalúo Hacienda El Porvenir, municipio de San Vicente de Chucuri, año 2014
- D.- Avalúo Hacienda El Paraíso, municipio de San Vicente de Chucuri, año 2014
- E.- Visitador analista estudio de plusvalía para el municipio de Floridablanca, año 2015.
- F.- Avalúo para el Colegio Nueva Inglaterra municipio de Floridablanca, año 2015
- G.- Avalúo Finca Bellavista, municipio de Betulia, año 2016
- H.- Avalúo para el Edificio Orquídea Real PH, municipio de Bucaramanga, año 2016

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

Informo al señor Juez que no he sido designado como perito por el señor JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO o por su apoderado, en anteriores oportunidades.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

No me encuentro inmerso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Manifiesto al señor Juez que los métodos e investigaciones efectuadas para la elaboración del dictamen contratado por el señor JAIME ENRIQUE PUENTES TORRADO no son diferentes con respecto a los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores oportunidades que versen sobre las mismas materias

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaro bajo gravedad de juramento que mi opinión es independiente a mi real convicción profesional, que el peritaje fue elaborado conforme a la Normatividad establecida en la Ley 9ª de 1.989 y 388 de 1997; Decreto 1420 de 1998, las Resoluciones 620 y 070 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" y que los exámenes, métodos e investigaciones realizados no son diferentes a otros que haya utilizado en el ejercicio regular de mi oficio.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Esta información se encuentra contenida en el trabajo presentado.

No obstante lo anterior, informo al señor Juez que la METODOLOGÍA VALUATORIA APLICADA PARA EL AVALÚO de las mejoras en el inmueble fue la siguiente:

Se utiliza la metodología valuatoria establecida por el Decreto 1420 de 1998 y Resolución 620 del 23-09-08 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".



Fernando Augusto Rivera Castro

De conformidad a la RESOLUCIÓN 620 DE 2008 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi";

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

INVESTIGACION ECONOMICA;

Teniendo en cuenta la anterior normatividad se tuvieron en cuenta, recibos, facturas, comprobantes de pagos y gastos incurridos por el solicitante para las diferentes adecuaciones de las mejoras.

VALORACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Resolución No. 0620-2008. Artículo 3º.- Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy. Teniendo en cuenta: La Vida útil, la vida actual, la vida remanente, el estado de conservación, la depreciación del valor inicial para obtener el Valor Unitario Final por metro² construido. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. (si es mejora no)

Decreto 1420-1998. Artículo 22º.- Para la determinación del valor comercial de los inmuebles se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:

Para el terreno

Aspectos físicos tales como área, ubicación, topografía y forma

Clases de Suelo: urbano, rural, de expansión urbana, suburbano y de protección

Las normas urbanísticas vigentes para la zona o el predio

Tipo de construcciones en la zona

La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así, como la infraestructura vial y servicio de transporte

En zonas rurales, además de las anteriores características deberá tenerse en cuenta las agrológicas del suelo y las aguas.

La estratificación socioeconómica del inmueble

Para las construcciones:

El área de construcciones existentes autorizadas legalmente

Los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados

Las obras adicionales o complementarias existentes

La edad de los materiales

El estado de conservación física



Fernando Augusto Rivera Castro

La vida útil económica y técnica remanente

La funcionalidad del inmueble para lo cual fue construido

Para bienes sujetos a propiedad horizontal, las características de las áreas comunes.

Para los cultivos:

La variedad

La densidad del cultivo

La vida remanente en concordancia con el ciclo vegetativo del mismo

El estado fitosanitario

La productividad del cultivo, asociada a las condiciones climáticas donde se encuentre localizado.

Atentamente;

FERNANDO AUGUSTO RIVERA CASTRO

CC # 91'291.288 de Bucaramanga

Registro Nacional de Avaluador 0236 PC.

Afiliado a Lonja Inmobiliaria de Santander

Anexos: certificado de matrícula 0236

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES DE COLOMBIA RNA PC

REG. SOO 14.492. C de Clo - NIT. 830.085.678-9 BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE MATRICULA No. 0236

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DEL REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que:



FERNANDO AUGUSTO RIVERA CASTRO

Identificado con C.C. No 91.291.288

APROBÓ Y CUMPLÍ CON LA TOTALIDAD DEL CICLO ACADÉMICO, SU CORRESPONDIENTE
EVALUACIÓN PRESENTANDO LOS REQUISITOS DE CONFORMIDAD A LOS ESTATUTOS, ACUERDOS
RESOLUCIONES, CÓDIGO DE ÉTICA Y EL ORDENAMIENTO LEGAL, SEGUN RESOLUCION
NUMERO, 00236 DE FECHA, 02/07/2013 COMPROBANDOSE SU IDONEIDAD PARA EJERCER
COMO AVALUADOR PROFESIONAL EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES:

001 - URBANOS 002 - RURALES

SE LE ASIGNO LA MATRICULA RNA P-C. No 0236 CON UNA VIGENCIA HASTA 02/07/2018
Y CON EL REGISTRO DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO No EN TRAMITE
EL OFICIO ESTARA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTACIONES
ACTUALIZACIONES PERMANENTES Y DEMAS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CONSEJO Y POR LA LEY.

CERTIFICAMOS QUE A LA FECHA, NO TIENE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, INHABILIDADES
E INCOMPATIBILIDADES DE LEY PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN BOGOTÁ D.C EL 01/07/2017 .
CON UNA VALIDEZ DE SEIS MESES VENCiendo EL 31 de DICIEMBRE de 2017 .



[Handwritten signature]

CONSEJO DEL REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES DE COLOMBIA



264
259

265
260

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el trámite de la demanda principal, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 3 de septiembre de 2018.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Revisado el expediente, se advierte que en auto de fecha 25 de septiembre de 2015, se dejó sin efecto los numerales 1 y 5 del auto de fecha 27 de abril del mismo año y se ordenó nuevamente admitir la demanda, excluyendo esta vez como partes a los herederos indeterminados de MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, ROSARIO PUENTES VIUDA DE SANCHEZ Y HEMEL ANTONIO PUENTES y omitiendo ordenar el emplazamiento de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo preceptuado en el artículo 81 del C.P.C. relativo a que la demanda debe dirigirse contra los herederos reconocidos, los demás conocidos y los indeterminados, últimos que no han sido vinculados al trámite, se ORDENA de oficio INTEGRAR EL LITISCONSORCIO NECESARIO por la parte pasiva con los **herederos indeterminados de los señores MIGUEL ANGEL PUENTES PUENTES, ROSARIO PUENTES VIUDA DE SANCHEZ Y HEMEL ANTONIO PUENTES** de conformidad con lo previsto en el artículo 83 ibídem, para tal efecto se ORDENA SU EMPLAZAMIENTO conforme lo dispone el artículo 318 del C.G.P.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicara por una sola vez en el diario VANGUARDIA LIBERAL o el ESPECTADOR, en su edición dominical, o en las emisoras de radio RCN o CARACOL, entre las seis de la mañana y las once de la noche. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **4 de septiembre de 2018**, siendo las 8:00 a.m.
se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación
en estado No. 145

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario